EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 11 de mayo de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

CAÑADA RICA
Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Isntancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 71. — Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Mario Rueda, casado en primeras nupcias, argentino, escribano, domiciliado en la calle Montevideo número mil trescientos veintidós, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Delfín Roque Rueda, Don Alfredo Eduardo Rueda (hijo), don Ernesto O'Farrell, don Osvaldo Angel Monti, don Alfredo Antonio Saravia, don José Luis Beni, don Federico Vitulli, don Jorge Rubén Gómez Carrillo, don Patricio Ernesto Tadeo Biloch, y don Jorge Tomás Salas, personería que acredita con la escritura de constitución provisoria de la entidad "Cañada Rica, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", otorgada con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil seiscientos cuarenta y cuatro del presente Registro, protocolo de ese año; y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna la representación invocada, en el carácter expresando, expone: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones producidas en el expediente número diez mil trescientos cincuenta y tres, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y número N. catorce mil setecientos cincuenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, expediente que tengo a la vista, doy fe, y del cual, atento a las constancias obrantes, procederé a transcribir los siguientes recaudos: a) Estatutos de fojas dos a cinco vuelta, con las modificaciones propuestas a fojas trece por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes a fojas catorce y vuelta; b) Decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio de su personería, obrante a fojas diez y siete; c) Suscripción del capital social, según constancias de fojas cinco vuelta y seis; y d) Integración del Primer Directorio, según constancias de fojas seis. — Tales recaudos, que conformarán la existencia y funcionamiento legal de la Sociedad Anónima que se constituye, por el orden enunciado, dicen así: a) Estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CAÑADA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Operaciones comerciales, por compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas mercaderías y artículos. — b) Agropecuarias: La explotación y administración de establecimientos de campo, como asimismo la comercialización de productos agropecuarios, forestales y semovientes, — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social tales como: explotar, comprar, vender, permutar, u ufructuar, financiar, arrendar negocios e industrias ya sea dentro de la República y/o del extranjero, comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, sean éstos semovientes, muebles, inmuebles incluso por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones, negociar o contratar con los Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, extranjeras, mixtas o particulares, con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, y dividida en cinco series de diez mil acciones cada una, con derecho a un voto por acción. — Del capital autorizado se encue tra suscripta e integrada en un diez por ciento la primera serie de acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Las series que se emitan con posterioridad deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las mismas se hará en la oportunidad y con la forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior no se hallare totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional. con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Toda emisión o integración de las acciones podrá hacerse en efectivo, en bienes u otros valores y en este último caso siempre que los prestados aportes incorporados como parte integrantee del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas facsímil, y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Sexto: Los poseedores de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente en las nuevas séries que se emitan, para lo cual se hará conocer el llamado a emisión mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, y el derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciera uso de esa preferencia, se ejercerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en este artículo. — Artículo Séptimo: Si hubiere mora por parte del accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. — La mora producirá la caducidad del derecho que confieran los certificados de las cuotas pagadas, mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes. — El mandato de los Directores será de tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o reemplazados en Asamblea General. — El Directorio será presidido por un Presidente que designará de su seno. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales del ejercicio que se inicia. sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto en los artículos décimo inciso c., y décimo cuarto. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares respectivos en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos, siguiendo el orden de su designación. — Artículo Noveno: Para la validez de las operaciones de la Sociedad, el Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación legal y administrativa por intermedio del Presidente o de quién haga sus veces u otra persona debidamente autorizada por el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios y comisiones y determinar sus atribuciones; c) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores Delegados, Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la Administración de la Sociedad, pagándoseles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a Gastos Generales, ad referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real, así como emitir debentures con o sin garantía especial o flotante; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "Trust-Receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado nacional o provincial, operando con las mismas en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles su capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; p) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran; q) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo undécimo: Anualmente la Asamblea designará a un Síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — Artículo duodécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, dentro de los treinta días subsiguientes. — Las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. — Hasta tres días de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por Institución bancaria. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes o de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a esos efectos. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo cuarto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo décimo cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndicos. El saldo se destinará a abonar el dividendo de las acciones, o tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo décimo quinto: En caso de liquidación se designará un Liquidador y un Síndico. — Una vez pagadas todas las obligaciones y gastos, inclusive los honorarios del Liquidador y del Síndico el producto líquido que se obtenga será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus respectivas acciones. b) Decreto del Poder Ejecutivo, aprobatorio de su personería. — "Buenos Aires, 28 Enero 1962. — Visto el expediente Nº 10.353/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cañada Rica, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cañada Rica, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", constituida en esta capital el 23 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 725. — Luis R. Mac Kay". c) Suscripción del capital social. Los constituyentes resuelven por unanimidad, emitir la primera serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional, y que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: Don Delfín Roque Rueda, dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Don Eduardo Mario Rueda, un mil quinientas acciones, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Don Alfredo Eduardo Rueda (hijo), un mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional — Don Ernesto O'Farrell, un mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Don Osvaldo Angel Monti un mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Don Alfredo Antonio Saravia, un mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Don Luis José Beni, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Don Federico Vitulli, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Don Jorge Rubén Gómez Carrillo, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Don Patricio Ernesto Tadeo Billoch, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Y don Jorge Tomás Salas

quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, queda suscripta la primera serie de acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, integrando cada uno de los accionistas, en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, obteniéndose un capital integrado de cien mil pesos moneda nacional. d) Integración del primer Directorio: Los constituyentes resuelven por unanimidad designar el Primer Directorio, fijándose en tres el número de Directores titulares y en dos el de Directores suplentes, siendo electos para ocupar dichos cargos, también por unanimidad: Presidente, don Delfín Roque Rueda. — Directores titulares, don Eduardo Mario Rueda y don Ernesto O'Farrell. — Directores suplentes, don Alfredo Eduardo Rueda (hijo) y don Alfredo Antonio Saravia. — Asimismo, por unanimidad se designó: Síndico titular, al señor Federico Vitulli, y Síndico suplente al señor Jorge Rubén Gómez Carrillo. — Lo transcripto y relacionado es copia fiel de sus antecedentes, doy fe, así como de que el compareciente, por la representación que ejerce, al declarar definitivamente constituida la entidad "Cañada Rica, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", solicita la expedición de testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y notificación a la Inspección General de Justicia. El autorizante hace constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de seis mil pesos moneda nacional, resultante de la emisión de la primera serie de acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la presente escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Eduardo Rueda. — Hay un sello. — Ante mí: J. Allende Iriarte h. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio setenta y uno del Registro número doscientos sesenta y cinco, de mi adscripción; doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del ciento nueve mil doscientos cuarenta y nueve al presente número ciento nueve mil doscientos cincuenta y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Jorge Allende Iriante (h.), (Escribano).

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ [illegible] e.11|5-Nº 35.567 D.T.-v.11|5|62

TRI-SURE ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.641. — Primer Testimonio. — Escritura Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen, el doctor Víctor Daniel Goytía, argentino, abogado, casado con doña Gloria Vaquié, domiciliado en esta Capital Avenida Quintana número 250, Libreta de Enrolamiento número 191.678, quien concurre por sí y además como mandatario de "American Flange and Manufacturing Co. Inc." Sociedad Anónima constituída y en vigencia en los Estados Unidos de Norte América, con domicilio en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York; de don Ricardo Luis Parish, norteamericano, casado, comerciante, domiciliado en North Salem, Nueva York; de don John Myers, norteamericano, casado, comerciante, domiciliado en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York; de don John Marchyn, canadiense, casado, comerciante, domiciliado en Rua Boa Vista 314, San Pablo, Brasil, con Pasaporte de Canadá número 821.191; el doctor Eduardo Miles Pasman, argentino, abogado, casado con doña Dora Foster, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 872 de la localidad de Martínez de la Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 331.116, de tránsito en ésta, quien concurre por sí; el señor Santiago Carmelo Massa, argentino, procurador, casado con doña María Concepción García, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 421 de esta Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 467.021, quien concurre por sí: la sociedad denominada "Saiar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem" inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1948, bajo el número 945, al folio 285, del Libro 48, Tomo A. de Estatutos Nacionales, representada en este acto por don Julio Antonio Castellanos, casado, domiciliado en esta Capital, calle Arenales 2208 y don Douglas Cardew Norman, casado, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle número 557, ejercitando el mandato otorgado el 4 de diciembre de 1961, el que en testimonio agrego a la presente; el doctor Federico José Luis Zorraquín, argentino, comerciante, casado con doña Mabel Vigil, domiciliado en esta Capital calle Superi número 1552, Libreta de Enrolamiento número 4.101.874; don Enzo Marie Bruno Conti o Enzo Conti, argentino, ingeniero civil, casado con doña Myriam Finn, domiciliado en esta Capital, calle Cerviño 3955, Libreta de Enrolamiento número 1.801.051 quien concurre por derecho propio y además como mandatario de don Adam David Walger, argentino, comerciante, casado con doña María Luisa Anastasi, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2880 de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número 1.490.804 y don Julio Antonio Castellanos, argentino, comerciante, casado con doña Susana Revilla Cánepa, domiciliado en la calle Arenales número 2208 de esta Capital, Libreta de Enrolamiento número 190.186. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe. — El carácter de mandatario de "American Flange and Manufacturing Co. Inc.", de don Ricardo Luis Parish, de don John Myers y de don John Marchyn que inviste el doctor Víctor Daniel Goytía, se acredita con los poderes protocolizados a los folios 3.811, 4.156 y 3.835 y el otorgado al folio 3.826 respectivamente, protocolo corriente, mediante los cuales quedó facultado para firmar la presente escritura. — El carácter de mandatario de don Adam David Walger que inviste el ingeniero Enzo Marie Bruno Conti o Enzo Conti se acredita con el mandato protocolizado al folio 1.882 protocolo corriente de este Registro, mediante el cual quedó facultado a suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Tri-Sure Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Y los comparecientes dicen: Que han constituído la Sociedad "Tri-Sure Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme al Acta de Constitución y Estatuto, aprobados por la resolución dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, agregados al Expediente que tramita con el número 8.666 del año 1961, el que tengo a la vista para este acto, y que transcriptos dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en la Avda. Lean N. Alem 651, 5º piso, los siguientes: 1) American Flange & Manufacturing Co. Inc., representada por el Dr. Víctor Daniel Goytía, según poder otorgado en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en noviembre 1º de 1960, protocolizado en esta Capital en noviembre 22 de 1960, al folio 3.811 del Registro 132 a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno. — 2) El señor R. L. Parish, representado por el Dr. Víctor Daniel Goytía, según poder conferido en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en noviembre 30 de 1960, protocolizado en esta Capital en diciembre 19 de 1960, al folio 4.156 del Registro 132, ante el Escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno. — 3) Sr. John Myers, representado por el Dr. Víctor Daniel Goytía, según poder otorgado en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en noviembre 1º de 1960, protocolizado en esta Capital en noviembre veinticinco de 1960, al folio 3.835 del Registro 132, ante el Escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno. — 4) El señor John Marchyn, representado por el Dr. Víctor Daniel Goytía, según poder otorgado en esta Capital con fecha 23 de noviembre de 1960, en escritura pasada al folio 3.826 del Registro 132 ante el Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno. — 5) El Dr. Víctor Daniel Goytía. — 6) El Dr. Eduardo M. Pasman. — 7) El Sr. Santiago Carmelo Massa. — 8) Saiar S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem, representada por los señores Julio A. Castellanos y Douglas C. Norman, según escritura extendida en esta Capital en noviembre 28 de 1958 ante el Escribano don Emilio L. Venini, del Registro 190. — 9) El Dr. Federico J. L. Zorraquín. — 10) El Sr. Adama David Walger, representado por el Sr. Enzo Conti, según poder conferido en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en junio 2 de 1961, protocolizado en esta Capital en junio 9 de 1961, al folio 1.882 del Registro 132, ante el Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno. — 11) El Sr. Enzo Conti (h.). — 12) El Sr. Julio A. Castellanos. — Las personas expresadas han resuelto constituir y constituyen por el presente acto, una sociedad anónima con la denominación y objeto que se establecen en el Estatuto que más abajo se transcribirá, el cual ha sido aprobado por unanimidad de votos por los comparecientes, para que rija a esta sociedad. — El texto del Estatuto aprobado es el siguiente: Estatuto. — Título I. — Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo 1º: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de TRI-SURE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior de la República y en el extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de estos artículos en el Registro Público de Comercio, pudiendo la duración ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a lo siguiente: a) Fabricar, vender, comprar y de otra manera comerciar en todas sus fases precintos, toberas boquillas y cierres para tambores, baldes, latas y envases de toda clase y descripción, guarniciones, tapones, bridas, tapas de protección y cualquier otro artículo, mecanismo o elemento afín, lo mismo que maquinaria, equipo, materiales y productos vinculados con los renglones antedichos. — b) Fabricar, vender, comprar y comerciar en todas sus fases piezas, partes y todo elemento para la industria automotriz, para vehículos automotores inclusive aviones, para la industria petrolífera y para las actividades industriales o comerciales conexas con esta última. — c) Actuar como agente y representante de entidades comerciales o industriales, sean extranjeras o argentinas. — A los fines indicados la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto. — Por consiguiente, la Sociedad, para el cumplimiento de sus finalidades, tendrá plena capacidad legal para realizar todos y cualesquier actos jurídicos permitidos por la ley. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.000.— c|l.), representado por diez mil (10.000) acciones nominativas o al portador de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — Este capital estará dividido en diez (10) series iguales de mil (1.000) acciones cada una, designadas primera serie, segunda serie, etc. hasta la Décima serie, las que podrán ser acciones de la Clase "A" o de la Clase "B". — De dicho capital autorizado se ha suscripto la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional 6.000.000.— c|l.) en la forma siguiente: Cuatro mil doscientas (4.200) acciones nominativas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, de la Clase "A", las que están constituidas por las Series Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, y por doscientas (200) acciones de la Quinta Serie y Mil ochocientas (1.800) acciones nominativas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una de la Clase "B" las que están constituidas por ochocientas (800) acciones de la Serie Quinta y por la totalidad de la Sexta Serie. — El saldo de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.— c|l.) será emitido para suscripción y pago en las cantidades y en las épocas que el Directorio determine, debiendo las acciones que se emitan ser de las Clases "A" y "B" en la misma proporción que las actualmente suscriptas. — Los accionistas de cada clase de acciones ordinarias nominativas o al portador tendrán preferencia para suscribir acciones en cada nueva emisión, en proporción a las acciones que entonces posean, a cuyo efecto deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial durante tres (3) días pudiendo los accionistas ejercitar su derecho de suscripción dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional 50.000.000.— c|l.) mediante resolución adoptada por Asamblea Extraordinaria que sesionará en primera convocatoria con el quórum y la mayoría de votos establecidos por el artículo 354 del Código de Comercio, y en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, debiendo las acciones que se emitan ser de las clases "A" y "B" en la misma proporción que las actualmente suscriptas. — Toda emisión de acciones así como cualquier aumento del capital autorizado que se efectúe de acuerdo a este artículo deberá ser debidamente instrumentado por medio de escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiendo notificarse de ello a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por tres (3) días. — Las acciones podrán ser pagadas con bienes muebles o inmuebles, marcas, patentes, procesos de fabricación, máquinas o materias primas, siempre que el precio asignado a los mismos cuente con la aprobación unánime de los miembros del Directorio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. — La suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 10.000.000 c|l.) únicamente, más los aumentos dispuestos luego de cumplidas las formalidades establecidas en este artículo, podrá ser anunciada como capital autorizado. — Ninguna nueva serie de acciones podrá ser emitida mientras cualquier serie anterior no haya sido íntegramente suscripta y pagada hasta un diez por ciento (10 %) por lo menos. — Las acciones podrán ser nominativas o al portador, debiendo ser numeradas y firmadas por el presidente (o vicepresidente), y otra persona designada por el directorio, y deberán contener las menciones a que se refiere el Artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — La suscripción y posesión de acciones o de certificados provisorios llevará implícita la obligación de aceptar las disposiciones de estos artículos, las resoluciones de las asambleas de accionistas y las disposiciones legales en vigor. — Artículo 5º. Si cualquier accionista titular de acciones nominativas deseare vender éstas, deberá notificar por escrito a los otros accionistas de las acciones nominativas, indicando la cantidad de acciones a ser vendidas, el precio, los términos y las condiciones de la proyectada venta, dando a los otros accionistas, un plazo de noventa (90) días para efectuar la compra de dichas acciones. — Si al finalizar dicho período de noventa (90) días, esos otros accionistas no hubieran arreglado la compra de dichas acciones a ese precio, en tal caso el accionista deseoso de vender, estará en libertad de vender tales acciones a terceros. — Artículo 6º. La transferencia de las acciones nominativas deberá ser registrada en los libros de la compañía. — Artículo 7º. En el caso de que cualquier certificado o certificados de acciones emitidos por la sociedad se perdiera o destruyera, el beneficiario de tales certificados de acciones deberá proceder de acuerdo con y sujetarse a los artículos 752 a 758 del Código de Comercio. — Artículo 8º. La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes respectivas mediante resolución de la asamblea general de accionistas. — Título IV. — Directorio. — Artículo 9º. La sociedad será dirigida por un directorio compuesto de cinco (5) miembros que deberán ser accionista y serán elegidos por la asamblea general de accionista, como se establece más adelante, debiendo uno de ellos ser presidente, otro vicepresidente 1º, otro vicpresidente 2º y los otros dos directores. — La asamblea general deberá además elegir cinco (5) directores suplentes. — Los directores titulares y suplentes durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 10º. Los accionistas tenedores de acciones de la Clase "A", tendrán derecho a elegir en la asamblea general tres (3) directores, incluyendo el presidente y el vicepresidente 1º, así como tres (3) directores suplentes. — Los accionistas tenedores de acciones de la Clase "B", tendrán derecho a elegir dos (2) directores, incluyendo el vicepresidente 2º y dos (2) directores suplentes. En el caso de no concurrir ningún accionista de una de las dos clases de acciones, los directores correspondientes a la misma serán elegidos por los otros accionistas — En cuanto a la revocación del mandato de los drectores, podrá ella ser resuelta, bien por el correspondiente grupo elector (con referencia a un determinado director) bien por el conjunto de los accionistas (en asamblea general, en ambos casos), pero en este segundo supuesto sólo se podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no de un director o directores determinados. — Artículo 11º. Corresponde al directorio: a) Hacer que se cumpla la ley, los estatutos de la sociedad y las resoluciones adoptadas por las asambleas generales en sus propias reuniones. b) Administrar todos los negocios de la sociedad y realizar toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados con las operaciones de la misma, con las más amplias facultades, inclusive los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º, y Artículo 608 del Código de Comercio. c) Declarar dividendos provisorios con garantías líquidas y realizadas de la sociedad comprobadas mediante balance hecho en la forma determinada por el Código de Comercio, debiendo existir dictamen favorable del síndico y comunicarse por escrito a la Inspección General de Justicia. d) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, incluyendo la autorización requerida para defender los intereses de la compañía en asuntos civiles y criminales. e) Respecto a las materias que se indican en los subincisos a continuación, el directorio deberá antes de proceder, requerir la opinión del consejo consultivo, sin que el dictamen o la opinión de éste comporte obligatoriedad para el directorio de ceñirse a dicho asesoramiento. Los asuntos sobre los cuales el directorio deberá requerir previa opinión al consejo consultivo son los siguientes; I) Las normas generales para la administración de los negocios de la sociedad, incluyendo cualesquier dividendos provisorios que se proyecte declarar por el directorio durante el ejercicio. II) La memoria anual y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — III) La resolución del directorio para establecer la política bancaria de la so-

ciedad se someterá únicamente para consejo e información y no requerirá ninguna autorización del consejo consultivo. — IV) La conveniencia en la emisión que una nueva serie de acciones. — V) La emisión de pagarés, papeles comerciales, conocimientos, así como el endoso de cheques para el depósito en la cuenta bancaria de la sociedad serán considerados asuntos de rutina que podrán hacerse por un director o apoderado designado en nombre de la sociedad por el directorio o en aquellas otras formas o por aquellos otros procedimientos que el directorio disponga mediante sus decisiones. — Artículo 12º En el caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o cualquier otra incapacidad de un director será él reemplazado por el director suplente representante de la misma clase de acciones que el titular y que siga en orden de turno. — En este caso, el director suplente tendrá los mismos derechos, privilegios, remuneración y deberes que el miembro titular hasta el regreso del mismo o hasta la próxima asamblea general. — En la ausencia de directores suplentes de la respectiva clase de acciones la vacante del director podrá ser llenada, por el término faltante por el voto de la mayoría de los restantes directores de la misma clase, con la conformidad del síndico o a falta de ellos mediante nombramiento por el síndico. — Un director podrá designar a uno de los directores suplentes para que lo represente en una o más de las reuniones del directorio. — En este caso el director suplente o sustituto tendrá los mismos derechos privilegios y remuneración que el director hasta el regreso de este último o hasta la próxima asamblea general. — Artículo 13º. Corresponde al director-presidente: a) Convocar y presidir las reuniones del directorio y de asambleas generales. b) Representar a la sociedad con amplios poderes, inclusive ante los Tribunales, activa o pasivamente. — El directorio sin embargo, podrá designar otros directores o apoderados para representar a la sociedad y actuar en su nombre. — Artículo 14º. Corresponde al director- vicepresidente 1º y vicepresidente 2º, respectivamente, reemplazar al presidente en su ausencia o impedimentos ocasionales, así como ejercitar las funciones que les sean asignadas por el directorio. — Artículo 15º. Uno de los directores representante de las acciones de la Clase "A" podrá ser designado director-técnico por el directorio para cumplir las funciones que le sean encomendadas. — Artículo 16º. La venta de bienes inmuebles, así como la constitución de cualesquier derechos reales sobre los mismos, deberá contar siempre con la autorización previa de la asamblea general. — Artículo 17º. El directorio se reunirá cada vez que los negocios de la sociedad lo requieran. El quórum estará constituido por tres directores. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto afirmativo de por lo menos tres directores. Los directores que están ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente del directorio o al director que lo esté reemplazando, respecto a las resoluciones propuestas. — Las resoluciones del directorio deberán asentarse en un libro de actas firmado por el presidente o por el director que lo reemplace, y por los directores presentes. — Artículo 18º. En garantía del correcto desempeño de sus funciones, cada director deberá depositar en custodia en la sociedad diez (10) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la asamblea general de accionistas apruebe el desempeño de las funciones del director. — Artículo 19º. Los miembros del directorio y el síndico, tendrán derecho a una remuneración anual fijada por la asamblea general de accionistas. — Título V. — Consejo consultivo. — Artículo 20º. El consejo consultivo estará compuesto por no menos de tres miembros y no más de cinco miembros que deberán ser accionistas y que se desempeñarán sin remuneración. — Serán elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, permitiéndose la reelección. — Los accionistas fijarán anualmente, dentro de los límites de este artículo, el número de miembros del consejo consultivo. Las funciones de un miembro del consejo consultivo podrán ser desempeñadas por otro miembro del consejo que actúe por él, siempre que el mandato designándolo conste en los archivos de la sociedad.— Artículo 21º. Los miembros del consejo consultivo serán considerados como estando en ejercicio desde el día de su elección. — En el caso de impedimento de uno de los miembros del consejo consultivo, los restantes miembros deberán nombrar de entre los accionistas un sustituto para el puesto vacante, hasta que se celebre una asamblea general, la que deberá llenar el cargo. — Artículo 22º. El consejo consultivo, en su primera reunión deberá elegir un presidente y un secretario de entre sus miembros, correspondiendo a ellos convocar las reuniones del consejo consultivo y elegir el lugar donde deberán celebrarse. — Todas las comunicaciones y documentos enviados por el directorio al consejo consultivo, deberán ser dirigidos al presidente del mismo. — Artículo 23º. Corresponde al consejo consultivo aconsejar al Directorio en relación con el desarrollo de los negocios de la sociedad, especialmente en aquellos mencionados por los estatutos cuando le sea pedido por el Directorio. El consejo consultivo se reunirá cuando lo requiera el directorio o cuando sea convocado por su propio presidente. Un quórum mínimo de tres miembros se necesita para cualquier resolución, excepto cuando el consejo consista de tres miembros, en cuyo caso dos miembros harán quórum. — Las convocatorias deberán ser hechas por el presidente del Consejo Consultivo y en su ausencia por el secretario del mismo. — Las actas deberán guardarse en la oficina del presidente del consejo consultivo. — Los miembros del consejo consultivo podrán hacerse representar en las reuniones por otro miembro del mismo designado por el miembro ausente mediante carta, telegrama o poder. — Los poderes conferidos serán válidos únicamente para la reunión mencionada en los mismos. — Un miembro del consejo consultivo no podrá representar a más de uno de sus colegas. Título VI. Fiscalización. — Artículo 24º. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por un (1) año por la Asamblea General de Accionistas, la que deberá además designar por el mismo término un síndico suplente para reemplazar al síndico en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus facultades y deberes son los previstos por el Código de Comercio. — Título VII. — Asambleas. — Artículo 25: La Asamblea General se realizará ordinariamente, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y extraordinariamente cada vez que sea convocada debido a las necesidades de la sociedad. — Dichas asambleas se realizarán a los fines previstos por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Director-Presidente. — Artículo 26: Los avisos relativos a las convocatorias, que deberán contener la Orden del Día, deberán ser publicados en el Boletín Oficial, para la primera convocatoria durante cinco (5) días y con una anticipación de diez (10) días a partir de la primera publicación y para la segunda convocatoria durante tres (3) días y con una anticipación de ocho (8) días. — Artículo 27: El quórum en todas las Asambleas Generales, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, será en la primera convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo 4º, dos tercios de las acciones suscriptas y en la segunda convocatoria cualquier número. — Las resoluciones en primera convocatoria serán adoptadas por mayoría de no menos del 51 o|o de los votos de todas las acciones suscriptas, y en la segunda convocatoria por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de modificación de los artículos noveno y décimo, en que será necesario, en primera y segunda convocatoria un quórum del 75 o|o de todas las acciones suscriptas y el voto favorable de igualmente el 75 por ciento de todas las acciones suscriptas. — Los accionistas podrán ser representados por poder. — Hasta tres (3) días antes de la Asamblea los accionistas de acciones al portador deberán depositar en las oficinas de la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito de acciones en un banco, con el fin de obtener el boleto de admisión, en el que deberá constar el número y clase de las acciones depositadas. — Título VIII. — Balance y Utilidades. — Artículo 28: El ejercicio de la Sociedad terminará el día 30 de junio, a cuya fecha deberá prepararse el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Artículo 29: De las utilidades brutas, el Directorio deberá deducir amortizaciones y depreciaciones sobre activos, en la forma en que lo considere aconsejable, los gastos generales, la cantidad que cubra remuneraciones especiales, participaciones y gratificaciones, que hayan sido aprobadas de modo que las utilidades finales puedan ser consideradas como líquidas y realizadas. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la forma que sigue y en el orden sucesivo: a) Dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital de la sociedad. — b) Después, deberá fijarse la remuneración de los directores y del síndico. — c) El saldo de las utilidades será distribuido, por decisión de los accionistas, como dividendos sobre las acciones de la sociedad o será destinado a fondos de reserva adicionales, o tendrá cualquier otro destino que la Asamblea de Accionistas pueda resolver. — Artículo 30: La liquidación de la Sociedad se efectuará por la Asamblea General de Accionistas, bajo la supervisión del síndico también designado por la Asamblea General. — Esa última deberá establecer para ambos sus facultades, duración de sus funciones y su remuneración. — Luego que queden pagas todas las deudas de la sociedad y todos los gastos incurridos por la Comisión Liquidadora, el saldo se aplicará totalmente a las acciones ordinarias en proporción a los montos pagados en cada una de las clases emitidas. — Fin del Estatuto. — El primer Directorio de la Sociedad, electo por los accionistas, está constituido en la siguiente forma: Director por acciones Clase "A", Presidente: Sr. R. L. Parish; Director por acciones Clase "A", Vicepresidente 1º: Sr. John Mayers; Director por acciones Clase "B", Vicepresidente 2º: Sr. Federico J. L. Zorraquín, Director por acciones Clase "A", Director: Sr. John M. Marchyn; Director por acciones Clase "B", Director: Sr. Adam David Walger; Director suplente Clase "A": Dr. Víctor Daniel Goytía; Director suplente Clase "A": Dr. Eduardo M. Pasman; Director suplente Clase "B": Sr. Enzo Conti (h.); Director suplente Clase "A": Sr. Santiago C. Massa; Director suplente Clase "B": Sr. Julio A. Castellanos; Síndico titular: Sr. Arthur H. Beckett; Síndico suplente: Sr. Eduardo W. Johnson. — El primer Consejo Consultivo de la sociedad, está constituido en la siguiente forma: Sr. R. L. Parish. — Sr. John Myers. — Sr. John Marchyn. — La Asamblea constituida resuelve autorizar a los Dres. Víctor Daniel Goytía y|o Eduardo M. Pasman y|o al procurador Sr. Santiago C. Massa, para que cualquiera de ellos indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que esta Sociedad funcione como persona jurídica, facultándolos para aceptar cualquiera modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes; realicen las gestiones o actos necesarios para que se extienda por quienes corresponda, la escritura de constitución definitiva que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio; soliciten la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estos actos constitutivos por el término de ley y para que firmen cuantos más escritos o documentos fueran menester. — Las acciones indicadas en el artículo cuarto, han sido suscriptas por los accionistas constituyentes, en la siguiente forma: 1) American Flange & Manufacturing Co. Inc.: Cuatro mil ciento cuarenta acciones nominativas Clase "A", equivalentes a cuatro millones ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.140.000.— c|l.). — 2) Sr. R. L. Parish: Diez acciones nominativas Clase "A", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — 3) Sr. John Myers: Diez acciones nominativas Clase "A", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — 4) Sr. John Marchyn: Diez acciones nominativas Clase "A", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — 5) Dr. Víctor Daniel Goytía: Diez acciones nominativas Clase "A", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — 6) Dr. Eduardo M. Pasman: Diez acciones nominativas Clase "A", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.) — 7) Sr. Santiago C. Massa: Diez acciones nominativas Clase "A", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — 8) Saiar, S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem: Mil setecientas sesenta acciones nominativas Clase "B", equivalentes a un millón setecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.760.000.— c|l.). — 9) Sr. Federico J. L. Zorraquín: Diez acciones nominativas Clase "B", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — 10) Sr. Adam David Walger, Diez acciones nominativas Clase "B", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — 11) Sr. Enzo Conti (h): Diez acciones nominativas Clase "B", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — 12) Sr. Julio A. Castellanos: Diez acciones nominativas Clase "B", equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.— c|l.). — Son seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas de las Series "Primera" a "Sexta" inclusive, por un valor nominal total de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.— c|l.) del que los accionistas constituyentes han abonado el diez por ciento (10 o|o) o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.— c|l.), en dinero efectivo. — Para cumplir con las disposiciones del Art. 318, inc. 3º del Código de Comercio, se ha depositado por la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), en la cuenta de Tri-Sure Argentina, S. A. Industrial y Comercial, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia y|o Dr. Víctor Daniel Goytía y|o Dr. Eduardo M. Pasman, la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.— c|l.) que cubre el importe establecido en la citada disposición. — En consecuencia, los firmantes declararon constituida la Sociedad "Tri-Sure Argentina, S. A. Industrial y Comercial". — En seguida fue redactada el acta especial de esta reunión, la que fue leída y aprobada en todas sus partes, suscribiéndola los presentes en el lugar y fecha arriba mencionados. — Por poder de American Flange & Manufacturing Co. Inc. — Víctor Daniel Goytía. — Víctor Daniel Goytía; por poder de R. L. Parish. — Víctor Daniel Goytía; Por poder de John Myers-Víctor Daniel Goytía; por poder de John Marchyn-Víctor Daniel Goytía; por derecho propio Víctor Daniel Goytía; Eduardo M. Pasman-S. C. Massa. — Por poder de Saiar, S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem-Julio A. Castellanos. — Douglas C. Norman. — F. Zorraquín. — Por poder de Adam David Walger-Enzo Conti (h). — Por derecho propio Enzo Conti (h.). — Por derecho propio J. A. Castellanos". — "Buenos Aires, 14 nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8.666|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tri-Sure Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Tri-Sure Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 27 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y siete (57) y cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) a sesenta y uno (61). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2.578". — Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Elevan a escritura pública el Acta de Constitución y Estatuto de la Sociedad "Tri-Sure Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicitan expida testimonio para la Sociedad y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí doy fe. — Víctor Daniel Goytía. — Eduardo M. Pasman. — S. C. Massa. — J. A. Castellanos. — Douglas C. Norman. — Z. Zorraquín. — Enzo Conti (h). — J. A. Castellanos. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y uno del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Tri-Sure Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos numerados correlativamente del número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, al número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, todos de la Serie "U" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Julio Gutiérrez Moreno (Escribano). — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.600.— e.11 5-Nº 2.273-v.11|5|62.

AUGUSTUS

Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que según escritura pública del día 26 de febrero de 1962, por ante el escribano público don Reinaldo S. Glasman, a cargo del Registro Nº 146, se ha modificado el artículo cuarto del estatuto de AUGUSTUS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, aprobado por Asamblea del 2 de diciembre de 1960, a saber: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) representado por la cantidad de veinticinco mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una dividido en diez primeras series de seiscientos mil pesos cada una y las restantes en diecinueve series de un millón de pesos cada una. Cualquiera que fuere la serie de acciones tendrán derecho a un voto por acción. El directorio fijará las condiciones de emisión, suscripción y pago de

cada nueva emisión de acciones, respetando el derecho de los accionistas en cuanto a prioridad en la suscripción de acciones, considerando los capitales accionarios suscriptos hasta el aumento de la emisión. En caso de que no se ejerciera el derecho preferencial el remanente no suscripto se distribuirá en la misma proporción a los accionistas que optaren por el mismo. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea General de Accionistas hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000.—), dividido en series mínimas de cinco millones, debiendo en cada caso el acta de asamblea que así le decida elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión se harán conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las acciones dentro de los quince días siguientes a las de la última publicación. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo. — La asamblea que resuelva el aumento del capital podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de acciones, formas y condiciones de pago de las mismas. No podrán realizarse nuevas emisiones de acciones mientras no estuviere totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento la serie anterior. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1961... El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Augustus", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria... Artículo 2º: Publíquese... Luis R. Mac Kay. — Resolución P.J. Nº 3.277. — Reinaldo S. Glasman, escribano público. — E|L.: aprobado por asamblea del 2 de diciembre de 1960. Todo vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.840.— e.11|5-Nº 35.539 D.T.-v.11|5|62

ORGANIZACION DE MEDICOS "RIVADAVIA"

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio, — Escritura número setecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno —ante mí—, escribano autorizante, comparecen: los señores doctor Mauricio Berner, casado, argentino, médico; doctor Miguel Asch, casado, argentino, médico; doctor Oscar Belluati casado, argentino, médico; don Jorge Cañaveral, casado, colombiano, estudiante; doctor Simón Kalesky, casado, argentino, médico; doctor Juan Erico Mandl, soltero, argentino naturalizado, médico; doctor Hugo Oza, casado, argentino, médico; don Raúl Piansola casado, argentino, kinesiólogo; señorita Isabel Romano, soltera, argentina, comerciante; don Enrique Roberto Sánchez, soltero, argentino, estudiante; doctor José Carlos Santoro, casado, argentino, médico; señora, Bertha Schuff de Asch casada, argentina comerciante; señorita Liliana Berner, soltera, argentina, sin profesión especial; y señora Clara Schnaider de Berner, casada, argentina, sin profesión especial; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Cangallo mil setecientos treinta y uno, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el quince de octubre del año en curso, los actuales comparecientes, de acuerdo al acta que más adelante se transcribirá, resolvieron constituir la sociedad "Organización de Médicos "Rivadavia", Sociedad Anónima". a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número N. catorce mil ochocientos/uno/sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que como resulta a fojas diez y siete el Ministerio de Educación y Justicia, previo informe favorable de dicha Inspección, corriente a fojas diez y seis, dictó la resolución respectiva, acordando la autorización solicitada y aprobando el estatuto social. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la Sociedad "Organización de Médicos "Rivadavia", Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva y estatuto aprobado corren de fojas uno a nueve del referido expediente, y que, junto con la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, corriente a fojas diez y siete tengo para este acto a la vista en el expediente indicado y transcriptos por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las 19 horas veinte minutos, se reúnen en el local de la calle Cangallo 1731, los señores: Dr. Mauricio Berner; Dr. Miguel Asch; Dr. Oscar Belluati; Sr. Jorge Cañaveral; Dr. Simón Kalesky; Dr. Juan Erico Mandl; Dr. Hugo Oza; Sr. Enrique Sánchez; Dr. José Carlos Santoro; Clara Schnaider de Berner; Bertha Schuff de Asch; Liliana Berner; Isabel Romano y Raúl Piansola, todos mayores de edad y cuyos datos personales se consignan en la planilla anexa, con el objeto de constituir una sociedad anónima y de conformidad con ello, por unanimidad de votos resuelven: Primero: Dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Organización de Médicos "Rivadavia", Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales y sanatorios; b) Proporcionar a los médicos y al público en general la obtención de un costo reducido, elementos de investigación para la obtención de diagnósticos precisos; c) Dedicarse a investigaciones científicas experimentales destinadas al perfeccionamiento del arte de curar; d) La instalación, compra, arrendamiento de laboratorios y fábricas de productos que sean de utilización en los sanatorios. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que han de regir su funcionamiento, los que extendidos por separado, forma parte integrante de este acto. — Tercero: Emitir las series Nº 1 a 8 del capital social por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000) en acciones ordinarias al portador de la clase "A"; y que este acto suscriben los accionistas en la siguiente forma: Dr. Mauricio Berner 3.700 acciones por valor de $ 370.000; Dr. Miguel Asch 3.700 acciones por valor de $ 370.000; Dr. José Carlos Santoro, 50 acciones por valor de $ 5.000; Srta. Isabel Romano, 50 acciones por valor de $ 5.000; Dr. Raúl Piansola, 50 acciones por valor de $ 5.000; Sr. Jorge Cañaveral 50 acciones por valor de $ 5.000; Dr. Oscar Belluati 50 acciones por valor de $ 5.000; Dr. Simón Kalesky 50 acciones por valor de $ 5.000; Dr. Juan Erico Mandl, 50 acciones por valor de $ 5.000; Dr. Hugo Oza, 50 acciones por valor de $ 5.000; Dr. Enrique Sánchez, 50 acciones por valor de $ 5.000; Liliana Berner, 50 acciones por valor de $ 5.000; Bertha Schuff de Asch, 50 acciones por valor de $ 5.000; y Clara Schnaider de Berner, 50 acciones por valor de 5.000 pesos. — Cada uno de los accionistas integra en este acto el diez por ciento (10 %) de los importes suscriptos, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000) que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta de la sociedad, del Presidente y del Inspector General de Justicia. — El resto o sea la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 70.000) será integrado en la oportunidad que lo determine el Directorio, ya sea en dinero efectivo o en bienes, en cuyo caso deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente adquiera, si lo cree conveniente, y en las condiciones que en su oportunidad se fije, parte de los bienes o la totalidad que forman el fondo de comercio de los doctores Mauricio Berner y Miguel Asch, cuya actividad principal es la explotación de un instituto de diagnóstico y tratamiento ubicado en la calle Cangallo 1731 y que incluye el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, partido de San Justo, calle Pichincha Nº 3672. Dichos bienes o fondos de comercio podrán ser abonados en dinero efectivo, al contado o a plazos: o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad. — De efectuarse estas adquisiciones deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Se resuelve fijar en cinco los miembros del Directorio cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se realice y designar como tales a los siguientes accionistas: Presidente: Dr. Mauricio Berner: Vicepresidente: Dr. Miguel Asch: Directores: Dr. José Carlos Santoro, Srta. Isabel Romano y Raúl Piansola: Síndico Titular: Dr. Jacobo Wainer; y Suplente: Jorge Raúl Filgueira. — Sexto: Se resuelve designar a los doctores Jacobo Wainer y Angel N. Politi que han redactado los estatutos, para que actuando separada, conjunta o alternativamente procedan a solicitar la aprobación de los Estatutos Sociales, pudiendo aceptar cualquier enmienda, modificación o ampliación que fuera exigida. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 20 horas 50 minutos por lo que se redactó y firmó el presente acta previa ratificación por todos los asistentes. — M. Berner. — M. Asch. — Oscar Belluati. — Liliana Berner. — Clara S. de Berner. — Jorge Cañaveral. — J. C. Santoro. — B. S. de Asch. — E. R. Sánchez. — Raúl Piansola. — Isabel Romano. — Simón Kalesky. — J. E. Mandl:" — "Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Art. 1º: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "ORGANIZACION DE MEDICOS "RIVADAVIA", — SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y demás establecimientos donde directa o indirectamente se preste asistencia pública y sus servicios clínicos, quirúrgicos, físicos, químicos, electroquímicos, nucleónicos que se base en un adelanto científico, abarcando todas las especialidades y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla, incluyendo la atención de enfermos y pensionistas. — b) Proporcionar a los médicos y al público en general la posibilidad de obtener a un costo reducido, todos los elementos de investigación para llegar al diagnóstico preciso en un mínimo de tiempo. — c) Dedicarse a investigaciones científicas experimentales destinadas al perfeccionamiento del arte de curar, relacionadas con todo descubrimiento matemático, físico, químico o biológico que se produzca, así como la divulgación de sus resultados y a la propagación teórica y práctica del reconocimiento médico. — d) Hacer contrato con otras entidades médicas a fin de utilizar sus servicios hospitalarios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Art. 4º: El capital autorizado queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000) distribuidos en 40 series numerados en forma correlativa y cada serie estará compuesta por mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una. — Habrá tres categorías de acciones a saber: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción, Ordinarias "B", con derecho a un voto por acción y Preferidas con las condiciones establecidas en el artículo 5º. — Quedan emitidas las series 1º a 8º del capital social en acciones ordinarias al portador clase "A". — Las series restantes serán emitidas suscriptas o integrada en las oportunidades, clase, forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.000) en acciones ordinarias "A", al portador, Ordinarias "B" y/o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General del Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director pudiendo una de ellas, ser un facsímil y contendrán los recaudos a que se refiere el Art. 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — Art 5º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un máximo del veinte y cuatro por ciento anual (24 %) acumulativo o no, por tiempo limitado o ilimitado pagadero con prioridad a las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del 10 % de las utilidades líquidas y realizadas anuales. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades, llegasen a quedar pendientes de pago, durante un ejercicio, los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. - Art. 6º: De acuerdo con las disposiciones del Art. 343 del C. de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, adicionando a su valor nominal un porcentaje a fijarse en el momento de su emisión. Igualmente la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, dentro del plazo y condiciones que juzgue conveniente siempre que no afecten los intereses de la sociedad. Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El acto de sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho (8) días. — Art. 7º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que poseen y dentro de sus respectivas condiciones y clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días (15) desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres (3) días en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia se consideran las acciones Ordinarias "A", Ordinarias "B", como de una sola clase frente a las preferidas. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. — Art. 8º: Para la nueva integración de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General de Accionistas; c) Capitalizando el excedente de valor establecido que puede tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales en dinero efectivo; e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes ya sea inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, represente un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la autorización previa de la Asamblea, además en los casos de los incisos a) y c) las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Art. 9º: La cesión de las acciones al portador se hará por la simple transmisión de los títulos. Para la transferencia de certificados provisorios, se requiere la aprobación del Directorio, quien en el caso de acordarla ordenará su anotación en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la Sociedad con las formalidades de la ley. Sin ese requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la Sociedad. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Art. 10º: El importe de las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho dentro de los plazos establecidos en el momento de la suscripción devengarán a favor de la Sociedad el dos por ciento (2 o|o) mensual, que se contará desde el vencimiento del plazo. La falta de pago de dos cuotas consecutivas de acciones dará derecho al Directorio para exigir judicialmente el pago respectivo o hacer vender por cuenta y cargo del suscriptor moroso, en remate público, sus correspondientes acciones. — Capítulo III. — Representación, Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Art. 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros según lo resuelva la Asamblea, quienes durarán 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria que los eligiera un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto elijan sus sustitutos en la correspondiente Asamblea de Accionistas, convocada de acuerdo al Art. 347 del Código de Comercio. — Art. 12º: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el accionista que designe el Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento

del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Art. 13º El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión quien tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 14º: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de veinte acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato, como tampoco podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Art. 15º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente y en ausencia de ambos por intermedio de otro u otros miembros del Directorio, en cuyo caso el Directorio deberá nombrarlo expresamente. También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados a quienes mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con ese fin; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones con los poderes públicos nacionales, provinciales y con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente. El Directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta recíproca, indistintamente, de cualquiera de los Directores; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores ámigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades con terceros, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. Cuando la designación de funciones administrativas recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial; además de la que le corresponde como Director con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referéndum" de la Asamblea General de Accionistas; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños, para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieren los intereses si la Sociedad fuese víctima de delito; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponde, proponer el reparto de dividendos y formación provisoria, a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y, en general, resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de la Asamblea, todo aquello con cargo de rendir cuenta a la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Síndico será reemplazado por el Síndico Suplente. — Capítulo IV. — Asambleas. — Art. 17º: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. La Asamblea solicitada por los señores accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las citaciones a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial, durante 5 y 3 días, respectivamente y comenzarán con una anticipación de 10 u 8 días respectivamente a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las Asambleas determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre la mayoría de votos presentes. — Art. 18º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Capítulo V. — Balances y Utilidades. — Art. 19º: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea General de Accionistas modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El 2% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio y el síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponde; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Capítulo VI. — Liquidación. — Art. 20º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, que además elegirá un síndico titular y un síndico suplente. El producto de la liquidación después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, serán destinados: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirán entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado". — "Buenos Aires, 19 Dic. 1961. — Visto el Expediente Nº 974|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Organización de Médicos "Rivadavia", Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como soceidad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Organización de Médicos "Rivadavia", Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 15 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P.J. Nº 3.055. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, como de que los otorgantes dejan definitivamente constituida la sociedad "Organización de Médicos "Rivadavia", Sociedad Anónima" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. — M. Berner. — M. Asch. — O. Belluati. — J. Cañaveral. — S. Kalesky. — J. E. Mandl. — Hugo Oza. — Raúl Piansola. — I. Romano. — E. R. Sánchez. — José C. Santoro. — Bertha S. de Asch. — Liliana Berner. — Clara S. de Berner. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: un millón cuatrocientos ochetna y nueve mil ochocientos veinte y cinco, un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho, un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta, un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve, un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte y seis, correlativos del un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y dos al un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Sobre raspado: como; líquidas aprobadas; suscriptor; libramientos; se; devenguen; y; estos; siempre; 2%; Cañaveral; por; especial; relacionen; en; transferencias; Estado; siempre; por. Vale. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.400.— e.11|5 Nº 2.182 v.11|5|62.

NOVATECNICA
(Medios de Comunicación de Masas) Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 37. — Primer testimonio. — Escritura número once. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Amleto Faiola, italiano, casado, domiciliado en la calle Córdoba novecientos noventa y uno de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en el carácter de Presidente de "Novatécnica", Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Medios de Comunicación de Masas), cuya existencia se acredita con los Estatutos transcriptos íntegramente al folio seiscientos veintidós del Protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve de este Registro a mi cargo y acta posterior, también transcripta íntegramente al folio novecientos siete del Protocolo del año mil novecientos sesenta, doy fe. — Y el compareciente dice: Que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, por la que se cambió el nombre anterior de la sociedad y se reformaron sus Estatutos, todo lo que fue motivo de aprobación ministerial en el expediente cero nueve mil ochocientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, viene por este acto a procolizar dichas reformas y la respectiva resolución, que en el expediente indicado tengo a la vista, y transcriptas literalmente, dicen: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria Nº 2". — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 1961, siendo las 10 y 15 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, 8 accionistas por sí y 7 representados, tenedores de 1.870 acciones ordinarias, representando un capital de $ 1.870.000, lo que consta en el Registro de Asistencia al folio 4. — Abierto el acto por el Presidente señor Oreste Picco, éste pone a consideración de los señores Accionistas el primer punto del Orden del Día: Cambio de nombre y Reforma del Estatuto. Pide la palabra el señor Armando Bergalli, diciendo que como es de conocimiento de todos los accionistas, se han realizado gestiones ante diversas empresas comerciales nacionales y extranjeras, a fin de incorporar al giro de la sociedad nuevos e interesantes renglones. — Son ellos los distintos "Medios de Comunicación de Masas" a que se hizo especial mención en la reunión celebrada por el Directorio el 28 de agosto pasado, en la que el accionista señor Picco informó ampliamente al respecto. — Copia del acta de dicha reunión ha sido distribuida a todos los accionistas quienes han pedido así, tener noticia detallada y amplia de las conclusiones a que se había arribado en la materia, así como del proyecto de reforma del estatuto, redactado, precisamente, en su parte fundamental, con la expresa intención de que tanto el nombre como el objeto social se amoldaran claramente a las nuevas actividades a desarrollar. — El Directorio ha entendido que el cambio de actividad social, al relegar la cinematografía que antes era su objeto más importante, a la función de medio o forma para llevar a la práctica los "Medios de Comunicación de Masas" imponé el cambio de nombre de la Sociedad, ya que por disposición del Art. 314 del Código de Comercio, las sociedades anónimas se designan por su objeto. — La denominación anterior se ajustaba a las operaciones que se tuvieren en vista al adoptarlo, siendo el nombre de fantasía "Cocinter" una mera combinación de sílabas o letras tomadas de "Compañía Cinematográfica Internacional". — La nueva denominación que se propone tiene, pues, fundamentos legales y prácticos: Los primeros se apoyan en la disposición legal citada; y los segundos surgen de lo reciente de la sistematización científica y técnica de los citados "Medios de Comunicación de Masas". — Teniendo en cuenta ambos aspectos es que el Directorio propone la adopción del nuevo nombre de "Novatécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Medios de Comunicación de Masas", la que deja claramente individualizada a la sociedad. — Continúa diciendo el exponente que el resto de la reforma tiene por fin primordial poner el estatuto en condiciones de cotizar en bolsa las acciones de la sociedad, una vez que pueda llegarse a los capitales mínimos exigidos por la Comisión de Valores del Banco Central. — Todo lo que acaba de exponer se refleja en el proyecto de reforma cuya aprobación propone, según el siguiente texto: Estatuto: Novatécnica, S. A. Comercial e Industrial. — título I. — Nombre. — Objeto. — Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "NOVATECNICA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (MEDIOS DE COMUNICACION DE MASAS), continúa su giro la Sociedad Anónima constituida bajo el nombre de "Cocinter, Compañía Cinematográfica Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial". Su domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires y su duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1959. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al desarrollo y explotación de los Medios de Comunicación de Masas, especialmente los fonográficos, radiofónicos, cinematográficos y televisivos, en todas sus aplicaciones técnicas, científicas, industriales, comerciales y financieras, mediante: a) La promoción, estudio, consejo, organización, dirección, asesoramiento, coordinación, fiscalización, supervisión y administración de operaciones y gestiones directa e indirectamente vinculadas al objeto social, que realicen personas de existencia real o ideal, organismos y entidades estatales, nacionales, provinciales o municipales; b) La producción, edición, distribución, explotación y administración de materiales y obras de toda clase, índole y tipo relacionadas directa o indirectamente con los Medios de Comunicación de Masas; c) La proyección, estudio, instalación, explotación y administración de toda clase de estudios, salas y espacios de espectáculos, cerrados o al aire libre, gabinetes, laboratorios y plantas de ensayo, fábricas, talleres y depósitos relacionados directa o indirectamente con el objeto social; d) El estudio, proyección, planificación, fabricación, construcción, armado, distribución y atención mecánica y técnica de toda clase de materiales y equipos, aparatos, accesorios y repuestos fónicos, electroacústicos, ópticos, electromagnéticos y electrónicos de toda clase y tipo, relacionados directa o indirectamente con el objeto social; e) La importación, exportación, compra, venta o de cualquier otra manera de adquisición o enajenación de toda clase de material, obras, materias primas, equipos, aparatos y accesorios y repuestos, relacionados directamente con el objeto social, así como su uso, elaboración, transformación y distribución. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, negocios y actos lícitos y especialmente toda clase de operaciones bancarias o crediticias con toda clase de Bancos o instituciones financieras o de crédito, tanto nacionales como extranjeras, oficiales o particulares, creadas o a crearse, sean ellas personas de existencia ideal o real a

particularmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales, agencias o representaciones, aceptando sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, quedando aclarado que la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Artículo 3º: La sociedad podrá en cualquier momento resolver la apertura de filiales, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Título II. — Capital. — Acciones. — Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en cien series de mil acciones cada una. — Se encuentran suscriptas e integradas las veinte primeras series de acciones ordinarias clase "A", por dos millones de pesos moneda nacional. — Las series restantes serán emitidas cuando lo disponga el Directorio, determinando en cada caso la clase y características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones generales de este Estatuto, así como la forma y condiciones de pago. — Artículo 5º: Guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio el capital autorizado podrá elevarse por resolución de la Asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea fijará dentro de las disposiciones generales de este estatuto, las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador una vez integradas totalmente, hasta tanto se entregarán certificados nominativos provisorios que se canjearán por las acciones una vez totalmente pagas. — Podrán emitirse títulos por una o más acciones. — Las acciones, los títulos y los certificados llevarán todos los requisitos del Art. 328 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una firma ser en facsímil. La suscripción de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de su Estatuto. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. — Los suscriptores que no abonaren el importe de las cuotas en los términos establecidos, pagarán un interés mensual del uno por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si transcurridos treinta días no hubieran satisfecho las cuotas e intereses adeudados, podrá el Directorio, a su elección y aplicando el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación: a) Hacer vender en remate público las acciones en mora, corriendo a cargo de los suscriptores los gastos e intereses que se produzcan; b) Demandar el cobro de dichos importes por la vía ejecutiva, a cuyo fin será título suficiente el certificado o boleta de suscripción de acciones. Las acciones en mora no participan de las asambleas y de los dividendos sólo en proporción a la parte integrada. — Artículo 7º. Las acciones serán: a) Ordinarias clase A con derecho a cinco votos cada una y a uno solo para la elección de síndico titular o suplente; b) Ordinarias clase B con derecho a un voto cada una; c) Preferidas con derecho a un dividendo fijo anual de hasta el 15 por ciento de su valor nominal, acumulativo o no hasta por tres años, pudiendo tener una participación adicional que no sobrepasará del que corresponda a las acciones ordinarias. Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de disolución; serán rescatables en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio y, en caso de rescate parcial, por sorteo anunciado durante tres días en el Boletín Oficial con cinco de anticipación. No tendrán derecho a voto salvo en caso de mora en el pago de los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán derecho a uno cada una mientras dure la mora. Las emisiones de acciones en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente y los aumentos de capital autorizado, serán elevados a escritura pública, publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos más los aumentos dispuestos de acuerdo con este estatuto. — Artículo 8º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas con exclusión de las legales; b) Capitalizando, todo o parte de las utilidades anuales; c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que éstos representen a juicio del directorio, un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, todo lo cual con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c) y d), se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 9º: El derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias A y B que se emitan se reservará dentro de cada clase de acciones ordinarias, a los tenedores de acciones de cada una de dichas clases, a cuyo efecto cuando se emitan acciones ordinarias A y B simultáneamente, deberá conservarse la proporción existente entre las mismas antes de su emisión. — Si se emitiera una clase sola de acciones ordinarias, todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías, tendrán derecho a la suscripción. Este derecho se ejercerá siempre en proporción a las respectivas tenencias y dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. Después de los accionistas tendrán derecho preferencial a la suscripción de acciones todo el personal de la empresa que así lo desee, pudiendo utilizar a tal fin las cuotas de incentivación o gratificación, u otras facilidades que el directorio hubiera establecido a su favor. — Artículo 10º: La sociedad por resolución de la asamblea y a propuesta del directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país. Los títulos serán firmados por el presidente y uno de los directores y el Fideicomisario. — Título III. — Dirección. Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco a diez miembros titulares y de dos a cinco suplentes, según resuelva la asamblea que los elija. Durarán tres años en sus cargos y serán reelegibles. Los directores depositarán en la sede social diez acciones de la sociedad, las que quedarán en garantía de su gestión y no podrán ser enajenadas, gravadas o dadas en caución o garantía hasta tanto se apruebe la gestión de su propietario. — Podrán ser directores de otras sociedades anónimas por intermedio del representante que a tal fin designen. — Artículo 12º: El directorio se reunirá todas las veces que sea necesario por convocatoria del presidente o del síndico. — Tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente derecho a doble voto en caso de empate. Dichas resoluciones se transcribirán en un libro de actas firmado por todos los presentes. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pero cada uno no podrá asumir más de una representación. Elegirán de su seno un presidente y los demás cargos que consideren necesarios. — El presidente será reemplazado por quien designe el directorio en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento. El director que reemplace al presidente, o los suplentes cuando se incorporen en lugar de los titulares, permanecerán en sus cargos hasta completar el mandato de los sustituidos, renunciantes o fallecidos, y hasta la reincorporación de los titulares en todos los demás casos en autos supuestos, sin perjuicio de que la asamblea los reemplace por otro director. Los suplentes se incorporarán por el orden de su designación. — Artículo 13º: Corresponde al directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace; b) Hacer uso de la firma social en forma conjunta por el presidente o quien lo reemplace y uno de los directores, para los actos de disposición, sin perjuicio de los mandatos generales que a tal fin podrá otorgar el directorio, incluso a terceros ajenos al mismo; c) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades pudiendo, en consecuencia, comprar vender permutar bienes muebles o inmuebles; d) Constituir, transferir, extinguir prendas, cauciones, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; e) Dar o tomar dinero prestado, celebrar contratos de locación por más o menos de seis años; f) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, particulares y mixtas, nacionales o extranjeras; g) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, celebrar contratos de locación aun por más de seis años, de consignación, de seguros como asegurada, recibir depósitos con excepción de depósitos bancarios, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, desempeñar toda administración, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y realizar todos los actos de administración que requiera el cumplimiento de los objetos sociales así como los de disposición y expresamente los consignados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho y todos aquellos para los cuales se requiere poder especial; i) Estar en juicio, formular denuncias y promover querellas criminales; j) Conferir y revocar poderes; k) Repartir dividendos provisorios en base a balances practicados en forma legal, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia y ad referéndum de la asamblea; l) Adquirir y transferir patentes de invención y marcas. Adquirir fondos de comercio y liquidar sociedades; m) Establecer sucursales dentro o fuera del país; n) Resolver todo lo referente al personal y al funcionamiento de la sociedad de acuerdo con sus fines; ñ) Establecer eventuales métodos de incentivación o señalar como gratificación al personal una participación en los beneficios. La presente enunciación no es limitativa sino enunciativa, pudiendo el directorio efectuar todo otro acto tendiente al buen desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo 14º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración social. En estos casos así como también cuando la gerencia o las gerencias sean desempeñadas por directores, el directorio podrá fijar una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto podrán recibir los directores, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no excederá del veinticinco por ciento de las utilidades, debiendo distribuirse entre los directores en la forma que ellos acuerden. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el límite prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 15º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia u otro impedimento. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. La asamblea fijará la remuneración que les corresponda. — Título V. — Asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas serán convocadas en la forma y por los plazos mínimos establecidos por las disposiciones en vigor. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un banco nacional o extranjero, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la realización. — Artículo 17º: Las asambleas se realizarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 18º: Las acciones darán derecho a voto en la forma establecida en el artículo 7º y previas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Distribución de utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio económico cerrará el treitna y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que determine la asamblea para el directorio y síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo, fijo del ejercicio y la participación adicional si la hubiere; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Título VII. — Disolución. - Liquidación. — Artículo 20º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que también eligirá un síndico titular y uno suplente. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Si quedara un remanente, se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias y preferidas. El señor Héctor S. Cichero apoya la moción y pide se faculte ampliamente al directorio para que, en la forma que considere más conveniente, canjee las actuales acciones de $ 1.000.— en circulación por las nuevas de $ 100.—, que crea la reforma proyectada, teniendo especialmente en cuenta que las acciones Nº 1 a 20.000, inclusive, deben ser, de acuerdo a los nuevos artículos 4º y 5º, ordinarias clase A, con derecho a cinco votos cada una y a uno solo para la elección de síndicos. Dicho canje se hará una vez aprobada la reforma. — Luego de un cambio de ideas se someten ambas mociones a votación, resultando aprobadas por unanimidad. — También por unanimidad se resuelve autorizar al doctor Armando Bargalli para que gestione la aprobación de la reforma del estatuto, pudiendo aceptar toda clase de observaciones o cambios que se le sugieran. En consideración el segundo punto: Aumento del capital autorizado: El señor Oreste Picco pone de manifiesto la necesidad de nuevos capitales que a la brevedad ha de experimentar la sociedad, a raíz, precisamente, del nuevo rumbo que toma la misma. Tales capitales han de ser necesarios para la adquisición de máquinas y materiales que permitan poner en explotación los "Medios de Comunicación de Masas". Para ello propone que se autorice al directorio a emitir pesos 8.000.000.— en acciones ordinarias "B", dentro de las nuevas disposiciones estatutarias, Art. 4º y 7º aprobadas en este acto, con la expresa constancia de que la validez de la emisión queda supeditada a la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo, debiendo entregarse los títulos definitivos una vez obtenida ésta. — Sometida la moción a votación resulta aprobada por unanimidad. En consideración el tercer punto: Elección de directores y síndicos: El señor Picco propone se fije en siete el número de directores titulares y en dos el de los suplentes, designándose en el primer carácter al señor Amleto Faiola, Ing. Oreste Picco, señor Héctor S. Cichero, señor Osvaldo Cristiano, señor Raúl A. Martínez Arias, señor Manuel A. Pausa y escribano Carlos González Bonorino, y en el segundo carácter a los señores Miguel A. Ortiz González y Alexander Seitz. — Propone, asimismo, que su mandato se extienda por dos años, pero que una vez aprobada la reforma del estatuto por el Poder Ejecutivo, dicho mandato quede automáticamente ampliado en un año más. El señor Cichero apoya su moción, la que es aprobada por unanimidad en todas sus partes. Toma la palabra el señor Faiola, quien propone al doctor Armando Bergalli como síndico titular y para suplente al doctor Osvaldo Moscatelli, moción que es aprobada por unanimidad. También por unanimidad se designa a los accionistas señores Cristiano y Cichero para firmar el acta. No habiendo más asuntos que considerar, se da por terminada la asamblea. — Héctor S. Cichero. — C. Cristiano. — Amleto Faiola". — "Buenos Aires 27 Dic. 1961. — Visto el Expediente Nº 9.865|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cocinter Compañía Cinematográfica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000), de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta y tres (53), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Cocinter Compañía Cinematográfica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sancionado por la asamblea celebrada el 16 de setiembre de 1961, la que, en lo sucesivo, se denominará "Novatécnica", Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Medios de Comunicación de Masas). Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P.J. Nº 3.124". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — En esta forma quedan protocolizadas las modificaciones a los estatutos de "Novatécnica", Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Medios de Comunicación de Masas), la que se encontraba inscripta el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil novecientos noventa y seis, folio doscientos setenta y nueve, libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es, se ratifica de su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Amleto Faiola. — Hay un sello. — Ante mí: C. González Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y siete de este Registro número diez y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en once sellados de ley numerados correlativamente del setecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otor

gamiento. — Carlos H. González Bonorino escribano.

Buenos Aires 2 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.440. e.11|5-Nº 35.554 D.T.-v.11|5|62

BOLSARPIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 22 de marzo de 1961 otorgada ante el escribano Aureliano García Calvo al folio 580 del Registro 276, ha sido protocolizada la reforma a los artículos cuarto, quinto, el inciso a) del décimo segundo referente a los deberes y atribuciones del Directorio, décimo cuarto, décimo séptimo y décimo octavo del estatuto de "BOLSARPIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en la forma sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 10 de noviembre de 1960 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto número 15.470 del 14 de diciembre de 1960. El nuevo texto de los artículos citados es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado es de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil acciones (150.000) al portador, de m$n. 100.— valor nominal cada una. De dicho capital se encuentra suscripta es integrada la primera serie, compuesta de treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias clase "A". El resto se emitirá en acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas, en series iguales o no, según lo establezca el Directorio y en las oportunidades y condiciones de pago que el mismo determine. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$nacional 75.000.000.—), la que determinará el valor de las series y las características de las acciones a emitir, dentro de las clases a que se refiere el artículo anterior, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y el establecer las condiciones de pago de las respectivas acciones. Las resoluciones de emisión del capital autorizado y las de su aumento conforme lo previsto más arriba, se harán constar en escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal que corresponda se pagará a medida que se emita el capital. Las acciones ordinarias sin distinción de clase, salvo lo dispuesto en el artículo 16 de estos Estatutos, gozarán de iguales derechos y concurrirán a la distribución de utilidades y en la liquidación de la Sociedad en idénticas condiciones. Las acciones preferidas tendrán derecho al dividendo de pago preferente, que no excederá del 15 o|o sobre su valor nominal, según lo hayan fijado al emitirlas y cuyo dividendo tendrá o no carácter acumulativo conforme lo establezca la propia resolución, tendrán además, prioridad en el reembolso del capital, con respecto a las acciones ordinarias. Los tenedores de acciones ordinarias serán preferidas en la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean, sin distinción de clase. Si la preferencia se acordara según su clase, deberán emitirse acciones de una y otra clase simultáneamente, guardando la proporción existente entre ambas al momento de la emisión. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial llamando a la suscripción. — Artículo Décimo Segundo: Inc. a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente en su caso y obligarla en todos los contratos públicos y privados, documentos y papeles de comercio, bajo la firma conjunta de dos cualesquiera de los Directores, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, o de la de un Director y un apoderado a quien el Directorio hubiera otorgado poder suficiente para el efecto. Sin perjuicio de ello, cuando se trate de actuaciones administrativas, sumario o juicios de cualquier especie, la representación social se ejercerá también por uno o más mandatarios, que podrán o no ser miembros del Directorio, a quienes éste les hubiera otorgado poder con facultades suficientes para el efecto, incluso las de poner y absolver posiciones. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre de los ejercicios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo convocarse en este último caso dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera convocatoria por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea; en segunda convocatoria, dichos avisos se publicarán por tres días con ocho de anticipación. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad y en su defecto, un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas en la institución, hasta tres días antes de la celebración de ellas. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de julio de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por la Asamblea General de Accionistas, debiendo en ese caso la resolución pertinente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se separará un dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. El saldo previa deducción del porcentaje que la Asamblea fije para remuneraciones de los Directores, se aplicará a pagar el dividendo que corresponda a las acciones preferidas, abonándose en primer término los dividendos acumulativos que no se hubieran satisfecho por falta o insuficiencia de utilidades de ejercicios anteriores, el remanente tendrá el destino que aquélla resuelva darle, la que podrá aplicarlo en todo o en parte a constituir o incrementar reservas facultativas o fondos de previsión, o ser total o parcialmente distribuido como dividendo entre las acciones ordinarias, por igual y sin distinción de clases y en proporción al valor integrado de las mismas o ser capitalizado. Los dividendos serán pagados dentro del plazo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio fije y prescribirán a los tres años de la fecha en que fuesen puestos a disposición de los accionistas. El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la Sociedad se hará con intervención del Síndico por un liquidador o una comisión liquidadora, según lo resuelva la Asamblea. Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará: a) En reembolsar el capital de las acciones preferidas; b) En reembolsar el capital de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos que se adeudaren a las acciones preferidas; d) El remanente a los accionistas ordinarios. El reembolso del capital y las distribuciones precedentes, se harán en proporción a las respectivas integraciones. — S|r.: "en lo", "Comercial". Vale.

Buenos Aires, Abril 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880. e.11|5-Nº 35.558 D.T.-v.11|5|62

SUMARESTA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 294. — Primer testimonio. — Número ciento cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí: escribano público, comparecen los señores don José Aranda, español, casado, domiciliado en la calle Almirante Nelson, número cuatrocientos ochenta y nueve de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Delgado, español, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil cuatrocientos treinta y cinco; don Juan Rodolfo Schillizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos siete; don Segismundo Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Suipacha número tres mil cuatrocientos cinco de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo Vega Pérez, español, casado, domiciliado en la calle Monteverde número tres mil setecientos noventa y dos de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Aufuso, argentino, casado, domiciliado en la calle Lautaro número mil ochenta y uno; don Roberto Mango, argentino, casado, domiciliado en la calle Rubén Darío número tres mil doscientos cincuenta y dos de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rigoberto del Río, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil trescientos cuarenta y uno; don Enrique Israel Madrid, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Osvaldo Atilio Gigante, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil trescientos setenta y uno; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen:

Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron la sociedad anónima "Sumaresta Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en la cual se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número catorce mil novecientos veintisiete. — Que habiendo sido aprobado los estatutos por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número tres mil doscientos sesenta y ocho de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, solicitan los comparecientes que a los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio proceda a transcribir el acta constitutiva mencionada, la nómina de accionistas el texto de los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación todo lo cual tengo a la vista en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia y copiados dicen así:

— "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la sede, calle Florida 671, Capital Federal, bajo la presidencia del señor José Aranda, las personas al final firmadas, se abre el acto y se tratan los siguientes asuntos; Constitución societaria: — Después de un breve cambio de ideas se resuelve dejar por constituida una sociedad anónima, la que previo cumplimiento de disposiciones legales, habrá de funcionar bajo la denominación de Sumaresta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — La sociedad que se deja constituida, tiene como propósito principal, adquirir, oportunamente, y previo cumplimiento de disposiciones reglamentarias y legales, el activo y pasivo o el activo de la entidad que gira, en el comercio de esta plaza, bajo la denominación de Sumaresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A este efecto, en tiempo, se convocará a la asamblea de accionistas para que considere y resuelva el caso. Estatuto. — Se consideró el estatuto societario y el mismo quedó aprobado por la totalidad de los votos presentes y en la forma que lo establece el anexo que hace parte integrante de esta acta. Suscripción de acciones: Se da por suscripta, la primera serie de capital accionario, valor de un millón de pesos moneda nacional y se integra en dinero efectivo, el diez por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional, para el depósito que requiere el art. 318 del Código de Comercio. — La suscripción se registra así: —1— Sr. José Aranda — m$n. 400.000. —2— Sr. Antonio Delgado — m$n. 400.000. —3— Dr. J. Rodolfo Schillizzi — m$n. 30.000. —4— Segismundo Fernández — m$n. 30.000. —5— Domingo Vega — m$n. 20.000. —6— Pedro Anfuso — m$n. 30.000. —7— Roberto Mango — m$n. 20.000. —8— Rigoberto del Río — m$n. 40.000. —9— Enrique Israel Madrid — m$n. 20.000. —10— Osvaldo Atilio Gigante — m$n. 10.000. — Total: m$n. 1.000.000. — Directorio: Se valora la disposición del Art. 4º del estatuto y se resuelve que el directorio estará integrado en esta oportunidad, por un solo miembro. — Para llenar este cargo, se designa al señor José Aranda, que actuará como director único. — El nombrado acepta el cargo que se le confiere. — Sindicatura: Se resuelve nombrar para ocupar el cargo de síndico titular al señor Juan Rodolfo Schillizzi; quien acepta el nombramiento. — Actuará como síndico suplente el señor... — Trámites: La asamblea designa al señor Juan Rodolfo Schillizzi para que corra con todos los trámites administrativos ante la Inspección General de Justicia, para obtener la personería jurídica, quien queda facultado para aceptar modificaciones, supresiones y|o agregados al acta constitutiva y al estatuto, si así lo requiera el Poder Público. — El nombrado acepta el cargo. — No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, se labra el acta, se lee y se firma de conformidad por todos los accionistas concurrentes al acto. — J. Aranda. — Antonio Delgado. — J. Rodolfo Schillizzi. — Segismundo Fernández. — Domingo Vega. — P. Anfuso. — Roberto Mango. — Rigoberto del Río. — Enrique I. Madrid. — Osvaldo A. Gigante". — "Estatuto. — Capitulo Prmero. — Nombre, domcilio, objeto, procedimiento para llevar sus fines. — Artículo Primero: La sociedad "SUMARESTA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, siendo este plazo prorrogable — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el extranjro y asignarles o no capital determinado. — Artículo Segundo: Constituye su objeto social efectuar por cuenta propia o de terceros, parcial o totalmente, cualquiera de las siguientes actividades. — Comerciales: Compra-venta de máquinas, accesorios e implemento en general, de útiles muebles y herramientas de oficina, aparatos e implementos técnicos y de precisión; artículos plásticos y afines; artículos del hogar; artículos de librería en general; importación y exportación de máquinas de escribir, calcular, de contabilidad y electrónicas en general; artículos para artes gráficas y afines, y en general, cualquier artículo o materia prima que se relacione con los fines sociales; consignaciones, mandatos y representaciones. — Industriales: Elaboración en general de cualquier clase de artículos y productos con materias primas nacionales o extranjeras, referentes a artículos de escritorio; para el hogar, papelería, librería, para las artes gráficas, fabricación y reparación de máquinas de escribir y gráficas, adquirir y vender cualquier materia prima que se relacione con el objeto social y los subproductos resultantes, transformándolos o no. — Financieras: Ya sea mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos, compraventa, y|o permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda y prendas agrarias, adquirir o transferir fondos de comercio y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — La sociedad no podrá realizar operaciones de las que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras en las que se requiere el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá, comprar, vender, explotar, administrar y construir inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean estos urbanos o rurales, en el país o en el extranjero — Capítulo Segundo. — Capital, acciones, obligaciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad, se fija en cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones ordinarias o preferidas, al portador de cien pesos moneda nacional dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — De estas series se encuentra suscripta la primera serie de diez mil acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos. — El resto hasta completar el capital autorizado estará representado en series de acciones clase "A", con cinco votos, clase "B" con un voto o preferidas, cuyo monto se determinará en cada oportunidad debiendo cada emisión inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, las que podrán ser a la par o con prima. — El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la asamblea general hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — El aumento del capital autorizado podrá emitirse en acciones ordinarias clase "A", clase "B" o preferidas, según lo fije la asamblea, pudiendo delegar, en el directorio, la oportunidad, monto de cada serie y forma de pago, a la par o con prima. — Las acciones podrán también ser entregadas en pago de bienes que reciba la sociedad siempre que dichos valores, que se incorporen el activo social, representen un importe equivalente a las acciones que se entreguen, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Para la suscripción de las nuevas series de acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas, los accionistas ordinarios tendrán opción en proporción a las que posean. — La opción a la suscripción de nuevas acciones será sólo por quince días corridos a contar desde la última publicación en que se anuncie la suscripción por avisos publicados durante 3 días en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas no tienen voz ni voto en las Asambleas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, con excepción del caso en que el dividendo fijo no les fuera satisfecho, durante un año, por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán voz y un voto por cada acción y solo mientras

lure la mora. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a). — Gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el 12 o|o acumulativo o no. — b). — Podrán tener o no una participación adicional, en las utilidades que no podrá exceder del 20 % de lo que sobrepase el 8 % del dividendo para las acciones ordinarias; el dividendo fijo más el adicional no podrá ser superior al 15 o|o. — Las acciones preferidas serán rescatables, total o parcialmente, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — En caso de hacerse un rescate parcial las acciones a rescatarse se determinarán por sorteo, que practicará el Directorio, el que se anunciará por tres días, en el Boletín Oficial, con díaz de anticipación a la fecha de la realización. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su 10 % por lo menos. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal respectivo, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Todas las acciones, una vez integradas, serán a portador y llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio previa autorización de la Asamblea podrá emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine de acuerdo con las leyes respectivas. —

Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno, tres, cinco o siete miembros. — Cada año la Asamblea fijará el número de los Directores y proveerá a su elección. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y pueden ser o no reelegidos. — La Asamblea podrá elegir o no Directores Suplentes destinados a reemplazar a los Titulares, en caso de ausencia o impedimento. — Si no hubiera Suplente los reemplazantes serán designados por el Síndico hasta la próxima Asamblea General. — Para ser Director se requiere poseer por lo menos doscientas acciones las que quedarán depositadas en la Caja auxiliar a título de garantía de su gestión mientras dure el ejercicio del mandato. — Los Directores podrán hacerse representar, en las reuniones del Directorio por otro Director. — La actuación del apoderado hará plenamente responsable al representado como si hubiera actuado por sí mismo. — Artículo Quinto: Cuando el Directorio esté integrado, por tres o más miembros, en la primera sesión, después de su constitución o sea después de cada Asamblea anual elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, y creará todos los cargos que considere necesario. — Si el Directorio está compuesto por una sola persona, sus resoluciones serán suficiente para expresar la voluntad social. — Si estuviese compuesto por tres, cinco o siete miembros el quórum será de dos, tres y cinco miembros respectivamente. — Las resoluciones, se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente voto en todos los casos. — En caso de empate se convocará otra vez, al Directorio dentro de los diez días siguientes. — En caso de nuevo empate el Presidente tendrá doble voto. — El Directorio se reunirá en sesión cuando así lo requieran los negocios sociales a convocatoria del Presidente o Vicepresidente o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas y serán firmados por el Presidente y Directores Asistentes. — Si el Directorio está compuesto de tres o más miembros en caso de ausencia o impedimento del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente y si este último no pudiera ejercer el cargo, será reemplazado por otro Director. — Si el Directorio está compuesto por un solo miembro será suplido por el suplente designado por la Asamblea o en su defecto por el Director Interino que designe el Síndico hasta la próxima Asamblea. — Artículo Sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad realizando por cuenta propia o de terceros negocios mercantiles, industriales y financieros, para el cumplimiento del objeto social; b) Adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, marcas, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimienots industriales o comerciales; c) Realizar todos los actos previstos en los incisos 1º al 4º y 7º al 17º inclusive del artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; d) Promover querellas; e) Efectuar todas clases de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y con cualquier otro establecimienuto bancario nacional, provincial, municipal, particular del país o extranjero, existente o que se fundara en el futuro, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Nombrar o no un Gerente General, con las más amplias facultades comprendidas en el mandato comercial general; g) Firmar contratos de prestación de servicios por el tiempo que estime conveniente con el Gerente o cualquier otra de las personas que ocupen cargos administrativos o técnicos. — Si alguna de dichas personas contratadas fuese a su vez miembro del Directorio la duración del cargo administrativo, fijado en el contrato, es independiente de la de su mandato como Director: h) Conferir poderes especiales y generales y revocarios cuando fuese menester; i) Delegar en uno o más Directores funciones determinadas de la sociedad: j) En general efectuar toda clase de gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales; operaciones inmobiliarias; comerciales, industriales, financieras, de créditos, inclusive contrayendo obligaciones con garantía hipotecarias o prendarias, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; k) El Directorio podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad para ejercer la representación legal de la Sociedad; l) Todas las escrituras públicas o privadas que otorgue la Sociedad, cualquiera sea su causa, deberá ser firmada por el Presidente o uno de los Directores, previa autorización del Directorio: ll) El Directorio tiene amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos Estatutos, pues lo enunciado en los incisos precedentes, están en forma explicativa y no limitativa, en cuyo caso deberá ajustarse a las prescripciones de los Códigos y Leyes en vigencia; m) Cuando el Directorio actúe con acción de una sola persona este tendrá todas las facultades expresadas en los incisos precedentes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año, por la Asamblea General la que elegirá, también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento . — Para la elección de Síndico todas las acciones tendrán derecho a un voto cualquiera sea su clase, esto es ordinarias clase "A", ordinarias clase "B'. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo Octavo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas que representen, por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, deberán comunicarse al Directorio especificando el "Orden del Día" para las publicaciones que se deberá efectuar, debiendo convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días corridos antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en las mismas, por mandatarios constituidos mediante cartapoder dirigida al Presidente o Director único en su caso. — Artículo Noveno: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, debiendo realizarse la misma dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera. — En todas las Asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o por el Vicepresidente de la misma, en ausencia de aquél y a falta de ambos por un Director único en su caso. — Si una Asamblea no pudiera en la fecha de su convocatoria terminar la deliberación de los asuntos del "Orden del Día" podrá interrumpirse y continuar el día y hora que designe la Asamblea, dentro de los tres días hábiles subsiguientes, procediéndose así hasta terminar. — Capítulo Quinto. — Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el día 28 de febrero de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales, técnicas y reglamentarias en vigencia, y deberán ser presentados, para su consideración a la Asamblea General Ordinaria anual que deberá reunirse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas, resultantes se distribuirán del siguiente modo: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que fije para el Directorio, el Director Unico, en su caso y el Síndico Titular o la Asamblea General. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas. El dividendo acumulativo atrasado si existiera, de las acciones preferidas. e) Para constituir fondos de reserva, provisión de leyes especiales o para otros fines que tiendan a consolidar o ampliar el desarrollo de la Sociedad. — f) Del remanente se distribuirá la suma necesaria para abonar los dividendos a las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" y el adicional fijado para las acciones preferidas. — Artículo Décimo Primero: El dividendo se considerará prescripto si no fuera cobrado en el transcurso de los tres años, desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Capítulo Sexto. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad de acuerdo con el término legal y en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará por intermedio del Directorio y fiscalizada por el Síndico. — La liquidación por venta total y parcial antes del término legal, debe ser autorizada por la Asamblea convocada especialmente, la cual fijará la remuneración de los liquidadores antes de iniciar sus gestiones como tales. — Una vez pagadas las cargas sociales el remanente se distribuirá: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas. — b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y clase "B", o|a prorrata si no alcanzare. — c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si existiere. — d) El resto, se distribuirá por igual a las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" en proporción al capital integrado, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Artículo Décimo Tercero: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo sexto, inciso ll). — J. Aranda. — Antonio Delgado. — J. Rodolfo Schillizzi.

— Segismundo Fernández. — Domingo Vega. — P. Anfuso. — Roberto Mango. — Rigoberto del Río. — Enrique I. Madrid. — Osvaldo A. Gigante". —

"Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1961. — Visto el Expediente número 10.072|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Suma-Resta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase paar funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Sumaresta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 3 de noviembre de 1961 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 3.268". — Son Copia Fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas una a ocho y fojas dieciocho del referido expediente de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a la Sociedad "Sumaresta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro. — Leída que le fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. — J. Aranda. — Antonio Delgado. — J. R. Echillizzi. — Segismundo Fernández. — Domingo Vega. — P. Anfuso. — Roberto Mango. — R. del Río. — E. I. Madrid. — Osvaldo A. Gigante. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y cuatro del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en nueve sellos de ley numerados correlativamente del ciento trece mil trescientos ochenta y dos hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los diecinueve días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y dos. — A. García Calvo. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.720. — e.11|5-Nº 35.559-v.11|5|61

UNION COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 210. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, comparecieron ante mí, Escribano Público autorizante, los señores don Oscar Salvador Silva, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil doscientos catorce de esta ciudad; don Domingo Pablino Mantelli, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Francisco Conti, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número cuatrocientos treinta, también de esta ciudad; don Francisco Domingo Fernando Conti, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior; don Pedro Lorenzo Pero, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos cincuenta y dos, también de esta ciudad; don Manuel Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Cullen número cuatro mil ochocientos sesenta, de esta ciudad; don Alberto Revale, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Caseros número cuatrocientos diez, de esta ciudad; don Carlos Calfun, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos sesenta y siete, de esta ciudad; don Silvio Carlos Sosa, de estado casado, argentino, domiciilado en la calle Paraguay número seiscientos nueve, sexto piso, de esta ciudad; doctor Héctor Carlos Spangenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos noventa y uno, de esta ciudad; don Jorge Enrique Linch, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos treinta, de esta ciudad; don Eduardo Néstor Pe driani, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, departamento A., de esta ciudad; don José Domingo Catarinelli, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos veintitrés, de esta ciudad; don Francisco Manuel Chaves, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Santiago Grinspan, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos sesenta y ocho, de esta ciudad; don Adán Vicente Cosentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta y cuatro, también de esta ciudad; don José María Santos, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Vicente López número mil doscientos dieciséis, de la ciudad y Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Sacramone, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número mil ochocientos cuarenta y tres, de la localidad de Rosario, de tránsito en ésta, don Elías Ithurrat, casado, argentino, domiciliado en la calle Mariano Pelliza número mil quinientos cincuenta, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos ellos concurren a este otorgamiento, en ejercicio de sus propios derechos y el señor Domingo Pablino Mantelli lo hace, además, en nombre y representación de don Remo Miguel Palmieri, a mérito del poder con facultades suficientes para este acto, que éste le otorgó con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por ante el escribano de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, don Reynaldo C. Martínez, al folio doscientos ocho, protocolo año mil novecientos sesenta y dos, en el Registro número doce, a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado he tenido a la vista para este acto y se agrega a la presente, doy fe, y los comparecientes dijeron: Que con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de Unión Comercial Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fechas veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos, y en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, conjuntamente con el Estatuto Social y las resoluciones ministeriales números tres mil trescientos trece del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; y nueve, del cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos, de su

aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número diez mil doscientos diez|sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyos documentos reproducidos, son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en los escritorios de la calle Paraguay Nº 609, sexto piso, las siguientes personas: Oscar Salvador Silva, Domingo Pablino Mantelli, Francisco Conti, Pedro Lorenzo Pero, Manuel Martínez, Alberto Revale, Carlos Calfun, Silvio Carlos Sosa, Héctor Carlos Spangenberg, Remo Miguel Palmieri, Jorge Enrique Linch, Eduardo Néstor Pedriani, José Domingo Catarinelli, Antonio Sacramone, Francisco Domingo Fernando Conti, Francisco Chaves, José María Santos, Adán Vicente Cosentino, Elías Ithurrat, Santiago Grinspan, resuelven: Designar para presidir la Asamblea al señor Domingo Pablino Mantelli, quien acepta la designación y expone: Que como es de conocimiento de los presentes, la reunión que se lleva a cabo, tiene por objeto constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Unión Comercial Argentina de Compañías de Crédito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — A continuación el señor Oscar Salvador Silva, procede a dar lectura al texto de los Estatutos proyectados que se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente acta. No mereciendo observación, son aprobados por unanimidad, y se procede a suscribir el capital social en acciones al portador en la siguiente forma: Domingo Pablino Mantelli, 1.000 acciones clase A.; Oscar Salvador Silva, 1.000 acciones clase A.; Francisco Conti, 1.000 acciones clase A.; Pedro Lorenzo Pero, 1.000 acciones clase A.; Manuel Martínez, 1.000 acciones clase A.; Alberto Revale, 1.000 acciones clase A. — Carlos Calfun, 1.000 acciones clase A.; Silvio Carlos Sosa, 1.000 acciones clase A.; Héctor Carlos Spangenberg, 1.000 acciones clase A.; Remo Miguel Palmieri, 1.000 acciones clase A.; Jorge Enrique Linch, 1.000 acciones clase A.; Eduardo Néstor Fedriani, 1.000 acciones clase A.; José Domingo Catarinelli, 1.000 acciones clase A.; Antonio Sacramone, 1.000 acciones clase A.; Francisco Domingo Fernando Conti, 1.000 acciones clase A.; Francisco Manuel Chaves, 1.000 acciones clase A.; José María Santos, 1.000 acciones clase A.; Adán Vicente Cosentino, 1.000 acciones clase A.; Elías Ithurrat, 1.000 acciones clase A.; Santiago Grinspan, 1.000 acciones clase A., con lo que queda suscripto el veinte por ciento del Capital Social, integrando cada uno de los nombrados, el diez por ciento de la suscripción en dinero efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad. — Acto seguido se procedió a fijar en catorce el número de los Directores, designándose para ocupar estos cargos a las siguientes personas: Presidente, Domingo Pablino Mantelli; Vicepresidente, Francisco Conti; Tesorero, Pedro Lorenzo Pero; Secretario, Oscar Salvador Silva; Directores titulares, Manuel Martínez, Alberto Revale, Santiago Grinspan, Carlos Calfun, Silvio Carlos Sosa, Remo Miguel Palmieri, Antonio Sacramone y Francisco Manuel Chaves; Directores suplentes, José Domingo Catarinelli y Francisco Domingo Fernando Conti (h.); Síndico titular, José María Santos; Síndico suplente, Jorge Enrique Linch. Luego se autorizó al doctor Héctor C. Spangenberg y doctor Roberto E. Spangenberg, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos, con bastantes facultades para aceptar cualquier modificación que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, sustituír el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes, previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha arriba indicados. — O. Silva. — D. P. Mantelli. — Fco. Conti. — Pedro L. Pero. — M. Martínez. — Alberto Revale. .— Carlos Calfun. — S. C. Sosa. — E. Ithurrat. — Santiago Grinspan. — José M. Santos. —Remo Miguel Palmieri. — J. E. Linch. — E. N. Fedriani. — Adan V. Cosentino. — José D.. Catarinelli. — A. Sacramone. — F. D. F. Conti. — F. M. Chaves. — C. Spangenberg. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Oscar Salvador Silva, Domingo Pablino Mantelli, Francisco Conti, Pedro Lorenzo Pero, Manuel Martínez, Alberto Revale, Carlos Calfun, Elías Ithurrat, Silvio Carlos Sosa, José María Santos, Santiago Grinspan, Remo Miguel Palmieri, Jorge Enrique Linch, Eduardo Néstor Fedriani, José Domingo Catarinelli, Antonio Sacramone, Adán Vicente Cosentino, Francisco Domingo Fernando Conti, Francisco Manuel Chaves, Héctor Carlos Spangenberg, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Conste. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello, — Estatutos de "Unión Comercial Argentina de Compañías de Crédito; Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I. — Nombre, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de UNION COMERCIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer representaciones, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo. — Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada para ese efecto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las operaciones siguientes: a) Comerciales. De compra y|o venta y|o permuta, importación y|o exportación de automotores, maquinarias, herramientas, incluso maquinarias agrícolas e industriales, heladeras, lavarropas, televisores y otros artículos para el hogar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos, del país o del extranjero; compraventa de negocios, fábricas o industrias y toda clase de bienes muebles y mercaderías por mayor y menor, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones en general. — b) Industriales. Fabricación, industrialización y transformación de automotores, artículos para el hogar, maquinarias y|o herramientas y|o todos los relacionados y afines a los mismos. — Financieras. Actuar como corresponsal o agente, o representante de otras sociedades crediticias o financieras, cediendo su sede postal y legal, y formar parte de cualquier sociedad de carácter internacional existente o que se cree, con propósitos de cooperación crediticia y|o financiera en general; actuar como agente financiero y como asesor económico y financiero de las sociedades crediticias nacionales o extranjeras, proporcionándoles informaciones y garantizando y|o avalando sus préstamos; efectuar operaciones financieras en general mediante aporte de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse, tomando o no dinero en préstamo y|o en depósito, con y sin garantías reales y personales, inclusive hipotecas, anticresis y prendas con registro; financiar compras, ventas, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y productos elaborados, materias primas, productos agrícolas y ganaderos y construcciones de edificios inclusive las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Propiedad Horizontal y organizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, entidades financieras y|o comerciales de toda naturaleza, facilitando créditos de uso y consumo. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con el mismo con toda amplitud, siendo a tal efecto la especificación que precede meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar y realizar en general todos los actos y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social, estableciéndose en lo que hace a las actividades financieras, que no se harán las operaciones contempladas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000) representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, nominativas o al portador y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, compuestas de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie. Las acciones son de dos clases: Clase A y Clase B, habiéndose suscripto dos millones de pesos, correspondientes a veinte mil acciones de la clase A e integrado el diez por ciento de su importe. Las acciones restantes, ordinarias y|o preferidas, serán emitidas por el Directorio en la oportunidad y condiciones de pago que determine; pero para emitir una nueva serie, las anteriores deberán estar íntegramente suscriptas y pagadas, por lo menos en un diez por ciento. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y comunicándose a la Inspección de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en las condiciones y con las formalidades del Decreto 852|55. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con lo determinado precedentemente. — Artículo 6º: El Directorio al emitir cada serie de capital autorizado, o la Asamblea en sus aumentos, resolverá en qué forma se procederá a la suscripción de las mismas, valiéndose de uno de los cinco procedimientos citados a continuación, o combinando dos o más de ellos, a saber: a) Con excepción de la Reserva Legal, capitalizando las reservas constituidas en los balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, previa constatación de su desafectación; b) Previa autorización del Poder Ejecutivo capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte de la comparación del valor atribuido en el último balance e inventario aprobado y el nuevo que se establezca con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas; c) Apelando al aporte de nuevo capital, en cuyo caso fijará las características de la emisión, plazo para la suscripción, forma y modo de pago; d) Convirtiendo en capital social total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados, abonando su importe con acciones liberadas; e) Emitiendo acciones liberaras en pago del valor de bienes que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes sean incorporados como parte real e integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, conforme a los procedimientos establecidos precedentemente. — Artículo 7º: La suscripción o adjudicación de las acciones que se resuelvan emitir conforme al Art. anterior, quedarán sujetos a estas disposiciones: 1) en a) y b) las acciones serán ordinarias y distribuidas en proporción a las que se posean; 2) En c) los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en proporción a las que cada uno posea, para suscribir la nueva emisión, pudiendo los interesados hacer uso de este derecho, dentro de un plazo de 15 días contados desde la última publicación, lo cual se hará conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. Si los interesados no usaran su derecho de preferencia se acrecerá por el término de siete días posteriores el derecho de suscripción de los accionistas restantes. Si tampoco se ejerciera este derecho en el plazo fijado, se librará la emisión a la suscripción pública; 3) En los casos d) y e) se emitirán las acciones ordinarias y|o preferidas necesarias para realizar la operación concertada. Artículo 8º: Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas, debiendo llevar la firma de dos directores y serán nominativas o al portador; los certificados provisorios de acciones no integradas, serán nominativos y su transferencia quedará sujeta a las prescripciones de los artículos 329 y 330 del Código de Comercio. Si hubiera mora en la integración por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial el accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido este plazo el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 9º) A los efectos de este Estatuto, entiéndese por acciones "preferidas", aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, el cual no podrá exceder del 12 o|o de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad. — Al emitir las acciones preferidas, el Directorio determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, estableciendo su dividendo fijo sin perjuicio de cualquier dividendo adicional que resuelva acordarles como participación en las utilidades, no pudiendo nunca este último exceder por cada acción preferida del veinticinco por ciento de lo que corresponda a cada ordinaria en el ejercicio respectivo. — Los dividendos de las acciones preferidas podrán revestir el carácter acumulativo, como asimismo tener derecho preferencial sobre el producto de la liquidación, cuando el Directorio así lo haya resuelto en las condiciones de emisión. — Artículo 10º) Cada acción ordinaria de la clase A, tendrá derecho a cinco votos y de la clase B a un voto. — Las acciones preferidas que se resuelvan emitir tendrán voz pero no voto, salvo el caso de no haberse abonado el dividendo fijo estipulado en las condiciones de su emisión, en cuyo caso votará lo mismo que las acciones ordinarias de la clase B. — Artículo 11º) El Directorio podrá también proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales vigentes a la fecha de su emisión. — Artículo 12º) La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título III. Del Directorio. — Artículo 13º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de siete y no más de quince directores titulares según lo resuelva la Asamblea. — Habrá además de tres a cinco directores suplentes que reemplazarán a los titulares por el orden en que hayan sido designados en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de éstos. — Los directores suplentes ejercerán su mandato hasta la primera asamblea general ordinaria, la que deberá elegir un director para completar el mandato del titular renunciante o impedido. — Artículo 14º) Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones como mínimo, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la sociedad, hasta un año después de vencido el mandato Los mandatos de los directores y síndicos se entenderán prorrogados hasta que la asamblea elija sus reemplazantes — Artículo 15º. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En la primera reunión que celebren después de su elección, elegirán de entre ellos un presidente o vicepresidente, un tesorero y un secretario quienes desempeñarán sus cargos durante el término de elección del Directorio. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del presidente, ejercerá sus funciones el vicepresidente. — En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de ambos, el Directorio designará un presidente interino, que ejercerá sus funciones con las mismas facultades, mientras dure esta situación. — Artículo 16º El Directorio se reunirá cuando lo juzguen conveniente el presidente, los directores o el síndico, bastando la mayoría absoluta de sus miembros para formar quórum, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y el presidente o quien lo reemplace tendrá siempre voto y doble voto en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se transcribirán en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o un Director — Artículo 17º) El Directorio está investido de las más amplias facultades poderes y atribuciones para promover gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios sociales. — Podrá en consecuencia directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos sin excepción, que tenga por causa o propósito, la gestión que le está confiada; inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales, incluso promover querellas. — Además, y sin que implique limitación alguna, ya que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, el Directorio podrá: a) Administrar libremente la Sociedad otorgando poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, títulos o acciones de otras sociedades, compañías, bancos del Estado, nacional, provincial o municipal, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o personal de garantía, transfiriendo y extinguiendo los mismos. — c) Emitir debentures conforme con el Art. 11º) de estos Estatutos y constituir hipotecas en la forma que considere conveniente. — Dar y tomar dinero en préstamo a plazos o en cuenta corriente. — Emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y cualquier efecto de comercio. — Abrir cuentas corientes con o sin provisión de fondos, y girar sobre ellas. — d) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitadas de los poderes públicos o entidades autárquicas, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; e) Dar o aceptar representaciones, mandatos y|o consignaciones y recibir dinero en depósito. Tomar participación, permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios, organizados bajo la forma de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo

la Sociedad designar sus representantes para que intervengan en la administración de dichas entidades, salvo prohibición expresa de la Ley; f) Efectuar toda clase de negocios con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, oficial, mixta o privada, dentro y fuera del país. — g) Comercial directamente con los productos de sus fábricas o con los de las sociedades en las cuales tenga interés, o con los de aquellas que se los confíen para su venta, pudiendo establecer negocios, oficinas, agencias o sucursales, dentro o fuera del país. — h) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes o transitorios en la Administración de la Sociedad, crear los cargos de delegado o directores y|o Gerentes y nombrar para desempeñarlos a uno o más miembros de su Directorio. — Estos cargos serán ejercidos de acuerdo con las atribuciones que confiere el Directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les correspondan como miembros del mismo. Estos servicios podrán ser remunerados en forma especial, siendo la remuneración fijada por el Directorio, pero para poder hacerse efectiva, deberá previamente aprobarse por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo consistir en un porcentaje sobre ventas o sobre utilidades netas del ejercicio o una suma fija, o la combinación de cualquiera de ellas. — i) Declarar en cualquier momento revocados los los mandatos y nombramientos que haya otorgado. — j) Podrá repartir dividendos provisorios en el único caso de existir utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por Balance en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia. — k) El Directorio con asistencia del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación aún cuando no estuvieran específicamente mencionados en términos explícitos en los mismos. — Artículo 18º) Para obligar a la Sociedad, a menos de procederse con un poder especial al efecto, se requerirá: a) La firma del Presidente o Vicepresidente, con la de un director, de dos directores acompañada de la del director gerente ,sub-gerente o apoderado general. — b) La sola firma de un director, Director-Gerente o Apoderado General, en aquellos casos, actos, contratos, boletos o instrumentos comerciales que tengan por objeto operaciones de compra-venta de bienes muebles o mercaderías en el endoso de valores comerciales para su depósito en los bancos, así como correspondencia comercial, escritos, solicitudes y documentos que se presenten ante los poderes públicos, reparticiones o entidades autónomas o autárquicas. — Título IV. — Del Presidente. — Artículo 19º) Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, convocando a las mismas; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos ,disposiciones y resoluciones del Directorio; c) Decidir con doble voto los casos de empate, tanto en el Directorio como en las Asambleas; d) Convocar a sesiones del Directorio y someterle todos los asuntos ,con los antecedentes necesarios para su consideración; e) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente, adoptando medidas de carácter impostergable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera reunión. — f) Someter a consideración y aprobación del Directorio el balance anual, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, las memorias anuales y cualquier otro informe que deba ser sometido a la Asamblea General de Accionistas. — Título V. — Del Síndico. — Artículo 20º) Cada año la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, con las funciones que determinan los Arts. 340 y 362 del Código de Comercio. — Título VI. — De las Asambleas. —

Artículo 21º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán conforme y a los efectos determinados por los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatoria se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término mínimo que establezcan las disposiciones vigentes. Si cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no pudiera constituirse en primera convocatoria, el Directorio o el Síndico en su caso, llamarán a nueva asamblea en segunda citación en segunda convocatoria, cuyos anuncios se publicarán en la forma establecida en el párrafo anterior. — Artículo 22º) Toda clase de asambleas, incluso las del Art. 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoría con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos [illegible] formas de cualquier índole a estos Estatutos, bastará la mayoría absoluta de votos presentes en los términos del Art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 23º) Para su asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja social, con tres días hábiles, por lo menos de anticipación, al fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apoderados, bastando para ello una simple carta-poder. — Título VII. — De los Balances. — Artículo 24º: Anualmente, el treinta de abril, se practicará el Inventario. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberán ser sometidas a consideración del Síndico, con la necesaria anticipación y presentadas a la Asamblea para su aprobación. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio en cuyo caso, la resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del balance anual, se distribuirá así: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el mínimo de ley; b) El diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para los socios fundadores, de acuerdo al artículo veintisiete de estos estattuos; c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico, hasta un máximo del veinticinco por ciento; d) Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran; e) El dividendo de las acciones preferidas y el adicional que correspondiera; f) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos al pago caducarán a favor de la Sociedad. Toda remuneración de los Directores y Síndico será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los Directores que se desempeñen como Gerentes o en otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuidos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 17, imputación a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la comisión de valores. — Título VII. — De la disolución y liquidación. — Artículo 26º: La disolución de la Sociedad a su término legal en los casos previstos por este Estattuo, o por el Código de Comercio, se practicará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General, la que fijará también la duración del mandato y la remuneración. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad, y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se destinará: a) A pago del capital de las acciones preferidas y ordinarias de acuerdo a las bases de su emisión, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar, restituir el capital de las acciones preferidas que hubieren sido emitidas con preferencia en el reembolso de aportes. b) Al pago de los dividendos fijos acumulativos devengados por las acciones preferidas que estuviesen impagos. c) El remanente si lo hubiese se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional de utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional según las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Disposición transitoria. — Artículo 27º: A los iniciadores y fundadores de esta Sociedad Anónima y que en tal carácter figuran en el acta constitutiva, se les reconoce, personalmente o a sus herederos legales, en partes iguales, por el término y en la forma establecida por el artículo 321 del Código de Comercio, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas determinadas de acuerdo con el artículo vigésimo quinto de estos estatutos. — O. Silva. — D. P. Mantelli. — Fco. Conti. — Pedro L. Pero. — M. Martínez. — Alberto Revale. — Carlos Calfun. — S. C. Sosa. — E. Ithurrat. — Santiago Grinspan. — José M. Santos. — Remo Miguel Palmieri. — J. E. Linch. — E. N. Fedriani. — Adán V. Cosentino. — José D. Catarinelli. — A. Sacromone. — F. D. E. Conti. — F. N. Chaves. — C. Spangenberg". — "En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, certifico que los firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oscar Salvador Silva, Domingo Pablino Mantelli, Francisco Conti, Pedro Lorenzo Pero, Manuel Martínez Alberto Revale, Carlos Calfun, Elías Ithurrat, Silvio Carlos Sosa, José María Santos Santiago Grinspan, Remo Miguel Palmieri, [illegible] Enrique Linch, Eduardo Néstor Fedriani, José Domingo Catarinelli, Antonio Sacramone, Adán Vicente Cosentino, Francisco Domingo Fernando Conti, Francisco Manuel Chaves, Héctor Carlos Spangenberg, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1961. — Conste. — Hugo Gutiérrez De Simone. Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 Dic. 1961. Visto el Expediente Nº 10.210|961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Unión Comercial Argentina de Compañías de Crédito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspeccion General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1.373 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Unión Comercial Argentina de Compañías de Crédito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 2 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y la salvedad indicada a fojas quince (15). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 3.313. Luis Mac Kay". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 Feb. 1962. Visto: Vuelva a la Inspección General de Justicia, para que en su oportunidad tenga presente que el nombre de la sociedad que fuera autorizada a funcionar como sociedad anónima, por Resolución P. J. Nº 3.313 de fecha 29 de diciembre de 1961, es "Unión Comercial Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", y no "Unión Comercial Argentina de Compañías de Crédito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", como se consignara en dicha Resolución, por lo que debe tenérsela por modificación en tal sentido. Resolución P.J. Nº 9. Hay una firma". Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos prescriptos por la Ley Comercial, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Unión Comercial Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — O. Silva. — D. P. Mantelli. — Fco. Conti. — F. D. F. Conti. — Pedro L. Pero. — N. Martínez. — Alberto Revale. — Carlos Calfun. — S. C. Sosa. — C. Spangenberg. — J. E. Linch. — E. N. Fedriani. — José D. Catarinelli. — F. M. Chaves. — Santiago Grinspan. — Adán V. Cosentino. — José M. Santos. — A. Sacramone. — Elías Ithurrat. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Unión Comercial Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente en trece sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis, al sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. B. Gutiérrez de Simone, escribano. — Entre líneas: del trece. Vale. — Buenos Aires, marzo 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.760 e.11|5-Nº 35.590 D.T.-v.11|5|62

COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Vandell, con fecha 22 de marzo de 1962, la sociedad denominada SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 31 de julio de 1961, aprobada por decreto Nº 1906 de fecha 26 de febrero de 1962, ha reformado el artículo segundo y cuarto de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma. — Artículo 2º: El capital autorizado es de pesos 10.000.000.— m|n., representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, nominales, cada una, divididas en cien series de cien mil pesos o mil acciones pudiendo emitirlas en títulos de una o más acciones. — Artículo 4º: El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, también en series de cien mil pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en un solo acto, o por partes en diversas oportunidades, cuando el fijado anteriormente se halle totalmente suscripto y tal ampliación la exija el desarrollo de los negocios sociales. — Todo aumento de capital autorizado deberá protocolizarse ante Escribano Público, procediéndose en esa oportunidad a pagar el impuesto respectivo, a la inscripción en el Registro Público de Comercio, a la publicación por tres días en el Boletín Oficial, y a la correspondiente comunicación a las autoridades competentes. — No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más cualquier aumento de capital debidamente efectuado, según lo dispuesto en este artículo. — Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 35.621 - v.11|2|62.

UNION CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 196. — Primer testimonio. — Número: ciento veintinueve. — En esta ciudad de Buenos Aires, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Sibar argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos dieciséis, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos nueve Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Raquel Viniarsky, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil trescientos sesenta; don Jacobo Chilcovsky, argentino naturalizado, nacido el quince de setiembre de mil novecientos diez Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta siete, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Margarita Miaslovsky, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos sesenta cinco; don León Packer, argentino naturalizado, nacido el veintinueve de enero de mil ocrocientos noventa y nueve Cédula de Identidad número ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos seis Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Breiner Paker, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y tres; don Samuel Daniel, argentino. nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuatro mil quinientos noventa y siete, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Viniarsky, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil setecientos cuarenta y cuatro; don Juan Antonio Miranda, argentino, nacido el dic de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos doce, Policía Federal, de estado soltero, domiciliado en la calle Beruti, número tres mil ochocientos sesenta y cinco; don Raúl Ignacio Poliak argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, Policía Federal de estado soltero, domiciliado en la calle Ecuador número quinientos ochenta y ocho; don Carlos Cattaneo, argentino nacido el trece de agosto de mil novecientos siete, Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta mil ciento cinco, casado en primeras nupcias con doña Luisa Cecilia Mariño, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos treinta y seis; don Domingo Varcasia, italiano, nacido el ocho de enero de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad número un millón novecientos veintinueve mil doscientos setenta y uno Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Angélica Krzanosky domiciliado en la calle José Bonifacio número mil trescientos noventa; don Horacio Feliciano Martínez, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos veintisiete Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y tres mil, casado en primeras nupcias con doña Nélida Elba Caló, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos cincuenta y uno; doña Breiner Paker de Packer argentina naturalizada, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos cuatro [illegible]

León Packer, domiciliada en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y tres, y don Salomón Chilcovsky, argentino, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y nueve mil novecientos veintiséis, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Lilian Evelina Jacobs, domiciliado en la calle Beauchef número doscientos cuarenta y cuatro, siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Unión Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", cuyos estatutos quedaron aceptados en el mismo acto y fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, todo lo cual y más detalladamente resulta del expediente número diez mil ciento noventa y seis de la Inspección General de Justicia, que yo el autorizante tengo a la vista para este acto. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando definitivamente constituída la referida sociedad, por este acto elevan a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad corriente de fojas uno a dos de dicho expediente: los estatutos corrientes de fojas tres a nueve con las modificaciones de fojas quince y vuelta y el Decreto del Superior Gobierno Nacional corriente a fojas veinte, todo lo que transcripto por su orden, dice así: "Acta constitutiva de "Unión Construcciones S. A. Inmobiliaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1961, siendo las diez y siete horas, se reunen en la calle Carlos Calvo Nº 4251, los señores Pedro Sibar, Jacobo Chilcovsky, León Packer, Samuel Daniel, Juan Antonio Miranda, Raúl Ignacio Poliak, Carlos Cattaneo, Domingo Varcasia, Horacio Feliciano Martínez, Breiner Paker de Packer y Salomón Chilcovsky, con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya finalidad ha de ser todo lo relacionado en operaciones inmobiliarias y financieras. — Previo debate y votaciones correspondientes quedó resuelto: 1º: Aprobar el proyecto de estatutos que fuera sometido anteriormente a consideración de los asistentes; 2º: Declarar suscriptas las dos primeras series de acciones, de un millón de pesos moneda nacional cada una, ordinarias clase "A" e integradas en un 10 % de acuerdo con el siguiente detalle: Pedro Sibar: 6.466 acciones por la suma de 646.600 m|n.; León Packer, 6.617 acciones por la suma de $ 661.700 m|n.; Juan Antonio Miranda, 50 acciones por la suma de $ 5.000 m|n.; Carlos Cattáneo, 50 acciones por la suma de pesos 5.000 m|n.; Horacio Feliciano Martínez 50 acciones por la suma de $ 5.000 m|n.; Salomón Chilcovsky, 50 acciones por la suma de $ 5.000 m|n.; Jacobo Chilcovsky 6.517 acciones por la suma de pesos 651.700 m|n.; Samuel Daniel, 50 acciones por la suma de $ 5.000 m|n.; Raúl I. Poliak, 50 acciones por la suma de $ 5.000 m|n.; Domingo Varcasia, 50 acciones por la suma de $ 5.000 m|n. y Breiner Paker de Packer, 50 acciones por la suma de 5.000 m|n. — 3º) Designar como integrantes del Directorio a los señores Presidente: Jacobo Chilcovsky; Vicepresidente: León Packer; Director al señor Pedro Sibar; Directores suplentes: Señores Juan Miranda y Domingo Varcasia y como Síndico titular al señor Samuel Daniel y como Síndico suplente al señor Carlos Cattáneo. El presente Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — 4º) Designar a los señores Carlos Cattáneo y Carlos Taverna para que actuando conjunta o indistintamente realicen todos los trámites sociales a los efectos de obtener la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, aceptando desde ya las modificaciones que al Estatuto, Acta constitutiva y denominación social pudiera formular la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional. — Jacobo Chilcovsky. — Pedro Sibar. — Domingo Varcasia. — L. Packer. — J. A. Miranda. — S. Daniel. — C. Cattáneo. — Raúl I. Poliak. — B. P. de Packer. — H. F. Martínez. — S. Chilcovsky. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Pedro Sibar, Jacobo Chilcovsy, León Packer, Samuel Daniel, Juan Antonio Miranda, Raúl Ignacio Poliak, Carlos Cattáneo, Domingo Varcasia, Horacio Feliciano Martínez, Breiner Paker de Packer y a Salomón Chilcovsky, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — M. H. Oliveira. — Hay un sello. — "Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "UNION CONSTRUCCIONES — SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y podrá establecer sucursales agencia y o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero, con o sin asignación de un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Segundo: Objeto de la sociedad. — Artículo Cuarto: Fs. tres. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en participación y|o comisión, y en cualquier otra forma, a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales y constitución de toda clase de derechos reales sobre los mismos, realización de loteos, urbanización, fraccionamiento y operaciones bajo el régimen legal de la propiedad horizontal. — b) Financiera: Por la inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de hipotecas, créditos, préstamos y adelantos en dinero en garantía real o personal, participaciones en otras compañías y por la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones del Art. noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos ni otras por las que se requiera el concurso público. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherestes a su capacidad jurídica. — Capítulo Tercero: Capital y acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez series de diez mil acciones cada una, o sean cien mil acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase A y|u ordinarias clase B y|o preferidas de las características del artículo séptimo, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará además, respecto de todas las acciones la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, abonarse el Impuesto Fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Las acciones podrán estar representadas por ttíulos de una o más acciones firmadas por el Presidente y un Director. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase A y|o clase B y|o preferidas de las características que fije la Asamblea de acuerdo al Artículo Séptimo, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se declarará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Artículo Séptimo: En caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo anual acumulativo por tres ejercicios de hasta un 20 % (veinte por ciento) y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad, y podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándoseie su valor a la par con más una prima que no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal, con los dividendos corridos del ejercicio en su caso a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones convenidas. — En el caso de realizarse un rescate parcial y no total por parte del Directorio, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, y con una anticipación de diez días, y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos convenidos llegaren a estar pendientes de pago por falta o insuficiencia de ganancias líquidas, en cuyo caso el derecho de votar a razón de un voto por cada acción. — Artículo Octavo: El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que durante tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. — Artículo Décimo: El accionista que dejara de abonar alguna cuota de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del dos por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas. — Transcurridos ciento veinte días de la fecha del vencimiento, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial, adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, procedimiento que se aplicará por igual a todos los accionistas. — Capítulo Tercero. — Debentures. — Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, de acuerdo a lo prescripto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y las condiciones de precio, autorización y garantía que estime conveniente. La emisión de debentures deberá ser autorizada en cada caso por la Asamblea General. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración de la Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve Directores titulares. — El número de miembros lo fijará la Asamblea de Accionistas. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos Directores o lo pida el Síndico. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y permanecerán en el dsempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea Geneal designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo cuarto: Para ser electo Director se requiere ser Accionista y depositar en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones, diez acciones de la sociedad, no pudiendo ser enajenadas o afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará el Vicepresidente. — El Directorio tendrá quórum con más de la mitad de sus miembros, y adoptará resoluciones por la fayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya voto decisorio en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director, otorgando los documentos de autorización pertinentes públicos o privados. — Igualmente los Directores podrán emitir sus votos sobre todas las proposiciones a la orden del día por poder, carta o telegrama, no pudiendo ningún Director reunir más de dos votos, inclusive el suyo propio. — Dicha documentación se archivará y se transcribirá en el Acta de la sesión correspondiente. — El Directorio llevará un libro de Actas en el que se registrarán sus deliberaciones. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los incisos primero, cuarto y séptimo al décimo séptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículos seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) Designar Gerente General y los Gerentes Técnicos que sean necesarios; — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional Casa Central, sucursales y|o agencias y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — d) Girar, extender, aceptar, endocar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito, abrir cuentas corrientes, dar carta de crédito, cobrar, percibir, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos y endosar pólizas. c) Efectuar toda clase de gestiones judiciales o etxrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — f) Formar y administrar sociedades, adquirir aportes y participaciones en Sociedades de cuadquier clase, suscribir acciones de otras compañías, combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades o firmas particulares; — g) Adquirir, enajenar, usufuctuar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto bienes muebles, inmuebles, marcas de fábrica o de comercio; patentes de invención, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales sobre inmuebles sujetos o no al régimen de la ley trece mil quinientos doce intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares; solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueños y enajenar franquicias, privilegios y concesiones nacionales, provinciales o municipales; — h) Nombrar, suspender y sustituír empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y mandatarios y revocarlos, conferir poderes generales o especiales o revocarlos. — Promover querellas criminales y delegar atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales o revocarlos; — i) Convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del Síndico, y un proyecto de distribución de utilidades, acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sin perjuicio de la enunciación precedente, el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la sociedad, y el cumplimiento de su objeto social, dando cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Octavo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente o Vicepresidente con otro Director, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder o autorización a uno o más directores o a un tercero o terceros para firmar en forma conjunta o individual. — Capítulo Quinto: De la Fiscalización. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, pudiendo ser reelectos. —Capítulo Sexto: De las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, y en el local y día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas Ordinarias, y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. — Las convocatorias en primera citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial por cinco días, con diez días de anticipación, debiendo [illegible] el orden de día. — Los pedidos por los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto deberá convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Vigésimo Segundo: Para poder concurrir y votar en las Asambleas los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a las Asambleas pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituídos, mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Tercero La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario, o lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a segunda asamblea mediante avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial, cuyas resoluciones serán válidas aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurra. — Esta Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas, incluso las del art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes en primera convocatoria y en segunda convocatoria; las Asambleas serán presididas por el Pre- [illegible] en caso de ausencia de éstos, por cualquier otro

de los Directores o Accionistas que elija la Asamblea. — Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro especial de Actas, y éstas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea respectiva, y dos Accionistas designados por la misma al efecto. — Artículo vigésimo séptimo. — Cada acción ordinaria clase "A" tendrá derecho a cinco votos, excepto en la elección de Síndico, en que gozarán de un voto por acción y cada acción ordinaria clase "B", a un voto por acción. — Capítulo Séptimo. — Ejercicio económico anual: distribución de utilidades: Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Octavo. — El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b). — La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico. — c). — El dividendo anual de las acciones preferidas, comenzando por los más antiguos. — d). — El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados precribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha de su pago, fijada dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo Octavo. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno. — fs. ocho vuelta. — Resuelta la disolución social, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General, la que nombrará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones, y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social, el remanente de la liquidación se aplicará: a). — A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b). — A reintegrar el capital de las acciones ordinarias A y B. — c). — Los dividendos pendientes de pago de las acciones preferidas, que se abonarán por su orden y antigüedad; d). — El resto se distribuirá a las acciones ordinarias clases A y B en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — T. — cuya emisión haya sido autorizada. No vale. E|L.: de acuerdo al artículo séptimo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, de autorización pertinentes. — Vale. — Jacobo Chilcovsky. — Pedro Sibar. — Domingo Varcasia. — C. Cattaneo. — Raúl I. Poliak. — L. Packer. — J. A. Miranda. — S. Daniel. — B. P. de Packer. — H. F. Martínez. — S. Chilcovsky. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Pedro Sibar, Jacobo Chilcovsky, León Packer, Samuel Daniel, Juan Antonio Miranda, Raúl Ignacio Poliak, Carlos Cattaneo, Domingo Varcasia, Horacio Feliciano Martínez, Breiner Paker de Packer y a Salomón Chilcovsky, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — M. H. Oliveira. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintinueve Dic. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº diez mil ciento noventa y seis|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Unión Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, Rsuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Unión Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº tres mil trescientos treinta y nueve. — Luis Mac Kay. — "Es Copia Fiel, doy fe, solicitando los comparecientes les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Leída que les fué, se ratificaron y firman por ante mí, doy fe. — Pedro Sibar. — Jacobo Chilcovsky. — L. Packer. — S. Daniel. — J. A. Miranda. — Raúl I. Poliak. — C. Cattaneo. — Domingo Varcasia. — B. P. de Packer. — H. F. Martínez. — S. Chilcovsky. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Unión Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera" expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A doscientos diez mil veintiuno al presente inclusive, que sello y firmo, en Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Ricardo C. Soriva. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.040.— e.11|5-Nº 35.646.v.11|5|62

MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.731. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Mirelman, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº mil seiscientos veintiuno, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya personería, existencia de la sociedad y facultad para el otorgamiento de este acto, lo justifica con los estatutos sociales y sus modificaciones que se encuentran íntegramente transcriptos en escritura de fecha 14 de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio ciento ochenta y seis de este Registro a mi cargo, y con la reforma de los estatutos sociales que fueron protocolizados por ante el autorizante, y el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio trescientos noventa de este mismo Registro, las que más adelante relacionaré, y con las actas de asamblea y Directorio que se transcribirán. — La personería del compareciente, existencia de la sociedad y facultad para este otorgamiento, surge de los elementos que por su orden se transcriben: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparecen... don Roberto Mirelman... en nombre y representación de la Sociedad Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... que justifica la existencia de la sociedad... con los estatutos, sus modificaciones... que tengo de manifiesto para este acto, y que en su orden, copiados, son del siguiente tenor: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y... comparece D. Simón Mirelman, doña Leonor Merber de Mirelman, don Roberto Mirelman, doña Clara Malamud de Mirelman, don Jacobo Mirelman, doña Cecilia Manievich de Mirelman, don José Mirelman, doña Sara Favelukes de Mirelman, don León Mirelman, doctor Isidro Satanovsky y don Manuel Bronstein... y exponen: Que en el carácter de únicos fundadores constituyentes y componentes de la sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", iniciaron en la oficina correspondiente los trámites de estilo, habiendo sido autorizada para funcionar la nombrada entidad como sociedad anónima, y aprobados sus estatutos, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional... Que estando cumplidos todos los requisitos de ley, a fin de satisfacer los extremos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaro por el presente instrumento definitivamente constituida la sociedad... dejando protocolizado en este Registro, número noventa y uno a mi cargo, los estatutos de la referida sociedad, los cuales, y su decreto mencionado, son del siguiente tenor:... Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA "MANUSEDA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad, es la ciudad de Buenos Aires ...Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos, por el Poder Ejecutivo de la Nación... Capítulo dos — Objeto social. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de tejidos de seda y actividades afines... Dirección y administración. — Artículo veintinueve: La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros que elegirá la asamblea general ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta siete o disminuído hasta dos, por resolución de la misma, o de una extraordinaria... El Directorio nombrará entre sus miembros quien desempeñará el puesto de presidente y quienes los de directores. — Artículo treinta: Durarán los directores tres años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos, con todos los deberes y atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo catorce... Buenos Aires nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Expediente número mil seiscientos setenta y dos. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor". — El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno, del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital... el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno... apruébase sus estatutos... Castillo. — Guillermo Rothe... Decreto número noventa mil doscientos veinticuatro... Registro Público de Comercio. — Capital Federal. — Buenos Aires. — 30 de junio de 1941. — Inscripto en esta fecha, bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio quinientos cincuenta y dos, del libro cuarenta y cinco, tomo diecisiete de estatutos nacionales, de este Registro Público de Comercio. — ...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparece el señor Simón Mirelman... como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad anónima que gira en esta Capital, con la denominación de "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya personería lo acredita con los siguientes documentos... Y el señor Simón Mirelman, en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se aprobó modificar parcialmente los actuales Estatutos de la Sociedad que representa, la que fué elevada al Superior Gobierno de la Nación para su aprobación. — Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto del diez de marzo del corriente año, aprobó las reformas introducidas en los Estatutos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco, del Código de Comercio, viene por este acto, a solicitar a mí, el Escribano autorizante, la protocolización del testimonio expedido por el señor Inspector de Justicia... Testimonio. — Acta de la Asamblea General Extrardinaria de Accionistas, celebrada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete... En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se reúnen los accionistas que figuran a folios once, doce y trece del Libro Registro de Asistencia a Asambleas, en el local Alsina mil seiscientos veinte y uno. — Siendo las doce horas, el Presidente, señor Simón Mirelman, manifiesta que habiéndose cumplido los requisitos estatutarios y legales... declara abierta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas... La orden del día a considerar, es la siguiente: Primero: Modificación de los Estatutos de la Sociedad... Así se hace resultando aprobados sin observaciones, las modificaciones propuestas que se detallan a continuación. — Artículo cinco: Se suprime totalmente el inciso f). — Artículo seis. — Se cambia el valor nominal de las acciones de mil pesos a cien pesos cada una, y se deja constancia en los Estatutos del monto actual del capital autorizado, sucripto y realizado. — Artículo diez. — Se establece que las acciones y certificados deberán llevar dos firmas autorizadas... Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Visto el expediente número setecientos cincuenta y ocho|novecientos cuarenta y ocho, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que dichas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, aceptadas por dicha Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas ciento cuarenta y siete, a ciento cuarenta y nueve y vuelta, con las salvedades de fojas ciento cincuenta y ocho vuelta, a ciento cincuenta y nueve, las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete... Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Inscripto con esta fecha, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco, al folio ciento ochenta y uno, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A., de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparece el señor don Roberto Mirelman... como de que concurre a este acto en su carácter de Director, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital, con la denominación de "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", personería que acredita con la siguiente documentación... Y el señor Roberto Mirelman, en el carácter invocado, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el once de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se aprobó modificar parcialmente los actuales Estatutos de la Sociedad que representa, la que fué elevada al Superior Gobierno de la Nación para su aprobación... viene por este acto, a solicitar a mí, el Escribano autorizante, la protocolización del testimonio expedido por el señor Inspector de Justicia... Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el once de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — En Buenos Aires... se reúnen los accionistas que figuran a folios quince y dieciséis, del libro Registro de Asistencia a Asambleas, en el local de la calle Alsina mil seiscientos veintiuno, siendo las once y treinta horas, el Presidente, señor Simón Mirelman, manifiesta, que habiéndose cumplido los requisitos estatutarios y legales... declara abierta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas... La orden del Día a tratarse es la siguiente. Primero: Modificación de los Estatutos de la Sociedad... con lo que queda aprobado el siguiente texto del art. once — Art. décimo primero: Para la suscripción de las futuras emisiones, se dará preferencia a los tenedores de acciones, en proporción al número de acciones que posean. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días de la última publicación que a ese efecto se hará en el Boletín Oficial, durante tres días corridos... La Asamblea resuelve afirmativamente la proposición, quedando aprobado el artículo cuarenta y cuatro, con la siguiente redacción: Art. cuadragésimo cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, una vez efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que él alcance el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres, del Código de Comercio. — b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración del Directorio y Síndicos, la cual no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas. — c) El resto se someterá para su distribución de la Asamblea General anual, la cual dispondrá las sumas a reservarse en calidad de reservas facultativas, participación o gratificación al personal y dividendos a los accionistas Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires Dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Visto el expediente número siete mil seiscientos novecientos cuarenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que esa reforma fué sancionada en Asamblea debidamente celebrada, y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarias, en vigor, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Art. primero: Apruébase previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en el plazo del art. veintiuno del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento setenta y cinco vuelta (ciento setenta y cinco vuelta) a ciento setenta y seis (ciento setenta y seis) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por

la Asamblea celebrada el once de abril de mil novecientos cuarenta y nueve... Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Inscripto con esta fecha, bajo el número mil siete, al folio cuatrocientos uno. del libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. — Es conforme con lo pertinente, doy fe..." En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparece don Roberto Mirelman... quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya personería, existencia de la Sociedad y facultad para el otorgamiento de este acto, lo justifica con los Estatutos Sociales, y sus modificaciones, que se encuentran íntegramente transcriptas en escritura de fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio ciento ochenta y seis, de este Registro a mi cargo, con las Actas de Asamblea y Directorio, que en lo pertinente se transcriben y que son del siguiente tenor: "En la Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de Octubre de 1955. — En Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre de 1955 se reúnen los accionistas que figuran en el libro Registro de Accionistas a las Asambleas a folios 25 y 26 en el local de la calle Alsina 1621. — Siendo las 11 horas, el Presidente del Directorio... orden del día a considerarse es el siguiente... 3º) Designación de Directores... 3º) Designación de Directores: El Sr. M. Bronstein propone que sean elegidos para un nuevo período de tres años, los Directores salientes, señores Leopoldo y Ricardo Mirelman, lo que es aprobado por unanimidad... Es conforme al acta relacionada corriente a los folios sesenta y cinco y sesenta y seis, doy fe. — "Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de Octubre de 1957. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de Octubre de 1957, se reúnen los accionistas que figuran en el libro Registro de Asistencia a las Asambleas, a folios treinta y uno y treinta y dos en el local de la calle Alsina 1621. — Siendo las 11 horas, el Presidente del Directorio, Sr. Roberto Mirelman, manifiesta que se han cumplido los requisitos estatutarios y legales... declara abierta la asamblea General Ordinaria de Accionistas... El orden del día a considerar es el siguiente:... 3) Designación de Directores... El Sr. Guillermo Cracovsky propone sean designados los Sres. Roberto Mirelman, Jacobo Mirelman, y Carlos Martínez, para el cargo de directores, por un período de tres años. y al señor Máximo Mirelman, para completar el período del Director renunciante. — Así es aprobada por unanimidad... se levanta la misma, siendo las 11,24 horas. — R. Mirelman. — I. Satanovsky. — G. Cracovsky. — M. Bronstein. — E. L. Terriziano". — Es conforme con la parte pertinente del acta de asamblea corriente a los folios noventa y ocho, noventa y nueve y cien, del Libro de Actas de la Sociedad, número uno. — "Sesión del Directorio. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre de 1958, siendo las 18 horas. se reúne el Directorio en la sede de la Sociedad, calle Ramos Mejía 855, con la asistencia de los Directores que firman al margen, y la del Síndico, Dr. Isidro Satanovsky, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente del Directorio.. El señor Jacobo Mirelman, hace uso de la palabra, y manifiesta que, habiendo tenido lugar en la última Asamblea la renovación parcial del Directorio, corerspande designar al presidente del mismo, y al efecto, propone al señor Roberto Mirelman, puesta la propuesta a resolución de los Directores presentes, es aceptada por éstos con lo que queda designado al señor Roberto Mirelman, Presidente del Directorio... Se levanta la sesión, siendo las 19,15 horas. — R. Mirelman. — C. Martínez. — Jacobo Mirelman." — Es copia de lo pertinente, del Acta número uno. del Libro de Actas de la Sociedad corriente, al folio cien, doy fe. — "Nº 3. — Sesión del Directorio. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Noviembre de 1957, siendo las 18 horas, se reúne el Directorio... para tratar el siguiente orden del día: 1º) Protocolización de la Reforma de Estatuos, y Aumento del Capital Social... En consecuencia, propone se autorice al señor Presidente, don Roberto Mirelman, para suscribir la correspondiente escritura de protocolizacin, la que deberá ser pasada ante el Escribano señor León Rosemberg. — Así se aprueba por unanimidad de los Directores presentes... Se levanta la sesión, siendo las 18.40 horas. — R. Mirelman. — C. Martínez. — Jacobo Mirelman. — Ricardo Mirelman." Es copia de lo pertinente del acta número tres corriente al folio cien y ciento uno del Libro de Actas referido, doy fe. — En el carácter invocado, el compareciente continúa diciendo: que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, resolvió modificar sus Estaínos, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación... Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a protocolizar en este Registro a mi cargo la reforma de estatutos referida... Artículo 6º) El capital autorizado se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, compuesto de noventa mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional... El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal... Los aumentos del capital autorizado se harán conocer por tres días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de nueve millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Abr. 1958. — Visto el expediente Nº 4.387|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en prever el aumento del capital autorizado hasta pesos moneda nacional cuarenta y cinco millones ($m|n. 45.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y nueve vuelta (249 vta.), para el Art. 44º y doscientos cincuenta y nueve (259) a doscientos sesenta (260) para el Art. 6º la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. Decreto 5.489. — Aramburu. — A. Salas. — ...Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma... R. Mirelman. — M. Rodríguez. — Juan H. Linale. — Hay un sello. — Ante mí: León Rosemberg". — Es conforme con lo pertinente, doy fe, así también como de que dicha reforma fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio ciento treinta y ocho, libro cincuenta y uno, del Tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. — "Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 28 de octubre de 1960. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1960, se reunen los accionistas que constan a folios 40 y 41, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas, en el local de la calle Alsina 1621. — Siendo las 19 horas, el presidente del Directorio, señor Roberto Mirelman, manifiesta que, habiéndose cumplido los requisitos estatutarios y legales... declara abierta la asamblea general ordinaria... El Orden del Día a tratar, es el siguiente:... 3º) Designación de directores por tres años. — 4º) Designación de síndicos titular y suplente, por un año. — 4º) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Seguidamente, el señor presidente pone a consideración... el punto del orden del día, cuyo texto es... Designación de directores por tres años... accionistas, señor Manuel Burstein, propone sean designados para un período de tres años, los accionistas señores Roberto Mirelman, Eleonor Regina Marber de Mirelman y Carlos Martínez. — Puesta a votación la propuesta, es aprobada por mayoría de votos... Habiéndose terminado la consideración del orden del día para que fuera convocada esta asamblea, se levanta la sesión, siendo las 10,50 horas. — R. Mirelman. — S. Mirelman. — E. Mirelman. — I. Satanovsky". — Es conforme con la parte pertinente del acta de asamblea de designación de autoridades que he tenido a la vista, a los folios ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres, del libro de actas respectivo, doy fe. — Nº 1. — Sesión del Directorio. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de 1960, siendo las 18 horas, se reune el Directorio en la sede de la Sociedad, calle Ramos Mejía 855, con la asistencia de los directores que firman al margen y la del síndico... para tratar el siguiente orden del día. — 1) Designación del presidente del Directorio. — El síndico de la Sociedad, manifiesta que, atento a la renovación parcial del Directorio, efectuada en la asamblea de accionistas celebrada el 28 de octubre último, en cuya oportunidad terminaba el mandato de director del presidente de la Sociedad, señor Roberto Mirelman, corresponde efectuar la elección del nuevo presidente. — El director señor Ricardo Mirelman, propone que, en virtud de que el señor Roberto Mirelman ha sido reelecto como director, sea designado nuevamente presidente del Directorio. — Esta propuesta es aceptada por los restantes directores, absteniéndose de voto el propio señor Roberto Mirelman. — En consecuencia, queda elegido como presidente del Directorio... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18,40 horas. — R. Mirelman. — I. Satanovsky. — Jacobo Mirelman. — R. Mirelman". — Es conforme con las partes pertinentes, del acta de designación de presidente de la Sociedad, que he tenido a la vista a los folios ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco, del libro de actas respectivo, doy fe. — "Nº 2. — Sesión del Directorio. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 1961, siendo las 18 horas, se reune el Directorio en la sede de la Sociedad, calle Ramos Mejía 855, con la asistencia de los directores que firman al margen y la del síndico, doctor Isidro Satanovsky, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Modificación de los estatutos sociales. — El señor Carlos Martínez, manifiesta que de acuerdo a las tramitaciones efectuadas ante la Inspección General de Justicia, para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, de la reforma de los estatutos dispuestos por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre último, las mismas han sido aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación, por cuya circunstancia deberá efectuarse la protocolización respectiva. — En consecuencia, propone se autorice al señor presidente, don Roberto Mirelman, para suscribir la correspondiente escritura de protocolización la que deberá ser pasada ante el escribano señor León Rosemberg. — Y solicite su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, facultándoselo para suscribir toda clase de escritos y efectuando todos los demás actos y trámites que corresponda. — Así se aprueba, por unanimidad de los directores presentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18 y 30 horas. — R. Mirelman. — R. Mirelman. — C. Martínez. — Isidro Satanovsky". — Es conforme con su original que he tenido a la vista, al folio ciento setenta y siete, del libro respectivo, doy fe. — Y el compareciente, señor Roberto Mirelman, en el carácter invocado y que se ha justificado, dice: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, resolvió modificar sus estatutos, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, y, previo los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dictóse el Decreto respectivo, con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto, a protocolizar en este Registro a mi cargo, la reforma de estatutos referida, transcribiendo a esos efectos, el acta de la asamblea ordinaria de accionistas precedentemente mencionada, testimonio de la nómina de accionistas asistentes a la misma, texto definitivo de las modificaciones introducidas a los artículos sexto, undécimo, vigésimo segundo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno, de los estatutos y dicen así: "Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 1961. — En Buenos Aires a 29 días del mes de junio de 1961, se reunen los accionistas que figuran a folios 43 y 44 del Libro Registro de Asistencia a las Asambleas, en el local de la calle Ramos Mejía 855. — Siendo las 10,30 horas, el presidente del Directorio de la Sociedad, señor Roberto Mirelman, declara abierta la asamblea general de accionistas. — Se han cumplido las disposiciones estatutarias y legales para el llamado de esta asamblea, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial, y pasándose la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Asisten trece accionistas, ocho por sí y cinco por poder, con ciento sesenta y seis mil novecientas cincuenta acciones, que representan un capital de diez y siete millones seiscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, con derecho a ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta votos limitados. — No asiste el señor Inspector de Justicia. — El orden del día a considerar, es el siguiente: 1º) Reforma de los estatutos. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A continuación, el señor presidente, pone a consideración de la asamblea el 1º punto de la orden del día: Reforma de los estatutos. — El accionista señor Eduardo Mirelman, pide la palabra y expresa que, como todos los accionistas han recibido oportunamente una copia del proyecto de reforma, su texto es ampliamente conocido, por lo que propone se omita su lectura. — Puesta a consideración esta propuesta, es aprobada por unanimidad. A su vez, el accionista señor Simón Mirelman, propone seas aprobadas las reformas, tal como han sido propuestas por el Directorio. — El señor presidente pone a consideración de la asamblea la proposición del señor Simón Mirelman, siendo aprobada por unanimidad, con lo que queda aprobado el texto de reformas que se transcribe a continuación: Artículo 6º: El capital autorizado es de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser: ordinarias, tipo "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias, tipo "B", con derecho a un voto por acción, y|o preferidas, que el Directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere conveniente, hasta completar el capital autorizado, fijando, en cada caso, las características y condiciones de emisión. — Del capital autorizado se encuentran emitidas treinta y dos series, con un total de veintitrés millones de pesos moneda nacional, totalmente suscriptos e integrados, representados por doscientas treinta mil acciones ordinarias tipo — sigue en papel sellado de cinco pesos Nº 2770870. — sigue del papel sellado de cinco pesos Nº 2770869. — "A", con derecho a cinco votos por acción. — Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado en series no mayores de cinco millones de pesos cada una, hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea, en acciones ordinarias tipo "A", ordinarias tipo "B", y|o preferidas, y fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, precio, forma y modo de pago de las mismas y fecha desde la cual corre el derecho a dividendo. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá protocolizarse ante escribano público, en cuya oportunidad deberán cumplirse los requisitos legales, abonarse el impuesto fiscal que correspondiese, inscribirse la emisión en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, si la anterior del mismo tipo no estuviera totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se emitan, de conformidad con la reglamentación precedente. — Una vez cumplida la disposición establecida en el artículo 48 (Disposiciones transitorias), las emisiones de acciones ordinarias, deberán hacerse proporcionalmente a las acciones existentes de cada categoría. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de preferencia, dividendo básico, participación y|o porcentaje adicional y forma de pago, rescate y demás condiciones estatutarias que se determinarán oportunamente por el Directorio, en el momento que se disponga la emisión. — El dividendo fijo que se acuerde a las acciones preferidas, en ningún caso podrá exceder del 10 %, pagadero con preferencia. — Podrá también el Directorio, acordar a las acciones preferidas, además del dividendo fijo, participación en las utilidades líquidas y realizadas y adicionales, en un porcentaje que no podrá exceder del 10 %. — Las acciones preferidas, tendrán preferencia en la devolución de sus importes, en caso de liquidación de la Sociedad. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas, será acumulativo durante tres ejercicios, y el monto máximo de la prima de rescate, será del 20 %. — Si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar totalmente el dividendo correspondiente, el saldo será cubierto por las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos, hasta tres como máximo. — Las reservas facultativas podrán aplicarse, por decisión de la Asamblea, a pagar o completar el pago de estos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — De acuerdo con lo que dispone. — sigue en papel sellado de cinco pesos Nº 2770871. — sigue del papel sellado de cinco pesos número 2770870. — el artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas, y fijar la forma en que se realizará ésta, pudiendo establecer primas de rescate además de su valor nominal. — También se podrán rescatar las acciones preferidas, reduciendo el capital. Asimismo, la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas, emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor, o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazos y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no se afecten los intereses de la Sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión de las acciones preferidas, se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la so-

ciedad se hubiese reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad, y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse, será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas, tendrán derecho a voz, pero no a voto. en las Asambleas Sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico. — En las Asambleas siguientes a tal atraso, y mientras éste subsiste, cada acción preferida integrada, dará derecho a un voto. — Artículo 11º: Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tipo A y acciones ordinarias tipo B, tendrán preferencia para la suscripción de las futuras emisiones, en proporción al número de ellas que posean. — Dicha prefrencia se ejercerá separadamente, para cada clase de acciones, es decir, que los tenedores de acciones ordinarias tipo A, tendrán preferencia en proporción al número de éllas que posean, para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias tipo A, que se emitan, y los tenedores de acciones ordinarias tipo B, tendrán a su vez preferencia en proporción al número de ellas que posean, para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias tipo B. que se emitan. — Este derecho de preferencia, deberán ejercerlo dentro de los quince días de la última publicación que a ese efecto se hará en el Boletín Oficial, durante tres días corridos. Vencido dicho plazo, las nuevas acciones que no se hubieran suscripto podrán ser ofrecidas a terceros. — Para la suscripción de acciones preferidas, no existe derecho de preferencia, — sigue en papel sellado de cinco pesos número 2770872. — sigue del papel sellado de cinco pesos Nº [illegible] — Artículo [illegible] A los efectos de la votación, queda establecido que cada acción ordinaria, tipo A, integrada, dará derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria tipo B, integrada, dará derecho a un voto. — Artículo 42º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria, elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que serán reelegibles, y cuyas funciones se determinan en el artículo [illegible] del Código de Comercio, y en los presentes estatutos. — Para la elección de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — La Asamblea fijará anualmente, la remuneración del Síndico, la cual se cargará a gastos generales del ejercicio siguiente. — Artículo 44º: Inciso c) El resto se someterá para su distribución a la Asamblea General anual, la cual dispondrá las sumas a reservarse en calidad de reservas facultativas, participación o gratificación al personal, y dividendo a los accionistas. — En caso de disponerse el pago del dividendo total o parcialmente, en acciones ordinarias, la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio, podrá resolver a que se abone dicho dividendo a los tenedores de acciones ordinarias tipo A, en acciones de esa misma clase y/o tipo B pero a los tenedores de acciones ordinarias tipo B, sólo podrá abonárseles el dividendo en acciones de ese mismo tipo B. — Artículo 48: (nuevo artículo) (En disposiciones transitorias). — Las nuevas emisiones de acciones ordinarias que se efectúen, tanto para ser ofrecidas para la suscripción, como para ser entregadas en pago de dividendos, como para cualquier otro destino, deberán hacerse en acciones ordinarias tipo B. hasta que el total de votos correspondientes a éstas igualen el total de votos correspondientes a las acciones ordinarias tipo A. — Durante la vigencia de esta disposición, el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, podrá ser ejercido por los titulares de acciones ordinarias tipo A y tipo B en proporción al número de acciones que posean, y sin tener en cuenta el tipo a que correspondan las mismas. — Asimismo, y a propuesta del accionista señor Héctor Mirelman [illegible] por unanimidad, se autoriza al señor Presidente, cualquiera de los Directores, y|o al Síndico doctor Isidro Satanovsky, para que, indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma de los estatutos, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la autoridad correspondiente sugiriera, y para cumplir los demás actos y requisitos exigidos por la ley, haciendo las gestiones necesarias, para que se otorgue por ante Escribano Público, la correspondiente — sigue en papel sellado de cinco pesos número 2770873. — sigue del papel sellado de cinco pesos Nº 2770872. — escritura de reforma de los Estautos de conformidad con el artículo [illegible] del Código de Comercio, debiendo, dicha escritura, ser suscripta por el señor Presidente, y|o cualquiera de los Directores, indistintamente. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El señor Jacobo Mirelman, propone a los señores Simón Mirelman, y Eduardo Mirelman, para firmar el acta de la Asamblea. — Puesta a consideración esta propuesta, es aprobada por unanimidad, siendo designados dichos accionistas para firmar el acta. — Habiendo terminado la consideración de la orden del día para la cual había sido convocada la Asamblea, el señor Presidente declará levantada la misma, siendo las 11.5 horas. — Firmado: R. Mirelman, presidente, I. Satanovsky, síndico; S. Mirelman, accionista. — E Mirelman, accionista. — R. Mireman, presidente". — Es conforme con su original que he tenido a la vista, doy fe. — "Copia del libro Registro de Asistencia a las asambleas de Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda" S. A. I. C., folios cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, rubricado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número diez y siete mil setecientos cuarenta y seis. — Asamblea General Extraordinaria del veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Número de orden uno. — Fecha — Año mil novecientos sesenta y uno. — Día veintinueve. — Mes junio. — Accionistas León Mirelman. — Representante Uriel Lyaskowsky. — Cantidad de acciones o certificados, nueve mil seiscientos. — Número de los títulos, acciones o certificados, ochocientos cuarenta y uno al ochocientos ochenta, ochocientos noventa y cinco al noventa y ocho, novecientos uno al novecientos veintinueve, mil novecientos ochenta y uno al dos mil; dos mil doscientos uno al dos mil doscientos siete; dos mil seiscientos cinco, al dos mil seiscientos ocho, dos, mi seiscientos veinticinco, al dos mil seiscientos treinta y cuatro, dos mil seiscientos cincuenta y uno al dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, dos mil ochocientos setenta y siete, al dos mil ochocientos ochenta, dos mil novecientos sesenta y siete, al dos mil novecientos setenta y dos, dos mil novecientos setenta y cuatro, dos mil novecientos setenta y cinco, tres mil trescientos ochenta y seis al tres mil trescientos noventa, tres mil cuatrocientos cincuenta y uno al tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, cuatro mil quinientos once al cuatro mil quinientos veintiuno, cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, cuatro mil setecientos tres, al cuatro mil setecientos nueve, cuatro mil setecientos cincuenta y seis, al cuatro mil setecientos sesenta, cuatro mil setecientos sesenta y dos, al cuatro mil setecientos ochenta y cuatro, cuatro mil novecientos seis al cuatro mil novecientos setenta y cinco, seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, seis mil setecientos uno al seis mil setecientos diez, siete mil ochenta y seis al siete mil ciento sesenta, ocho mil seiscientos diez y ocho, al ocho mil seiscientos veintiuno, ocho mil novecientos treinta y seis al nueve mil setentr y cuatro. — Capital pesos novecientos sesenta mil, cantidad de votos. — Décimo (art. trescientos cincuenta C. C.) nueve mil seiscientos (dos décimos de los presentes) nueve mil seiscientos. — Firma U. Lyaskowsky. — Dos veintinueve. — Junio. — Elenor M. de Mirelman. — Simón Mirelman. — Veinticinco mil quinientos treinta. — Treinta y dos al setenta, trescientos uno al cuatrocientos veinte, ochocienos uno al ochocientos treinta, ochocientos ochenta y ocho al ochocientos noventa y cuatro, mil ochocientos treinta y seis, al mil ochocientos ochenta, dos mil quinientos uno, al dos mil quinientos cuatro, dos mil quinientos veintiuno, al dos mil quinientos cuarenta y ocho, dos mil seiscientos setenta y cinco, al dos mil seiscientos setenta y siete, — sigue en papel sellado de cinco pesos Nº 2501665. — sigue del papel sellado de cinco pesos Nº 2501663. — Tres mil doscientos ochenta y seis, al tres mil trescientos ochenta y cinco, tres mil novecientos ochenta y seis, al cuatro mil noventa y seis. cuatro mil seiscientos noventa y dos. al cuatro mil seiscientos noventa y tres, cuatro mil novecientos setenta y seis, al cinco mil ciento setenta y cinco, seis mi. cuatrocientos cincuenta al seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, seis mil setecientos treinta y seis, al seis mil ochocientos treinta y cinco, siete mil doscientos once, al siete mil trescientos veinticinco, nueve mil cuatrocientos setenta y dos, al nueve mil seiscientos cuarenta, nueve mil seiscientos cuarenta y uno, al nueve mil ochocientos cuarenta y siete. — Dos millones quinientos cincuenta y tres mil. — Veintitrés mil. — Veintitrés mil S. Mirelman. — Tres. — Veintinueve. — Junio. — Héctor Mirelman. — Por sí. — Once mil cuarenta. — Seiscientos cuarenta y seis al seiscientos cincuenta y cinco. mil cincuenta y uno al mil cien, mil doscientos uno al mil doscientos treinta y cinco, mil ochocientos seis. al mil ochocientos treinta y cinco, dos mil quinientos sesenta y uno. al dos mil quinientos sesenta y ocho, dos mil quinientos setenta y seis, al dos mil setecientos sesenta y cinco, tres mil ciento cuarenta y seis, al tres mil ciento sesenta y cinco, tres mil seiscientos cuarenta y seis, al tres mil seiscientos sesenta y cinco. cuatro mil doscientos cuarenta y seis, al cuatro mil doscientos setenta y cinco, cuatro mil trescientos treinta y seis, al cuatro mil trescientos cuarenta y uno, cinco mil novecientos sesenta y uno, al seis mil treinta y cinco, seis mil treinta y seis, al seis mil cuarenta y cinco, seis mil cuatrocientos noventa y nueve, al seis mil quinientos uno, siete mil ochocientos noventa y ocho, al siete mil novecientos sesenta, ocho mil doscientos noventa y cuatro, al ocho mil trescientos tres. ocho mil seiscientos tres, al ocho mil seiscientos siete. ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho. al ocho mil cuatrocientos setenta y dos. once mil seiscientos cuarenta y uno, al once mil setecientos noventa y nueve. — Un millón ciento cuatro mil. — Once mil cuarenta. — Héctor Mirelman. — Cuatro. — Veintinueve. — Junio. — Carlos Martínez. — Por sí. — Cien — Uno. setecientos uno, mil seiscientos veinticinco, seis mil quinientos treinta. al seis mil quinientos treinta y uno, once mil novecientos cuarenta y nueve al once mil novecientos once mil novecientos cincuenta. — Diez mil. — Cien. — Cien. — C. Martínez. — Cinco. — Veintinueve. — Junio. — Simón Mirelman. — Por sí. — Cinco mil quinientos. — Tres al diez y ocho. ciento uno al ciento treinta y dos, quinientos treinta y uno al seiscientos. seiscientos uno. dos mil quinientos catorce. dos mil seiscientos sesenta y uno. al dos mil seiscientos setenta y cuatro, dos mil ochocientos veintiséis al dos mil ochocientos treinta y nueve. — sigue en papel sellado de cinco pesos Nº 2501666 — sigue del papel sellado de cinco pesos número 2501665. — Tres mil cuatrocientos ochenta y seis. al tres mil quinientos diez, cuatro mil ciento sesenta. cuatro mil ciento sesenta y siete, al cuatro mil ciento ochenta. cuatro mil seiscientos ochenta y seis, al cuatro mil seiscientos noventa y uno, cuatro mil setecientos cuarenta y tres. al cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, cuatro mil setecientos ochenta y seis. al cuatro mil ochocientos cinco, seis mil cuatrocientos treinta y seis. al seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, seis mil cuatrocientos ochenta y siete. al seis mil cuatrocientos ochenta y nueve. seis mil setecientos once, al seis mil setecientos treinta y cinco, ocho mil quinientos sesenta y uno, al ocho mil quinientos sesenta y nueve. ocho mil seiscientos cuarenta y uno. al ocho mil seiscientos noventa y dos. — Quinientos cincuenta mil. — Cinco mil quinientos. — Cinco mil quinientos. — S. Mirelman. — Seis. — Veintinueve. — Junio. — Clara M. de Mirelman. — Héctor Mirelman. — Catorce mil trescientos sesenta. — Quinientos uno al quinientos treinta, seiscientos sesenta y seis al seiscientos ochenta y cinco. mil uno al mil cincuenta, mil setecientos cincuenta y uno, al mil ochocientos, dos mil quinientos siete. al dos quinientos ocho, dos mil quinientos quince. dos mil quinientos cincuenta y uno, al dos mil quinientos cincuenta y dos, dos mil seiscientos diecisiete, al dos mil seiscientos veinticuatro, dos mil setecientos treinta y uno. al dos mil setecientos cuarenta y cinco, tres mil ciento seis, al tres mil ciento veinticinco, tres mil seiscientos seis, al tres mil seiscientos veinticinco, tres mil ochocientos dos, al tres mil ochocientos veintinueve, cuatro mil doscientos, al cuatro mil doscientos cuarenta y cinco. cuatro mil setecientos dieciséis, cinco mil setecientos dieciséis, cinco mil setecientos veintiuno al cinco mil ochocientos treinta, seis mil cuatrocientos noventa al seis mil cuatrocientos noventa y cuatro. siete mil trescientos treinta y seis, al siete mil cuatrocientos cincuenta, ocho mil quinientos noventa, al ocho mil quinientos noventa y cinco, nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, al diez mil cincuenta y cuatro. — Un millón cuatrocientos treinta y seis mil — Catorce mil trescientos sesenta. — Catorce mil trescientos sesenta. — Héctor Mirelman. — Siete. Veintinueve. Junio. — Guillermo Cracovsky. — Sesenta. — Ochocientos ochenta y uno al ochocientos ochenta y cinco, dos mil novecientos setenta y tres, seis mil. Ocho Veintinueve. Junio. — Jacobo Mirelman. — Por sí. Cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta. — Setecientos dos, al ochocientos, mil trescientos uno. al mil seiscientos veinticuatro, mil seiscientos veintiséis, al mil setecientos, mil novecientos treinta y uno, al mil novecientos ochenta. dos mil veintiuno. al dos mil cien, dos mil quinientos setenta y siete, al dos mil seiscientos nueve, dos mil setecientos setenta y uno — sigue en papel sellado de cinco pesos Nº 2501667. — Sigue del papel sellado de cinco pesos Nº 2501666. — al dos mil ochocientos veinticinco, dos mil ochocientos cincuenta y nueve, al dos mil ochocientos setenta y seis, dos mil novecientos cincuenta y seis, al dos mil novecientos sesenta y seis, tres mil ciento ochenta y seis, al tres mil doscientos ochenta y cinco, tres mil seiscientos ochenta y seis. al tres mil setecientos noventa y tres, cuatro mil trescientos cuarenta y dos, al cuatro mil quinientos diez. cuatro mil seiscientos ochenta y tres. cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro. cuatro mil seiscientos noventa y ocho. al cuatro mil setecientos dos, cuatro mil setecientos treinta y seis, al cuatro mil setecientos cuarenta y uno, cuatro mil setecientos cincuenta y uno, al cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, mil ochocientos uno, al mil ochocientos cinco, dos mil quinientos nueve, al dos mil quinientos doce, cinco mil ciento setenta y seis, al cinco mil quinientos noventa y ocho, seis mil cuatrocientos sesenta, al seis mil cuatrocientos ochenta y uno, seis mil novecientos sesenta y uno, al siete mil ochenta y cinco, siete mil cuatrocientos sesenta y uno, al siete mil quinientos ochenta y cinco, siete mil novecientos sesenta y uno, al ocho mil ochenta y cinco, ocho mil trescientos setenta y siete, al ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, nueve mil setenta y cinco. al nueve mil ciento cuarenta, diez mil ochocientos cincuenta y uno, al once mil ciento cuarenta, once mil trescientos treinta y nueve, al once mil seiscientos cuarenta, once mil ochocientos, al once mil novecientos treinta y nueve. — Cinco millones quinientos cuarenta y seis mil. — Veintitrés mil. — Veintitrés mil. — Jacobo Mirelman. — Nueve. — Veintinueve. — Junio. — Delia Mirelman. — Simón Mirelman. — Nueve mil ciento noventa. Veintidós al treinta y uno, ochenta y tres al cien, doscientos ochenta y cinco al trescientos. cuatrocientos cuarenta y uno al quinientos. dos mil seiscientos setenta y ocho, al dos mil setecientos siete. dos mil novecientos ochenta y seis al tres mil. tres mil quinientos once, al tres mil quinientos cuarenta, cuatro mil ciento treinta, al cuatro mil ciento cincuenta y nueve, seis mil ciento ochenta y seis, al seis mil doscientos cincuenta y cinco, seis mil quinientos diez, al seis mil quinientos trece, ocho mil doscientos veintiuno, al ocho mil doscientos noventa y tres, ocho mil quinientos ochenta y dos, al ocho mil quinientos ochenta y seis, diez mil seiscientos ocho, al diez mil seiscientos cuarenta, diez mil seiscientos ocho, al diez mil seiscientos cuarenta, diez mil seiscientos cuarenta y uno. al diez mil setecientos treinta y nueve. — Novecientos diez y nueve mil. — Nueve mil ciento noventa. — Nueve mil ciento noventa. — S. Mirelman. — Diez. — Veintinueve. — Junio. — Susana T. de Mirelman. — Uriel Lyaskowsky. — Doce mil trescientos setenta. — Novecientos treinta y dos, al novecientos cincuenta. dos mil ciento cuarenta, al dos mil ciento ochenta, dos mil — sigue en papel sellado de cinco pesos Nº 2501668 — sigue del papel sellado de cinco pesos Nº 2501667 — doscientos ocho, al dos mil doscientos catorce, dos mil trescientos cincuenta y uno. al dos mil trescientos ochenta y seis, dos mil cuatrolentos cincuenta y uno, al dos mil cuatrocientos setenta, dos mil quinientos diez y seis, dos mil quinientos veinte. dos mil seiscientos veinticinco, al dos mil seiscientos treinta y ocho. dos mil seiscientos cincuenta y cinco, al dos mil seiscientos sesenta, dos mil novecientos treinta y uno, al dos mil novecientos treinta y cinco. tres mil trescientos noventa y uno al tres mil cuatrocientos cinco, tres mil ochocientos treinta, al tres mil ochocientos noventa y cinco, cuatro mil quinientos veintidós al cuatro mil quinientos sesenta y uno, cuatro mil setecientos ochenta y cinco, cinco mil seiscientos veintiséis, al cinco mil setecientos veinte- seis mil cuatrocientos ochenta y tres, al seis mil cuatrocientos ochenta y seis, siete mil ciento sesenta y uno. al siete mi. doscientos diez, siete mil quinientos ochenta y seis, al siete mil seiscientos treinta y cinco, ocho mil seiscientos veintidós, al ocho mil seiscientos veinticuatro, diez mil ciento cincuenta y cinco. al diez mil ciento cuarenta. diez mil ciento cuarenta y uno, al diez mil doscientos treinta y dos. — Un millón doscientos treinta y siete mil. — Doce mil trescientos setenta. — Doce mil trescientos setenta. — U. Luaskowsky. — Once. — Ventinueve. Junio. — Manuel Bronstein. — Sesenta. Ochocientos treinta y seis, al ochocientos cuarenta. dos mil novecientos setenta y seis. — Seis mil. — Doce. Veintinueve. Junio. Roberto Mirelman. — Por sí. — Quince mil trescientos setenta. — Seiscientos dos. al seiscientos treinta y cinco, seiscientos ochenta y seis. al setecientos. mil ciento uno, al mil ciento sesenta y cinco. mil setecientos uno, al mil setecientos cincuenta. dos mil quinientos cincuenta mil quinientos seis, dos mil quinientos trece, dos mil quinientos cuarenta y nueve. dos mil quinientos cincuenta, dos mil seiscientos nueve, al dos mil seiscientos diez y seis. dos mil setecientos diez y seis. al dos mil setecientos treinta. dos mil ochocientos cuarenta, al dos mil ochocientos cincuenta y ocho. tres mil ochenta y seis, al tres mil ciento cinco. tres mil quinientos ochenta y seis, al tres mil seiscientos cinco, tres mil setecientos noventa y cuatro. al tres mil ochocientos once. cuatro mil ciento sesenta y uno. al cuatro mil ciento noventa y nueve. cuatro mil seiscientos ochenta y ocho. cuatro mil seiscientos noventa y cuatro al cuatro mil seiscientos noventa y siete, cuatro mil setecientos once. al cuatro mi setecientos quince. cuatro mil setecientos sesenta y uno. cuatro mil ochocientos seis, al cuatro mil novecientos cinco. seis mil seis — sigue en papel sellado de cinco pesos Nº 2770862. —

sigue del papel sellado de cinco pesos N° 2501668. cientos sesenta y uno, al seis mil setecientos, seis mil ochocientos treinta y seis, al seis mil novecientos sesenta, ocho mil quinientos ochenta y siete, al ocho mil quinientos ochenta y nueve, nueve mil ciento cuarenta y uno, al nueve mil trescientos sesenta y uno. — Un millón quinientos treinta y siete mil. — Quince mil trescientos setenta. — Quince mil trescientos setenta. — Trece. Veintinueve. Junio. — Eduardo Mirelman. — Por sí. — Nueve mil ciento noventa. — Seiscientos cincuenta y seis, al seiscientos sesenta y cinco, mil ciento ochenta y uno al mil doscientos, mil doscientos treinta y seis, al mil trescientos, dos mil quinientos sesenta y nueve, al dos mil quinientos setenta y seis, dos mil setecientos sesenta y seis, dos mil setecientos sesenta y seis, al dos mil setecientos setenta, dos mil novecientos cuarenta y seis, al dos mil novecientos cincuenta y cinco, tres mil ciento sesenta y seis, al tres mil ciento ochenta y cinco, cuatro mil trescientos seis, al cuatro mil trescientos treinta y cinco, seis mil trescientos diez y seis, al seis mil trescientos ochenta y cinco, seis mil quinientos catorce, al seis mil quinientos diez y siete, dos mil trescientos treinta y cuatro, al ocho mil trescientos setenta y dos, ocho mil seiscientos ocho, al ocho mil seiscientos doce, ocho mil ochocientos cuatro, al ocho mil novecientos treinta y cinco. — Novecientos diez y nueve mil. — Nueve mil ciento noventa. — Nueve mil ciento noventa. — E. Mirelman. — Catorce. — Veintinueve. Junio. Isidro Satanovsky. — Por sí. Sesenta. — Ochocientos treinta y uno al ochocientos treinta y cinco, dos mil novecientos cuarenta y uno. — Seis mil. Sesenta. Sesenta. — I. Satanovsky. — Quince. Veintinueve. Junio. Ricardo Mirelman. — Por sí. — Nueve mil eiento ochenta. Diez y nueve al veintiuno, ciento treinta y tres al doscientos, cuatrocientos veintiuno al cuatrocientos cuarenta, dos mil novecientos treinta y seis, al dos mil novecientos cuarenta, dos mil novecientos cuarenta y dos, al dos mil novecientos cuarenta y cinco, tres mil treinta y ocho, al tres mil ochenta y cinco, tres mil quinientos setenta y uno, al tres mil quinientos ochenta y cinco, cuatro mil cien, al cuatro mil ciento veintinueve, seis mil cuarenta y seis, al seis mil ciento quince. seis mil quinientos dos, al seis mil quinientos cinco, siete mil setecientos setenta y tres, al siete mil ochocientos treinta y cinco, ocho mil doscientos once, al ocho mil doscientos veinte, ocho mil quinientos setenta y siete al ocho mil quinientos ochenta, y uno, once mil ciento cuarenta y uno, al once mil doscientos setenta y dos. — Novecientos diez y ocho mil. — Nueve mil ciento ochenta. — Nueve mil ciento ochenta. — R. Mirelman. — Totales. — Capital pesos. Diez y siete millones setecientos siete mil. — Cantidad de votos. Décimo (art. trescientos cincuenta C. C.) — sigue en papel sellado de cinco pesos Nº 2770864 — sigue del papel sellado de cinco pesos Nº 2770862 — Ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta. (Dos décimos de los presentes) Ciento cuarenta y un mli novecientos sesenta. — Quedan depositadas en la caja de la Sociedad ciento setenta y siete mil setenta acciones, que representan un capital de diez y siete millones setecientos siete mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Junio veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno. — R. Mirelman. Presidente. — I. Satanovsky. Síndico. — Buenos Aires, Junio veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Son trece accionistas, ocho por sí y cinco por poder, con ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta acciones, que representan un capital de diez y siete millones seiscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, con derecho a ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta votos limitados. — R. Mirelman. Presidente. — I. Satanovsky. Síndico. — S. Mirelman. Accionista. — E. Mirelman. Accionista. — R. Mirelman. — Roberto Mirelman. Presidente 55. — "Sr. Inspector General de Justicia. — Exp. 3911. — Presente. — De nlconsideración: El que suscribe, Roberto Mirelman, presidente de la Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", S. A. I. y C., se dirige al Sr. Inspector General de Justicia, en relación con la reforma de estatutos de la Sociedad, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de junio de 1961. — Atento las observaciones formuladas por el señor Inspector doctor Correa Bustos, hemos modificado los artículos de la reforma objeto de dichas observaciones, por lo que los mismos quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 6º): El capital autorizado es de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones podrán ser: ordinarias tipo A, con derecho a cinco votos por acción; ordinarias tipo B, con derecho a un voto por acción, y|o preferidas, que el Directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere conveniente, hasta completar el capital autorizado fijando en cada caso las características y condiciones de emisión. — Del capital actorizado se encuentran emitidas treinta y dos series con un total de veintitrés millones de pesos moneda nacional totalmente suscriptos e integrados representados por doscientas treinta mil acciones ordinarias tipo A con derecho a cinco votos por acción. Una vez cubierto el capital autorizado éste podrá ser elevado en series no mayores de cinco milones de pesos cada una hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, en acciones ordinarias tipo "A"; ordinarias tipo "B" y|o preferidas, y fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, precio, forma, y modo de pago de las mismas, y fecha desde la cual corre el derecho a dividendo. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá protocolizar ante Escribano Público, en cuya oportunidad deberán cumplirse los requisitos legales, abonarse el impuesto fiscal que correspondiese, inscribirse la emisión en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, si la anterior del mismo tipo no estuviera totalmente suscripta e integrada, en su diez por ciento como mínimo. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que —sigue el papel sellado de cinco pesos Nº 2771063. — sigue del papel sellado de cinco pesos Nº 2770880. — se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. — Una vez cumplida la disposición establecida en el artículo 49 (Disposiciones transitorias), las emisiones de acciones existentes de cada categoría. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de preferencia, dividendo básico, participación y|o porcentaje adicional, y forma de pago, rescate y demás condiciones estatutarias que se determinarán oportunamente por el Directorio, en el momento que se disponga la emisión. — El dividendo fijo que se acuerde a las acciones preferidas, en ningún caso podrá exceder del 10 o|o, pagadero con preferencia. — Podrá también el Directorio acordar a las acciones preferidas, además del dividendo fijo, participación en las utilidades líquidas y realizadas y adicionales, en un porcentaje que no podrá exceder del 10 o|o. — Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de sus importes en caso de liquidación de la Sociedad. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas será acumulativo durante tres ejercicios, y el monto máximo de la prima de rescate, será del 20 o|o. — Si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar totalmente el dividendo correspondiente, el saldo será cubierto por las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos, hasta tres como máximo. — Las reservas facultativas podrán aplicarse, por decisión de la Asamblea, a pagar o completar el pago de estos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas, para el rescate de parte, o de la totalidad de las acciones preferidas, y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal. También se podrán rescatar las acciones preferidas reduciendo el capital. — Asimismo, la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas, sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no se afecten los intereses de la Sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión de las acciones preferidas se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente, en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escri- —sigue en papel sellado de cinco pesos Nº 2770878— sigue del papel sellado de 5 pesos Nº 2771063— bano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año, en el pago del dividendo básico. En las asambleas siguientes a tal atraso, y mientras éste subsiste, cada acción preferida integrada, dará derecho a un voto. — Artículo 11º... Artículo 22º... Artículo 42º... Artículo 44º... — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) 3% al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimum establecido por el artículo 363 del Código de Comercio; b) La suma que fije la asamblea para la remuneración del directorio y síndicos, la cual no podrá exceder del 10% de las utilidades realizadas y líquidas. — El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicas y|o administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicos y|o administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. e) Los importes de dividendos fijos atrasados que se hubieran acumulado, el dividendo fijo anual, y la participación adicional de las acciones preferidas. — d) El resto se someterá para su distribución, a la Asamblea General anual, la cual dispondrá los dividendos de abonar a las acciones ordinarias y las sumas a reservarse en calidad de reservas facultativas y participación y|o gratificación al personal. — En caso de disponerse el pago del dividendo total o parcialmente, en acciones ordinarias, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, podrá resolver que se abone dicho dividendo a los tenedores de acciones ordinarias tipo "A" en ac- (sigue en papel sellado de cinco pesos número 2771065) (sigue del papel sellado de cinco pesos Nº 2771064) ciones de esa misma clase, y|o de tipo "B", pero a los tenedores de acciones ordinarias tipo "B", sólo podrá abonárseles el dividendo en acciones de ese mismo tipo "B". — Artículo 48º). — (Nuevo Artículo). En Disposiciones Generales. — En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, y una vez pagados todos los acreedores, el remanente se distribuirá de la siguiente forma, y orden de procedencia: a) Reintegro del capital a las acciones preferidas. — b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias. — c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — d) Pago de los dividendos adicionales a las acciones preferidas, si correspondiese. — e) El resto será distribuido entre las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. — Artículo 49º). — (Nuevo Artículo) (en disposiciones transitorias). — Las nuevas emisiones de acciones ordinarias que se efectúen, tanto para ser ofrecidas para la suscripción, como para ser entregadas en pago de dividendos, como para cualquier otro destino, deberán hacerse en acciones ordinarias tipo "B", hasta que el total de votos correspondientes a éstas, iguale el total de votos que corresponde a las acciones ordinarias tipo "A". — Durante la vigencia de esta disposición, el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, podrá ser ejercido por los titulares de acciones ordinarias tipo "A" y tipo "B". en proporción al número de acciones que posean, y sin tener en cuenta el tipo a que correspondan las mismas. — Con lo expuesto, damos cumplimiento a lo observado por el señor Inspector actuante. — Saludamos al señor Inspector General de Justicia muy atte. — Roberto Mirelman. Presidente". — "Buenos Aires, 6 Oct. 1961. — Visto el expediente número 7608|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cuarenta Millones (m$nacional 40.000.000.—), y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Doscientos Millones (m$n. 200.000.000.—), de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º). — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos sesenta y uno vuelta (361 vta.), a trescientos sesenta y dos (362), para los artículos 11, 22 y 42, y trescientos sesenta y siete (367) a trescientos setenta vuelta (370 vta.), para los artículos 6, 44, 48 y 49, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 29 de junio de 1961. — Artículo 2º). — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 2.153. — Luis R Mac Kay". — Es Conforme con las actuaciones, por las que se solicita la reforma de los artículos sexto, undécimo, veintidós, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho, y cuarenta y nueve, de los Estatutos de la Sociedad "Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia, obrantes de fojas trescientos cincuenta y dos, a trescientos sesenta y cinco, sus modificaciones de fojas trescientos sesenta y siete, a trescientos setenta, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, del expediente número tres mil novecientos once del corriente año, doy fe. — Previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma por ante mí, de lo que doy fe. — Roberto Mirelman. — Hay un sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular, a folio dos mil setecientos treinta y uno del Registro número trescientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en veinte y dos sellos de ey. de la serie "U", numerados correlativos del dos millones setecientos ochenta y un mil novecientos sesenta y seis, al dos millones setecientos ochenta y un mil novecientos setenta y uno, y de dos millones setecientos ochenta y un mil setecientos uno al dos millones setecientos ochenta y un mil setecientos diez; del dos millones setecientos ochenta y un mil setecientos diez y nueve al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.600.— e.11|5-Nº 2.293-v.11|5|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSCO DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. Entre los señores Blas Astorgano, soltero, argentino, Zuviría 5560, Capital; Esther Zinni de Aversano, viuda, argentina, Concepción Arenal 1996, piso 6º, Dpto. 14, Capital; Jorge Aurelio Borra, casado, argentino, Australia 1748, piso 3º, Dpto. A, Capital; Fernando Cantero, casado, argentino, Río Limay 1305, Capital; María Lío de De Vita casada, italiana, Río Bravo 1275, piso 2º, Dpto. B, Capital. Mario Francisco Fortunato, casado, argentino, Juramento 2120, piso 3ro. Dpto. 10, Capital; Salvador Ma-el Fregoso casado, español, Callao 1598, Capital, Ramón García, casado, español, Zuviría 5540, Capital; Jacobo Samuel Gross, casado, argentino, Martín García 527, piso 6º Capital; Isabel Aurora Iglesias, soltera, argentina Esteban Bonorino 1055, Capital; Mariana Alfieri de Larocca, casada, argentina, Barros Pazos 1672, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires; Florentino López casado, argentino naturalizado, Zuviría 5546, Capital; María Guillermina Maidana de López, casada, uruguaya, Zuviría 5546, Capital; Joaquín Martínez, casado argentino, 15 de Noviembre 1620, Capital; Juan Carlos Palomba, soltero, argentino, Dorrego 2656, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Italia Clara Lacchini de Pérez Colomer casada, argentina, Alvarado 2172, Capital; Lidia Aída Lacchini de Pontiggia, casada, argentina, Alvarado 2172, Capital; Héctor Rodríguez, soltero, argentino, Don Bosco 2951, Morón, Provincia de Buenos Aires, y Transco del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Martín García Nº 527, representada por su gerente señor Jacobo Samuel Gross, todos mayores de edad, y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una Sociedad Comercial y Financiera que girará bajo el rubro de TRANSCO DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, Martín García Nº 527, piso 6º. Dpto. C., sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar de carácter de inversora de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Once Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuatrocientas once cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que

aportan los socios en la siguiente forma: Blas Astorgano, 50 cuotas o sea 50.000 m|n.; Esther Zinni de Aversano 150 cuotas o sea $ 150.000 m|n.; Jorge Aurelio Borria, 250 cuotas o sea $ 250.000 m|n.; Fernando Cantero, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; María Lio de De Vita, 150 cuotas o sea $ 150.000 m|n.; Mario Francisco Fortunato, 150 cuotas, o sea pesos 150.000 m|n.; Salvador Manuel Fragoso, 50 cuotas, o sea pesos 50.000 m|n.; Ramón García, 365 cuotas o sea $ 365.000 m|n.; Jacobo Samuel Gross, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Isabel Aurora Iglesias 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n., Mariana Alfieri de Larocca, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Florentino López, 50 cuotas o sea pesos 50.000 m|n.; María Guillermina Maidana de López, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n.; Joaquín Martínez, 150 cuotas o sea pesos 150.000 m|n.; Juan Carlos Palomba, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n.; Italia Clara Lecchini de Pérez Colomer, 60 cuotas, o sea $ 60.000 m|n.; Lidia Aída Lacchini de Pontiggia, 60 cuotas, o sea $ 60.000 m|n.; Héctor Rodríguez, 100 cuotas, o sea $ 100.000 m|n., y Transco del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.426 cuotas, o sea $ 2.426.000 m|n., de acuerdo al balance que se firma por separado. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que formar la sociedad fijarán, por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, lo que actuarán en forma indistinta. — Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Jacobo Samuel Gross, Luis Enrique González y Jorge Aurelio Borria. — El uso de la firma, precedida del rubro social, por dichos señores gerentes, lo será al solo efecto de cumplir la finalidad del presente contrato. — Sexta: El día 31 de mayo de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas, leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción al libro actas, en el que, además, constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro actas, el que será además firmado por los socios. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente. — b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente. — c) Disolver de inmediato la sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda lo que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas, a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el art. 14 de la ley Nº 11.645 y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el tribunal arbitral que se constituya oportunamente. — Décima cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre del año de 1961. — Firmado: Blas Astorgano, Esther Zinni de Aversano, Jorge Aurelio Borria, Fernando Cantero María Lío de De Vita, Mario Francisco Fortunato, Salvador Manuel Fragoso; Ramón García, Jacobo Samuel Gross, Isabel Aurora Iglesias, Mariana Alfieri de Larocca, Florentino López, María Guillermina Maidana de López, Joaquín Martínez, Juan Carlos Palomba, Italia Clara Lacchini de Pérez Colomer, Lidia Aída Lacchini de Pontiggia y Héctor Rodríguez. — Por Transco del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Jacobo Samuel Gross.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.11 5-Nº 35.930 D.T.-v.11|5|62

GALEUZCA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores, Adolfo Alonso, español, casado, Arregui 3785, Capital; Jorge Antar, argentino, casado, Alvarez Jonte 2529, Capital, Angel Rafael Barbato, argentino, casado; Enrique Fernández 1023, Valentín Asina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Magdalena Fernández de Barbato, argentina, casada, Veracruz 1660, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Luis Angel Bianchi, argentino, casado, Calderón de la Barca 318, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, Australia 1748, 3er. piso, Dto. "A", Capital; Claudio Expósito Bouso, español, casado, Montes de Oca 2023, Capital; Antonio Armando Fosser, argentino, casado, Oliden 313 Capital; Josefa Severa Lombardi de Fosser, argentina, casada, Oliden 313, Capital; Manuel Morenza, español, casado, Inclán Nº 3188, Capital; María Fortunata Falcone de Nocera, italiana, casada, Condarco 415, 3er. piso, Dto. "27", Capital; Manuel Outera, español, casado, San Nicolás 464, Capital; María Manuela Osorio de Pérez, española, casada, Moreno 1928, Capital; Antonio Seara, argentino, casado, calle 9 Nº 218, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Luis Aníbal Uhalde, argentino, soltero, Luján 1242, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Bernardo Urizar, español, soltero, Uspallata 3718, Capital; Victorino Vallejo, español, casado, Fonrouge 181, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y María Josefa Aurelia Vecino, española, soltera, México 474, Dto. 22, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera. — Queda constituida una Sociedad Comercial y Financiera que girará bajo el rubro de: GALEUZCA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle San Antonio Nº 823, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. — La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera. — El objeto de la Sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier Sociedad similar de carácter de inversora de capital. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 2870 cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios de la siguiente forma: Adolfo Alonso, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., Jorge Antar, 120 cuotas, o sea pesos 120.000 m|n., Angel Rafael Barbato, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., Magdalena Fernández de Barbato, 60 cuotas o sea $ 60.000 m|n., Luis Angel Bianchi, 320 cuotas o sea $ 320.000 m|n., Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., Claudio Expósito Bouso, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., Antonio Armando Fosser, 200 cuotas o sea $ 200.000 m|n., Josefa Severa Lombardi de Fosser, 200 cuotas o sea pesos 200.000 m|n., Manuel Morenza, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., Manuel Outeda, 500 cuotas o sea $ 500.000 m|n., María Manuela Osorio de Pérez, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., Antonio Seara, 120 cuotas o sea $ 120.000 m|n., Luis Aníbal Uhalde, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., Bernardo Urizar, 150 cuotas o sea $ 150.000 m|n., Victorino Vallejo, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., y María Josefa Aurelia Vecino, 300 cuotas o sea $ 300.000 m|n., de acuerdo al balance que se firma por separado. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta. — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. — Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Angel Rafael Barbato y Jorge Aurelio Borria. — El uso de la firma, precedida del rubro social por dichos señores Gerentes, lo será al solo efecto de cumplir la finalidad del presente contrato. — Sexta. — El día 30 de junio de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento del capital, o para reservas facultativas, leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las subiere serán soportadas en la misma proporción — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción al libro Actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima. — Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, el que será además firmado por los socios. — Octava. — Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a). — Reducir el capital social en la suma pertinente; b). — Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c). — Disolver de inmediato la Sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la Sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a). — Continuar la Sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. — b). — Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o el día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda. — Los gerentes no están obigados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el Artículo Nº 14 de la Ley Nº 11645 y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera. — Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta. — Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado. — Adolfo Alonso. — Jorge Antar. — Luis A. Bianchi. — Claudio Expósito. — Josefina de Fosser. — María F. Falcone de Nocera. — María Osorio. — Luis A. Uhalde. — Victorino Vallejo. — A. R. Barbato. — Magdalena F. de Barbato. — J. A. Borria. — A. A. Fosser. — M. Morenza. — Manuel Outeda. — A. Seara. — Bernardo Urizar y Aurelia Vecino. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.11|5-Nº 35.931 D.T.-v.11|5|62

BORCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Luisa Camparí de Bizzotto, Beatriz Introiná Delpino de Ruzafa, Ernesto Juan Pessina, José Bertollo, Ludovica Guillerma Schneider de Schreirber, Angela Tircornia de Granja, Isidora Giménez de Herrero, Joaquín Antonio Di Santo, Eduardo Valerdi Giner, Angel Alberto Nadales, Jorge Aurelio Borria, José María Marañona, Sa-

rah Sapatkin Sullivan de Furman, Carbo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Norma Marta Simonini, Brataco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Wilco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Yoel Sociedad de Responsabilidad Limitada, Santiago Furman y Ritaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter de únicos componentes de BORCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: Primero: Los socios Luisa Campari de Bizzotto, aumenta su capital en $ 50.000 m|n, suscribiendo e integrando 50 cuotas más; Beatriz Introini Delpino de Ruzafa, aumenta su capital en $ 25.000 m|n, suscribiendo e integrando 25 cuotas más; Ernesto Juan Pessina, aumenta su capital en $ 180.000 m|n, suscribiendo e integrando 180 cuotas más; José Bertollo, aumenta su capital en $ 200.000. m|n, suscribiendo e integrando 200 cuotas más; Jorge Aurelio Borría, aumenta su capital en $ 50.000. m|n, suscribiendo e integrando 50 cuotas más; José María Durañona, aumenta su capital en $ 110.000. m|n suscribiendo e integrando 110 cuotas más; Carbo Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital en $ 610.000. m|n suscribiendo e integrando 610 cuotas más; Brataco Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital en $ 800.000, suscribiendo e integrando 800 cuotas más; Wilco Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital en $ 3.115.000 m|n, suscribiendo e integrando 3.115 cuotas más; Yoel Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital en $ 2.005.000 m|n, suscribiendo e integrando 2.005 cuotas más; y Ritaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital en $ 250.000. m|n, suscribiendo e integrando 250 cuotas más. — Segundo: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el Capital Social de Borcar Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de diecisiete millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 17.680 cuotas de mil pesos cada una teniendo cada socio los siguientes aportes: Luisa Camparí de Bizzotto, 350 cuotas o sea $ 350.000. m|n; Beatriz Introini Delpino de Ruzafa, 350 cuotas o sea $ 350.000 m|n; Ernesto Juan Pessina, 530 cuotas o sea $ 530.000 m|n; José Bertollo, 500 cuotas o sea $ 500.000. m|n; Ludovica Guillerma Schneider de Schreiber, 500 cuotas o sea $ 500.000. m|n; Angela Tiscornia de Granja: 200 cuotas o sea $ 200.000. m|n; Isidora Giménez de Herrero, 300 cuotas o sea $ 300.000.; m|n; Joaquín Antonio Di Santo, 320 cuotas o sea $ 320.000. m|n; Eduardo Valerdi Giner, 100 cuotas o sea $ 100.000. m|n; Angel Alberto Nadales, 150 cuotas o sea $ 150.000. m|n; Jorge Aurelio Borria, 500 cuotas o sea $ 500.000 m|n; José María Durañona 360 cuotas o sea $ 360 000. m|n; Sarah Sapatkin Sullivan de Furman, 350 cuotas o sea $ 350.000. m|n; Carbo Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.720 cuotas o sea $ 2.720.000. m|n; Norma Marta Simonini, 200 cuotas o sea $ 200.000. m|n; Brataco Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.075 cuotas o sea $ 2.075.000. m|n; Wilco Sociedad de Responsabilidad Limitada, 4.470 cuotas o sea $ 4.470.000. m|n; Yoel Sociedad de Responsabilidad Limitada, 2.905 cuotas o sea $ 2.905.000. m|n; Santiago Furman, 500 cuotas o sea $ — 500.000. m|n; Ritaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, 300 cuotas o sea $ 300.000. m|n, de acuerdo al balance que se firma por separado. Tercero. Se hace constar que el Capital anterior de la sociedad era de diez millones doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Cuarto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada por la cláusula séptima del contrato de constitución de la sociedad, que todos los socios declaran conocer. De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado.: Luisa Campari de Bizzotto. — Beatriz I. de Ruzzafa. — E. J. Pessina. — José Bertollo. L. G. de Schreiber. — A.T. de Granja. — Isidora G. de Herrero. — Joaquín A. Di Santa. — Eduardo Valerdi. — A. Alberto Nadales. — J. A. Borria. — J.M. Durañona. — Sarah Z. de Furman. — N. Marta Simonini. — S. Furmán. — Por Carbo SRL. J. M. Ripoll. — Por Brataco SRL. Estanislao Bragado. — Por Wilco S.R.L. Carlos Manuele. — Por Yoel S.R.L. Y. O. de Belotti. — Por Ritaco S.R.L. C. Manuele.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1962.—
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.11|5-Nº 35.923 D.T.-v.11|5|62

FRIDMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 14 de Marzo de 1962, la sociedad denominada: "FRIDMAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de dos millones de pesos m|n modificando el artículo tercero que quedará redactado en la siguiente forma: Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales: dicho capital se halla representado por las mercaderías muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Firmado I. Fridman — Moisés Fridman.

Buenos Aires, Abril 9 de 1962.—
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.11|5-Nº 35.953 D.T.-v.11|5|62

RODOVALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 15 de Junio de 1961, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "RODOVALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en ésta Capital Federal, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958.—

Buenos Aires, Marzo 19 de 1962.—
Sraspado: efecto:—Vale.—
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.11|5-Nº 35.949-v.11|5|62

DINOR DISTRIBUIDORA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de octubre de 1961, el Doctor Rafael Nicolás Butcler Echenique, en nombre y representación de la sociedad "Cemencal Moresi, Paolini y Compañía cede, vende y transfiere al señor Osvaldo Pedro Brugat las trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen la totalidad del haber y participación de su representada en el capital social de la sociedad "DINOR" DISTRIBUIDORA DEL NORTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Esta cesión se efectúa por el precio total de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, se hace constar que por este mismo documento los socios integrantes de Dinor, Distribuidora del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" modifican este rubro social girando en lo sucesivo bajo el nuevo rubro social de Distribuidora del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. que podrán usar procedida por la denominación "Dinor" agregada, separada, y|o conjuntamente con la misma, adoptando su uso a la forma y modo y oportunidad previstas en el Estatuto social de la sociedad.

Buenos Aires, Abril 6 de 1962.—
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.11|5-Nº 35.936-v.11|5|62

AUXILIARES QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 19 de mayo de 1961, don Alejandro Kane, cede, vende y transfiere a Susana Edith Kane, argentina, soltera, menor autorizada para ejercer el comercio por su padre, domiciliada en la calle Medrano Nº 506, 4º, piso Capital Federal, las 70 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "AUXILIARES QUIMICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al 2 de enero de 1961, y por su valor nominal.

Fdo: Susana E. Kane. — A. Kane. — Sascha Olf. L. Walther.

Buenos Aires, 9 de abril de 1961.—
Lucio R. Meléndez, secretario.

486.— e.11|5-Nº 35.940 D.T.-v.11|5|62

EMPORIO DEL SANITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 4 de abril de 1962, don Juan Bautista Speroni, cede, vende y transfiere a favor de Antonio Rafael Gómez, las 10 cuotas de capital de un mil pesos m|n cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EMPORIO DEL SANITARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea la suma de $ 10.000. m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1961. — Fdo: Blanca G. de Speroni. — A. R. Gómez. — J. B. Speroni.

Buenos Aires, Abril 9 de 1962. —
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|5-Nº 35.942 D.T.-v.11|5|62

EDITORIAL EMILIO ROCA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de Diciembre de 1961, la sociedad "EDITORIAL EMILIO ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Aceptar el ingreso, con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1961 del señor Ricardo Mejía, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 1961, Capital Federal suscribiendo cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que ya integró totalmente. Se aumenta el capital social, con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1961 de $ 800.000. a $ 1.200.000, lo que justifica con el balance practicado a igual fecha, modificando por lo tanto la clausura quinta que en lo sucesivo regirá en la forma siguiente: Quinta. El capital social queda fijado en $ 1.250.000, (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Emilio Rodríguez, 4.000 cuotas. Silvano Machi, 4.000 cuotas, y Ricardo Mejía 4.000 cuotas integradas según balance practicado al 1º de Diciembre de 1961. — Sobrerraspado — practicado — Vale.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.11|5-Nº 35.943 D.T.-v.11|5|62

PASAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 13 de Noviembre de 1961, el señor Máximo Italo Romano, Intaglietta cede, vende y transfiere a favor de Doña María Teresa Stefanolo, de Fenochietto, dos mil cuotas de capital que le corresponde en la sociedad "PASAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula sexta del contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, en sus relaciones generales externas e internas, estará a cargo de los señores gerentes Don Horacio Estéban Fenochietto y Don Tulio Augusto Oneto, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta y a quienes independientemente de las facultades requeridas para la administración de la sociedad determinada por su objeto, se les confieren todas las atribuciones especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por improcedentes y en especial la de solicitar préstamos a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos con o sin garantía real o personal y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago, o el tipo de interés, como así mismo llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias comerciales que tengan por objeto girar aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques giros, vales u otras obligaciones y documentos de créditos efectuar depósitos de dinero o extracciones, totales, o parciales de esos depósitos y girar en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente. Sobrerraspado — Pasamar — Vale.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1962.—
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.11|5-Nº 35.944 D.T.-v.11|5|62

SERRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christi Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 5 de febrero de 1962, la sociedad "SERRA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social que era de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta. El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aportado en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Juana Pemoulié de Serra cuatro mil doscientas cincuenta cuotas María Luisa Serra y Pemoulié de Torn... dos mil doscientas cincuenta cuo... Juan Carlos Serra y Pemoulié cuatro mil doscientas cincuenta cuotas y Jaime Alberto Serra y Pemoulié, cuatro mil doscientas cincuenta cuotas. Los respectivos capitales han sido totalmente integrados de acuerdo al balance que en copia firmada por todos los socios agrego a la presente. — Sobrerraspado — y tres — Pemoulié — Vale.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. —
Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 800.— e.11|5-Nº 35.945 D.T.-v.11|5|62

CREACIONES REMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Henach Bialogorski, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje Cadete Torino Nº 73 de Villa Lynch (Prov. de Bs. As.), Marcos Kleinmann, argentino naturalizado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 3658, Dto. 8 de Capital Federal y Rosa Benatar, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabildo Nº 1178, Piso 5to. Dto. 10, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, que se regirá en particular por los siguientes estatutos: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que adopta como denominación y girará bajo el rubro de "CREACIONES REMO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Arcos Nº 1151 sin perjuicio de trasladarlo o de instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración del presente contrato será por veinte años a partir de la fecha del presente. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los demás con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio anual, ofreciendo sus cuotas a la sociedad. — Tercero: El objeto social, será dedicarse a confecciones en general al por mayor y menor, como asimismo a la importación y exportación, pudiendo de común acuerdo entre los socios anexar cualquier otro ramo. Para ello podrá: comprar, vender, ceder, transferir, permutar, arrendar, prestar, constituir toda clase de derechos reales, explotar toda clase de bienes: muebles, inmuebles, derechos o acciones enajenándolos por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos o constituir servidumbres o anticresis y realizar en fin toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales lícitas que no estén expresamente prescriptas por la ley. — Cuarto: El Capital social está constituido por la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de Un mil pesos cada una, habiendo sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Henach Bialogorski, mil cuotas o sea un millón de pesos m|n., el señor Marcos Kleinmann, mil cuotas o sea un millón de pesos m|n. y la señorita Rosa Benatar, mil acciones o sea un millón de pesos m|n.,

las que han sido integradas de acuerdo al balance practicado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. Entre los socios, las cuotas sociales, podrán ser libremente cedidas, sin limitación alguna. — Quinto: La Dirección Administración estará a cargo de los socios Sr. Henach Bialogorski, Marcos Kleinmann y Srta. Rosa Benatar, indistintamente, quienes tendrán individualmente el cargo de "Gerente". — Todos los actos, contratos y documentos en general relacionados con el giro social tendrán que ser suscriptos por dos socios conjuntamente. Pero cuando se trata de venta de inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos se requerirá la firma de los tres. En la forma consignada los gerentes quedan ampliamente autorizados para actuar en nombre de la sociedad en todos y cada uno de los actos relacionados con el giro social, con todas las facultades del artículo 16 de la ley 11.645. Podrán así celebrar todos los actos previstos en la cláusula "tercera", y comparecer y recurrir ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales, y Reparticiones Públicas, Sociedades o Personas, pudiendo así suscribir toda clase de documentos, escrituras públicas o privadas; adquirir y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, tomando y dando posesión de los mismos; tomar participación en sociedades de cualquier índole; gravar los bienes con derechos reales, prendar, hipotecar, constituir servidumbres o anticresis; librar, aceptar, endosar, descontar, depositar, y negociar toda clase de documentos, cobrar y percibir, vender, comprar, ceder, transferir y transar; registrar y depositar marcas o patentes; nombrar y remover personal, fijarle los sueldos y remuneraciones; otorgar toda clase de mandatos y revocarlos, realizar éstas y toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra Institución Bancaria Oficial o particular, o con cualquier persona jurídica o de existencia visible; y realizar en fin todos los actos y gestiones y diligencias, que además de las enumeradas sean necesarias al mejor desempeño de la sociedad y entendiéndose meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden, podrán celebrar toda clase de actos lícitos, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. Los gerentes quedan autorizados para ejercer libremente las actividades que actualmente realizan e inclusive dedicarse al comercio por menor de confecciones en general, pero les está absolutamente prohibido comerciar al por mayor y fabricación de confecciones, pero les está prohibido también comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros o negocios ajenos. — Sexto: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad practicándose inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Los balances serán practicados de acuerdo a las normas comerciales y disposiciones impositivas, y previa deducción del porcentaje legal para reservas y las amortizaciones y Previsiones, el resultado neto será distribuido entre los socios, en la siguiente proporción: La señorita Rosa Benatar, el treinta y tres, 34 por ciento, el señor Henach Bialogorski el treinta y tres; treinta y tres por ciento y el señor Marcos Kleinmann, el treinta y tres, treinta y tres por ciento, en igual forma serán soportadas las pérdidas sociales si las hubiere. — Los balances anuales se tendrán por aprobados si no existe oposición de cualquier socio dentro de sesenta días de formulados y en todo caso serán tratados por los socios con sujeción a la ley.— Séptimo: Los socios deberán reunirse por lo menos dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio comercial; podrán igualmente reunirse a convocatoria de cualquier socio, tomándose en todo caso las resoluciones por mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cuenta. En los casos que la ley fije otra forma de computar la mayoría, se estará a lo dispuesto por tales exigencias. — En las reuniones de socios podrán resolverse todas las cuestiones atingentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, fijarse la retribución de los gerentes, discutir y aprobar los balances, entender en caso de rescisiones parciales, nombrar nuevos gerentes, fijar y modificar las fechas de cierre de los ejercicios, dictar normas generales y resolver sobre todo acto y operación que no esté comprendido o previsto en este contrato sin limitación alguna, e inclusive sobre la liquidación y partición de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los socios restantes deberán aceptar a la masa a sus sucesores o herederos si éstos lo desaren como socios, a cuyo efecto los habientes deberán unificar representación, pero éstos no podrán desempeñar el cargo de "Gerentes". En caso que los habientes no desearen continuar se les abonará el haber que les corresponda en cuatro cuotas semestrales con el interés bancario que rija a la fecha. En cualquiera de los supuestos deberá practicarse dentro de los treinta días un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Noveno: La Liquidación y partición se hará en cualquiera de los casos de modo y forma que lo decida la reunión de socios y de acuerdo a las disposiciones legales. La liquidación será practicada por los socios-gerentes, quienes quedan nombrados liquidadores, con todas las facultades inherentes y los que deberán cumplir previamente con las obligaciones sociales y luego procederán a distribuir las utilidades y las reservas si existieran en la proporción del capital aportado y a las cuotas de cada uno de los socios. — Décimo: A los efectos de este contrato y las relaciones entre los socios, éstos conservan el domicilio legal constituído y para el caso que se suscitasen diferencias entre los socios durante la existencia de la sociedad o en su liquidación, éstas se someterán al fallo de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso que no pudiesen ponerse de acuerdo. El fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 31 días del mes de diciembre de 1961. — E|L. "al" "34" Vale. — Rosa Benatar. — Henach Bialogorski. — M. Kleinmann. — Enmendado: Kleinmann Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.11|5-Nº 35.946 D.T.-v.11|5|62

ABRAHAM BREIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado, de fecha 14 de marzo de 1962, la sociedad "ABRAHAM BREIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, aportados por partes iguales por cada uno de los socios, señores Antonio Breide, Abraham Breide, Simón Breide, Teófilo Breide, y José Breide, conforme al balance general practicado al 31 de julio de 1961; como consecuencia del aumento del capital social, cada socio totaliza Ciento veinte cuotas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional; el aumento de referencia se verifica con retroactividad al 31 de julio de 1961.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 640.— e.11|5-Nº 35.947 D.T.-v.11|5|62

LA MACARENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Pedro Antonio Beraza Goicoechea, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón [illegible] mil ochocientos cincuenta y seis, Juan José Beraza Goicoechea, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número un millón diecisiete mil doscientos noventa y cinco, José María Beraza Goicoechea, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y seis mil trescientos treinta y nueve y Doña María Elena Beraza Goicoechea de Martín, argentina, casada, Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2398, Piso 3º, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye actuará bajo la razón social de "LA MACARENA S.R.L." (LA MACARENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá su domicilio social en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos noventa y ocho, piso tercero de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, prorrogable por resolución de asamblea extraordinaria de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) La explotación del transporte comercial, en especial del transporte aéreo, en cualquiera de sus formas, dentro y|o fuera del país, con sujeción a las normas legales y reglamentarias que fijan o rigieran sobre el particular. b) Explotación de las actividades comerciales denominadas trabajo aéreo; c) Fabricación, compra, venta, exportación e importación de productos elaborados y semielaborados, materias primas, y en especial, aeronaves, maquinarias, repuestos y toda clase de elementos para el transporte y|o comunicaciones y en especial para el transporte aéreo y su infraestructura. — Queda igualmente autorizada para realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantías. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser realizada por cuenta propia, de terceros y|o en participación en la República y|o en el extranjero, siempre que lo permitan las disposiciones legales específicas que rijan en la materia. — Queda asimismo autorizada para realizar actividades complementarias a su objeto sin limitación alguna. — Quarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados de la siguiente manera: quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los cuatro socios, todo lo cual se haya integrado en efectivo a la fecha.— Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por los señores Pedro Antonio Beraza Goicoechea, Juan José Beraza Goicoechea, José María Beraza Goicoechea y la señora María Elena Beraza Goicoechea de Martín, en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará indistintamente de cualquiera de ellos, sin perjuicio de los poderes generales y|o especiales que se otorgaren. — Los administradores tendrán entre otras las siguientes facultades: A: Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, registrables o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, mortgages, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real, celebrar toda clase de contratos relacionados con aeronaves, mercaderías, que están directa o indirectamente destinadas al cumplimiento del objeto social, materias primas, elementos y maquinarias dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación con plazos aún mayores de seis años y hasta el máximo del término legal, convenir toda clase de locaciones de obra y de servicios pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquiera forma de remuneración, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, repuestos y accesorios de aeronaves o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales y pagarés, cheques, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general. — Otorgar exclusivamente las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales. Solicitar privilegios, autorizaciones, permisos o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes del país y|o del extranjero a los fines de lograr, facilitar o proteger la realización del objeto social. B: Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, contraer crédito sobre el exterior, irrevocable o no, créditos, documentos, trust receipts o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias. Operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República, y con los demás Bancos, oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, sus sucursales y agencias creados o a crearse, en el país y|o en el extranjero, y aceptar sus respectivos estatutos y cartas orgánicas. — C: Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contencioso administrativas que fueron necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad y|o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y|o especiales y resolver el otorgamiento de cualquier contrato u obligación que creyeren conveniente, sea por escritura pública o por documentos privados. — D: Conferir y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que deberán ajustarse a lo establecido por el decreto ley mil doscientos cincuenta y seis barra cincuenta y siete y demás normas legales y reglamentarias en vigor. — E: Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vinculen al objeto social y no sean contrarios a la legislación vigente.— La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios administradores. — A su vez todos los actos autorizados pueden ser realizados en el país y|o en el extranjero, y las entidades a las que se hace referencia entre las facultades incluye las constituidas dentro y fuera de la República. — Sexta: En caso de falta, ausencia o impedimento alguno de los administradores, los restantes designarán si lo creyeren necesario el o los reemplazantes, por unanimidad, con carácter transitorio o definitivo, según correspondiera, que deberá ser argentino, con domicilio real en la Argentina y llenar los demás requisitos que exija la legislación vigente. — Séptima: El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año debiendo los administradores practicar el balance de ejercicio anual dentro de los noventa días del cierre del mismo, con su Memoria y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas contables, exigencias de las leyes impositivas y disposiciones legales y normas técnicas que rijan o rigieren en la materia, para presentarlo ante la autoridad correspondiente en la forma y en el término que lo establece el decreto ley mil doscientos cincuenta y siete barra cincuenta y siete o estableciera la legislación vigente. — Las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán a prorrata del número de acciones pertenecientes a cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las provisiones de amortizaciones y reservas requeridas por disposiciones especiales, así como separar el cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará con los herederos que al efecto deberán unificar la representación, siempre que ello no fuese violatorio de las disposiciones legales y normas técnicas que rigen en la materia. — En caso de no aceptar los herederos la continuación quedan obligados a aceptar la transferencia de su haber en la sociedad, conforme al último balance. — El nuevo socio adquirente de la participación social indefectiblemente deberá reunir los requisitos que exigen las leyes y disposiciones vigentes. — Toda modificación del presente contrato social o transferencia del haber societario de cualquiera de los socios se efectuará de acuerdo a las exigencias del decreto ley mil doscientos cincuenta y seis barra cincuenta y siete y|o demás disposiciones que rigen o rigieren la materia.— Novena: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes, y|o la persona que ellos designen. Los liquidadores deberán extinguir todo el pasivo social existente, y si quedase algún remanente, éste se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima: Se considerarán supletoria del presente contrato, la legislación comercial vigente en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto él mismo no se haya apartado expresamente de sus principios y reglamentaciones. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituida "La Macarena S. R. L." (La Macarena Sociedad de Responsabilidad Limitada), a cuyo fiel cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho.— Fdo.: J. J. Beraza. — J. M. Beraza. — P. A. Beraza. — María E. Beraza de Martín. — Entre líneas. Bme. Mitre Nº 2398 Piso 3º vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Mercedes . Mc. Guire, Secretaria.

$ 6.480.— e.11|5-Nº 35.948 D.T.-v.11|5|62

KURT HONIG & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Kurt Hönig alemán, casado, mayor de edad y Norberto José Frasisti, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en "El Alcazar", Puerto Paraná, Provincia de Misiones y Alvarez Jonte 366|368, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los términos de la Ley 11.645 y por lo establecido en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de KURT HÖNIG & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 367 de la Capital Federal, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que convinieren en realizar, como establecer sucursales o agencias en el interior del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta, comercialización de maderas pudiendo ampliar los rubros a cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria o financiera de carácter lícito. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución anticipada por medio de telegrama colacionado dirigido al otro con una antelación de seis meses al cierre del ejercicio. Cuarta: El capital social se establece en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cinco mil cuotas de capital de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Kurt Hönig la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional o sea dos mil quinientas cuotas y al señor Norberto Frasisti otra suma igual de dos mil quinientas cuotas por dos millones quinientos mil pesos moneda nacional que aportan en bienes de acuerdo al inventario que suscriben por separado. La distribución de las utilidades y pérdidas, si las hubiera, se repartirán en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes desempeñarán las funciones de gerentes con todas las atribuciones necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con las únicas limitaciones de no emplear el uso de la razón social en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas y|o garantías a favor de terceros. Para el uso de la razón social firmarán cualquiera de los socios indistintamente, precedida del sello de la sociedad, pudiendo en consecuencia: comprar, vender, permutar y negociar todos los bienes de la sociedad, como así también adquirir, vender, arrendar, transferir, gravar los bienes raíces y muebles, en los plazos, formas de pago, precio y demás condiciones que establezcan, dar y tomar préstamos, con o sin garantía real, aceptar y constituir prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, cobrar, recibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación, representar a la sociedad ante la Municipalidad de Buenos Aires y demás Municipalidades del país, Tribunales de Faltas, Ministerios Nacionales y Provinciales, Dirección General Impositiva, Aduana y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y demás oficinas administrativas y|o privadas, conferir poderes especiales o generales, ya sea para asuntos bancarios, administrativos y|o judiciales, inscribir marcas y patentes de invención, para lo cual podrán suscribir todos los documentos necesarios conviniendo las cláusulas y condiciones. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y|o privadas y sus sucursales o agencias de la Capital Federal, interior o exterior, solicitar préstamos, descontar documentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de valores y retirarlos, firmar cheques, letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial que podrá endosar o negociar. La enumeración que antecede es de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento social. Sexta: La sociedad practicará el 31 de Diciembre de cada año, un inventario general, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas el que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. El socio que dentro del plazo indicado no manifestare observación, se considerará que ha prestado su conformidad al balance. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el remanente de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta. Séptima: Los socios no podrán transferir, negociar o gravar sus cuotas de capital a terceros, sin el expreso consentimiento del socio restante, el que deberá formularlo por escrito. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo fijarse el monto de los retiros por decisión unánime de los mismos y asentada en el Libro de actas. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro social, debiendo practicarse un inventario y balance general dentro de los treinta días, no otorgándose a los herederos las atribuciones establecidas en la cláusula quinta, salvo decisión en contrario del socio continuador. Novena: La sociedad podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios, en cualquier momento, siendo en este caso ellos mismos los liquidadores legales de la sociedad y con las facultades establecidas en la cláusula quinta del presente. Décima: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el libro de actas, en el cual se extenderán todas las resoluciones que consideren los socios, debiendo hacerse rubricar ante la autoridad respectiva. Décima Primera: Se deja establecido que por decisión unánime de los socios la presente sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo jurídico, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. Décima Segunda: Las divergencias planteadas entre los socios se resolverán de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645 Código de Comercio y el presente, subordinándose las partes a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios se comprometen en el lugar y fecha al comienzo indicados, a su fiel cumplimiento, firmándose dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. Firmado: Kurt Hönig y Norberto José Frasisti.

Buenos Aires 6 abril de 1962.—

Entrelíneas: "alemán, casado, mayor de edad"; "argentino, casado, mayor de edad" Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.11|5-Nº 35.952 D.T.-v.11|5|62

GRACIA Y DIEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Dionisio Santos Gracia, mayor de edad, español, casado, con domicilio en la calle Acevedo número tres mil cuarenta y cinco, por una parte; Doña Adela Emilia González de Diego, mayor de edad, argentina, viuda, domiciliada en la calle Rodolfo Rivarola número ciento doce, por otra parte; Arístides Gracia, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número un mil ciento veintiséis por otra parte; Oscar Jorge Diego, argentino, mayor de edad, casado domiciliado en la calle Rodolfo Rivarola número ciento doce, piso quinto, departamento quince, por otra parte; Carlos Alberto Graziosi, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número un mil seiscientos ochenta y cuatro, por otra parte; Pedro Capussotto, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Zuñartú número un mil setecientos ochenta y dos todos de la Capital Federal, por otra parte, Eulogio Martín Saccone, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Manuela Pedraza número doscientos cincuenta y cinco, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, por otra parte y por último, Francisco Ruocco, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Alcalde Rivas número un mil cuatrocientos sesenta y ocho, Morón, de la misma Provincia, por otra parte, han celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad constituida girará bajo la razón social "GRACIA Y DIEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número un mil quinientos setenta y uno; y su objeto será explotar el ramo de fabricación y reparación de instrumentos de cuerda especialmente guitarras. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se ha establecido en quince años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Tercera: La fábrica trabajará exclusivamente para la firma Antigua Casa Núñez - Diego Gracia & Cía. S. R. L.", de la Capital Federal. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que son aportadas en la siguiente forma: Dionisio Santos Gracia: treinta y tres mil pesos; Adela Emilia González de Diego, igual cantidad; Arístides Gracia y Oscar Jorge Diego, la de treinta y dos mil pesos cada uno; Carlos Alberto Graziosi, Pedro Capussotto, Eulogio Martín Saccone y Francisco Ruocco, cinco mil pesos de igual moneda, cada una. — Quinta: La administración y dirección técnica estará a car- (Continúa en el sello fiscal de tres pesos, número: U-1492866) (Continuación del sello fiscal de tres pesos número: U-1492865) go de los señores Oscar Jorge Diego y Arístides Gracia, quienes actuarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir con la suya particular precedida de la razón social no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a las sociales ni en garantía o fianzas a terceros. Los socios señores Carlos Alberto Graziosi, Pedro Capussotto, Eulogio Martín Saccone y Francisco Ruocco están sujetos como mínimo, al cumplimiento del horario laborable. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General a efectos de establecer las ganancias o pérdidas del Ejercicio. La distribución de utilidades o pérdidas se efectuará en la siguiente proporción: el quince por ciento de las mismas el señor Dionio Santos Gracia, Adela Emilia González de Diego, Oscar Jorge Diego y Arístides Gracia; y el diez por ciento, a los señores Carlos Alberto Graziosi, Pedro Capussotto, Eulogio Martín Saccone y Francisco Ruocco. — Séptima: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, señores Dionisio Santos Gracia, Adela Emilia González de Diego, Arístides Gracia y Oscar Jorge Diego, los socios sobrevivientes o capaces, resolverán por mayoría de votos, la disolución o continuación de la Sociedad, computándose cada cuota de capital por un voto. En el segundo caso, hará opción a los herederos del socio fallecido a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) A que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces cedan sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios señores Carlos Alberto Graziosi, Pedro Capussotto, Eulogio Martín Saccone y Francisco Ruocco la parte que le correspondiere al socio fallecido incapaz será adquirida por los socios señores Dionisio Santos Gracia, Adela Emilia González de Diego, Oscar Jorge Diego y Arístides Gracia, de acuerdo al último balance practicado y cuyo importe será abonado a los herederos del socio fallecido o incapaz. — Octava: No podrán pagarse dividendos ni hacer distribución alguna entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el capital social hubiere sufrido una disminución por pérdida del cuarenta por ciento del capital inicial o disminución en un treinta por ciento de la producción actual. Asimismo y transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previa notificación a los restantes socios con cuatro meses de anticipación, debiendo produ- (Continúa en el sello fiscal de tres pesos número: U-2346093) (Continuación del sello Fiscal de tres pesos Nº: U-1492866) cirse el retiro el treinta y uno de diciembre del año en que se produce la notificación. Los socios señores Carlos Alberto Graziosi, Pedro Capussotto, Eulogio Martín Saccone y Francisco Ruocco no podrá ceder a terceros las cuotas que les corresponden, ya que su participación en la Sociedad es fruto de su trabajo personal en la misma, y en su caso, las mismas podrán ser adquiridas por los señores Dionisio Santos Gracia, Adela Emilia González de Diego, Arístides Gracia y Oscar Jorge Diego, de acuerdo al balance que correspondiere a la fecha del retiro del socio saliente. Para el caso de retiro de alguno de los socios señores Dionisio Santos Gracia, Adela Emilia González de Diego, Arístides Gracia y Oscar Jorge Diego, previo consentimiento de los socios gerentes restantes, el socio saliente podrá ceder a terceros las cuotas que le correspondan en la Sociedad. — Décima: En caso de liquidación de los bienes sociales será reintegrado a los señores Carlos Alberto Graziosi, Pedro Capussotto, Eulogio Martín Saccone y Francisco Ruocco el aporte efectuado por los mismos y los saldos de sus cuentas particulares, distribuyéndose el remanente de los bienes sociales en proporción a los capitales aportados por cada uno entre los señores socios restantes, quedando establecido que los socios nombrados al comienzo de la presente cláusula no podrán exigir suma alguna en concepto de valor de llave o distribución de reservas o amortización, ya que éstos corresponden exclusivamente a los socios señores Dionisio Santos Gracia, Adela Emilia González de Diego, Arístides Gracia y Oscar Jorge Diego, con excepción del Fondo de Reserva Legal, que se distribuirá entre las partes en la proporción que se establece para las utilidades. En caso de liquidación, se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio y lo establecido en el parágrafo precedente. Ningún socio podrá exigir la entrega que le corresponda en el haber de la masa social mientras no están cubiertos los créditos pasivos de la Sociedad. — Décima Primera: Los socios señores Carlos Alberto Graziosi, Pedro Capussotto, Eulogio Martín Saccone y Francisco Ruocco, percibirán mensualmente el sueldo que las partes fijen por mayoría de votos. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios señores Carlos Alberto Graziosi, Pedro Capussotto, Eulogio Martín Saccone y Francisco Ruocco, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o distribuirse el caudal común, será dirimida por los socios gerentes, señores Arístides Gracia y Oscar Jorge Die- (Continúa en el sello fiscal de tres pesos Nº: U-1492858) (Continuación del sello Fiscal de tres pesos Nº U-2346093) go, y las que se suscitaren entre éstos o entre los demás socios, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, nombradas una por cada parte en litigio, dentro de los diez días de producido el conflicto y la tercera por éstos, inmediatamente de designadas. El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento, y el del tercero en igual término contando desde el fallo de aquéllos. La resolución de este último será inapelable. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Adela González de Diego. — Dionisio S. Gracia. — Oscar J. Diego. Arístides Gracia. — Carlos Alberto Graziosi. — F. Ruocco. — Pedro Capussotto. — Eulogio M. Saccone.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.11|5-Nº 35.958-v.11|5|62

A. ZAGIEL E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizado, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Zagiel viudo, polaco y Mejer Zagiel, casado, polaco; mayores de edad; domiciliados en la calle Tres Arroyos Nº 771, Capital, convienen en modificar el contrato social de la razón social A. Zagiel e Hijo, de la cual son únicos componentes y cuyo documento legal ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de abril de 1952, bajo el Nº 339, al folio 104, del libro 55 de Contratos Privados y con fecha 16 de agosto de 1955, bajo el Nº 748, al folio 194, del libro 57 de Contratos Privados, en el mismo Registro Público de Comercio se inscribió la única modificación operada, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley

11.645 y la que será continuadora de los negocios de la antes citada sociedad, de pertenencia de ambos contratantes, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de A. ZAGIEL E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tres Arroyos Nº 771, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos de marroquinería y anexos; podrá también realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, mobiliarias, financieras y operaciones bursátiles — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar por sí sola, por cuenta de terceros o asociada a terceros en negocios realizados o a realizarse ya sea invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, en consignaciones, comisiones, o en cualquier otro carácter. — Esta enunciación no es limitativa, sino taxativa, y la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocio, comercial o industrial, que así los socios crean conveniente realizar. — A tal efecto podrá: a) concentrar contratos con sociedades extranjeras o nacionales, para la fabricación de productos, con licencia, marcas o patentes. — b) realizar operaciones de compra-venta, importación y exportación, distribución de materias primas, mercaderías en general y productos y materiales nacionales y extranjeros. — c) Dar y recibir aportes de capitales y de sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados y|o a realizarse. — d) La compraventa y|o caución de títulos, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios nacionales y|o extranjeros, estatales y|o privados. — e) Actuar como agentes financiero e inversor de personas y|o capitales nacionales y|o extranjeros, prestando a tal efecto y según corresponda el asesoramiento técnico del caso. — f) La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y|o construcción. — g) La constitución, cesión y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — h) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, aceptando, transfiriendo y extinguiendo a tal efecto hipotecas, prendas y demás derechos reales. — i) Comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, como asimismo darlas o tomarlas en locación. — j) Solicitar, comprar, vender, transferir, registrar y|o ceder patentes de invención y|o marcas de fábricas y|o comercio; o cualquier otro privilegio que las leyes establezcan. — k) Aceptar y ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones — Tercero: El plazo de duración será de (50) cincuenta años a partir del 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen todos los valores del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda legal (pesos 3.000.000.— m|n.) divididos en tres mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Abraham Zagiel, 1.020 acciones que hacen un total de pesos $ 1.020.000.— m|n. y el socio Mejer Zagiel, 1.980 acciones que hacen un total de $ 1.980.000.— m|n., las cuales se hallan totalmente integradas, según balance que se firma por separado y para mejor proveer ha sido firmado por Contador Público Nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, señores Abrahan Zagiel y Mejer Zagiel, con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias y mobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Los gerentes quedan facultados para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros; por sí solos o asociados a terceros. — Sexto: Los gerentes en la forma indicada podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución de créditos, oficial y privada, del país y del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aun como aceptantes, girantes o endosantes, pudiendo librar, endosar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de pagarés comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirar parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, pedir libreta de cheques y estado de cuentas, pudiendo transigir, renunciar, tachar, acusar, percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir poderes especiales y generales, los que podrán revocar. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto social. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El treinta y cuatro por ciento para el señor Abraham Zagiel y el sesenta y seis por ciento para el señor Mejer Zagiel. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo continuar en la misma, los derechos habientes o representantes del socio fallecido incapacitado, debiendo a tal efecto unificar aquéllos su representación. Noveno: Si durante el plazo de duración la sociedad llegare a experimentar una pérdida del cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios nombrados o sus sucesores legales en su caso podrán pedir la disolución y liquidación de la misma. — También se disolverá la sociedad cuando así lo resuelva la mayoría del capital social. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero, con quienes formarán un tribunal y el fallo de éste será inapelable. — Undécimo: Los contratantes dejan establecido que la presente sociedad de responsabilidad limitada, podrá ser transformada en otro tipo jurídico distinto, cuando así lo resuelva la voluntad de los mismos. — Décimo segundo: Se deja expresa constancia que todo lo no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley de la materia. — Previa lectura y ratificada, así lo otorgan y firman todos los socios, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1962. — Firmado: Abraham Zagiel. — Mejer Zagiel.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.11|5-Nº 4.023-v.11|5|62

CA.DE.N.A.C.I.
CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos doña Elisa Bleger de Topolevsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba mil cuarenta y tres, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doña Frida Bleger de Goldenstein, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín tres mil ciento sesenta y dos, segundo piso B, doña Celia Bleger de Abramovich, argentina, casada, domiciliada en la calle Gorostiaga dos mil ciento treinta, don Natalio Bril, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba dos mil quinientos cincuenta y cinco, décimo piso y don José Guerschanik, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil novecientos veinte y ocho, octavo piso, departamento D, manifiestan: Que en su calidad de únicos socios integrantes de "CA.DE.N.A.C.I. CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil setecientos setenta y nueve, al folio ciento once, del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con sus modificaciones de fecha ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete y veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno, inscriptas respectivamente el veinte y uno de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil quinientos diez y siete ,al folio trescientos treinta y cuatro, del libro treinta y dos y el nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y siete, al folio trescientos diez y siete, del libro cuarenta y uno, convienen lo siguiente: El socio señor José Guerschanik cede las Un mil doscientas cuotas de capital de que es titular en la Sociedad por un valor nominal de ciento veinte mil pesos moneda nacional a los restantes socios en las siguientes cantidades: a doña Elisa Bleger de Topolevsky trescientas cuarenta cuotas por un valor nominal de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; a doña Frida Bleger de Goldenstein trescientas cuarenta cuotas por un valor nominal de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; a doña Celia Bleger de Abramovich trescientas cuarenta cuotas por un valor nominal de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y al señor Natalio Bril ciento ochenta cuotas por un valor nominal de diez y ocho mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital de la Sociedad representado por sesenta mil cuotas por valor de seis millones de pesos queda distribuido de la siguiente manera: señora Elisa Bleger de Topolevsky diez y seis mil cuotas de cien pesos cada una; señora Frida Bleger de Goldenstein diez y seis mil cuotas de cien pesos cada una; señora Celia Bleger de Abramovich diez y seis mil cuotas de cien pesos cada una y señor Natalio Bril doce mil cuotas de cien pesos cada una. — El señor José Guerschanik manifiesta que nada tiene que reclamar de sus ex-consocios o de la Sociedad con motivo del giro de la misma por concepto alguno y que ha recibido antes de ahora el importe de las cuotas cedidas de manos de los respectivos cesionarios a quienes coloca en su mismo lugar y prelación, al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Los restantes socios acuerdan que el cinco por ciento de que gozaba el socio saliente señor José Guerschanik en las utilidades, se distribuya de la siguiente forma: Dos por ciento para el señor Natalio Bril y un uno por ciento para cada una de las restantes socias nombradas, quedando en consecuencia acordado que las utilidades o pérdidas se distribuirán o incidirán de acuerdo a la siguiente proporción; Al socio señor Natalio Bril el cuarenta por ciento, a la socias señoras Elisa Bleger de Topolevsky, Frida Bleger de Goldenstein y Celia Bleger de Abramovich el veinte por ciento para cada una de las mismas. — Los socios declaran subsistente el contrato social, en todas sus partes, salvo en cuanto es expresamente reformado por la presente. — De conformidad con lo que antecede se firma en el lugar y fecha más arriba indicado, en tres ejemplares, debiendo procederse a la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Elisa Bleger de Topolevsky. — Natalo Bril. — Celia B. de Abramovich. — J. Guerschanik. — Frida B. de Goldenstein. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Doña Elisa Bleger de Topolevsky; Doña Celia Bleger de Abramovich; Don Natalio Bril; Doña Frida Bleger de Goldenstein y don José Guerschanik, personas de mi conocimiento personal: doy fe. — Buenos Aires, primero de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos I. Díaz, Escribano Público. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.11|5-Nº 35.959 D.T.-v.11|5|62

HISPANO, BAR Y RESTAURANT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Emilio Fernández, español, soltero, mayor de edad; Jesús Fernández, español, soltero, mayor de edad; Manuel Veres, español, soltero, Serafín Garrido, español, casado; Venancio Ventoso, español soltero, Luis José López, español, casado, Manuel López, argentino, casado, José Piñeiro, argentino, casado, Bernardino Trelleira, español, casado y Ramón W. Alonso, argentino, naturalizado, casado, todos mayores de edad, comerciantes con domicilio legal y real en la calle Rivadavia Nº 1200, Capital Federal, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas, que las partes se comprometen a respetar correcta y fielmente. — Primero: Reconocer los nombrados ser únicos integrantes de la razón social "HISPANO BAR Y RESTAURANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil seiscientos cincuenta, folio doscientos catorce, libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada y que explota el negocio de bar y restaurant ubicado en la calle Rivadavia mil doscientos. — Segundo: En dicha sociedad, el señor Emilio Fernández es titular de un mil cien cuotas de cien pesos cada cuota. — Tercero: Por este acto el señor Emilio Fernández, cede, vende y transfiere, por partes iguales a los señores Raúl Lojo, español, casado, mayor de edad, y Juan Patricio González, argentino, soltero, mayor de edad, hábiles para contratar. — Por lo tanto, el señor Lojo, adquiere por este acto quinientas cincuenta cuotas al precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional pagaderas en la siguiente forma: Ciento veinticinco mil pesos al contado en este acto, y ciento veinticinco mil pesos en pagarés con un interés del diez por ciento (10 %) anual, que el señor Emilio Fernández recibe en este acto, otorgando por el presente formal carta de pago. — El señor Juan Patricio González adquiere igualmente al señor Emilio Fernández quinientas cincuenta cuotas en las mismas condiciones que el Sr. Raúl Lojo, otorgando el cedente por la presente formal carta de pago. — Cuarta: El cedente y los cesionarios convienen que en caso de venta de las cuotas antes de haber abonado los pagarés al señor Emilio Fernández, podrán efectuar la cesión abonando al mismo el cincuenta por ciento de la deuda en concepto de documentos firmados. — Quinta: Los socios restantes de Hispano Bar y Restaurant, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconocen por este acto, que la presente cesión de cuotas se efectúa de conformidad y que se ha cumplido correctamente la cláusula octava del contrato social. — Sexta: Los cesionarios se hacen cargo por el presente del activo y pasivo de la sociedad conjuntamente con los demás socios. — Los cesionarios responden solidariamente por la deuda pendiente. — El cedente señor Emilio Fernández declara que aprueba todos los actos realizados por la sociedad y sus socios ,además declara que en el importe de la venta efectuada, está incluido capital, utilidades y cualquier otro rubro que pudiera pertenecerle. — Séptima: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilio especial el señor Emilio Fernández en la calle Gaona Nº 4100 de Capital Federal, y los señores Lojo y González, en Independencia Nº 2187, Ramos Mejía, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, el primero de ellos y el segundo, en Conesa Nº 3433, de Capital Federal. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha expresados. — Juan P. González. — Manuel Veres. — Raúl Lojo. — José Piñeiro. — Emilio Fernández. — Bernardino Trelleira. — Manuel López. — Serafín Garrido. — Ramón W. Alonso. — Venancio Ventoso. — Luis José López. — Jesús Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan P. González, Manuel Veres, Raúl Lojo, José Piñeiro, Emilio Fernández, Bernardino Trelleira, Manuel López, Serafín Garrido, Ramón W. Alonso, Venancio Ventoso, Luis José López y Jesús Fernández, son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Nicolás Hugo Piovano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.11|5-Nº 4.026-v.11|5|62

AERO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de marzo de 1962, doña Serafina Pomponio de Rietti, cede, vende y transfiere a favor de los señores Simón Angel Imparato, Sergio Adolfo Imelio y a doña María Luisa Capino de Imparato, por partes iguales las 30 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "AERO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 30.000.— m|n. — En consecuencia la señora Serafina Pomponio de Rietti, deja de pertenecer a la sociedad, renunciando a su cargo de gerente, y por lo tanto la administración y dirección de los asuntos sociales y su representación legal estará a cargo únicamente de los socios: Simón Angel Imparato y Sergio Adolfo Imelio, quienes indistintamente con el ca-

rácter de gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para cumplir con los fines sociales y las facultades contenidas en la cláusula sexta del contrato social, que queda modificada en la forma indicada. — Fdo.: Serafina P. de Rietti. — S. A. Imparato. — Sergio A. Imelio. — María Luisa Capital de Imparato. — S|R.: "20", vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 880.— e.11|5-Nº 35.964-v.11|5|62

INMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciuda dde Buenos Aires ,31 días del mes de Enero de 1962, entre los señores Dionisio Mauricio Cohen, Jacobo Meta, Jaime Cottón y Enrique Settón, únicos integrantes de la razón social "INMECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 7|3|55, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26|5 55 bajo el Nº 1107 al folio 250 del Libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; modificada por contrato de fecha 4|2|57 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 875, folio 297, libro 31 y por contrato de fecha 6|6|56 incripto el 6|8|57 bajo el Nº 2222 al folio 491 del libro 31 y modificada por contrato de fecha 20 11|59 inscripta en el Registro Público de Comercio el 9|3|60 bajo el Nº 268, al folio 16 del Libro 39 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: el señor Jacobo Meta transfiere en plena propiedad y con efecto retroactivo al 1|1|1961 las 200 cuotas que tiene y le corresponde en Inmeco, Soc. de Resp. Ltda. en la siguiente forma: 100 cuotas o sean Cien mil Pesos al señor Enrique Settón y 100 cuotas o sean Cien Mil Pesos al señor Dionisio Mauricio Cohen. — El precio de la cesión se de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y Cien Mil pesos Moneda Nacional respectivamente que el señor Jacobo Meta declara haber recibido en valores a su entera satisfacción sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en forma. — Segundo: El señor Jaime Cottón transfiere en plena propiedad con efecto retroactivo al 1|1|1961 las 200 cuotas que tiene y le corresponde en Inmeco Soc. de Resp. Ltda. al señor Dionisio Mauricio Cohen. El precio de la cesión es de Doscientos mil pesos Moneda Nacional que el señor Jaime Cottón declara haber recibido en valores a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago en forma. — Tercero: Los señores Jacobo Meta y Jaime Cottón en virtud de su cesión de sus cuotas de capital se apartan totalmente de la mencionada sociedad, inclusive declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma en concepto de capital, utilidades o llave del negocio, ni a los demás componentes, declaración que a su vez hace la sociedad y sus componentes con relación a los socios salientes. Cuarto: Los señores Dionisio Mauricio Cohen y Enrique Settón, únicos componentes de la sociedad, resuelven elevar el capital social de la suma de Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.— m|n), a la suma de Un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000.— m|n). El aumento de Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.— m|n) es aportado en la siguiente forma: 300 cuotas o sean $ 300.000.— m|n. por el señor Dionisio Mauricio Cohen y 100 cuotas o sean $ 100.000.— m|n. por el señor Enrique Settón, todo ello capitalizando los saldos de las respectivas cuentas particulares. En consecuencia la cláusula tercera del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: "Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.600.000.— m|n) divididas en un mil seisceintas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: 1.200 cuotas o sean Un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m|n) por el socio señor Dionisio Mauricio Cohen y 400 cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Enrique Settón: todas ellas aportadas totalmente en mercaderías, muebles y útiles y existencias generales del negocio, según Balance General al 31 de Diciembre de 1961, que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato".— Quinto: Se resuelve Modificar la cláusula novena del contrato social que en el futuro quedará redactada de la siguiente manera: "Novena: En caso de disolución total o parcial el local sito en la calle Alsina Nº 1476, 4º piso oficina 16 sería de exclusiva propiedad del señor Dionisio Mauricio Cohen". Sexto: Se deja expresa constancia que se mantienen inalterables todas y cada una de las respectivas cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas por el presente. Se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.— Firmado. Dionisio Mauricio Cohen.— Jacobo Meta.— Jaime Cottón.— Enrique Settón.— Buenos Aires, Febrero 19 de 1962.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.11|5-Nº 4.031-v.11|5|62

JESUS FERNANDEZ HERMANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Jesús Fernández español, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasco número doscientos treinta y nueve; don Héctor Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pasco número doscientos treinta y nueve; don Domingo Raúl Fernández, argentino, mayor de edad, casado domiciliado en Azcuénaga número seserta y ocho, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: (Denominación y domicilio): La sociedad girará bajo la razón social de "JESUS FERNANDEZ HERMANO Y COMPAÑIA" S. R. L., y el domicilio legal y asiento principal de los negocios se fija en la calle Alsina número dos mil doscientos sesenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier parte del interior o del extranjero. — Segundo: (Duración): El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años, a contar del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad, y se prorrogará automáticamente por cinco años más si alguno de los socios no la denunciare con seis meses de antelación por lo menos a su vencimiento. — Tercera: (Objeto): El objeto de la sociedad lo constituye el dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediarte la importación, exportación, compra, venta, distribución comisión, consignación o representación en los ramos de comestibles, bebidas, tabacos, frutos del país, petróleo y sus derivados, artículos de limpieza y demás mercaderías, ya sean materias primas, productos elaborados o a elaborarse, nacionales o extranjeros, de aquéllos u otros ramos artículos de ferretería y bazar; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y fraccionamiento de artículos alimenticios, ya sean de origen animal o vegetal, de bebidas en general, de tabacos, frutos del país, petróleo y sus derivados, artículos de limpieza, ferretería y bazar; c) Financieras: Mediante aportes de capital a particulares o a empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de inmuebles, créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Cuarta: (Capital): El capital social se fija en la cantidad de m$n. 2.000.000.— (son dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil (son dos mil) cuotas de un mil pesos cada una aportado por los socios en la proporción siguiente: el señor Jesús Fernández aporta setecientas veintiséis (setecientas veintiséis) cuotas, por un importe total de pesos moneda nacional setecientos veintiséis mil (son setecientos veintiséis mil pesos moneda nacional); el señor Héctor Fernández aporta seiscientas treinta y siete (seiscientas treinta y siete) cuotas, por un importe total de pesos moneda nacional seiscientos treinta y siete mil (son seiscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional); el señor Domingo Raúl Fernández aporta seiscientas treinta y siete (seiscientas treinta y siete) cuotas, por un importe total de pesos moneda nacional seiscientos treinta y siete mil (son seiscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional). — El importe de las cuotas se encuentra totalmente integrado por los conceptos que resultan del inventario y balance adjunto correspondiente a la sociedad colectiva "Jesús Fernández Hermano y Compañía", que en la fecha ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Quinta: (Transferencia de cuotas): Los socios no podrán ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros, sin la conformidad unánime de los restantes. — Sexta: (Personería de los gerentes): Los señores Héctor Fernández y Domingo Raúl Fernández revisten el carácter de socios gerentes y tendrán las siguientes facultades: a) actuando en forma conjunta podrán celebrar en nombre de la sociedad todos los actos, obligaciones y contratos que requieran las operaciones sociales relacionadas directa o indirectamente con su objeto, conviniendo precios, plazos, intereses y formas de pago, garantías reales y personales, y demás condiciones, sean éstas simples, suspensivas o resolutorias y suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, obligándola o no por las responsabilidades legales, con arreglo a derecho, conceder quitas, esperas y moratorias, transigir efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y con cualesquiera otros Bancos, oficiales o particulares así como con sociedades o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentaciones o estatutos, solicitar y recibir sumas de dinero u otros valores en cuenta corriente y en descubierto girar contra los fondos que en cualquier momento tenga acordados a su favor la sociedad o bien tenga depositados por ella mismo o por terceros a su nombre y orden, y retirarlos en cualquier otra forma; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, firmar, aceptar, descontar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y todo otro documento, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas y a todo otro derecho, constituir a la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio dentro del objeto social, nombrar y remover a los empleados y obreros, conferir y revocar total o parcialmente poderes generales y especiales, de cualquier naturaleza, que consideren necesarios y efectuar cuantos más actos crean conducentes a llenar el objetivo social; b) actuando uno cualquiera de ellos; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, y sus dependencias o ramas y ante cualquier repartición u oficina autárquica o autónoma no bancarias, estar en juicio de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, desistir de juicios iniciados o que se iniciaren y recursos interpuestos, prorrogar o declinar jurisdicción, percibir las sumas de dinero existentes o que existan en el futuro a nombre de la sociedad, en toda clase de juicios iniciados o a iniciarse. — Séptima: (Actividad de los gerentes): Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad a la sociedad y por el desempeño de sus tareas recibirán la remuneración fijada actualmente en la sociedad de la cual la presente es sucesora, con cargo a gastos generales. — Quédales prohibido utilizar la firma social para negocios extraños a la sociedad y para garantizar obligaciones propias o de terceros. — Octava: (Remoción de gerentes): Los gerentes designados permanecerán en sus cargos mientras no existan causas legales que les impidan desempeñar dichas funciones. — Novena: (Retiro de un socio): En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, dará derecho a los otros socios para tomar a su cargo todo cuanto constituye el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo al último balance practicado y aprobado por los socios, abonando la suma que corresponda a dicho socio, de acuerdo al referido balance y en la siguiente forma y proporción: treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y en el acto de la firma de la escritura pertinente, y el saldo en ocho (ocho) trimestres, vencidos iguales y sucesivos al doce por ciento (doce por ciento) de interés anual. — Décima: (Balances): Los treinta y uno de agosto de cada año, se cerrará el ejercicio social anual, a cuyos efectos se practicará un balance e inventario general para determinar el saldo de ganancias y pérdidas. — Dicho balance deberá ser confeccionado antes del treinta de noviembre del mismo año, en cuya fecha se reunirán los socios para aprobarlos u observarlos. — La aprobación de los balances se hará constar en el libro de actas y se considerará automáticamente aprobado una vez transcurridos treinta días de la fecha indicada. — Décima primera: (Utilidades y pérdidas): De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, deberá separarse el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo líquido que resulte una vez deducidas las habilitaciones y gratificaciones que se asignen a los empleados de la sociedad y los porcentajes destinados a los fondos de reserva facultativos, que los socios por simple mayoría consideren crear para responder a necesidades de mejoramiento comercial de la sociedad, se repartirán por partes proporcionales a las cuotas de capital. — Las pérdidas se imputarán en primer término a fondo de reserva legal, y cuando éste fuera insuficiente para cubrirlas, al resultado de próximos ejercicios siguiéndose en lo demás el mismo procedimiento indicado para el reparto de las utilidades. — Las utilidades podrán ser retiradas anualmente. — Décima segurda: (Liquidación de la sociedad): La sociedad se disolverá vencido su término de duración y aparte de los casos prescriptos legalmente, cuando su capital quedarse reducido a un cuarto o cuando los tres últimos ejercicios financieros no hayan arrojado utilidades, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima tercera: (Fallecimiento): El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en la cláusula novena. — Décima cuarta: (Divergencia): Cualquier cuestión o divergencia sobre la interpretación de este contrato o que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de discrepancia de éstos, se podrá acudir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima quinta: (Jurisdicción): A los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde surtirán efecto todas las notificaciones aunque no vivan real y efectivamente en ellos. — Décima sexta: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento desde ya se obligan, con arreglo a derecho, en ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Domingo Raúl Fernández. — Héctor Fernández. — Jesús Fernández. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y cuatro, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Domingo R. Fernández; don Héctor Fernández y don Jesús Fernández, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Santiago Pietrantuoni. — Hay un sello: Santiago Pietrantuoni, escribano. — Da cumplimiento. — Señor Juez: Héctor Fernández, Domingo Raúl Fernández y Jesús Fernández, únicos integrantes de la razón social: "Jesús Fernández Hermano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal constituido en Florida seiscientos setenta y uno, piso segundo, esc. doscientos diez|doscientos doce. a V. S. decimos: 1º) Que a los fines y efectos

de dar cumplimiento con el artículo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de conformidad al auto de V. S. aclaramos que la razón social del ente societario que resolvimos constituir es el siguiente: "Jesús Fernández Hermano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) Con lo expuesto, habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por V. S., rogamos se proceda a ordenar la publicación de los edictos pertinentes, y fecho se proceda a la inscripción en la forma de estilo. — Provea V. S. de conformidad y será justicia. — Firmado: Héctor Fernández. — Domingo Raúl Fernández. — Jesús Fernández.

Buenos Aires 6 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 7.760.— e.11|5-Nº 35.966-v.11|5|62

A D M E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato social En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, entre: don Félix Francisco Degracia argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Ester Piazza, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cinco mil seiscientos setenta y dos Capital Federal, y doña Alicia Delia Degracia de Tkaczik, argentina de veintinueve años, casada en primeras nupcias con don Federico Angel Tkaczik, domiciliada en la calle Francisco Alejandro Mohr dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ADME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Fracisco Alejandro Mohr dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. — Segunda: La duración será de cinco años a partir de la fecha y a su vencimiento podrá ser prorrogada por igual periodo por la decisión unánime de ambos socios. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese período o posteriormente de su prórroga, podrá hacerlo, con un preaviso de sesenta días dirigido al otro socio, por telegrama colacionado, y debiéndose, en el plazo de treinta días, proceder a la liquidación de su parte de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Se deja establecido que la parte del socio saliente, corresponderá a su aporte social, las ganancias capitalizadas y las ganancias correspondientes al período de su retiro. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de arrollamientos de máquinas eléctricas, rotativas, bobinajes y ramos afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en máquinas, útiles y herramientas, según inventario que, firmado por las partes, se agrega a la presente, y aportados por los socios en partes iguales de cincuenta cuotas cada una. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo, a tal efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar muebles e inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes, endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aunque cuando fuera como accionista o comanditarios, y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni dar la firma para fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general al primero de febrero, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción correspondiente al capital aportado por cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de lo perdido a computar las previsiones de amortizaciones y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción por sesenta días, a partir de la fecha de dicho fallecimiento a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, debiendo avisar dicha opción por telegrama colacionado. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, a cuyo fin deberán los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, y todas las dudas o divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos se formaliza este contrato, en dos sellos de ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del ochenta mil seiscientos noventa y uno al ochenta mil seiscientos noventa y dos, inclusive, los que firman y sellan en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. D. Tkaczik. — F. Degracia. — Entrelíneas: "de compra", vale.

Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.11|5-Nº 4.053-v.11|5|62

CARTERAS LA ORQUIDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: En Buenos Aires, a los días 28 del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Andrés Nelken y Julia Klein de Nelken, domiciliados en Besares 2881, y doña Rosa Menybert de Nelken, domiciliada en Virrey del Pino número 2706, todos mayores de edad y de esta capital, y los dos primeros húngaros, la última argentina, resuelven la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CARTERAS LA ORQUIDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Pampa 2352, de esta Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio a cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización por mayor y menor de artículos de marroquinería en general, representaciones, importaciones, y exportaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, representados por bienes aportados por los socios, según inventario y balance firmado por los mismos que forma parte integrante del presente contrato, suscripto y realizado en la siguiente forma: El señor Andrés Nelken suscribe doscientas cincuenta cuotas por un mil pesos moneda nacional cada una en total; doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el cincuenta por ciento; la señora Julia Klein de Nelken suscribe doscientas veinte cuotas, por un mil pesos cada una, por un total de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, o sea el cuarenta y cuatro por ciento, y la señora Rosa Menybert de Nelken suscribe treinta cuotas, por un mil pesos cada una, por un total de treinta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por ciento. — Cuarta: Será gerente de la sociedad el señor Andrés Nelken con todas las facultades de la Ley. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del gerente, o sea del señor Andrés Nelken, quien puede autorizar para firma de cheques, para depositar de los mismos, al otro socio. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas. Las utilidades, previa deducción de las reservas legales serán repartidas y las pérdidas eventuales serán soportadas por los tres socios en proporción a sus cuotas. — Séptima: No podrá ninguno de los socios vender o ceder parte o el total de sus cuotas, sin el consentimiento expreso o por escrito de los demás socios. — Octava: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo renovarse el mismo por voluntad unánime de los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado, siempre que sea dentro de los treinta días posteriores a la fecha de balance y mediante la discusión en esa oportunidad de las condiciones de venta de las cuotas del socio solicitante. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los tres socios, entrarán automáticamente en su lugar sus herederos legales, debiendo unificar su representación. — Décima Primera: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación del presente contrato o sobre la disolución del mismo será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrando un árbitro cada parte en litigio. En caso de que los árbitros nombrados no puedan resolver la cuestión, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. El nombramiento de árbitros deberá comunicarlo a la otra parte por telegrama colacionado y la parte así intimada deberá nombrar su árbitro dentro de cinco días, si así no se hiciere pierde el derecho de nombrar árbitro y se considerará vencido. Si los árbitros no coinciden en nombrar el tercer árbitro, nombrará el Presidente de la Bolsa de Comercio. Las partes constituyen domicilios especiales para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato en los domicilios arriba mencionados. De conformidad los tres socios firman un ejemplar del presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Entrelíneas: Y los dos primeros húngaros, la última argentina. Vale. — Andrés Nelken. — Julia K. de Nelken. — Rosa M. de Nelken. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Andrés Nelken, doña Julia Klein de Nelken y doña Rosa Menybert de Nelken. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Hay un sello y una firma del escribano Benjamín A. Rajlin. — Sobrerraspado: suscitare, Nelken, Nelken. Vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.11|5-Nº 35.967 D.T.-v.11|5|62

INGALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que: por contrato privado de fecha 16 de Marzo de 1962, la sociedad "INGALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó con efecto retroactivo al día primero de Marzo ppdo., su capital social de: Tres millones quinientos mil pesos moneda legal, a la suma de: Doce millones quinientos mil pesos moneda legal, por capitalización de las cuentas particulares y aporte de los socios y Un millón cuatrocientos mil pesos moneda legal por capitalización de la parte permitida de Revalúo Contable, Ley 15.272, correspondiente Seis mil doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, a cada uno de los socios señores: Pablo Adolfo Weinberg y Juan Ludovico Weinberg. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.—

$ 640.— e.11|5-Nº 4.057-v.11|5|62

C I B E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de CIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Compañía Industrial de Barnices, Esmaltes y Lacas, Soc. Resp. Ltda.), ha modificado el artículo cuarto de su contrato, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: Capital Social y Aportes: Aumentarse el capital social a la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000.—), dividido en quince mil cuotas de mil pesos cada una, de acuerdo con la siguiente suscripción y total integración: El socio señor Horacio Tulio Comastri, suscribe e integra tres mil nuevas cuotas de mil pesos que reunidas con las dos mil cuotas que ya posee forman un total de cinco mil cuotas o sea cinco millones de pesos moneda nacional. — El socio señor Carlos Angel Schenone suscribe e integra tres mil nuevas cuotas de mil pesos que reunidas con las dos mil cuotas que ya posee forman un total de cinco mil cuotas o sea cinco millones de pesos moneda nacional. — El socio señor Rodolfo Aníbal Gentile suscribe e integra tres mil nuevas cuotas de mil pesos que reunidas con las dos mil cuotas que ya posee forman un total de cinco mil cuotas o sea cinco millones de pesos moneda nacional. — El aumento de capital social surge de la revaluación de activo de acuerdo con la ley 15.272 y de las respectivas cuentas particulares según constancias del Inventario y Balance General firmado de conformidad por los socios. — Firmado: Horacio Comastri. — C. A. Schenone y R. A. Gentile.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.11|5-Nº 35.973-v.11|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE FOTOGRABADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por una día el siguiente edicto:

Que por acto privado del veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, el señor Omar Abel Ramos transfiere treinta y siete cuotas de capital a favor del señor Fernando Gozálvez y novecientos sesenta y tres cuotas de capital a favor del señor Roberto Germinal Carli, quedando, en consecuencia, modificada la cláusula quinta del contrato social así: Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que pertenecen a los socios por partes iguales. — Igualmente modifican la cláusula sexta del contrato social así: Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente. En tal forma y carácter los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier otra índole que permita la ley dentro del objeto social y, en especial, realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar o gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional provincial o municipal, así como instituciones bancarias tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados con las facultades que les fijaren. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionados. — Asimismo resuelven ratificar todas las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones anteriores al presente de la Sociedad "Compañía Argentina de Fotograbados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando constancia que ambas cesiones fueron con efecto al 1º de febrero de 1960.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 4.081-v.11|5|62

INSTITUTO DE CIRUGIA DENTO-MAXILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio del 26 de febrero de 1962 INSTITUTO DE CIRUGIA DENTO-MAXILAR (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), constituida por Manuel Losoviz y Mauricio Rascovan fue disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. S|R. "1962", vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.11|5-Nº 35.977-v.11|5|62

REATE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Entre los señores Dionisio Hugo Raimundo Canzani, argentino, soltero, mayor

de edad, con domicilio en la calle Altolaguirre 2098, Capital Federal y Dionisio Canzani, uruguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Altolaguirre 2098, Capital Federal, ambas personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "REATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones del país y del exterior, como así también la compra, venta, importación, exportación, fabricación de mercaderías en general. — Segundo: Se fija como domicilio el de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Altolaguirre 2098, pudiendo trasladarse y|o abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de enero de 1962, fecha a la cual se retrotrae en todos sus efectos el presente contrato. Dicho plazo será renovable por períodos iguales y sucesivos, de no mediar oposición de alguno de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), divididos en cincuenta cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una. Dicho capital ha sido integramente suscripto y aportado, por partes iguales por los socios, según el Balance General practicado al efecto. — Quinto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de Dionisio Hugo Raimundo Canzani con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones de no comprometerla en operaciones ajenas al giro normal de la sociedad ni en fianzas gratuitas a favor de terceros. El socio gerente firmará con su firma personal precedida del sello de la razón social. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un Balance General y cuadro demostrativo de "Pérdidas y Ganancias", distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, por partes iguales entre los socios. — Séptimo: En caso de incapacidad, muerte, falencia o interdicción de algunos de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando el socio restante con los herederos o representantes legales del socio incapacitado, muerto, fallido o interdicto, debiendo éstos unificar representación. — Octavo: Una vez transcurridos seis meses de la constitución de la presente sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, preavisando al otro socio con una anticipación mínima de seis meses. — Noveno: Las resoluciones sociales serán tomadas de común acuerdo por los socios. — Décimo: Las divergencias que puedan suscitarse entre los socios serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos, fijan como domicilio el arriba indicado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1962. — Dionisio Hugo Raimundo Canzani. — Dionisio Canzani. S|raspado: uruguayo; mil, Canzani, con las más amplias. Todo vale. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 4.219-v.11|5|62

EDITORIAL MEDICA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Capital de la República Argentina, a 28 de Marzo de 1962 entre los señores Héctor Carlos Zampini, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño 1419, Dto. A; Duilio González, soltero, domiciliado en Camarones 2770, ambos de esta ciudad; y Carlos José Cerutti, casado, domiciliado en Maipú 163, Bánfield, Pcia. de Bs. Aires, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, convienen constituir una sociedad a regirse por la ley 11645 y los siguientes articulados: 1º) La entidad girará bajo el rubro de "EDITORIAL MEDICA AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social legal en la calle Viamonte 2296, de esta ciudad. — 2º) Su duración se fija en diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) El objeto principal de la sociedad es la edición, venta y distribución de trabajos científicos, apuntes, libros e instrumental médico; sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, como ser representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, importaciones y exportaciones de esos y otros productos y materiales. — 4º) El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.500 cuotas de $ 100 cada una que suscriben a razón de 500 cuotas, representativas de $ 50.000 m|n., para cada uno de ellos, y que aportan en los bienes que refleja el balance que se agrega como parte del presente. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que quedan designados Gerentes; y el uso de la firma para todos los actos que la obligue válidamente, la tendrá en forma exclusiva el socio Carlos José Cerutti en forma conjunta con la de cualesquiera de los otros socios; sus mandatos son amplios para obrar de acuerdo al art. 16 de la ley 11645, y operar a crédito, descubierto, descuentos de documentos y en cuenta corriente con todos los bancos oficiales y privados del país; presentarse ante cualquier autoridad de la República y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para hacer peticiones, reclamos, protestas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos, firmar escrituras y documentos, realizando cuantas más gestiones u operaciones sean de bien social. — La firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos, ni en garantía a terceros extraños. — Y se obligan a dedicar a la sociedad todo su tiempo celo y saber. — 6º) Todas las decisiones que se tomen en Asambleas convocadas por los gerentes, y las que estén comprendidas en los arts. 13 y 18 serán asentadas en el libro de Actas. — 7º) El 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales, se practicará un Balance e Inventario General que quedará aprobado dentro de los 30 días, sino fuere objetado en forma fehaciente; de las utilidades líquidas que arroje, se separará el 5 % para fondo de reserva legal, y otros porcientos que fijen con fines a determinar; el neto realizado, como así las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — 8º) Las cuotas sólo son cedibles entre los socios; y el que se retire antes del plazo, queda obligado a ceder las cuotas a su consocio, preavisando su deseo con seis meses de anticipación y le serán abonadas en la forma que de común convengan. — 9º) La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de un socio; la misma continuará sus negocios con el curador, representante o herederos del fallecido con personería unificada; de no ser aceptado este criterio, se procederá a la confección de un balance al día del hecho acaecido y todo cuanto por todo concepto corresponda al causante, se le entregará a sus herederos o representantes, en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Las cuotas del fallecido o incapacitado, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. — 10º) La disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, por cualquier causa y época que fuere, será realizada por todos los socios en conjunto, salvo convención de partes. — 11º) Toda divergencia entre los socios durante la vigencia del presente, al tiempo de su disolución, liquidación entre sus herederos o curadores, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo, y el Fallo de éste o aquéllos, será inapelable y tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada. — Conformes así lo ratifican y firman en fe de expresa voluntad. — Héctor Carlos Zampini. — Duilio González. — Carlos José Cerutti. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Héctor Carlos Zampini, Duilio González, y Carlos José Cerutti. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1962. — Hay una firma ilegible y un sello. — Buenos Aires, Abril 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 2.800.— e.11|5-Nº 35.980 D.T.-v.11|5|62

TALLERES RAFICOS SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 1961, entre los señores Raúl Muñoz, José Cutrera y Raimundo Alonso, en el carácter de actuales y únicos socios de TALLERES GRAFICOS SANTA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Gusano Arguelles, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3394, Capital Federal, Esteban Grau Carrio, español, casado, domiciliado en Paso 195, Capital Federal, y Antonio Gusano Arguelles, español, casado, domiciliado en Arenales 1330, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo, con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1961, lo siguiente: 1º: El Señor Raúl Muñoz, vende, cede y transfiere a favor del señor Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Gusano Arguelles, 2.800 cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, por el precio de $ 530.000.— m|n. que el Vendedor ha recibido del Comprador a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: El señor José Cutrera vende, cede y transfiere a favor del señor Esteban Grau Carrio, 2.800 cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, por el precio de $ 530.000.— m|n. que el Vendedor ha recibido del Comprador a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — 3º: El señor Raimundo Alonso vende, cede y transfiere a favor del Sr. Antonio Gusano Argüelles, 2.800 cuotas de las que tiene y le corresponde en el capital de la Sociedad y todos los derechos inherentes a las mismas por el precio de $ 540.000.— m|n. que el Vendedor ha recibido del Comprador a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en froma. — 4º: En virtud de las transferencias antes mencionadas los señores Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Gusano Arguelles, Esteban Grau Carrio y Antonio Gusano Arguelles se incorporan a la Sociedad como socios y de común acuerdo con los otros tres socios resuelven que todos serán Gerentes con la suma de facultades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5ª del Contrato de la Sociedad, debiendo actuar y hacer uso de la firma social siempre uno cualquiera de los señores Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Gusano Arguelles, Esteban Grau Carrio y Antonio Gusano Arguelles, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Raúl Muñoz, José Cutrera y Raimundo Alonso. Asimismo convienen en que los tres primeros quedan dispensados en cuanto a las prohibiciones del Artículo 14º de la Ley 11.645 y también de realizar tarea alguna en la Sociedad, debiendo, contrariamente, los señores Raúl Muñoz, José Cutrera y Raimundo Alonso, dedicar todo su tiempo, celo y actividad, a los negocios y administración de la Sociedad, salvo autorización previa de todos los socios. Finalmente convienen en modificar para su actualización la cláusula 4ª. del Contrato adoptando para la misma el texto siguiente: Cuarta: El capital de la Sociedad es de Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.680.000.— m|n.) formado por 16.800 cuotas de $ 100.— m|n cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios señores Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Gusano Arguelles, Esteban Grau Carrio, Antonio Gusano Arguelles, Raúl Muñoz, José Cutrera y Raimundo Alonso, en la proporción de 2.800 cuotas o sea $ 280.000.— m|n. a cada uno. Los intervinientes, se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constacia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Raúl Muñoz — José Cutrera — Raimundo Alonso — Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Gusano Arguelles —Esteban Grau Carrio — Antonio Gusano Arguelles.— s|r. "15". "Noviembre". Vale. — Buenos Aires, Abril 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 4.231-v.11|5|62

ANEDRA, LABORATORIO QUIMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Doctor Raúl Pedro José Vara, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Callao número setecientos ochenta y dos de esta Capital y Doctor Andrés Pedro Santiago Mazzucchelli, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rioja número doscientos cuarenta y tres de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social: "ANEDRA, LABORATORIO QUIMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Pumacahua número doscientos cuarenta y uno, que gira con un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número doscientos treinta y siete, al folio trescientos treinta y nueve del libro treinta y cuatro de Sociedades de responsabilidad Limitada, y de su modificación inscripta en el mismo registro, con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ochocientos sesenta y seis, al folio ochenta y cuatro del libro cuarenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo término de cinco años tuvo nacimiento el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete y vence el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, han dispuesto continuar la actividad social más allá de su vencimiento, a cuyo efecto convienen en las siguientes cláusulas: Primera: Modifican la cláusula tercera del contrato original, prorrogando el plazo de duración de la sociedad y de su modificatoria, por un período de cinco años más, que comenzará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta y dos hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis; quedando en vigencia todas las demás cláusulas del contrato original y de su modificatoria. — Segunda: Aclaran que el sentido y alcance de la cláusula primera del convenio modificatorio, por la cual se modifica la cláusula sexta del contrato original, se refiere única y exclusivamente a la facultad que esta última confiere a los socios para efectuar retiros de fondos con cargo a sus respectivas cuentas particulares; pero, queda en pie todo lo demás dispuesto en dicha cláusula, referente a los balances parciales o generales, períodos de realización, forma de aprobación o de objeción de los mismos y distribución de las utilidades. — Tercera: A los efectos de las gestiones pertinentes para la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio, se autoriza al Dr. Salvador Alterach, a realizarlas, pudiendo presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas que competan, con escritos, documentos y toda clase de probanzas, solicitar y retirar testimonios y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios para su fiel cumplimiento. — Bajo de tales conceptos las partes declaran la prórroga del plazo del contrato social original y de su modificatoria y la aclaración del sentido y alcance de la cláusula primera de esta última, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando ambas partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — Raúl P. J. Vara. — Andrés P. S. Mazzucchelli". — Buenos Aires, Abril 6 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 2.800.— e.11|5-Nº35.982 D.T.-v.11|5|62

JOSE GUTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 9 de diciembre de 1961, doña Tauba Rosa Sokol de Gutman cede y transfiere por su valor nominal a favor de Jubened, Sociedad en Comandita por Acciones, las 70 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad JOSE GUTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación que ella tenía, realizándose con retroactividad al 1º de setiembre de 1960, correspondiendo a los cesionarios las utilidades devengadas desde esta fecha.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e11|5-Nº 35.997 D.T.-v.11|5|62

R. J. ESTEBARENA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Luis Di Lorenzi, argentino, casado, con domicilio en Carlos María Ramírez 2203, Capital y Roberto Julio Estebarena, argentino, casado, con domicilio en Avenida Gaona Nº 1204, Capital, ambos componentes de "R. J. ESTEBARENA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de junio de 1952, bajo el número

1164, al folio 389 del Libro 21 del libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación del 11 de agosto de 1955, bajo el número 165, al folio 434 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente:

1º) Modificar el artículo 3º del contrato social referente al plazo de duración de la empresa que dice: "El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero de corriente año, el mismo quedará redactado como sigue "3º El plazo de duración queda ampliado en diez años más a partir del 1º de enero de 1962 y hasta el 31 de diciembre de 1971." — 2º Se ratifican todos los demás artículos del contrato social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 27 días del mes de diciembre de 1961. — Fdos.: L. Di Loranzi y R. J. Estebarena.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 380.— e.11|5-Nº 4.298-v.11|5|62

ITALIA DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de marzo de 1962, el señor Juan Campani, vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Gatti, quinientas cuotas de capital valor de cien pesos moneda nacional cada una, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "ITALIA DIESEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por este mismo documento el señor Enzo Campani, vende, cede y transfiere al señor Franco Gatti, quinientas cuotas de capital valor de cien pesos moneda nacional, cada una, por la suma total y convenida de cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Se hace constar que con motivo de estas cesiones, la dirección, administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Campani y Franco Gatti, quienes tendrán el cargo de gerentes, que usarán en forma conjunta con la amplitud de facultades emergentes del contrato pertinente.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300. —e.11|5-Nº 36.000 D.T.-v.11|5|62

LAN-ALPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 23 días del mes de marzo de 1962, reunidos los Señores Danilo Guiotto, italiano, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi Nº 2377, Capital Federal, Juan Fracchia, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 188, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y José Armando Fracchia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 188, Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los contratantes la sociedad "LAN-ALPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la calle Nahuel Huapi Nº 2377, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y con facultades de constituir filiales, designar agencias y representaciones en la República y en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales e importación y exportación relacionados con cualquier ramo del comercio y la industria, y en especial la fabricación e industrialización de hilados y tejidos de toda clase y de todos los productos que le sean afines y/o complementarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar, otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto o celebrar todo contrato o derecho real o personal por intermedio de sus órganos legales, incluso la compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles, solicitar, obtener y contratar concesiones del Estado, dar y tomar bienes en arrendamiento aun por más de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, proceder al seguro de los bienes sociales contra los riesgos que crean necesarios, solicitar el registro de marcas de fábrica y de comercio, percibir, tomar y despedir empleados, nombrar abogados y procuradores, retirar la correspondencia y valores de cualquier oficina de correos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, por lo que podrá realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales, y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir de la fecha de la firma de este contrato a la que se retrotraen sus efectos, y será prorrogable a su expiración por el término que los socios convengan de común acuerdo. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000.—), dividido en cuotas de Mil pesos cada una, y aportado por los socios en maquinarias instaladas cuyo valor ha sido estimado de común acuerdo, y por partes iguales, es decir, Seiscientos mil pesos moneda nacional o sea seiscientas cuotas por cada uno de los socios. — Por separado firman los socios el inventario correspondiente a esas máquinas. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Danilo Guiotto y José Armando Fracchia, con carácter de gerentes irrevocables por todo el tiempo que dure la sociedad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social la que sólo podrá emplearse en las operaciones que constituyen su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo y/o para afianzar obligaciones de terceros. — Sin embargo, para cualquier acto de disposiciones de fondos o que de cualquier manera comprometa u obligue a la sociedad por más de Treinta mil pesos, o para adquirir, disponer o gravar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes. — En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, éstos podrán de común acuerdo otorgarse poder suficiente y recíproco, u otorgarlo a un tercero, a los fines de la administración y representación legal de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la cual se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse a pedido y por cuenta de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas determinadas de acuerdo a normas técnico-contables aceptadas y disposiciones legales en vigor, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal, luego el porcentaje que se acuerde para constituir un fondo de previsión y despidos, y el remanente se repartirá por partes iguales a cada uno de los socios. — En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas si las hubiere. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, los socios podrán retirar con cargo a gastos generales, los sueldos que convengan y por los montos que establezcan, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Podrán también efectuar retiros mensuales para sus gastos particulares por las sumas que fijen, y que serán debitadas en sus cuentas personales para ser liquidadas en oportunidad de cada balance general. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere serán liquidadores de la misma los socios gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará de inmediato un balance. — Los socios sobrevivientes o no incapacitados decidirán si aceptan la incorporación de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — En caso afirmativo unificarán éstos su representación. — En caso de que no se aceptare su incorporación los socios sobrevivientes abonarán contra la cesión de las cuotas del socio fallecido o incapacitado el importe de su capital con más las utilidades que le correspondan conforme al balance practicado especialmente. — Décima: Toda divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato o disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, uno por cada parte con facultad de nombrar un quinto con fallo inapelable. — En todo lo no previsto por este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad y obligándose a respetar y cumplir fielmente este contrato, lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra", indicados, en un solo ejemplar, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se comprometen a efectuar. — Danilo Guiotto: Juan Fracchia: José Armando Fracchia.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.11|5-Nº 36.019-v.11|5|62

PIZZERIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ... reunidos los señores Luis Vicente Distéfano, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 3.082.685 de la Policía Federal, domiciliado en Tacuarí 1745 de Capital; José Mastroianni italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Oyuela 2405 de Lanús: C. I. 1.672.752, de la Provincia de Buenos Aires; Alejandro Aguado, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 2.292.736 de la Policía Federal, domiciliado en Cangallo 1448 de Capital; Francisco Roque Trotta, italiano, casado, mayor de edad, C. I. número 5.585.510 de la Policía Federal, domiciliado en Pedernera 3289 de Remedios de Escalada; Francisco Colamaio, italiano, mayor de edad, C. I. 3.932183 de la Policía Federal, domiciliado en Pringles 1443 de Lanús; Octavio Fernández argentino, casado, mayor de edad, C. I. 5 226.879 de la Policía Federal, domiciliado en Joaquín V. González 588 de Lomas de Zamora; Juan Andrés Oviedo, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 5.113.971 de la Policía Federal, domiciliado en Calle 11 y 12 de Villa Sastre de Témperley; Agustín Martiniano Frechou, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 5 222.393 de la Policía Federal, domiciliado en Rincón y Humberto Primero de Burzaco; Juan Antonio Villaver, español, soltero mayor de edad, C. I. 4.492.618 de la Policía Federal, domiciliado en Ameghino 1073 de Avellaneda; Carlos Alberto Manaole, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 493.206 de la Policía Federal; domiciliado en Helguera 1743 de Avellaneda; Antonio Pérez Guzmán, español, casado, mayor de edad, C. I. 4.395.573 de la Policía Federal, domiciliado en Gútemberg 3099 de Avellaneda; José Ignacio Barile, argentino, casado, mayor, L. E. 4.777.395 domiciliado en Paunero 1732 de Gerli; José Pérez Marzábal, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.834.789 de la Policía Federal, domiciliado en 24 de noviembre 230 de Témperley; Hipólito Domingo Romero, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 5.591.420 de Policía Federal, domiciliado en Viamonte 539 de Lomas de Zamora; Genaro Carnevale, italiano, casado, mayor de edad, C. I. 3.796.980 de la Policía Federal, domiciliado en Pedernera 2482 de Lanús; José Ramón Núñez, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 2.836.354 de la Policía Federal, domiciliado en Soler 135 de Témperley; Antonio Ibarra, argentino, casado, mayor de edad, C. I. número 435.990 de la Policía Federal, domiciliado en Oyuela 2059 de Lanús; Néstor Jorge Tovgin, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 4.866.628, domiciliado en Paunero 1732 de Avellaneda; José María Antonio Manuel Reinoso, español, casado, mayor de edad, C. I. 593.490, Policía Federal, domiciliado en Juncal 1471, de Lomas de Zamora; Juan Marcelo Peralta, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 3.734.453 de la Policía Federal, domiciliado en Castro Barros 1139 de Bánfield; se conviene lo siguiente. — Primero: Todos los mencionados más arriba formaron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. — Segundo: La sociedad se denominará PIZZERIA ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad será Estación Plaza Constitución del Ferrocarril Nacional General Roca, Hall Central o cualquier otro que fije la sociedad en el futuro. — Cuarto: La duración de este contrato será de cinco años con opción a otros cinco años más si los socios por mayoría absoluta no deciden lo contrario. — Quinto: Su objeto principal será la elaboración y venta al público de pizza, y cualquier otro alimento y bebidas gaseosas, sin alcohol y alcohólicas, ajustándose a las disposiciones legales que rigen esta clase de comercios: venta de comestibles, comidas y bebidas en general. Podrá la sociedad ampliar su actividad y realizar la compraventa de cualquier producto y mercaderías que se dispusiere por asamblea extraordinaria de socios. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles, papeles cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas civiles y/o comerciales de cualquier tipo, participando en ellas como socia industrial, comercial o comanditaria comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas; crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas y cederlas. — Dar y tomar bienes muebles y raíces en arrendamiento hasta el plazo máximo de duración de este contrato; constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, y personales. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro banco oficial o particular, efectuar operaciones de comisiones, representaciones, mandatos, etc. — Para sus fines la sociedad podrá transigir, demandar, contrademandar contestar demandas, hacer denuncias, querellar, formalizar cualquier contrato, vender, permutar, donar, arrendar bienes, prestar dinero o tomarlo prestado, otorgar documentos, pagarés, vales, cheques, hacer toda clase de operación bancaria en caja de ahorros, cuenta corriente, girar en descubierto, etc., librar giros, letras, endosar, documentos, abrir cuentas corrientes. — Podrá otorgar poderes especiales y generales de administración o para actuar en justicia y revocarlos etc. — Sexto: El Capital social es de pesos setecientos veinte mil moneda nacional, de conformidad al balance practicado a la fecha de este convenio suscripto por las partes. — Este monto se halla dividido en setecientas veinte cuotas iguales de pesos un mil moneda nacional cada una. — Séptimo: El capital social se halla suscripto en su totalidad por los socios. — Cada socio ha integrado treinta cuotas excepto el socio Antonio Ibarra que hubo suscripto ciento cincuenta cuotas, lo que hace un total de setecientas veinte cuotas. — Los socios reunidos en asamblea extraordinaria y con el voto del sesenta y cinco por ciento podrá resolver el aumento de capital y la forma y modo de suscribir las nuevas cuotas. — Octavo: Las cuotas podrán cederse conforme a derecho, teniendo prioridad para su compra los socios respecto a terceros. — Noveno: Los socios además del capital aportado deberán trabajar personalmente en la sociedad de conformidad al reglamento, horario y modalidad que se establezca por acta social. — Décimo: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Undécimo: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades que deben presentar el gerente y los socios designados que tienen el uso de la firma social. — Duodécimo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren conveniente cuatro o más socios o el gerente; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas, a pedido de dicho socio, igualmente deberá convocarse para resolver la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Décimo Tercero: El gerente deberá convocar la asamblea extraordinaria dentro de los diez días de recibida la comunicación de pedido, si éste no lo hiciere podrán hacerlo los socios interesados. — La convocatoria se hará por carta certificada con aviso de retorno. — Décimo Cuarto: Las asambleas quedarán reunidas con socios que representan el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convo-

cada para el quinto día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Décimo Quinto: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Décimo Sexto: Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por el socio gerente Antonio Ibarra y el uso de la firma estará a cargo del gerente y de los socios José Ramón Núñez y José Pérez Marzábal en forma conjunta. — El gerente y los socios nombrados en este articulado tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social que establece el artículo quinto de este contrato, siendo responsables solidariamente por sus actos. — Además de lo establecido en el artículo aludido, deberán aceptar como socios a los empleados Adolfo Amadeo Pichetti, Pascual Francisco Corrado, Genecio Miguel Spizzcieri y Eduardo López, si ellos lo desean y de conformidad a lo establecido en el art. 89 de la ley 11.645, quienes podrán ingresar adquiriendo treinta acciones cada uno por el precio nominal de pesos un mil cada uno del socio Antonio Ibarra que posee ciento cincuenta cuotas. — Décimo Octavo: En caso de enfermedad, renuncia, remoción o muerte del gerente y|o cualesquiera de los socios que tienen el uso de la firma social, una asamblea extraordinaria designará los reemplazantes. — Décimo Noveno: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año y termina el último día del año, el primer ejercicio finaliza el 31 de diciembre de 1962. — Cada tres meses deberá practicarse un balance de Caja y Mercadería. —

Vigésimo: Las utilidades serán proporcionales al capital aportado, las pérdidas deberán sufrirse en igual por ciento — La sociedad decidirá por asamblea qué cantidad podrá retirar cada socio mensualmente en concepto de utilidades. — Vigésimo Primero: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social. — Vigésimo Segundo: La sociedad podrá disolverse a pedido por escrito de cualesquiera de los socios cuando se haya perdido el 50 % del capital social, informe este que surja del balance anual; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución o liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que lo soliciten, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — La liquidación de la sociedad se hará por persona que designe la asamblea. — Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios. — Si no se acepta la incorporación, los socios que la hayan votado en este sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes proporcionalmente a su capital y por el precio igual a su valor nominal con más el triple del importe de utilidad que haya arrojado el último ejercicio anual proporcionalmente. — Este monto podrá pagarse a los herederos al contado o bien en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con el doce por ciento de interés anual sobre saldo, la primera cuota será exigible a los treinta días de haberlo así resuelto la sociedad.—

En caso de falta de pago de las cuotas de los herederos, éstos, si así lo desean, quedarán de hecho reconocidos como socios previa unificación de personería. —

Vigésimo Cuarto: Esta sociedad se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones contraídas por los socios con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con fecha 21 de diciembre de 1961 respecto a la compraventa de instalaciones, equipos y mercaderías del negocio de pizzería ubicada en el Gran Hall de la Estación Constitución del Ferrocarril Nacional Gral. Roca. — Vigésimo Quinto: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho. — Raspados: 2.292.736 — casado — gaseosas —

ajustándose y E/L de Pol. Federal Valen. — Firman: José Mastroianni. — Luis V. Distéfano. — A. Aguado. — Francisco R. Trotta. — Francisco Colamaio. — Octavio Fernández. — Juan A. Oviedo. — José I. Barile. — Genaro Carnevale. — José Ramón Núñez. — Antonio Ibarra. — Néstor J. Tovgin. — José M. Reinoso. — Hipólito D. Romero. — Carlos Alberto Mándole. — Antonio Pérez Guzmán. — Juan M. Peralta. — José Pérez Marzábal. —

Juan Antonio Villaver. — Agustín Martiniano Frechou. — Enmendado: Colamaió; 1.435.990; Vale. Testado: José Pérez. No Vale. — S/raspado: Villaver. — Vale.

Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 7.680.— e.11|5-Nº 36.030-v.11|5|62

COL - ARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roque Fondacaro, argentino, casado, con domicilio en Avenida Sáenz setecientos diez y siete, departamento diez, Capital y José Clarinsky, argentino, casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi cinco mil ciento cincuenta y tres, Capital, en adelante los cedentes, ambos componentes de "COL-ARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil cuatrocientos nueve, al folio trescientos cuatro del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por otra parte Roberto Rubén Noli, argentino, casado, con domicilio en Castañares cinco mil seiscientos veintinueve, Capital, en adelante el cesionario, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los cedentes ceden, venden y transfieren y el cesionario compra trescientas treinta y tres cuotas del capital de moneda pesos nacional cien cada una que hacen un total de moneda pesos nacional treinta y tres mil trescientos. Del total, el Sr. Roque Fondacaro, cede ciento sesenta y seis cuotas de moneda pesos nacional cien, que hacen un total de moneda pesos nacional diez y seis mil seiscientos y el Sr. José Clarinsky cede ciento sesenta y siete cuotas de moneda pesos nacional cien cada una que hacen un total moneda pesos nacional diez y seis mil setecientos. — Segundo: El precio total de esta operación se realiza por moneda pesos nacional treinta y tres mil trescientos o sea por el valor nominal de las cuotas, importe que los cedentes reciben en este acto sirviendo el presente de recibo suficiente. — Tercero: Por esta cesión el cesionario entra a formar parte de la sociedad en el mismo lugar de los otros socios, adquiriendo todos los derechos y obligaciones de los demás socios, inclusive el derecho de la gerencia, cargo que desempeña con los otros socios. — Para obligar a la sociedad firmarán los tres socios en forma conjunta. — El capital de la sociedad queda integrado de la forma siguiente: José Clarinsky, 333 cuotas que representan un importe de m$n. 33.300; Roque Fondacaro, 334 cuotas que representan m$n 33.400, y Roberto Rubén Noli, 333 cuotas que representan m$n. 33.300. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 27 días del mes de diciembre de 1961. — Fdos.: R. Fondacaro. — J. Clarinsky. — R. R. Noli.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.11|5-Nº 4.296-v.11|5|62

J. SPINOSSA CATTELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Margarita Pflanzl de Spinossa Cattela domiciliada en calle O'Higgins 1943, por una parte, y la señora Maud Florence Evans de Heller, don Tomás Heller y don Ernesto (Arnost) Sonnenfeld, domiciliados en calle Sarmiento 1236, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: La señora de Spinossa Cattela es titular de doscientas veinticinco cuotas de capital por valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional en "J. SPINOSSA CATTELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las cuales veinticinco cuotas suscribió según el contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1951, bajo el Nº 1652 al Fº 446 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doscientas cuotas le corresponden en carácter de heredera única y universal de don Josua Spinossa Cattela, según inscripción practicada en el mismo Registro el 22 de diciembre de 1959, bajo el Nº 4.100 al Folio 453 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En el carácter invocado la señora de Spinossa Cattella transfiere la totalidad de las referidas doscientas veinticinco cuotas de capital por partes iguales a los demás otorgantes, o sean setenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Sonnenfeld, Heller y señora de Heller. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, que la cedente declara haber recibido por terceras partes de cada uno de los cesionarios con anterioridad a este acto, por lo cual les otorga suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El señor Ernesto Sonnenfeld, socio restante en la actualidad, presta conformidad con las cesiones instrumentadas precedentemente. — Quinto: La señora Maud Florence, Eva de Heller, don Tomás Heller y don Ernesto Sonnenfeld, constituidos en únicos socios de la Sociedad, convienen en modificar las cláusulas sexta, octava y undécima del contrato constitutivo, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: a) Cláusula Sexta: Se designa gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, con todas las facultades legales de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos. Se los faculta especialmente para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires con la única limitación de no poder comprometer la firma social en operaciones de fianza o garantía de terceros si fuesen ajenas al giro de la Sociedad; b) Cláusula Octava: La contabilidad se ajustará a las normas legales y técnicas y el 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general. El cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social y el resto de la ganancia se distribuirá en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para la señora de Heller, cuarenta por ciento para el señor Heller y veinte por ciento para el señor Sonnenfeld. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere, con la salvedad de que los socios sólo responden hasta el límite del capital suscripto; c) Cláusula Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o sucesores del fallecido cuya representación ante la sociedad deberá unificarse en la siguiente forma: La representación de la señora de Heller y la del señor Heielr se unificará en la persona del señor Juan Heller; y la representación del señor Sonnenfeld se unificará en la persona de doña Hedvigia Reissmann de Sonnenfeld. — Sexto: Las modificaciones establecidas al contrato social regirán desde el 1º de enero de 1962. En todo lo demás, se daclara vigente el contrato constitutivo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar en la Capital Federal el día 14 de marzo de 1962. — S|B.: de marzo de 1962, Vale. — Maud F. Heller. — Tomás Heller. — Ernesto Sonnenfeld. — Margarita P. de Spinossa Cattela.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.11|5-Nº 5.199 v.11|5|62

GUNN VAANDAL ESPECIALIDADES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1962, entre doña María Luisa del Rosario Salvarezza de Fleiderman, casada, domiciliada en la calle Perú 1066, 8º piso; doña Susana Juana Elodia Bertrán, soltera, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera 4218; don Antonio Pascual Lavia, casado, domiciliado en la calle Madero 233 y don Angel Vázquez Myon, casado, domiciliado en la calle Madero 233, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese entre las partes una sociedad que girará bajo la razón social de "GUNN VAANDAL ESPECIALIDADES MEDICINALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Guardia Vieja 4047, Capital Federal, pudiendo ser trasladada o abrir sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la elaboración, comercialización, distribución, importación, exportación, consignación y|o representación de drogas y productos medicinales, sus derivados y anexos. — Tercera: Además la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones de objeto lícito que considere conveniente para la buena marcha del giro social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y prorrogables automáticamente por plazos iguales si los socios no expresaren lo contrario. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 1.200.000 dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los socios trescientas cuotas cada uno, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. por cada socio, integrado totalmente en muebles, útiles, instalaciones, ficheros médicos, libros e impresos, mercaderías y créditos que en este acto se transfieren a la sociedad por ellos constituida, según balance que forma parte del presente contrato. — Sexta: La sociedad expresará su voluntad por la Asamblea de socios, donde cada cuota da derecho a un voto, y donde el quórum se logrará con la representación del cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada en las convocatorias, y de no lograrse éste con cualquier número de socios o capital en la convocatoria automática para la misma hora y lugar el segundo día hábil subsiguiente. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija mayor proporción. De ellas se dejará constancia en un libro de Actas que firmarán todos los presentes en cada reunión, las reuniones serán convocadas por los Gerentes o por resolución de una Asamblea anterior, o cuando sea solicitado por socios que representen el cuarenta por ciento del capital. Las convocatorias se harán por escrito con aviso de recepción conteniendo el orden de los puntos a tratar, y con una anticipación no menor de tres días. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Roberto Fleiderman y Angel Vázquez Myon, quienes actuarán conjuntamente en calidad de gerentes; con su firma habitual antecedida por el sello social pueden vender, comprar, permutar, actuar en todas las operaciones o negocios con terceros, sean éstos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, o firmas privadas. Podrán celebrar toda clase de operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales o particulares del país o del extranjero, pudiendo al efecto abrir cuentas corrientes, librar cheques contra los mismos, realizar depósitos, descontar pagarés o letras de cambio, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que las mismas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto social llevando a cabo todos los actos y contratos que ellos requieran. Los Gerentes podrán igualmente comparecer en juicio a nombre de la sociedad, pudiendo al efecto presentarse ante los tribunales superiores o inefriores de la República o del extranjero y en general usar y ejercer todos los poderes comprendidos habitualmente en el poder general de procedimiento. Queda prohibido a los gerentes adquirir y|o enajenar el dominio de bienes inmuebles y gravarlos con hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real, sin la previa expresa autorización de la Asamblea de socios que representen el 51% del capital social; esta enunciación no es limitativa y se entiende amplia como en derecho sea posible para el mejor desarrollo de los negocios sociales con la única limitación de no usar la firma social en operaciones de garantías o de favor para terceros o extrañas al giro social. — Octava: Los gerentes serán reemplazados por resolución de Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Novena: El día 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado previa deducción de la reserva fijada por la ley. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de un socio no es causa de disolución de la sociedad. Ocurrido el hecho del fallecimiento o la declaración de la incapacidad, se practicará dentro de los treinta días un balance especial al efecto con valores corrientes en plaza, con intervención de un representante de los herederos del fallecido o representante del incapaz. Los herederos deberán unificar su representación en ese plazo, y en caso de no hacerlo lo hará la sociedad por ellos. El haber así resultante por todo concepto; sea capital, utilidades distribuidas o no; saldo de cuenta particular, etc., les será abonado el 30% al contado y el saldo en 24 meses con emisión de documentos iguales, mensuales y consecutivos, que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a la fecha de emisión de esos documentos. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales durante los tres primeros años a partir de la inscripción de este contrato en el Registro público de Comercio, y vencido dicho plazo, podrá retirarse en cualquier momento, notificando su

voluntad en tal sentido en un plazo no menor de noventa días. A la fecha del retiro se practicará un inventario y balance general al efecto, y el saldo que le corresponda al socio saliente por todo concepto, ya sea capital, utilidades no distribuidas, saldos en cuenta particular, se le abonará en la misma forma que dispone el Artículo décimo del presente contrato. Queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad será realizada por el socio o socios designados por la Asamblea que represente el 51% del capital social y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia surgida entre los socios y|o sus herederos, con motivo de la interpretación del presente, o durante la vida o liquidación de la sociedad; será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte; quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro que fallara en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo así dictado es inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en el lugar y fecha ut-supra enunciados. — Fdos.: M. L. del Rosario Salvarezza de Fleiderman. — S. J. E. Bertran. — A. P. Lavia y A. Vázquez Myon. Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. —

$ 4.560. e.11|5-Nº 36.141 D.T.-v.11|5|62

NAVIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Bartolomé Tadic, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Londres Nº 1171, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Orlando Fortezza, argentino, casado, mecánico, domiciliado en la calle Londres 1236, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, y Gabriel Klimkiewicz, polaco, soltero, empleado, domiciliado en la calle Londres Nº 1211, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, mayores de edad, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación comercial de "NAVIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su sede legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Necochea 1390, pudiendo fijar su establecimiento industrial, como así también sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: Constituye el objeto de la sociedad efectuar reparaciones navales y ferroviarias, fabricación de repuestos y accesorios, efectuar la industrialización y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, su importación y exportación, y realizar toda clase de negocios y financiaciones atingentes al objeto de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del día de la fecha, pudiendo no obstante cualquiera de los contratantes retirarse de la misma, una vez transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, previa notificación fehaciente con una anticipación no menor de tres meses antes del balance anual que corresponda. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 450.000.— m|n.), aportado en bienes, y dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno que representan un valor de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 m|n.). — El capital se halla totalmente integrado al día de la fecha, según balance que obra por separado, y que suscribieron los contratantes en prueba de conformidad. — Sexta: La sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones con particulares e instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas; efectuar depósitos; girar sobre los mismos girar en descubierto contra sus cuentas bancarias, si mediare consentimiento; dar y tomar créditos a corto, mediano o largo plazo, con garantía real, prendaria o personal y|o sin ellas; descontar documentos, letras, vales, etc., de terceros o de la sociedad; firmarlos, endosarlos; girarlos, etc.; otorgar poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo y revocarlos; importar y exportar, etc.; aclarándose que esta cláusula tiene mero carácter enunciativo pero no limitativo. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo en cada caso su firma personal precedida por la razón social. En consecuencia, todos los socios asumen el carácter de gerentes de la sociedad, teniendo asimismo cada uno de ellos la representación ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con suficiente personería para suscribir toda clase de actas y documentos que fueran menester y|o comprometerla. Les queda a los gerentes prohibido el uso de la firma social en negocios o garantías ajenos a los negocios sociales. — Octava: Sin perjuicio de la gerencia estipulada en la cláusula séptima, la sociedad queda facultada para designar cuando lo crea conveniente un gerente no socio, quien tendrá las facultades que se estipularán en el acto de la designación y que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual, practicándose inventario y balance general, según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficios o contribución a las pérdidas, si las hubiere, entre los socios, por partes iguales. Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo, sin perjuicio de las reservas de otro carácter que, de común acuerdo, decidan constituir. El primer ejercicio abarcará nueve meses y nueve días. Décima: Todas las dudas o divergencias que surjan entre los socios con motivo del giro social o su disolución serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, siendo el fallo que dicten por unanimidad o en mayoría inapelable, y al que desde ya se someten los socios, renunciando a recurrir por tal causa al fuero judicial. Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato social, suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. Sobreborrado o sobrescritos: constituye designación, ejercicio: todas estas palabras valen. — Firmado: Gabriel Klimkiewicz. — Bartolomé Tadic. — Orlando Fortezza.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 3.280.— e.11|5-Nº 5975 v.11|5|62

ROVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de marzo de 1962, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, el señor Alberto Guido Servente vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital de cien pesos cada uno a favor de Alejandro Claudio Lorenzo Rossi, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio con fecha 8 de julio de 1958 bajo el Nº 189 al folio 254, del Libro 3 de Venias, con domicilio en la calle Malabia 3359, 5º piso, Capital; quince cuotas y cinco cuotas al doctor Reinaldo Augusto Bovone, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Emilio Mitre 274, Capital; asimismo el señor Alberto Guido Serventi renuncia de gerente que le es aceptada, y el señor Segundo Rossi vende diez cuotas de capital al doctor Reinaldo Augusto Bovone y quince cuotas de capital, al señor Alfredo José Santamaría, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad 772 de Lomas del Palomar, en la Provincia de Buenos Aires, que poseen en la razón social Rovi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios convienen modificar las cláusulas correspondientes al capital, la de la gerencia y prorrogando el término de duración del contrato en la siguiente forma. — Artículo primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ROVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Estados Unidos 368, Capital Federal. La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar del 5 de abril de 1962. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de cien pesos cada una y ha sido aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: por el señor Segundo Rossi, 35 cuotas de cien pesos, total 3.500 pesos; por el señor Horacio Luis Vido, 20 cuotas de cien pesos, total 2.000 pesos; por el señor Reinaldo Augusto Bovone, 15 cuotas de cien pesos cada una, total 1.500 pesos; por el señor Alejandro Claudio Lorenzo Rossi, 15 cuotas de cien pesos cada una, total 1.500 pesos; por el señor Alfredo José Santamaría, 15 cuotas de cien pesos cada una, total 1.500 pesos. — Los mencionados aportes han sido integrados durante la vigencia del contrato. — Artículo cuarto: Quedan designados gerentes de la sociedad los cinco socios de la misma, o sea Segundo Rossi, Horacio Luis Vido, Reinaldo Augusto Bovone, Alejandro Claudio Lorenzo Rossi y Alfredo José Santamaría, quienes usarán la firma en forma individual. — Para el cumplimiento de los fines de la sociedad estará representada legalmente por sus gerentes en la forma indicada, quienes para cumplir el objeto de la misma tendrán todas las facultades necesarias para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la sociedad, celebrando todos los contratos, actos y operaciones correspondientes pudiendo comprar, vender, gravar hipotecar, constituir derechos real sobre bienes inmuebles, muebles e inmateriales, tomar y dar dinero en préstamos con o sin garantías reales o personales de compañías o particulares, incluso Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, descontando y redescontando créditos, letras o papeles de comercio, girando, aceptando, endosando, descontando pagarés, girando cheques contra los depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. Intervenir en licitaciones públicas de Ministerios, reparticiones, autónomas o autárquicas, nacionales, provinciales o municipales, así como también en licitaciones de empresas, sociedades o personas privadas con facultad de presentar propuestas, firmando la documentación necesaria, cobrando y percibiendo los importes que se adeudasen a la sociedad, sean partidas globales, sean partidas parciales. — Actuar en el ramo de Aduana, Marina, Impuestos Internos, Ministerios o Secretarías actuales o las que se creen en el futuro, Dirección General Impositiva, Ministerio de Obras Públicas y toda otra repartición del Estado nacional, provincial o municipal.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.11|5-Nº 36.154 D.T.-v.11|5|62

ESTABLECIMIENTO METALURGICO FRASCAROLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los que suscriben: doña Aída Isabel Frascaroli de Ugarteche, argentina; don Ubaldo Fructo Ugarteche, argentino, ambos domiciliados en la calle Pirovano número trescientos cuarenta y ocho, cónyuges en primeras nupcias; don Juan José Orsini, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General César Díaz número cuatro mil setecientos ochenta y siete y don Félix Weinschelbaum, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Angel M. Giménez número cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento B, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, hacen constar: Primero: Que con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los comparecientes se constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada ESTABLECIMIENTO METALURGICO FRASCAROLI, S. R. L., por el término de seis años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, con capital de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales por cada uno de los socios y dividido en ochocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, con las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ochocientos sesenta y cinco, al folio doscientos cuatro del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Posteriormente con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ampliaron el capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional siempre aportado por partes iguales por cada uno de los socios, y dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, inscribiéndose esta ampliación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el número cuatro mil trescientos tres, al folio trescientos treinta y seis del Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad limitada. — Tercero: Por último con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, prorrogaron por el término de un año, la duración del contrato social o sea hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, inscribiéndose el doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil sesenta y tres, al folio ochenta y ocho del Libro cuarenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto prorrogar el término de duración del contrato por el término de diez años a contar desde el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, o sea hasta el treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, bajo las mismas cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato constitutivo de la sociedad, actualmente en vigencia, agregando: Que amplían el capital social hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, de los cuales se integran la suma de siete millones aportado por partes iguales entre todos los socios, en la siguiente forma: Dos millones de pesos moneda nacional capital actual, dos millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos veinticinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, correspondientes Revaluación de Activos de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta, presenta ante la Dirección General Impositiva, nuevos aportes de los socios dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento dieciséis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, saldo neto de las cuentas particulares que arrojan después de la distribución de las utilidades del último. Doscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, Reserva Legal doscientos mil pesos moneda nacional, quedando un capital a integrar de tres millones de pesos moneda nacional y que se irá integrando de acuerdo a como las necesidades de la sociedad lo requieran y por partes iguales simultáneamente por todos los socios de conformidad en un todo así lo otorgan y firman en el lugar y fecha antes expresados. — Sobre raspado — Diciembre — Años — moneda — amplían — Vale. Enmendado — amplían — Vale. — Entre líneas — aportado por partes iguales entre todos los socios: También vale. — U. ... Ugarteche. — Félix Weinschelbaum. — J. J. Orsini. — Aída L. F. de Ugarteche. — Entre líneas: Señor, vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.11|5-Nº 36.155-v.11|5|62

LABORATORIO VIKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 días de noviembre de 1961, don Norman Brown, inglés casado, domiciliado en la calle Florida 835, piso 3º, oficina 315, y el doctor Miguel Lorenzo Heras, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, en nombre y representación de don Arturo Tomás Benner, según poder protocolizado en el Registro del escribano Carlos E. Mugaburu, con fecha 26 de setiembre de 1958, al folio 1044, escritura trescientos setenta y seis y de Marschall Dairy Laboratory Incorporated, según poder protocolizado en el Registro del escribano Carlos E. Mugaburu, con fecha 26 de setiembre de 1958, al folio 1038, escritura trescientos setenta y cinco, deciden ratificar y confirmar el convenio de fecha 30 de agosto de 1961, referente a Laboratorio Viking, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social redactan de la siguiente forma de acuerdo a lo establecido por el artículo 424 del Código de Comercio: Primero. La sociedad girará bajo la denominación de LABORATORIO VIKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior del país y cuyo objeto será explotar la fabricación y compra-venta de cuajo, colorantes y demás implementos, productos y maquinarias para la industria lechera, e importación y exportación de artículos en general. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen sus efectos y ratifican todos

los actos y operaciones realizados desde entonces. — Tercero: El capital social está constituido por la cantidad de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 360.000), suscripto por los socios en la siguiente proporción: Marschall Dairy Laboratory Incorporated, Ciento Cuarenta y un mil quinientos pesos m|n (m$n 141.500), representados por Ciento cuarenta y una cuotas y media de mil pesos m|n (m$n 1.000) cada una; don Arturo Tomás Benner, Sesenta Mil pesos m|n (m$n 60.000) representados por sesenta cuotas de mil pesos m|n. (m$n 1.000) cada una; y don Norman Brown, Ciento cincuenta y ocho mil quinientos pesos m|n (m$n 158.500) representados por ciento cincuenta y ocho cuotas y media de mil pesos m|n (m$n 1.000) cada una. — Cuarto: El aporte de todos los socios está formado por las máquinas, muebles, útiles mercaderías, marca "Viking", en seña Comercial "Laboratorio Viking", y otros efectos que se hallan en el local del domicilio actual de esta sociedad en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante número setecientos setenta y cuatro, según balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinto: El avalúo de las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles se ha efectuado teniendo en cuenta su valor de costo. — La marca "Viking" Nº Ciento sesenta y un mil setecientos noventa y dos ha sido valuada en Un peso moneda nacional; la enseña comercial "Laboratorio Viking" ha sido valuada en un peso moneda nacional. — Sexto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes quienes actuando en forma conjunta o indistinta, según lo resuelva la asamblea de socios, serán los representantes legales de la sociedad y podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo que establezca la asamblea de socios. — Séptimo: Para el caso de impedimento o ausencia del o los gerentes, la firma social estará a cargo de dos socios conjuntamente, quienes por sí o por apoderado asumirán transitoriamente el cargo de gerentes. Pero se requerirá la firma de todos los socios para aquellos actos o contratos que puedan obligar a la sociedad fuera de las operaciones normales del negocio, como asimismo para cualquier acto de disposición. — Octavo: Al día treinta de Junio de cada año se efectuará un balance general, con la intervención de una firma de revisadores de contabilidad designada por la mayoría. Para la formación del balance general se amortizarán los muebles, útiles, máquinas y marcas, en un porcentaje que oscilará entre diez y un veinte por ciento, según su estado, valorándose los demás rubros del activo por su precio de costo. — Noveno: Las ganancias o utilidades líquidas y netas que resulten anualmente del balance general, previa deducción de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a su respectivo aporte de capital. La distribución de las utilidades se hará dentro del plazo y forma que resuelva la mayoría al aprobar el balance. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, a los efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios y actividades de la sociedad: además se reunirán dentro del mes de Julio de cada año a fin de celebrar una reunión especial. La orden del día en dicha reunión especial, incluirá los siguientes asuntos: nombramiento y remoción del personal, retribuciones del Gerente y de los empleados para el ejercicio subsiguiente, consideración y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, importe de las utilidades líquidas y realizadas a distribuirse entre los socios y forma de pago de las mismas, designación de revisadores de contabilidad para el ejercicio subsiguiente y su retribución. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría de capital social. Los socios podrán votar por correspondencia o por intermedio de sus representantes acreditados por simple carta, debiendo dejar constancia de todas las resoluciones tomadas en el libro de Actas. — Undécimo. Todos los socios quedan facultados para dedicarse y ejercer por cuenta propia o de terceros, otras actividades comerciales o industriales, salvo que éstas signifiquen competencia para los intereses de esta sociedad dentro del territorio de la República Argentina. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física o quiebra de alguno de los socios, o del socio Gerente, los restantes socios podrán optar entre la disolución y liquidación de la sociedad o bien la continuación de su giro; ya sea asociándose a los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado o fallido, siempre que dichos herederos o representantes resuelvan continuar en el lugar y carácter del fallecido o incapacitado, o bien abonándoles en un plazo no mayor de seis meses el importe de sus cuotas de capital y las utilidades líquidas que le hubieran correspondido al socio fallecido o incapacitado, por el correspondiente ejercicio. — En caso de disolución, quiebra o liquidación de la sociedad "The Marschall Dairy Laboratory Inc". la presente sociedad continuará su giro con los otros socios hasta la expiración del plazo convenido, abonándole de inmediato a aquélla el importe de la parte de capital y ganancias que le correspondiera hasta la fecha en que esta sociedad sea notificada del cese de los negocios motivadas por dichas situaciones, salvo que la unanimidad de los socios resolvieran la disolución y liquidación de la presente sociedad. — Décimo tercero: Todas las divergencias que pudieren surgir entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, tanto durante su vigencia como con motivo de su liquidación, serán sometidos al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para cualquier acción judicial emergente del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero. — Bajo las precedentes cláusulas los suscriptos dejan formalmente constituída la sociedad "Laboratorio Viking, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman este doble ejemplar que presentarán para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Norman Brown. Miguel Lorenzo Heras. —

Buenos Aires, Abril 11 de 1962. —
(Corresp. Laboratorio Viking S.R.L.)
Mercedes M. Mc. Guire secretaria. —
$ 4.720.— e.11|5 Nº 36.168 v.11|5|62

BUDDENSIEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de marzo de 1962, los componentes de la sociedad BUDDENSIEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance practicado el 31 de agosto de 1961, en consecuencia el capital queda suscripto e integrado de la siguiente manera: doña Carmen Paulina Margarita Schäfer de Buddensieg, 1.000 cuotas o sea $ 1.000.000.— m|n., el señor Juan Roberto Ludovico Rodolfo Buddensieg 792 cuotas o sea $ 792.000.— m|n.; doña Käte María Elisa Buddensieg de Fassbind, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— m|n. y el señor Carlos Guntero Juan Buddensieg, 8 cuotas, o sea $ 8.000.— m|n. Asimismo con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1961, se prorroga la duración de la sociedad por dos años a partir del 1º de setiembre de 1961 renovándose por otro período de 8 años más, siempre que ninguno de los socios manifieste su opinión en contrario mediante telegrama colacionado a los demás socios. - Carmen S. de Buddensieg. - Juan Buddensieg. — Käte B. de Fassbind. — Carlos Guntero Buddensieg. — E|líneas: "a partir del 1º de setiembre de 1961", vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. —
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.040.— e.11|5-Nº 36.170 D.T.-v.11|5|62

FIALA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fo.63. Primer Testimonio. Escritura número Treinta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Amadeo Enoe Antonio Fiala, argentino naturalizado, casado, comerciante y don Antonio Slejko, argentino naturalizado, soltero, comerciante, ambos domiciliados en la calle Belgrano número cuatrocientos veintisiete, piso sexto, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FIALA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que la misma continuará con los negocios de la Sociedad "Fiala y Compañía", sociedad colectiva constituída por los mismos y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, y que fuera disuelta por escritura otorgada en la fecha al folio sesenta y dos de este protocolo y Registro a mi cargo. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle Belgrano número cuatrocientos veintisiete, piso sexto, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en este país o en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de la misma será de diez años a contar de la fecha y prorrogable automáticamente a sus vencimientos por iguales períodos. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la representación de firmas comerciales nacionales y extranjeras de toda índole como así también compra venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías y|o artículos y explotar directa o indirectamente o por representación, por cuenta propia o de terceros toda clase de actividades comerciales e industriales. — La sociedad podrá participar en o con otras empresas en negocios comerciales, industriales y de transportes en general. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que es aportado por los socios en partes iguales. — Sexto: Ambos socios serán gerentes de la sociedad pudiendo actuar individualmente y la Gerencia practicada en la forma indicada tendrá las más amplias facultades para disponer y administrar libremente con la excepción de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en garantías y fianzas para terceros. — Además de lo expuesto, el mandato para administrar comprende lo siguiente: a) Dirigir y administrar la sociedad. — b) Cobrar y percibir créditos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier razón y título. — c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores y efectos y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma su patrimonio, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión. — d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de cada operación, pudiendo aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. — e) Tomar en préstamo dinero y otros valores de los bancos, de sociedades y de particulares, de conformidad con los reglamentos y leyes orgánicas. — f) Intervenir en la defensa de los intereses sociales en toda clase de juicio ante los jueces y Tribunales de la Nación y de las Provincias de todo fuero y jurisdicción y ante jueces y Tribunales extranjeros, como actora o demandada o en cualquier otro carácter. — g) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son enunciativos y en modo alguno taxativos. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital, previa deducción del cinco por ciento para un fondo de reserva que cubra quebrantos originados por Leyes de Previsión Social y un cinco por ciento se adjudicará a cada uno de los socios gerentes que actúen como tales. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos producidos en las Asambleas, las que se realizarán por lo menos bimestralmente. — Cualquiera de los socios podrá llamar a Asamblea cuando la importancia del asunto lo requiera. — Las disposiciones de la Ley de la materia y Código de Comercio regirá para las votaciones. Noveno: En caso de deceso o incapacidad total de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales con su representación unificada podrán optar por continuar en la Sociedad hasta la expiración del plazo o retirarse de la misma. — En caso de optar por el retiro, los haberes del premuerto o incapaz total, le serán abonados a los herederos o representantes en cuatro plazos semestrales y consecutivos del veinticinco por ciento con más el interés bancario de la plaza. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo convenido preavisando a sus consocios su resolución con seis meses de anticipación siempre y cuando obtenga la aprobación de la mayoría de las cuotas de capital para tal fin. — La misma aprobación es necesaria para poder ceder más del cincuenta por ciento de sus cuotas sociales a terceros. — Décimo Primero: Los otorgantes sujetan todo lo no expresamente convenido a las disposiciones de la Ley de la materia y Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fiala. — A. Slejko. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Reboyras. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio sesenta y tres del Registro doscientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números: veintiseis mil novecientos cuarenta y ocho y el presente, veintiseis mil novecientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Alfredo Reboyras, escribano. Está su sello. —

Buenos Aires, Marzo 26 de 1962. —
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —
$ 3.360.— e.11|5 Nº 36.173 D.T.v.11|5|62

COMARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 21 de marzo de 1962, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Emilio R. Venini, al folio 1837 del Registro 190 de su adscripción, los socios integrantes del total del capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMARG, resolvieron modificar la cláusula octava, la que quedó redactada en la siguiente forma: Octava: El ejercicio social se cerrará todos los años el treinta de abril, debiendo practicarse inventario y balance a esa fecha, dentro de los sesenta días sobre la base del valor de costo o el valor de plaza (el que resulte menor), de las mercaderías existentes, haciéndose las amortizaciones y reservas que sean de ley y de uso y que sean habitualmente aceptadas por las reparticiones fiscales, y las que los socios por mayoría de cuotas sociales juzguen necesarias para reponer a los precios corrientes o previsibles, los elementos de capital empleados en el negocio y atender las cargas llamadas sociales, impuestas por la Ley, o previsibles. Establecido conforme a las bases indicadas en esa cláusula, el resultado de cada ejercicio, el beneficio partible, si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de cuotas en proporción a las cuotas de cada uno. En caso de haber pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Entrelíneas: 21. Vale. — Testado: 12. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 960.— e.11|5-Nº 36.198 v.11|5|62

A C L A R A C I O N

ASTILLEROS Y TALLERES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 28|2|62, figuró mal el nombre de la citada Sociedad.

Donde Dice:...Astilleros y Talleres Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Debe decir:... Astilleros y Talleres Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.11|5-Nº 48.405-v.11|5|62

A C L A R A C I O N

COSTA PEREZ LLANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 5|5|62, figuró mal el apellido de uno de los componentes de la citada sociedad.

Donde dice: ...Jesús Costa Pérez. —
Debe decir: ...Jesús Costa López.
e.11|5-Nº 36.458-v.11|5|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FRANCISCO CRUPI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.211 v. 22|5|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAIANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.196 v. 22|5|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELICA ADELAIDA QUIROGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.139 v. 22-5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIO DEL VALLE y EULOGIA NIEVAS de DEL VALLE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.151 v. 22|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MAGNONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.159 v. 22|5|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MASCIANDARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.147 v. 22|5|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ELIAS BOSCH SYLVIA DE MARZI de BOSCH, ALEJANDRO BOSCH y OLGA PETRONA MACHADO DE BOSCH o PETRONA MACHADO DE BOSCH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.195 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PICON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.191 v. 22|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLLO SAITZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.206 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FEBRARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.215 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA CIVANI o AGUSTINA CIVANI DE RIZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires abril 24 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.822 v.22|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELENA RIVAS DE GROPPO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.156 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION VARELA Vda. de CASTRO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Federico Gigena, Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.210 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO MALTAGLIATI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.755 v.22|5|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRICCHETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.208 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARCIA o ANTONIO BARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.800 v.22|5|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FLORIMOND BERNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.150 v.22|5|62

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLD THOMAS RATCLIFF o HAROLD TOMAS RATCLIFF o HAROLDO TOMAS RATCLIFF. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.188 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PERGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.200 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días o herederos y acreedores de ERARIO SEJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.174 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña JUANA AMALIA OVIEDO para comparecer en juicio: "Vezzini de Galarraga María Luisa s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.11|5 Nº 37.175 v.16|5|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.715 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME DANIEL COLLAZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.145 v.22|5|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERIBERTA ESQUIVEL DE MAZZOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.173 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VALLES DE REUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.192 v.22|5|62

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELISA ISABEL SERE de LACAU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1600.— e.11|5 Nº 7.793 v.22-5-62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GRANDE DE GRAVIER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.772 v.22|5|62.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.135 v.22|5|62.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑEIRO o PIÑEYRO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.202 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA D'ANDREA de CRISCUOLO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.209 v.22|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA OSCAR TOMAS CARRERAS SAAVEDRA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.146 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a LUIS IGNACIO TORRES HERRERA y a GRACIELA del ROSARIO SAEZ SAEZ a comparecer a juicio de adopción de Gilda del Carmen Torres bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Judicial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 37.140 v.16|5|62.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN LUIS BACIGALUPI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.197 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CILIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.171-v.22|5|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 5 días a ROQUE AVILA y MARIA ANGELICA CARUSO para comparecer en juicio: "Avila Isabel Felisa s|dopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 800.— e.11|5-Nº 37.193-v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBINO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.046-v.22|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Arsenio L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.187-v.22|5|62

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GOLLANDT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.157-v.22|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MATEO LADAVAC o LADAVAZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.11|5-Nº 37.204-v.16|5|62

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERRUTTI y CLARA GRACIA GASBARRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.11|5-Nº 37.194-v.16|5|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOBAL de BLANCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — El secretario.
$ 800.— e.11|5-Nº 37.189-v.16|5|62

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita por seis días a sucesores de MARIA ELISA GALFRASCOLI de FALVELLA para comparecer al juicio que por desalojo les sigue Meier Chromoy bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962.
Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 480.— e.11|5 Nº 37.172 v.12|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO SANTINI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961.
Horacio Cornill, secretario.
$ 800.— e.11|5 Nº 37.182 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA NICASTRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961.
Horacio Cornill, secretario.
$ 800.— e.11|5 Nº 37.183 v.16|5|62

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ONOFRE FLEXAS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961.
J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.11|5 Nº 37.138 v.16|5|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA LEIS y MARIA LUISA LEIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.11|5 Nº 37.207 v.16|5|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a RAMON VELAZQUEZ para comparecer en juicio; Taczalska de Rastovich Regina c|Méndez Julia J. y otros s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 320.— Nº 11|5 Nº 37.716 v.12|5|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RITO MEDINA. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.11|5 Nº 37.161 v.16|5|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por tres días a sucesores de MANUEL MARTINEZ, SUBINQUILINOS Y|O OCUPANTES de la finca Coronel Roca 1988, a fin de que dentro de diez días, desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio promovido por Mónica Rodríguez de Domínguez s|desalojo, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962.
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 720.— e.11|5 Nº 37.165 v.14|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por 2 días en autos "TONET SPARTACO, su quiebra", las regulaciones siguiente: síndico Cayetano Crovetto $ 5.200.—; letrado Julio Taín $ 1.700.—; escribano Germán M. López $ 2.500.—; liquidador Cayetano Crovetto $ 3.500.—

Buenos Aires, abril 26 de 1962.
Juan José Salinas, secretario.
$ 320.— e.11|5 Nº 37.184 v.12|5|62

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad colectiva "TERABEL": de RUFFA & NOGUERA", ha quedado totalmente disuelta según documento de fecha 7 de marzo de 1962.

Buenos Aires, abril 9 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.11|5 Nº 37.213 v.11|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de abril de 1962 pasada ante el escribano don Hugo A. Chiocci Siri al folio 359 del Registro Nº 330 a su cargo, los socios que integran la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "RUBASCHEVSKY Y COMPAÑIA" — PICHEUTA INMOBILIARIA", con domicilio legal en la calle Cucha Cucha Nº 219, de esta Capital, han declarado disuelta la mencionada sociedad en virtud de que la misma no ha tenido principio de ejecución ya que no ha realizado ninguno de los actos que constituían su objeto social, debiendo considerarse por lo tanto inexistente.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.11|5 Nº 7.757 v.11|5|62

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1, secretaría Nº 27, cita por cinco días a JOSE NOBERTO PANATI para comparecer en juicio Banco Hipotecario Nacional c|Panati, José Norberto s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962.
Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.802 v.16|5|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "SOUTO de DURAN ADELINA c|CALDERONI de MANSILLA MARIA ESTHER s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, en la calle Rodríguez Peña 1827. — Sup. 260 mc. — Base: $ 50.000.— c|l. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.168 D.T. v.16|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio "SCHWARTZMAN de MARGOLIS ANA c|GUTT LEON (su sucesión) s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 16 de mayo próximo, a las 15.30 horas, tres lotes ubicados en Cuartel 3º, Pdo. Chascomús, Pcia. Bs. Aires, manzana "C": lote 7, sup. 461,04 mc., base $ 6.955.— lote 8, sup. 461,04 mc., base: $ 6.565.— y lote 9, sup. 461,04 mc., base: $ 5.785.—, contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — El secretario.
$ 2.000. —e.11|5 Nº 37.169 D.T. v.16|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16: secretaría Nº 31, comunica por ocho días, en el juicio "PAGANO DOMINGO s|sucesión", que los martilleros Roberto M. Mombelli y Miguel J. Sala, rematarán el domingo 20 de mayo a las 15 horas en las mismas propiedades: calle Cañada de Gómez Nº 2409, base: $ 173.492,70 m|n., sup. total: 224.55 mts.; Cañada de Gómez 2445, base: $ 263.928,66 m|n., a las 15.30 horas, sup. total: 374.54 mts. y Oliden 2479, base: $ 177.333.33 m|n., a las 16 y 15 horas, sup total: 288 37 mts. — Ventas al contado. Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.560.— e.11|5 Nº 37.132 D.T. v.19|5|62

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica cinco días, en el juicio "LAISSLE FERNANDEZ FERNANDO c|RODRIGUEZ y CASTRO HAYDEE DOLORES y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio A. Pordelanne, rematará el día sábado 19 de mayo, a las 15 horas sobre la misma, una finca ubicada en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, con frente a la calle Rioja 2577, entre R. Gutiérrez y Entre Ríos, designado como lote Nº 13, que mide: 10m396 de frente, 33m928 en su costado N., 33m628, en su costado S., y 10m392 en su contrafrente. — Base: $ 330.000.— Seña: 8 %. — Comisión: 3 % (en efectivo).

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.000.— e.11|5 Nº 7.825 v.16|5|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio DOBAL ANTONIO c|FRANCO DE DIDIEGO ENCARNACION, que el martillero C. A. Garibaldi, rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Barros Pasos 3283|87, el día 2 de junio de 1962, a las 15 horas, en ese lugar. — Base de venta: m$n. 200.000.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. Inf. Lavalle 1454, 2º, 6, T. E. 40-6377.

Buenos Aires, mayo de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.11|5 Nº 27.198 D.T. v.22|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 49, comunica por 5 días en el juicio "BERTI JORGE RICARDO y otra, c|ATRIO MANUEL O. y otro, s|ejecución hipotecaria", que los martileros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el 16 de mayo próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, en la calle Concordia 1164|66. — Sup. 390,43 mts. cs. — El inmueble se halla ocupado por el codemandado señor Mario Raúl Martínez. — Base $ 313.900. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.167-v.16|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado de Paz número 5, comunica por 2 días, juicio MARINELLI JUAN PEDRO, c|LOTO EUGENIO, ejec., que el martillero Rómulo De Simone, rematará en Rivadavia 6483, el 16 mayo, hora 16, 1 agujereadora de mesa, sin marca ni número visible recorrido aprox. 40 cm. s|motor,azul; 1 aspiradora Palmas 8225, buen estado; 1 calefón Relámpago s|Nº; 1 radio portátil Toumar estuche cuero s|Nº. Todo en el estado en que se encuentra, al contado, sin base y al mejor postor. — Se exhiben allí mismo. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.11|5-Nº 37.166-v.12|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1 de la Capital Federal, secretaría número 1, comunica por dos días en el juicio: Raelwi, S. R. L., contra SUPERBA, S. R. L. y otro s|ejecutivo, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., rematará en pública subasta, en el local de la calle Florencio Varela número 350 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, el día lunes 14 de mayo de 1962, hora 16, los siguientes objetos: 1 guillotina de 1,80 número 1472, marca Parker, con motor eléctrico de 5 H.P.; 1 balancín de 100 toneladas (Esteban Pino Nº 123); 1 balancín Emi de 90 toneladas Nº 763, los dos con motores eléctricos, y 5 cocinas a gas, marca Superba de tres quemadores, horno y parrilla números 1061 al 1065 correlativos en buen estado de funcionamiento, en exhibición. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.120.— e.11|5-Nº 37.181-v.12|5|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por 5 días en el juicio "DE GRACIA ROMERO HERMENEGILDO, c| AICARDI PEDRO ALEJANDRO, s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Fadeux, rematará en Carabobo 684 (Cap. Fed.), el 15 de mayo próximo, a las 15 horas, un campo conocido por "La Blanqueada", ubicado en el Cuartel 2º del Partido de Monte, Prov. de Bs. Aires. Denominación Catastral: Circunscripción IV, Parcela 5a. Sup. 1859 Hás. 47 ás. 96 cás. 53 dm.2. — Base 2|3 partes de la valuación fiscal libre de mejoras: pesos 1.571.466.66 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.000.— e.10|5-Nº 36.900-v.15|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 7, 8 y 9|5|1962.

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 1, comunica p|3 días que, en autos "LIGRAN, S. A., c|RODRIGUEZ BONNET de RIOS NELIDA CARMEN, s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Leguizamón, rematará: lunes 28 de mayo 1962, 16 horas, en Santos Dumont 2677, un automotor Rastrojero, mod. 56, c|motor Borgward diesel número 683845, chasis número 34458, pat. Capital Nº 731.850, en el estado en que se encuentra. — Base $ 164.000.— Contado, seña 20 o|o y comisión 10 o|o. Inf.: Juncal 1175, of. 1, T. E.: 44-7010|421-297. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.11|5-Nº 37.134 D.T.-v.14|5|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "NASSAR HNOS. c| GONFER S. R. L., s|ejec.", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 17 de mayo, a las 14 hs., en Bmé. Mitre 1265, 3º p., esc. 310, donde se exhiben, los siguientes bienes: caja hierro Makers; máq. escribir Remington; 3 escritorios; 3 bibliotecas; un armario; un fichero; un mostrador; 7 sillas; un ventilador; una araña; 5 veladores. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.11|5-Nº 37.158-v.14|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "RADIO ZETA S. R. L. c|ANGEL y JULIO JORGE, s|ejec.", que el martillero Juan José Deambrosi (88-4968), rematará el día 14 de mayo de 1962, a las 10 hs., en Rivadavia 1389, Capital, una máquina telar a lanzadera marca Ruti, completa, que se exhibe en Bragado 6491, Capital. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se entrega aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.11|5-Nº 37.185-v.14|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Sec. Nº 11, comunica por tres días en el juicio "BAYLEY EDUARDO P. c|BERRETTA PLACIDO S., s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de mayo, a las 11.30 horas, el siguiente objeto: un automotor Dodge, modelo 1961, motor Nº TB.23-2760908502, pick-up. Base m|n. 207.000. Que se exhibe en la calle 25 de Mayo 786, 2º piso, departamento 18. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960.— e.11|5-Nº 7.823-v.14|5|62

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en juicio "CASTELNUOVO, ALFREDO L. c MARQUEZ, PEDRO A., que el martillero Jaime A. Carbonell rematará en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 29 de mayo 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: una motocicleta usada marca "Capri", mod. año 1958 motor Nº 1109706 de 75 cc. Patente Municipal de Cap. Fed. Nº 65770. Base $ 11.260. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, mayo de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.11|5-Nº 37.086-v.14|5|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. c|AVA S. R. L., s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará 21 de mayo, a las 16 hs., un camión "Austin" 1947, tipo volcador, motor 1K|113-842, patente provincia de Buenos Aires 624.761|60, en J. Evaristo Uriburu 1017, donde se exhibe. Base $ 83.750. Al contado, en el acto mismo del remate. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 mayo de 1962. — El Secretario.
$ 960. —e.11|5-Nº 37.133 D.T.-v.14|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "FEDERACION ARGENTINA de COOP. AGRARIAS, SOC. COOP. LTDA. c|FRANCISCO TRUJILLO y otros, s|ejec. prenda", que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en pública subasta, el día lunes 28 de mayo de 1962, hora 16, en Belgrano 3145|3147, de Munro, partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, en block y con base de m$n. 250.000, al contado, los siguientes objetos, prendados a fs. 8: 3 tanques para almacenamiento de aceite, de 2.000 litros c|u.; 2 íd., de 8.000 lts. c|u.; 2 íd., de 10.000 lts. c|u.; 1 máquina remachadora de tamborcitos de hojalata, sistema envase fijo, mandril giratorio, con contramarcha de polea loca y fija; 1 motor eléctrico OTIA, 2 1|2 H. P., trif. a 220|380 V., Nº 1876, 920 r. p. m.; 1 motor Siemens de 2 H. P., trif., de 1400 r. p. m., asincrónico; 1 máquina llenadora de tamborcitos de aceite, sistema por peso con dos boquillas, marca Skoda Argentina; 1 máquina tapadora de botellas Krienner; 1 bomba de engranaje para movimiento de aceites, 2 pulg.; 1 motor DCA, Nº 25668, de 3 H. P.; 1 máquina volumétrica, marca Krienner, para envasamiento de aceite en tamborcitos, de 6 picos, con medidas de vidrio; 1 máquina tapa corona Krienner; 1 tablero de madera de pino para depósito de herramientas; 1 casillero de madera de pino para etiquetas de botella; 1 motor eléctrico D y L, Cucci, de 1|2 H. P., trifásico, asincrónico, 1400 r. p. m.; 1 elevador de voltaje con reostato y voltímetro de 0 a 500 volts, con gabinete metálico; 1 escritorio de madera de pino lustrada, tipo Provenzal; 1 íd. de cedro; 1 sillón giratorio, roto; 2 sillas de madera de cedro; 1 armario metálico; 1 fichero metálico; 1 máquina de escribir Remington, Nº Z 269442, de 80 espacios; 2 sillones tapizados en cuero marrón; 1 mesita metálica para máquina de escribir; 2 sillas de madera y cuero; 1 reloj eléctrico Cades; 1 máquina remachadora sistema envase fijo, con mandril giratorio, con contrarremarcha a polea. — En exhibición, hasta el momento del remate. Entrega, previa aprobación judicial. Seña en efectivo, 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo de 1962. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.840 e.11|5 Nº 37.180 D.T. v.14|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 26, comunica por tres días, en el juicio "TELVI S. R. L. c|MUTTINI, JUAN, s|ejec.", que el martillero José Taboada rematará, en San Martín 66, 9º, Esc. 901, el 23 de mayo, hora 14.15, un aparato receptor de televisión marca Raleigh, modelo 2 parlantes, de 53 cm., Nº 383136", que se exhibe en Rivadavia 3047, Capital. Base $ 18.232.5 . Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960 e.11|5 Nº 37.178 D.T v.14|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días, en el juicio "IVEM S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|MARFA S. R. L., en Formación, c|Ejec.", que el martillero señor Luis E. de la Lastra, rematará, el día 15 del corriente, a las 18 hs., en el local de la calle Moreno nú-

mero 1441, en donde se exhibe, un televisor marca Telefon, funcionando, pantalla grande, sin base y al contado. Se entregará, al que resulte comprador, después de aprobada la subasta por el Juzgado. — Comisión 10 %, en el mismo acto.

Buenos Aires, mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 640 e.11|5 Nº 37.205 D.T. v.12|5|62

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "COFINCO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD en COMANDITA por ACCIONES contra KALEJMAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, KALEJMAN JACOBO y KALEJMAN EUGENIO, sobre ejec. prend.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará, al contado, sin base y al mejor postor, en Rivadavia 1389, el 23 de mayo, a las 16 horas, 14 heladeras Philips, modelo K-B-3500; 13 heladeras Saccol, modelo 905; 28 heladeras R. C. A. Victor, modelo HE-10, Snow Crystal; 62 heladeras RCA Victor, modelo HE-10; 24 heladeras RCA Victor, modelo HE-7; todas familiares, nuevas y en el estado que se encuentran. Sujetas a aprobación judicial, que se exhiben en Bulnes 455, en el horario de 8 a 9 horas. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Gaspar F. Plantada, secretario.

$ 960 e.11|5 Nº 37.162 D.T v.12|5|62

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

AZUBEL HERMANOS S. A.
Industrial Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962 a las 18 horas en Lavalle 2330, 8º para considerar el siguiente Orden del día:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.735-v.16|5|62

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "PROF. JAIM WEITZMAN" DE FLORES
CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 7 de junio de 1962 a las 20 horas en Varela 850, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración del acto de compra del inmueble de Varela 866.

Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte. Moisés Soler, Presidente; Dr. Bernardo Lerner, Secretario.

Nota: La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada, con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

$ 288.— e.11|5-Nº 7.739-v. 14|5|62

"AMIC" S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1962, la que tendrá lugar a las 17.30 horas, en la sede social, Venezuela 115, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Distribución del dividendo neto correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|5 Nº 7.748 v.16|5|62

ASOCIACION MILITAR DE AYUDA MUTUA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Asociación Militar de Ayuda Mutua", Charcas 745, 1º Piso. Buenos Aires. — Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 31 del corriente a las 16 horas, en el Círculo Militar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.

2º Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, Cuenta de Gastos y Recursos y Balance del Ejercicio.

3º Elección de 1 Presidente, 5 Vocales Titulares y 4 Suplentes y 2 Miembros del Organo Fiscalizador, todos por 2 años.

4º Confirmar la resolución adoptada por el Consejo Directivo, Artículo 4º, inciso a), sobre aumento de la cuota mensual de sostenimiento de los asociados de $ 9,90 a $ 14,90, a partir del 1º de octubre de 1961. (Acta Nº 400 del 30|12|961)

5º Consideración de propuestas de modificaciones al artículo 4º de los Estatutos y monto del subsidio.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

"Julio E. Varona, Teniente Coronel. Secretario".

Buenos Aires, mayo de 1962.

$ 96.— e. 11|5 Nº 7.782 v.11|5|62.

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Cultural, Gremial y Mutual
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General, que se efectuará el lunes 21 de mayo de 1962 a las 0,30 horas (Domingo 20 después de los espectáculos) en el Teatro Smart, calle Corrientes Nº 1283, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Debate de los problemas de la actividad del actor, en todas las ramas, a fin de condicionar la labor societaria.

Santiago Gómez Cou, Presidente. — Juan Borrás, Secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario tener abonado el mes de enero de 1962.

Estatuto: Artículo 76: La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General formarán quórum con la mitad más uno de sus asociados con derecho a voto; treinta minutos después de la hora indicada en la convocatoria sólo podrá constituirse con un mínimo de setenta (70) socios con derecho a voto y serán presididas por el Presidente del Consejo Ejecutivo.

$ 288.— e.11|5 Nº 7.791 v.14|5|62.

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
Cultural, Gremial y Mutual
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 75 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el lunes 21 de mayo de 1962 a las 0.30 horas (Domingo 20 después de los espectáculos) en el Teatro Smart, calle Corrientes Nº 1283, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse.

2º Modificación de los artículos 8, 13, 29, 53, 76, 77 y 89 del Estatuto; y artículos 59, 60 y 61 del Reglamento General.

Santiago Gómez Cou, Presidente. — Juan Borrás, Secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario tener abonado el mes de enero de 1962.

Estatuto: Artículo 77º: Las Asambleas Extraordinarias no podrán constituirse con un quórum menor de 100 asociados con derecho a voto.

$ 240.— e.11|5 Nº 7.798 v.14|5|62.

AGIP ARGENTINA
S. A. de Hidrocarburos, Industrial, Comercial y Financiera.
Nº de Inscripción 11.543
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Agip Argentina S. A. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1628, Piso 11, Capital Federal a las 10 horas del día 28 de mayo de 1962, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 11, 16, 19 y 20 de los Estatutos Sociales.

2º Determinación del número de Directores y eventuales nombramientos.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5 Nº 7.815 v.16|5|62.

"C"

CONTREXVILLE S .A.
Comercial, Industrial y Constructora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de mayo de 1962, a las 11 y 30 horas, en el local social Avda. R. Sáenz Peña 943, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.— m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e. 11|5-Nº 7.732-v. 14|5|62

CLORATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Córdoba 1432 - 5º Piso - a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el Inc. 1) Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente, Vice Presidente y Directores.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e. 11|5-Nº 7.737-v. 14|5|62

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 4689
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 31|5|62, horas 19, Corrientes 330, 2º piso, of. 215, Capital, efectos considerar doc. Art. 347, C. Comercio al 31|12|61: Determinación número y elección directores, síndicos y accionistas firmar acta.

El Directorio

$ 960.— e.11|5 Nº 7.744 v.14|5|62

CUPRIFERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera
CONVOCATORIA

Se invita a los Sres. Accionistas de la Compañía, a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, en San Juan 2599, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reemplazo del Síndico Titular y del Síndico Suplente, por imposibilidad de los actuales para desempeñar sus funciones.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 1.920. e. 11|5. — Nº 7.826 v. 14|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA CERILIO Y ALFACION S
S.A.I.C.
Registro Nº 8.259
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 18 horas del 2? de mayo de 1962, en Santa Fe 1755, 7º - "D".

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificación acuerdo con R. P. Mallory & Co.

3º Modificación del estatuto.

4º Designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 7.754 v. 16|5|62

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Nº 10.050

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el 22 de mayo de 1962, horas 9.00 a celebrar en Lavalle Nº 1546, 8º Piso "A", para tratar:

1º Consideración documentos art 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Elección Presidente, Directores Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960. e. 11|5. — Nº 7.791 v. 14|5|62

"E"

ESTANCIAS MUÑOZ
S.A.C.I.G.I.A.
Nº 6366|52
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las diez horas, en Luzuriaga Nº 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272;

4º Fijación número de Directores y su elección;

5º Elección de Síndicos, titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e. 11|5. — Nº 7.820 v. 16|5|62

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
Nº 11.160|60
CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1962, a las 21 horas, en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 2828, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al según ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.

3º Llevar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal.

4º Fijar las características de las acciones a emitir, facultando al Directorio para que resuelva la oportunidad de la emisión de las mismas, forma de suscripción y condiciones de pago de aquellas.

5º Elección de Directores.

6º Elección de Síndico Titular y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 4.400. e. 11|5. — Nº 7.781 v. 16|5|62

"F"

FRUVITA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. de Mayo 1370, 4º piso, of. 58
CONVOCATORIA

Convócase a señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Avda. de Mayo 1370, 4º piso, of. 58, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio, del primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de tres directores por un año, y síndico titular y suplente, por un año.

3º Cambio de nombre de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.813-v.16|5|62

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de mayo de 1962, a las 15 horas, en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.789-v.16|5|62

"G"

GRAN ESTABLECIMIENTO METALURGICO HOJALATERO ARGENTINO S. A.
(G. E. M. H. A. S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Zinny 1679, para tratar:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 7.780-v.16|5|62

"J"

JOSE CHANZA Y CIA.
S. A. C. I. F. e I.
Nº 7016
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en 2ª convocatoria, que se celebrará el 19 de mayo de 1962, a las 9 horas, en la sede social, Cosquín Nº 56, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de 1961. Distribución de utilidades.

2º Elección de presidente y de directores, cuyo número establecerá la asamblea. Elección de síndico titular y síndico suplente

3º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene lo dispuesto en el artículo 23, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 1.920.— e.11|5-Nº 7.766-v.14|5|62

"L"

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima C. A. I. e I

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en las oficinas de la calle Belgrano Nº 835, piso 6º, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, todo correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1961;

2º Retribución de directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico titular y suplente por el término de un (1) año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|5-Nº 7.778-v.16|5|62

LA YERRA S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Nº 7660

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 22 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Santos Dumont 4028, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|61.

2º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11 5-Nº 7.792-v.16|5|62

LABORATORIOS "OTTO" S. A.
Estados Unidos 18[illegible] Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, (segunda convocatoria) para el día 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Estados Unidos 1846|52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 36º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aprobación del saldo de revalúo, Ley 15.272, y destino del mismo.

3º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un director suplente por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

Convócase además a Asamblea Extraordinaria a celebrarse inmediatamente después para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a veinticinco millones de pesos m|n de conformidad con el artículo 4º del estatuto.

2º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

$ 2.880.— e. 11|5-Nº 7.741-v.14|5|62

"M"

MICHIGAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. N-7418

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 12.30 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar:

1º Aumento de capital;

2º Reforma del estatuto social;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.763-v.16|5|62

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A.
Nº 2.[illegible]

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, 2ª convocatoria, 17 mayo, 17 horas, en Sarmiento 299, 4º p., para considerar documentación art. 347 C. C. al 31|1|962, elección Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 720.— e. 11|5-Nº 7.738-v. 14|5|62

"P"

PEDRO BELLINO S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de mayo de 1962 a las 9 horas, en Rincón 345, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del boleto de compra del activo de Pedro Bellino S. R. L.;

2º Autorización al Directorio para emitir tres millones setecientos mil pesos en acciones ordinarias clase "B", elevando el capital a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.786-v.16|5|62

PUNTERO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 10910

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintidós de mayo de 1962, a las diez y ocho y treinta horas, en el local social Corrientes 3517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación remuneraciones aprobadas por el Directorio;

2º Documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer y segundo ejercicio terminados el 30|6|60 y 30|6|61;

3º Elección directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas firmar actas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.773-v.16|5|62

"S"

SOCIEDAD LA FRATERNIDAD
Del Personal Ferroviario de Locomotoras

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL AÑO 1962

De nuestra estima:

La Comisión Directiva, en la reunión que ha celebrado el día 12 del mes en curso, resolvió convocar la Asamblea General de Delegados del cte. año para los días 28, 29 y 30 de mayo próximo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, inciso 13) y 76 del estatuto de la sociedad.

La asamblea se verificará en el Salón de Actos de nuestro edificio social, calle Hipólito Yrigoyen 1928|38, Buenos Aires, iniciándose a las 8 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2º Reglamento de asamblea.

3º Reglamento de discusión.

4º Designación de dos delegados para firmar el acta.

5º Nombramiento de las comisiones internas que fija el reglamento de asamblea.

6º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1961|1962.

7º Proposiciones de las secciones y Comisión Directiva.

8º Elección de dos revisores de cuentas por dos años.

9º Clausura de la Asamblea General.

Los compañeros Delegados deberán encontrarse en nuestro edificio social a las 7.30 horas del día 28 de mayo, para poder iniciar puntualmente a las 8 horas la sesión preparatoria.

Los avisos de convocatoria a la Asamblea General se publicarán en el "Boletín Oficial" y en un diario de esta Capital, de acuerdo al artículo 79 del estatuto.

Todos los asociados podrán concurrir a presenciar las deliberaciones de la asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal, con la exhibición de su carnet

Sin otro motivo, saludámosle muy cordialmente. — Por la Comisión Directiva. — (Herminio M. F. Alonso), presidente. — (Pablo López h.), secretario gerente.

$ 864.— e.11|5-Nº 7.809-v.14|5|62

S.A.E.T.A.S.
Sociedad Anónima, Empresa Transporte Automotor "Salta"

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1962 en el local de Florida 8, piso 3º, a las 18 horas, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31|12|1961.

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico titular, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|5-Nº 7.759-v.16|5|62

"T"

"TRAMIC" S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 18,30 Hs. en la sede social, Venezuela 115, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Venta de su fondo de comercio a AMIC S. A. I. y C.

3º Disolución anticipada de la sociedad. (Cod. de Com., art. 422, inc. 1º, 2da. parte). — El Directorio.

$ 2.000.— e. 11|5-Nº 7.7[illegible]-v. 16|5|62

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6[illegible]

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de mayo de 1962, a las 12 horas, en Medrano Nº 1654 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital autorizado a Cincuenta millones de pesos m|nacional.

2º Designación dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 11|5-Nº 7.736-v. 16|5|62

"V"

VANCOUVER, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Expediente, Inspección de Justicia 6.356

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el día 15 de mayo de 1962 a las 19 horas en la calle Sarmiento Nº 1236, 1er. piso A. para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos, Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31|12|61 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y su elección, así como la de síndico titular y suplente.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|5-Nº 7.821-v.14|5|62

VERSALLES
S. A. I. C. y A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1962, a las 11 y 30 horas, en la calle Sarmiento 1889, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Designación de directores y síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital hasta 10 millones mediante la emisión de las series 11 a 40 de clase B.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.774-v.16|5|62

"VESTA" S. A. C. I. A. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1962 a las 18 horas, en Rodríguez Peña 231 4º Piso, para considerar: Resolver sobre futuro empresa y aumento Capital.

El Directorio

$ 1.200.— e. 11|5-Nº 7.718-v. 16|5|62

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Ricardo Sánchez, mart. públ., Solís 540, piso 5º, Capital, avisan: Modesto Barcón vende a Ricardo García el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en ALMIRANTE BROWN 1414, Capital. — Reclamos ley m|oficinas, domic partes.

$ 800.— e.11|5 Nº 7.767 v.16|5|62

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346, avisa: Carlos Horacio Airoldi, vende negocio quesería, fiambrería y elaboración y venta de pastas frescas AVDA. CASEROS 2678, a Miguel Tepedino.— Dom. partes y recl. ley mis oficinas.

$ 800.— e.11|5 Nº 7.780 v.16|5|62

Dobranich y Cía. S. R. L. con ramo de representaciones comerciales, importación y exportación, sita en AV. PTE. R. S. PEÑA 760, comunica que transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Vialmac Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, con oficinas en Av. Pte. R. S. Peña 760, 4º, B. Capital.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.771 v.16|5|62

Avisa Raimunda Mouledoux de Selva, que vende taller lavado y planchado, calle AVDA. GRAL. PAZ 11102 a Kasuo Taira. — Oposiciones, mismo negocio, Dom. partes.

$ 800.— e.11|5-Nº 7.713-v.16|5|62

"C"

Antonio Casaquevi, mart. públ., Campana 1170|72, Capital, avisa que el señor José Contini vende a su socio Francisco José Zanone su parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica sito en la calle CONSTITUCION 3102, Capital. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.812 v.16|5|62

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 5º piso, Capital, avisan: que los señores Inocencio Iamarro y Joaquín Miranda venden a los señores Raúl Domingo Priegue, Carmelo Adamo y Juan Ricol, su negocio de garaje de alquiler sito en esta ciudad, calle CARABOBO Nº 1258, libre de todas deudas. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.803 v.16|5|62

Calvo, Sinde y Cía., balanc., Alberti 131, avisan: Que en el aviso Nº 32.228 de fecha 21|8 al 25|8|61, el nombre correcto del vendedor es Américo Antonio Bordone, correspondiente al negocio de almacén y bar, sito CONSTITUCION 3096|3100, esq. GENERAL URQUIZA, Cap.

$ 1.200.— e.11|5-Nº 7.743-v.16|5|62

"CH"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., ofic. San Juan 3000, avisan: que Santiago Lorenzo vende a David Dalprá su neg. de despacho de pan y venta de helados, sita en CHICLANA 4168|66, Cap. Recl. ley y dclio. en n|ofic. Cap.

$ 800.— e.11|5-Nº 7.717-v.16|5|62

"H"

Se hace saber por 5 días que Cristo Bacagianis, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 432, Capital Federal, dedicado al comercio de venta de cigarrillos y golosinas deja transferido al 1º de enero de 1962, totalmente su activo y pasivo social a favor de don Angel Joanides, que tiene el mismo domicilio, cuya posesión dispone la adquirente desde esa fecha. — Reclamaciones de ley, escribanía Julio A. Azanares Jáuregui, Hipólito Yrigoyen 1116, 4º piso, of. 8, de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.785 v.16|5|62

"M"

"El Gijones", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Jesús González, José Vigo, Antonio Pérez Peña, Andrés Lema y Vicente Antonio Cicchini, venden a Justo Carbajales, José Antonio Carbajales, José Antonio Carvajales y Servando Murias, el negocio de garaje de alquiler, sito en MONROE Nº 2255, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.756 v.16|5|62

Jorge Ageitos, mart públ. del estudio "Pardies", avisa que José Lombardía, Manuel Alonso, Francisco Alonso y Armando Arias, dom. en Matheu 255, venden a Roque Belcastro y Héctor Commisso, dom. en Venezuela 2182, el negocio de bar, restaurant y casa de lunch, sito en MATHEU 255, Cap. Fed., libre de toda deuda. — Reclamos de ley en estudio "Pardies", Chile 1449, p. b., ofic. 4.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.752 v.16|5|62

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Angel Américo Buffa, vende al Sr. Julio Fernández Peon, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de hotel-alojamiento, sito calle MARCELO T. DE ALVEAR 1449, 1º B, domicilio vendedor. — Reclamos ley y domicilio comprador, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|5-Nº 7.742-v.16|5|62

"R"

M. González y Cía. (Sucesores de González y García), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, E. P., Capital Federal, T. E. 33-4266; avisan al comercio que Edesio Fernández, vende a Eustaquio Manuel Fernández, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Agrelo", sito en RIOJA 595 al 99 esq. AGRELO 3001, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.799 v.16|5|62

"S"

Hernán A. Ordiales, escribano designado por las partes para la escrituración, con oficinas Uruguay 654, 5º piso, Capital Federal, avisa por el término de ley que, "Tafí Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vende a Manuel Vázquez el fondo de comercio del hotel "Plaza Francia" sito en esta Capital, calle SCHIAFFINO Nº 2167|69, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.760 v.16|5|62

Juan Alberto Solari, María Domínga Catalina Solari y Cayetano Armando Solari (Solari Hnos.) venden a Pedro Serra su negocio despensa, sito calle SALGUERO 674, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, en Salguero 674.

$ 800.— e.11|5-Nº 7.714-v.16|5|62

"T"

Gabieiro, Luciani, Viña y Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T, E. 38-0242, avisan que Manuel Fernández vende a José Antonio Rodríguez y Jorge Crespo Plaza, despacho de comestible y despacho de bebidas alcohólicas, TENIENTE GENERAL PCMAR 3902, esquina RAULET 105, (Ex Patagones 3902, esquina Saujil 105), domicilio de las partes, — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 7.723-v.16|5|62

"V"

Se avisa que ha quedado sin efecto la venta de la carnicería, sita en VIRREY DEL PINO 3867, Capital, que los señores José Eraso y Julio Aniceto Gatti efectuaban al señor Gabriel Fernández. — Reclamos término de ley, mismo negocio.

$ 800.— e.11|5-Nº 7.730-v.16|5|62

"Y"

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T.E. 38-1766, avisan: Emilio Fiore y Francisco García venden a Aniceto Marcelo Casado y Manuel Antelo, negocio de hotel alojamiento, sito YERBAL Nº 2377, Capital; domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.776 v.16|5|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

ACLARACION

Se comunica a nuestros suscriptores, que por un error de esta Compañía, se publicó en Boletín Oficial del día 7|5|62, los títulos Nº 1.027.247|8, combinación de letras E. D. H., de $ 50.000 cada uno, pertenecientes al señor Luis M. de Elías y señora, de la calle Don Bosco 12, Cinco Saltos, y el título Nº 431.907 (U.O.G.), de $ 5.000.—, del señor Agustín Orejas y señora, San Martín 635, Neuquén. — Los tres títulos pertenecientes a la Provincia de Río Negro, entre los favorecidos. — No correspondiendo su publicación por figurar en nuestros registros como caducados.

$ 480.— e.11|5-Nº 7.722-v.11|5|62

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S.A.
(3392)

Se avisa que la Asamblea del 31 de julio 1961, resolvió el aumento del capital autorizado a $ 7.500.000. — El Directorio

$ 480. — e.11|5 Nº 7.801 v.14|5|62

ACEROS DURIUM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 25 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", por un total de cinco millones de pesos. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia acordado por el artículo quinto del estatuto, dentro de los quince días, a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960 — e.11|5 Nº 7.817 v.14|5|62

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO S.A.C.I.F.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto el pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 (5 % en efectivo y 50 % en acciones clase "A" o "B", según corresponda, de acuerdo con las tenencias de cada accionista). — El pago se efectuará contra la presentación del cupón número 1, y las acciones a entregar darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1961, y llevarán adherido el cupón número 2. — A efectos del cobro de este dividendo se servirán presentar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Santa Fe 1552, 1er. piso, Buenos Aires, a partir del 14 de mayo de 1962, de 9 a 10.30 horas. Las fracciones menores de una acción serán abonadas en efectivo. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — Buenos Aires — El Directorio.

$ 640. — e.11|5 Nº 7.758 v.11|5|62

13 DE ABRIL AGROPECUARIA Y COMERCIAL S.A.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de pesos moneda nacional 2.400.000, en acciones ordinarias al portador, de cinco votos, mediante las series Nos. 2 y 3, y de pesos moneda nacional 2.400.000, en acciones ordinarias de un voto, mediante las series Nos. 4 y 5. — El Directorio.

$ 960. — e.11|5 Nº 7.761 v.14|5|62

OSTILIO BOCCI S.A.
Ind., Com., Inm. y Financ.

Se avisa que la Asamblea de accionistas realizada el 22 de enero ppdo., resolvió el pago del dividendo (Balance 30|11|61) y la capitalización parcial del saldo del revalúo contable, Ley 15.272, en acciones ordinarias clase "B", quedando con la emisión a realizarse por este motivo, de un valor de v$n. diez millones doscientos noventa mil cien elevado el capital realizado a la suma de $ 39.497.100. — El Directorio.

$ 960. — e.11|5 Nº 7.808 v.14|5|62

COMEGA
Cía. Mercantil y Ganadera S.A.
25 de Mayo 515 - Capital
N-1378

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 30 de abril de 1962, que fijó el capital autorizado en $ 174.000.000 m|n., se ha dispuesto la emisión y llamado a suscripción de 64.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 750 m|n. cada una, para la cual tienen derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, del que podrá hacer uso hasta el día 29 de mayo de 1962, inclusive, contra presentación del cupón Nº 8. — El Directorio

$ 1.200. — e.11|5 Nº 7.814 v.14|5|62

MEXLOA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase emisión acciones ordinarias tipo "A" por $ 2.100.000.—, para pago dividendo $ 600.000.— para nueva suscripción $ 1.500.000.—, elevándose capital autorizado a $ 5.100.000.— El Directorio.

720.— e.11|5 Nº 7.768 v.14|5|62

VERSALLES
S. A. I. C. y A.

EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha dispuesto la emisión de las series Nº 3 a 10 inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a 1 voto por un valor de pesos 100.— cada acción y $ 200.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.11|5 Nº 7.775 v.14|5|62

MARINO LORENZUTTI E HIJOS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
Avda. Santa Fe 2856, T. E. 84-4031 al 35 Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha acordado una emisión por diez millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador, con dividendo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — De acuedro con el estatuto, tendrán preferencia los actuales poseedores de acciones en proporción a las que ya poseen, pudiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente aviso. — El pago de las acciones suscriptas se efectuará al contado. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|5 Nº 7.777 v.14|5|62

TRICONIT
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Se hace saber por tres días, que el Directorio de esta sociedad, en su reunón de fecha 30|4|62, ha resuelto emitir 7 series en forma de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor total y en conjunto para dicha emisión de m$n. 700.000.— Estas acciones son emitidas a fin de distribuir el saldo del revalúo contable de activos, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30|11|61, que asciende a m$n. 650.000.— y aprobado por Resolución Ministerial Nº 167 de fecha 12|3|62.

$ 1.440.— e.11|5 Nº 7.779 v.14|5|62

FRATERNA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Florida 337|47

Se hace saber por tres días que el Directorio, en sesión del 27 de abril próximo pasado, ha resuelto emitir las series 6ª a 10ª, del capital autorizado, en acciones ordinarias al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962, y que se destinarán al pago del dividendo en acciones correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961. — El Directorio

$ 1.200.— e.11|5 Nº 7.783 v.14|5|62

RASELLI
S. A. I. C. F. I. y A.
Registro de Inspección de Justicia Nº 11.870

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos del art. 5º, de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 5ª a 10ª de acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.11|5 Nº 7.751 v.14|5|62

LIANEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas sue el Directorio ha emitido veinte series de acciones ordinarias, número 6 al 25, por valor de $ 4.000.000.— Pago al contado, en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia art. 8º estatutos. — El Directorio.

$ 960. —e.11|5 Nº 7.784 v.14|5|62

TISSOT
Sociedad Comercial de Relojería e Inmobiliaria S. A.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 10.000.000.—.

$ 720.— e.11|5-Nº 7.719-v.14|5|62

SADE
Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680 Capital

Se comunica a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1961, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de $ 100.000.000.— moneda nacional, a $ 150.000.000.— moneda nacional. Dicho aumento ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 593 al folio 151 del Libro 55, Tomo "A" de Estatutos Nacionales.

Se comunica asimismo que el anterior aumento de m$n. 50.000.000.— a pesos 100.000.000.— moneda nacional ha sido protocolizado e inscripto el 21 de noviembre de 1960, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.842 al folio 187 del Libro 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 2.400. —e.11|5-Nº 7.721-v.16|5|62

SADE
Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima

CAPITALIZACION REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961, y a la aprobación del revalúo contable de activo, por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se ha dispuesto emitir series de acciones clase "B" de uno voto, por m$n. 14.516.000.—, para capitalización del saldo del revalúo contable.

Las nuevas acciones se pondrán a disposición de los señores accionistas a partir del 16 de mayo próximo, en nuestras oficinas de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 680, 6º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|5-Nº 7.720-v.16|5|62

ENRIQUE C. WELBERS S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo al artículo 9 de los estatutos, por tres días, que se invita a la suscripción de acciones por un valor total de $ 5.000.000.—, en diez series de $ 500.000.— cada una, 4 de las cuales con derecho a cinco votos por acción de $ 100.— cada una y seis con derecho a un voto por acción de $ 100.— cada una. — El Directorio.

960.— e.11|5-Nº 7.724-v.14|5|62

EL OCHO S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que la sociedad resolvió emitir acciones ordinarias de las series 46ª a 501 inclusive, por un total de $ 2.260.000.— (Artículo 5º de los estatutos). — El Directorio.

$ 720.— e.11|5-Nº 7.712-v.14|5|62

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen Nº 476 - Buenos Aires

Comunica a sus suscriptores que los sorteos complementarios correspondientes al mes de mayo en curso, para los títulos de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino", y del Plan G emitidos por "La Acción Capitalización", tendrán lugar los días 21 y 31 de mayo en curso, en nuestra sede, a las 15 horas.

$ 320.— e.11|5-Nº 7.745 v.11|5|62

FABRIL TEXTIL ARGENTINA
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir veinte series de acciones ordinaras clase B por quinientos mil pesos moneda legal cada serie, o sea un total de veinte millones de pesos valor nominal, con derecho a la mitad del dividendo que por el ejercicio íntegro se abone a las más demás acciones de igual característica.

El Directorio

$ 960.— e.11|5-Nº 7.733 v.14|5|62

LINDBERG ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 13.413

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los accionistas que el Directorio, en su sesión del 30 de marzo de 1961 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo tercero de los estatutos sociales, adoptó la siguiente resolución:

1º Llámase a suscripción de las series tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción, por valor nominal de cuatrocientos mil pesos cada serie.

2º Llámase a suscripción de las series sexta y séptima de acciones ordinarias clase "B", de un voto por acción, por valor nominal de un millón de pesos cada serie.

3º Los actuales accionistas podrán suscribir hasta una y media acción, por cada una de las que tengan en su poder de las ofrecidas en el apartado primero y hasta dos acciones y media, de las ofrecidas en el apartado segundo.

4º El plazo de suscripción vencerá el día 24 de mayo, a las 18 horas.

5º La forma de integración se fijará por resolución del Directorio y será notificada debidamente. — El Directorio.

$ 2.160.— e.11|5-Nº 7.716-v.14|5|62

SOCIEDAD ANONIMA LORD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
Registro Nº 3163

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos Sociales, se comunica que el Directorio en su reunión del 30 de abril de 1962 resolvió emitir las Series Nº 136 a 315 inclusive de acciones ordinarias al portador, cada serie de 100 acciones de $ 1.000.— cada una, por un total de $ 18.000.000.— de las cuales las series 136 a 265 están destinadas a la capitalización del saldo de revalúo contable y las series 266 a 315 inclusive a la capitalización de dividendos y reservas. Buenos Ares, 8 de mayo de 1962.

El Directorio

$ 1.440.— e.11|5-Nº 7.731 v.14|5|62

GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ & CIA. S. A. C. e I.
Reg. Nº 7960

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió:

1º) Emitir la serie séptima de acciones ordinarias al portador por m$n. 1.000.000, cuya escritura será pasada por ante el escribano don Orlando Spotorno e inscripta en el Registro Público de Comercio.

2º) Poner a disposición de los señores accionistas a partir del 15 de mayo próximo el dividendo del ejercicio Nº 6 (2 % en efectivo y 8 % en acciones ordinarias). Cupón Nº 7.

El Directorio

$ 1.200.— e.11|5-Nº 7.729 v.14|5|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

Se hace saber que el capital autorizado de la Sociedad se ha elevado a $ m|n. 900.000.000.— por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30|4|1962 y el capital emitido se ha elevado a m$n. 813.000.000.— mediante la emisión de 223 series con destino a dividendo y revalúo.

El Directorio

$ 960.— e.11|5-Nº 7.728 v.14|5|62

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
Pago de dividendo provisorio en efectivo

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 14 de mayo de 1962, de 14 a 16 horas, se abonará en la Caja de la Sociedad, Cangallo 350, Capital, contra presentación del cupón Nº 4 el 25 % en efectivo, por dividendo provisorio correspondiente al ejercicio que finalizará el 30 de junio de 1962.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

$ 400.— e.11|5-Nº 7.727 v.11.5|62

PEHUAJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

En la asamblea celebrada el 27 de abril, de 1962 se resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 15.000.000.

El Directorio

$ 480.— e.11|5-Nº 7.726 v.14|5|62

TALLERES METALURGICOS "A. D. PARISE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

En la asamblea realizada el 29 de marzo de 1962 se resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 15.000.000.

El Directorio

$ 480.— e.11|5-Nº 7.725 v.14|5|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENNA. — Secretario: Santo S. Faré.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.914 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA MERELAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.799 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600,— e.4|5-Nº 36.698-v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 1 Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OROÑA de AMIGO. — res, abril 6 de 1962. — Santo S. Faré (H.) secretario.
$ 1.600 — e.30|4-Nº 36.553 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 1 Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CINAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.596 D.T.-v.11|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA VERZELLESI Viuda de GERVASSIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.790 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por 15 días a LUIS A. GRANDE; ROSARIO GRANDE; FRANCISCO PEDRO GRANDE; JACOBA GRANDE de UNGARO; ROSA GRANDE de HUGHES; y PAULA GRANDE de CAFFERATA para comparecer en juicio "Grande Luis y otros, c|Menichelli, Alberto y otros, s| reivindicación" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.200.— e.8|5 Nº 36.091-v.12|5|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|4 al 23|4|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MERCEDES LAMEGO de BAROUQUERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Ricardo I. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 3.6610-v.12|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN PISTOLETTI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.764 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN CASARTELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.728 V.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 3. Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA STRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.611 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARMENDIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.655 D.T.-v.12|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIO BESVECONNY o VALERIO DE BESVECONNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.864 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAPPALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — El secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.789 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o VIRGINIA MARIA ELENA BERRONE de CATTANEO DELLA VOLTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.763 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA FERRERIS de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires mayo dos de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.824 D.T.-v 16|5|62

Juzgado en lo Civil número 4 Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JOSE WEINTRAUB o JAIN JOSE DICK WEINTRAUB. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.645 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.646-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA MATILDE DESPRATS de SAGARDOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.634-v.12|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 4. Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALVADOR BELINI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Horacio A. Mendez Chavarria, secrtario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.554 D.T.-v.11|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEGUNDO LUJAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.124-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA VILLADEAMIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.800 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO o TEODORO VERTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.695 D.T. v.15|5|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIRGINIA ARNUTTI DE SABIETTI Publíquese por diez días Buenos Aires 12 de abril de 1962 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.996. v. 18|5|62.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, (Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GURMINDO ECHANDIA
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.918 D.T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIBA SOLARZ y JUANA o CHANA BRZOSTOWSKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.842 D.T.-v.16|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 — e.5|5-Nº 36.832 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME MARI. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.681 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION AZCANO de RICHARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.746 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUASP o GUASP BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.755 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaria número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL JOSE GONIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.665 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaria número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN SANTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 — e.30|4-Nº 36.578 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 6 Secretaria número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MERLINO de OTTONELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.581 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 6. Secertaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREZ o CARLOS PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1962 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.552 D.T.-v.11|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA GHISALBERTI DE COTTINI o ANGELICA JULIA ROSA GHISALBERTI DE GOTTINI. Publíquese por diez días Augusto C. Belluscio, secretario. Buenos Aires, 5 de abril de 1962
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.999. v. 18|5|62.

Juzgado Nacional Nº 7. secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.913 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ARCEMIS DE ARENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.871 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BERARDI DE NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Augusto César Bellusco, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.893 D.T. v. 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.815 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMADEO CAMPOS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mario Anschüts Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.648-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaria número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAVERIO FOLLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.626-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7 Secretaria número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO ESCALADAS o RUFINO ESCALADAS GARCIA — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.555-v.11|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBOLLO. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 4 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.997. v. 18|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANA BORASCHI Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.977. v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA REY DE DEL VALLE. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 4 de 1962. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.978 v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL AGOTE ORUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.911 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MAIDA de AIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.875 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINA IRIGOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.797 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CESAR ZARATE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.852 D.T. v.16|5|62

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA BENITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.894 D. T. v.17|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.272-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO o ERNESTO FELIPE HARILAOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.743-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SAMBATARO de COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.615 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ENTRENA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.607 D.T.-v.12|5|62

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONANNO y doña GRACIA o GRAZIA TELLI de BONANNO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.734-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 19 secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASSO ENRIQUE ROMULO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.547 D.T.-v.11|5|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA EMMA BABRERA de SCALIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.10|5-Nº 36.708-v.21|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 a 9|5|1962.

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA MARIA GRIMOLDI de GRISETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.082-v.21|5|62

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acredores de ERICH WERNER CURT ERTELD o ERICH o ERICO o ENRIQUE ERTELD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.921 D. T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LEVAGGI DE FASCE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de abril de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.892. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 6.236. v. 17|5|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4. al 26|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ENMA PARRERA de SCALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.700.— e.4|5-Nº 36.708-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE SANTIAGO MARIANO CARNEVALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.651 D.T -v.12|5|62

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AICARDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962.— Norman J. Astuena, secretario
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.598 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962.— Aníbal J. la Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 7.037-v.11|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a VICENTE PERUZZO, nombrándose Síndico al Dr. Salvador G. Morrone, domiciliado en Uruguay 16, piso 5, oficina 57. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. Buenos Aires, abril veintisiete de 1942 Luis Solari, secretario.
$ 1.200. e. 8|5. Nº 36.982. v. 12|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRERO DE TRIFILETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo dos 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.960. D.T v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTINELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril trece de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.904. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TITOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.4|5 Nº 36.699 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ARRIETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.534-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.535 v.11|5|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICERI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. Abril 10 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 36.637-v.21|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 9|5|62.

El Juzgado en lo Civil número 13, Sesecretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de MAQUEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.10|5-Nº 37.075 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PILAR SAN MARTIN DE LACIANA Publíquese diez días. Buenos Aires, de abril de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 37.038. v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS VELAZQUEZ. Publíquese 10 días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.600. e. 8|5|. Nº 6.737. v. 18|5 62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 7|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.030 D.T.-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MIGUEL IGNACIC o IGNACIO GALIMBERTI". Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.926. D.T. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KLUBNISKY. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.905. v 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CATALINA AMALIA SCASSO de CORTE .— Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.873 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LUIS GADDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.820 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26. cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SACCHI de TRIVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.700 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOFIA MATOSO de SCHIAVI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.685 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICEDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril diez de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.637 D T.-v.12|5|62

Nº 14

El Señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARMEN CULLEN DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de abril de 1962. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.897. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce. Secretaría número veintiocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGON GASPAR ERICO HOBERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1692. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.765 v.16|5|62

Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERARDO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 — e.2|5-Nº 36.603 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ISAAC KOTLIAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.608 D.T -v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de JORGE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 — e.2|5-Nº 36.642 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e 2|5-Nº 36.632 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GUSTAVO ALTENBERND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.644 D T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS NOSDEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.633-v.12|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA GOMEZ. — Publíquese por días. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Gorge A. Garriga, secretario.
$ .1600.— e.10|5-Nº 7.604-v.19|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO PENA o PENNA de LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.087-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita por tres días a ZUNILDA JUANA PERALTA, para comparecer en juicio Peralta Alberto Salvador, s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 480.— e.10|5-Nº 37.048 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SELMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.089-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URBANITSCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.112-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE PUENTE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T -v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VENTURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1 600.— e.8|5-Nº 36.994 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BENVENUTO DE FABRIS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 13 de 1962. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.902. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO o ZELMAN NEUMAN o NEUMANN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.762 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.760 D. T. v.15|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SCARMATO y DOMINGA CURRAO de SCARMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.730 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.744 D.T. v.15|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CARPINELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.606 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAIMONDO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.604-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ESAI KRIKORIAN HACHADURIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.592 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBINO LORENZUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 v.11|5|62

Juzagado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO LORENZUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 D.T. v.11|5|62.

Nº 16

Juzgado N. en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por quince días a EMILIO JUAN LETHIMONIER para que comparezca en el juicio que le sigue Isabel Zorayda Fuster, sobre divorsio y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ 1.200.- e.10|5-Nº 37.077 D.T.-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GUILAMUNDEGUY de FALIVENE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.804 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.784 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.841 D.T. v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 16, Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIMONA ECHEVARRIA Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.169-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MATOSSIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.650-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES LUISA BONANOVA SENTIS de GARCIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secetario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.526 v.11|5|56

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.558 v.11|5|62

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA MERCEDES DUBINI de POZZI.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.066 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SCILLETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.068 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX del CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.074 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRANCISCO TEPPA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.109 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE ANTONIO UHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.952 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITEL o CATALINA ROLNIK de WAPNIARSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.986 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO KUNZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.890. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JACINTO PASCUAL AMBROSIO LUCHETTI o JACINTO PASCUAL LUCHETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, tres de mayo de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.899. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASCUALA TORTORELLA DE MARZANO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.885. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVINA COUREL DE ALVAREZ o ALVAREZ Y LORENZO. Publíquese diez días. Buenos Aires abril 27 de 1962. Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.872. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ROQUE MONTONATI o MONTONATTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.498. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ALONSO de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires mayo 3 de 1962. Norberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.886. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CHERVIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.878. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIGUEL DELLA MORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.770 D.T v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELCONTE de MORONI y SULIDEA MAGDALENA MORONI de MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.814 D.T. v.16|5|

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO MUDRYJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.688 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALIÑA o JOSE BALIÑA GIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.740 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO PATRICIO GOÑI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.739 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TABAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.618 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE VIRGILIO MORANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.601 D.T. v.12|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEIVAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.652-v.12|5|62

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIAS SEOANE de IRAVEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.110 D.T.-v.21|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO CAFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.083 D.T.-v.21|5|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS REINOLDO KOFALK o CARLOS KOFALK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.097 D.T.-v.21|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REYES de BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a don JOSE EIDELSON para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes para que asuma su representación, en el juicio sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.587-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreelores de JUAN o ISAAC JUAN OSTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962 — Carlos A Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.024 D.T.-v 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRANKENSZTEIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 12 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.923. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MARTINEZ DE SUEIRO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.925. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.677 D.T. v.15|5|62

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN SARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.715-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA VAZQUEZ de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.658-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18. Sec. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA SABACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.657-v.12|5|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELMA FRANKENTHAL de OPPENHEIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.103 D.T.-v 21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HIPOLITO ARNE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.033 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FARACE de ECHEGARAY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.013 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL BELLO Vda. de PAGLIORITI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.903. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de ANTONIO LISTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.352 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON BACHOLAKIS. — Publíquese por diez días.
Bueños Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.360 v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSINYOL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.692-v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SCALISE de FABIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.747 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o FELIX RODRIGUEZ GOMEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.697-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RESTITUTA VILLAFAÑE de TARRICO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.124-v.12|5|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GRECO DE REYMUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.050 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nº 20 en lo Civil, Secretaría Nº 39, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMA SERENELLINI de MARINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.108 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAUL SARRAILHE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretari.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.953 D.T. v.18|5|62

El Juez en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RA-

MON FERNANDEZ ó FERNANDEZ Y GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1600.— e.8|5 Nº 37.025 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS CIRILO SALCINES o TOMAS CIRILO SALCINES GOMEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 19 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.402. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 26 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.884. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.775 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO COUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.838 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANGIOVANNI SANDOVAL o SANGIOVANI SANDOVAL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.636 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEIZI KONO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — E. Conte Mc. Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.531 D. T. v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaía Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ACUÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.597-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZIRO GOYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.532 D.T.-v.11|5|62

Nº 21

El Juez Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41, hace saber por 2 días que en los autos "AYESTARAN, MANUEL E., su concurso", se ha depositado por 10 días el estado de distribución presentado por el Síndico.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 320.— e.10|5 Nº 37.079 D.T. v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA CASELLA DE MACHERIONE. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.530 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION GONZALEZ VDA. de LOPEZ ó LOPEZ CORRALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio E. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.938 D.T. v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FILOMENA DE LELLIS de MAROTTI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires 3 de mayo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.029 v.18|5|62.

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría número 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.612 D.T. v.12|5.62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ADOLFO OLIVERA o OLIVERA AVELLANEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.528 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENTE ORTEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Oscar Andrés Quiroga, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.530 D.T.-v.11|5.62

Nº 22

Juzgado en lo Civil nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO MATRELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.601 v.19|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FORCINITO ó FORCINITI o FORCINITTI de FORCINITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.022 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SMICKA o SMICKA Y GRONDONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.071 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RIBELLE o RIVELLA o RIVELLI de DI NAPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.070 D.T. v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA MARMOUGET DE JECKELN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.031 v.21|5|62

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUESTA o CUESTA SARMIENTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.096 v.21|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.101 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO ESTEVERENA y MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA ó MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.031 v.18|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE FILELLA y RAMON FILELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Julio N SAN Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.020 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO VICTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 36.969 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COLLANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.973-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA RAPICAVOLI de BONFORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.8|5-Nº 36.974-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.964-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONILA BOVAZZO DE BENSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.935. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de R MON MANUEL DOMINGO ROMEU y ADELA BERAZA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.930. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOLJE SCHIMILIVIT o MARCOS SMOLOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril treinta de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.924. D.T. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PATRON COSTAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.880. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SARACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 27 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 36.810 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5 Nº 36.779 D.T. v. 16 5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLEGARIO VICTOR CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessia, secretario.
$ 1.600. e.5|5. — Nº 36.767 v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSCIO. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.766 v. 16|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BEATRIZ JOGLAR de PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.678-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEPASCALE ALFONSO GABRIEL VICENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.726-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires. 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alesio. secretario.
$ 1.600.— e 4|5-Nº 36.729-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ADORNETTO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.582 D.T.-v.11|5|62

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUMA KOROCZYNSKI de GLOWAKRZYWA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.078 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA ANGELA GUIO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.505-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO LISTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 3 mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.975-v.18|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.937. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HOFFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.893. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES OFELIA MIGUEZ de LABOMBARDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires. abril 27 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.668-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ GIL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.667 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROSATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.666 D.T. v.12.5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TERECIO CORZO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.664 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO SPERANZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.662 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PETRONACCI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.663 D.T. v.12.5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FERNANDEZ DAMIANOVICH. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.563 D.T.-v.11|5|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MARIA DEMATTEI de GALLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, tres de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.065 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PE-

DRO PABLO FELIX MOLLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.067 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ZANOLETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.936. v 17|5|62.

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ANTONIA CASACCIA de RUIZ por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.105 D.T.-v.21|5|62

El Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JUANA o CLARA CAUSA de DEMARIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 3 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.934-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELOISA LYNCH DE GUEVARA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.867. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GLORIA. Publíquese por diez diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 16.801 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.722 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MODRCIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e 30|4-Nº 7.024-v.11|5|62

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEAS BERNABO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.912. v. 17|5|62.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MARIA ROSALIA UNIA de BINAGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.706 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.751 D.T. v.15|5|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RAFAEL SEVERO CISNEROS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.944 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCAS BELLER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.690 D.T. v.15|5|62

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de CIRILO OSVALDO SMITH por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.126 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO STILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.111 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA VOLPE de DESTEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — p.a.s. Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.570 D.T.-v.11|5|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a MARIA OFELIA RUIZ, para comparecer en juicio Dominga de Chirieleison, Dolores s|Adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 800.— e.10|5-Nº 37.049 D.T.-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA GEMMA MALTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.993-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GARCIA DE ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.768 v. 16|5|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.817 v. 16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ o LOPEZ GRAVOSQUI o LOPEZ GRABOSQUI y de EUSTAQUIA BLAZQUEZ de LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.840 v. 16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REYMUNDO ROBERTS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.634-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO MERCADO o FERNANDO JUAN MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 35.190 D.T.-v.11|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 23|4|62.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELSA ROSA OALDIZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.874 v.11|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a OSCAR G. TIENROTH y ANIBAL P. HERRERA, a estar a derecho en el juicio por desalojo que les sigue Dominga Díaz, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 36.968 D.T.v.12|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.990 v. 12|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ROSSI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Héctor Raúl López secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.991 v. 12|5|62

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a JULIO S. TORRES, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pedro Ghirardotti y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 8.500 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720 e.10|5 Nº 37.064 D.T. v.12|5|62

El Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a Sucesores de IRMA DESIVO, para comparecer en juicio "Desivo Clara c|Sucesores de Desivo Irma s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Marcelo Pinget, pro-secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 7.564 v. 12|5|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL MAURO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.863 D.T. v.11|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA GAZZOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.015 v. 12|5|62

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO VILLAVERDE.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.10|5 Nº 37.060 D.T. v.15|5|62

Nº 18

El Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR LEONARDO RAMON DEL MORAL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.980 v. 12|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIELI y de ANGELA PALADINO DE MIELI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.833 D.T. v.11|5|62

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.855 D.T. v.11|5|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a CATALINA EGAN de MARTINEZ para comparecer en juicio Vicente Nogueira Catalina Egan de Martínez, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 480 e.10|5 Nº 37.122 D.T. v.12|5|62

Nº 35

Artículo 86 del Cód. de Ptos. en lo Civil y Comercial y artículo 18 Ley 11.924, Juzgado de Paz número 35, cita y emplaza por tres días, para que comparezca en juicio, Ocampo de P. R. c| De Sica C., s|desalojo, a doña CONSUELO DE SICA, argentina, casada, mayor de edad, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720 e.10|5 Nº 37.091 D.T. v.12|5|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATANASIO DEMITRAKIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.920 D.T. v.11|5|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 Secretaría del doctor Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO RANERO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 5 de julio de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 7.565 v. 12|5|62

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RANÚ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.011 v. 12|5|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO DE JESUS ORELLANA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.023 v. 12|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO MICHELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.852 que se le instruye por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|5-Nº 2.961-v.14|5|62

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO PONCE, a comparecer en la causa Nº 23.932 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|5-Nº 2.962-v.14|5|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENEDICTO CYHERNNAN Causa 31.406, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|5-Nº 2.963-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTINA MORALES (Causa Nº 32.877) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|5-Nº 2.964-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.851), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz secretario.
e.9|5-Nº 2.965-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELSON ISIDORO

GARCIA (Causa Nº 32.927) para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz secretario.
e.9|5-Nº 2.966-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOLORES CONCEPCION CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (Nº 32.858), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Raúl C. Cruz secretario.
e.9|5-Nº 2.967-v.14|5|62

Art. 141 del Código he Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ACETI (Causa Nº 32.925) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|5-Nº 2.968-v.14|5|62

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a JULIO MARNE FIGUEROA, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.227, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de april de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.9|5-Nº 2.969-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a EMILIA LEIVA de MILIONE, procesada por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.9|5-Nº 2.970-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a ALBERTO EMILIO MILIONE, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.
e.9|5-Nº 2.971-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a CARLOS MENDEZ, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.200, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.
e.9|5-Nº 2.972-v.14|5|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a EDUARDO JULIO FIGUEROA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causa 22.227, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan J. Devalle secretario.
e.9|5-Nº 2.973-v.14|5|62

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a HUGO BRUNO, a comparecer en la causa Nº 20.329 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.975-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a MIGUEL ANGEL BELTRAN a comparecer en la causa Nº 21.171 que se le sigue por estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.976-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a a MARIO ERNESTO GUGLIOTELLA, a comparecer en la causa Nº 21.530 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.977-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a BELA KOGSKOFSKY, a comparecer en la causa Nº 21.535, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.978-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a PEDRO LUCAS, a comparecer en la causa Nº 21.646 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.979-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a DAVID HEIBER, a comparecer en la causa Nº 21.645 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.980-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a ISSAM MOUNIR BALLOUS, a comparecer en la causa Nº 21.654 que se le sigue por infracción a los artículos 172, 292 y 297 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.981-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a ARTURO EDUARDO WOLFERT a comparecer en la causa Nº 21.686 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Secretaría Nº 117. — José Manuel Lanusse secretario.
e.9|5-Nº 2.982-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a MARIO D. PREVEDELLO a comparecer en la causa Nº 21.711 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.983-v.14|5|6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a JOSE PUGLIESE ARENA a comparecer en la causa Nº 21.733 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.984-v.14|5|62

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL GERVASIO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.793 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, abril 10 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.985-v.14|5|62

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 6, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a HILDA VIOLETA OJEDA y a MARCOS ORLANDO ROBLES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.813 que se les sigue a ambos por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, abril 10 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.986-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a JOSE VICEDO MENENDEZ a comparecer en la causa Nº 21.818 que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.987-v.14|5|62

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 6, por la Secretaría Nº 117 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROBERTO OMAR PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.833 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, abril 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.9|5-Nº 2.988-v.14|5|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a MOISES AFFAICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 10 de abril de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.9|5-Nº 2.989-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ALBERTO FELIX IACCARINO o RAMON CRISTOBAL ACOSTA o RAMON CARLOS BORGES o RAMON ORESTE DACOSTA o ANGEL LLORENS o JUAN CARLOS CORREA u OSVALDO FRANCISCO ZORBELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación, sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 10 de abril de 1962 —Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.9|5-Nº 2.990-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a VICENTE BISACCIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy, 12 de abril de 1962. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.9|5-Nº 2.991-v.14|5|62

Nº 8

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ALFREDO ALEGRE a comparecer en la causa Nº 10.971 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5 Nº 2.974 v. 14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DOMINGO QUIÑONES a comparecer en la causa Número 10.911 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.992 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JAIME OSVALDO a comparecer en la causa Nº 10.345 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.993 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO SABINO ROLON a comparecer en la causa Nº 10.042 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.994 v.14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCO M. BRUGNETTINI a comparecer en la causa Nº 10.781 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5 Nº 2.995 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 10.912 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5 Nº 2.996 v. 14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JAIME HEIBER a comparecer en la causa Nº 11.158 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.997 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUISA CAPALDI de BABUYA a comparecer en la causa Nº 10.850 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e 9|5 Nº 2.998 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FERNANDEZ PEZZANO a comparecer en la causa Nº 11.09? que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declaralo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 2.999 v.14|5|62.

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN N. GIUDICE de SALUZZO a comparecer en la causa número 10.586 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5 Nº 3.000 v.14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone se emplaza por el término de cinco días a DANIEL OTERO, a comparecer en la causa Nº 10.819 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124. — Buenos Aires abril 12 de 1962.
Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 9|5-Nº 3.001 v. 14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone se emplaza por el término de cinco días a AIDA AMALIA ZOTTA, a comparecer en la causa Nº 11.033, que se le sigue por infración a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124. — Buenos Aires abril 12 de 1962.
Juan Manuel Jordán secretario.
e. 9|5-Nº 3.002 v. 14|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del doctor Juan E. Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA C. ALBORNOZ DE BARTACK a comparecer en la causa Nº 10.511 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 13 de 1962.
Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|5-Nº 3.003 v.14|5|62

"Nº 10"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.968 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.9|5-Nº 3.004 v.14|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO OCHIPU, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.736 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.9|5-Nº 3.005 v.14|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN MATEO PINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.738 que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.9|5-Nº 3.006 v.14|5|62

"Nº 11"

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 11, P. R. S., a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a MOISES CARMOÑA, en el sumario Nº 8.971, que se le sigue por el delito de quiebra, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi, secretario.
e.9|5-Nº 3.007 v.14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzagado Nº 11, Dr Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera pulicación a CONSTANCIA EMMA MAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9318, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prendas por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 8 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi, Secretario.
e.9|5 Nº 3.008 v.14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primer apublicación a ANGEL GONZALEZ en el sumario Nº 9.340, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Dr. Mario O. Folchi.
e.9|5 Nº 3.009 v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ROGER ANTONIO MOREU, a comparecer en la causa Nº 10.017, que se le sigue por tentativa de estafa y tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962.
Cándido A. Mariño, secretario.
e.9|5-Nº 3.011 v. 14|5|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, P.R.S. a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a EDUARDO ESTRADA, en el sumario Nº 8.971, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, por el delito de quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 5 de abril de 1962.— Dr. Mario O. Folchi.
e.9|5 Nº 3.010 v.14|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO G. y MARIA LUISA BASSO, a comparecer en la causa Nº 10.200, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 9 de abril de 1962.
Cándido A. Mariño, secretario.
e. 9|5-Nº 3.013 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS AMESTOY, a comparecer en la causa Nº 10.274, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Cándido A. Mariño secretario.
e. 9|5-Nº 3.014 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Cajuzaa, se emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO AQUILES CHAPARRO, a comparecer en la causa Nº 8.768, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1962.
Horacio J. Venini, secretario.
e. 9|5-Nº 3.015 v. 14|5|62

Artículo 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado GUMERSINDO RODRIGUEZ, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.741 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace vencido tal plazo se le declarará rebelde.
Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
Horacio J. Venini secretario.
e. 9|5-Nº 3.016 v. 14|5|62

"Nº 13"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a WALTER HUTTNER, a comparecer en la causa Nº 525, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.9|5-Nº 3.017 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a VICTOR SALINAS, a comparecer en la causa Nº 513, que se le sigue por estafa y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e. 9|5-Nº 3.018 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO BRANCATO, a comparecer en la causa Nº 475, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
9|5-Nº 3.019 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a WALTER HUTTNER, a comparecer en la causa Nº 526, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 9|5-Nº 3.029 v. 14|5|62

"Nº 13"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ELENA ROSA SLAVINSKATE, a comparecer en la causa Nº 506, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Secretaría Nº 139.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9.5-Nº 3.021-v.14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a LUIS CARUSO, a comparecer en la causa Nº 518, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|5-Nº 3.022 v. 14|5|62

"Nº 14"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 614, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
e.9|5-Nº 3.023 v. 14|5|62

"Nº 17"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OVIDIO PARCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.355 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962.
Elsa N. Rieur, secretaria.
e. 9|5-Nº 2.956 v. 14|5|62

"Nº 19"

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO ESCOBAR ARMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 172, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 9|5-Nº 3.024 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962.
Jorge F. Massucco, secretario.
e. 9|5-Nº 3.025 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a RUBEN ZACARIAS SITJAR o SIJAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962.
Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 9|5-Nº 3.026 v. 14|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olacchea, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JOAQUIN LUCIANO, a comparecer en la causa Nº 2.367, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|5-Nº 3.027 v. 14|5|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a HUGO GUTIERREZ o HUGO LINARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 1? de abril de 1962.
Juan J. Magdaleno, secretario.
e. 9|5-Nº 3.028 v. 14|5|62

"20"

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO VICENTE SEGARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.404, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|5-Nº 3.029-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE WUNDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.353, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, de abril de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|5-Nº 3.030-v.14|5|62

"21"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 16?, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, ADOLFO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|5-Nº 3.031-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES YOLANDA TEDESCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|5-Nº 3.032-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RANULFO ECHEVERRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|5-Nº 3.033-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción, Nº 21 de la Capital Federal a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos, cita y

emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HEEMSKERK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.034-v.14|5|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 163, a cargo del Dr. Méndez Huergo, se emplaza por cinco días a REBECA WYMYKAMIEN DE BEKERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Bueno Aires, 12 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.035-v.14|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Jorge Luis Gallegos. Secretaría Nº 163, a cargo del Sr. Escribano Jorge Méndez Huergo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MIGUEL DESIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 3.036-v.14|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 de' Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PELLEGRINO para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 7.500 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.9|5-Nº 3.037-v.14|5|62

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RAFAEL ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.9|5-Nº 3.038-v.14|5|62

"O"

Juzgado en lo Correccional, letra "O", Secretaría Nº 79, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA LUISA KERBER BOHR para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 2.615 que se le sigue por injurias.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.9|5-Nº 3.039-v 14|5|62

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

SAN MARTIN (Pcia. Bs. As.)

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Raúl Horacio Río Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.9|5-Nº 3.040-v.14|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El Juez Civil Dr. Rodolfo Tipitto, cita por cinco días a CARLOS PANCORVO, para que comparezca a tomar intervención en autos que sigue Angel Ibarra, sobre embargo preventivo, bajo apercibimiento Art. 94 C. P. C..

Mercedes, 13 de noviembre de 1961. —María Julia Zanzeroniz de Marcelli, secretaria.

$ 800 e.7|5 Nº 36.857 D.T. v.11|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días a los acreedores de PEDRO OSCAR LUCERO la convocatoria solicitada, fijándoseles 1 días para presentar al síndico Raúl Prieto, Sarmiento 2081, los justificativos de crédito. — El día 12 de julio de 1962, hora 13 se celebrará, en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Héctor Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 36.854 D.T. v.11|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MARCELO COSTA PAZ y CIA., S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de julio de 1961. Síndico: Jorge C. Sutton, domicilio: Av. de Mayo 1123, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 15 de junio de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de abril de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 2.400. — e.7|5 Nº 7.425 v.11|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de V. URBIETIS S. A. I. C. F. I. A., la convocatoria solicitada fijándoles 50 días para presentar al Síndico doña Esther Goligorsky de Zamler, domiciliada en Alvarez Jonte número 4703, Capital, los justificativos de créditos. — El 6 de agosto de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.947 D.T. v.12|5|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ARIZTIMUÑO GUILLERMO PEDRO, LAURNAGA de ARIZMUÑO JOAQUINA c|VIEIRA CESAR, s|ejecución hipotecaria', que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Manco Capac 1527 y lote lindero, Capital. Sup. casa: 167,70 m. c.; lote: 169,86 m. c. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.5|5-Nº 36.780 D.T. v.16|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "BENTOLILA, YEHUT LEON, c|COPPOLA, ANTONIO, s|ejec., Hip.", que el martillero Pascual Denovi, rematará sobre la propiedad el día 13 de mayo a las 17 hs. Una finca ubicada en Villa General Lavalle, Pdo. de General San Martín (Hoy Tres de Febrero), edificada en terreno designado con el Nº 16 B de la manzana 5, con frente a la calle Belgrano Nº 494. Superficie total 262,77 m2. — Base pesos 217.125,00, m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 2.000 e.7|5-Nº 36.908 v.11|5|62

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio MAGGI IDA MARIA c|ARTIGUES FARRAM RAMON y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros H. y J. Buontempo, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 16 horas, dos lotes de terrenos ubicados en la calle Salta entre 15 de Noviembre y Pedro Echagüe, cuyas medidas son: Lote 33B: 10,56 de frente este; 59m60 de fondo y 10m60 mts. de contrafrente; y el lote Nº 33C: mide: 10m46 de frente este; 59m61 y 59m60 de fondo y 10m60 de contrafrente. Se anuncia que los fondos correspondientes al precio que abone quien resulte comprador, quedarán disponibles a favor de la actora una vez aprobado el remate y dada la posesión al adquirente, sin tener que esperar a que éste suscriba la escritura de compra. (Art. 1184 Cód. Civil). — Base de los dos lotes de terreno en block: $ 1.867.858,27 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 36.961 D.T. v.12|5|61

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIC AURORA, contra S. A. C. I. M. I. E., SOC. en COMANDITA por ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma el día 17 de mayo a las 15 horas la propiedad calle Galicia Nros. 101-107, esquina Warnes, Capital, que mide: 20m21 de frente al N. E. sobre Warnes; 18m93, en otro frente, al S. E. sobre Galicia: 8mo8 en costado N. O. y 17m34 en costado S. O. Base $ 1.000.000, m.n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que existe edificación de locales, que la propiedad está aquilada con contrato por diez años a $ 3.000 m n. de alquiler mensual, que hay subinquilinos, y que el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Títulos y condiciones de dominio en autos.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400 e.7|5-Nº 36.929 D.T. v.11|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "LOPEZ, EDUARDO B v SPANUOLO, HUMBERTO c|COÑI, GABRIEL RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día martes 22 de mayo de 1962, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 16 ubicada en el 5º piso de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, calle Pacheco de Melo 2162 e|Azcuénaga y José Evaristo Uriburu, en el estado de ocupación que se encuentra. Sup. propia 97.64 m2. y el uso exclusivo de un balcón de sup. común de 4.78 m2. Base $ 500.000 contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 36.955 v.12|5|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que en el juicio SARTORI ANGELICA TOMASA y otros contra D'ANDREA MOHR GUILLERMO JORGE y ot. (ejec. hip.) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 16 de mayo a las 15.30 horas en Reconquista 513 el dep. en el estado y condiciones en que se encuentra, Unidad Nº 4 en la finca Bulnes 2737. Sup. total 79m97. Porcentual 4.58 o|o, ley 13.512 y sus reglamentaciones y demás constancias de autos. Base $ 530.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Norman J. Artuena, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.576 v.12|5|62

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por cinco días que en los autos "CASASCO ELBO MARIO c| OSVALDO BASADONI s|Ejecución hipotecaria", a propuesta de parte el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el 15 de mayo de 1962 a las 16 horas en San Martín 588 (p. b.) cuatro lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Barrio San Antonio con frente a la calle Ortiz de Zárate e|calles 168 y 170 designados con los números seis, siete, ocho y nueve de la manzana Veinte 1 de la Chacra Once con las medidas y linderos que indica su título agregado en autos, a 800 mts. de Av. Juan B. Justo y 1.000 aproximadamente de Ruta 2 con ómnibus y colectivos. — Base $ 80.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 7.512 v.12|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "DE VEDIA DE OLIVERA, CAROLINA s|sucesión", que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará, en San Martín 588, P. B., de Capital Federal, el 15 de mayo de 1962, a las 16 horas, el inmueble de la calle Rodríguez Peña Nº 1279|81, 6º piso, dpto. "A", de la Capital Federal. — Base: $ 628.200.— m|n. Seña: 10 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.511 v.12|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por diez días en el juicio "BORDEU Y BALIERO, ALEJANDRO y otros c|CANCIO, ALFREDO s|cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Av. Luro 2632, Mar del Plata, el sábado 26 de mayo, a las 16 horas 13 chacras ubicadas en Mar del Plata, paraje "La Peregrina", frente a la ruta 226, designadas como Chacra 1, macizo 1: Sup.: 15.999,05 mc. — Chacra 3, macizo 1: Sup. 13.164,90 m.c. — Chacra 5, macizo 1: Sup. 9.750 m. c. — Chacra 3, 4, 5, 8, 9 y 10, macizo 5: Sup. 22.500 m.c. c|u. — Chacra 6, macizo 6: Sup. 22.500 m.c. — Chacra 8, macizo 10: Sup. 22.500 m. c. — Chacra 8, macizo 13: Sup.: 22.500 m.c. — Chacra 7 macizo 15: Sup.: 29.468,79 m.c. — Sup. total: 270.882,74 m. c. — Base: pesos 319.715,13 en block. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 4.800.— e.8|5 Nº 36.939 D.T. v.18|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro, c MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA s ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Marcelo Galíndez, rematará en el local de la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 4º, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, el inmueble calle Mármol Nos. 589|91 entre México y Agrelo, edificado en el lote 6, manzana A, que mide 8.66 ms. fte. al E; 8,768 ms. al O; 17.386 ms. al N; y 17,763 ms. al S. s|títulos. — Base: pesos 631.726 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800 e. 7|5-Nº 7.448 v.11|5|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "RON GARCIA MANUEL c|CEBERIO EDUARDO MIGUEL, s|hipotecario", que el martillero Alberto Sánchez Zelada rematará en el mismo, el día 20 de mayo próximo, a las 16 hs., el inmueble Misiones 992 esq. Senador Morón, en estación Ricchieri (ex Bella Vista). Ptdo. de General Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires. Sup. 226,59 m. c. Base $ 544.850. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.088-v.15|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, comunica por cinco días que en el juicio: MIÑAN MARCOS contra SAGASTIZABAL RUBEN ALDO OSCAR y otros (cobro hipotecario) los martilleros Gravo Gamboa Ferrari, rematarán el 16 de mayo, a las 15.30 horas en Reconquista 513, el dep. unidad 1, letra "A", finca calle Migueletes 1661, desocupado, "Ad Corpus", sup. prop. y común, de 60mc14, y uso exclusivo de patio común de 7m18. — Porcentual: 9,99 %, ley 13.512 y sus reglamentaciones, y demás constancias de autos. — Base: 85.000.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.575 v.12|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|AGUILERA de CORTEZ ELENA HAYDEE, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 54379, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base m$n. 3.186 Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.128-v.12|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|BARAGLIA OSCAR OSVALDO ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por "Siam", Nº 146793, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551,

Cap. Base $ 3.980 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.129 v.12|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCARVACI JOSE, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 82477, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 3.798 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.119-v.12|5|62

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTEGA ANGEL, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 241469, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 12.210 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.123-v.12|5|62

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SPIZZAMIGLIO GREGORIO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 140903, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 12.210 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960 — e.10|5-Nº 37.125-v.12|5|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ GREGORIO RAMON, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 92530, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 3.587 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.121-v.12|5|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESPOSITO RAMIRO, ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el jueves 31 de mayo de 1962 a las 9 horas el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 133404, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap Base $ 3.980.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 25 de 1962.

Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.10|5 Nº 37.127 v.12|5|62

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "MANZORRO JUAN contra POMILLO HECTOR sobre ejec." que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará en Virrey Liniers Nº 74, el 12 de mayo de 1962, hora 9, una heladera eléctrica familiar marca "Hor", 6 pies, color blanco, que se exhibe en el citado local. Sin base. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1962.

José Antonio Arancibia, secretario.

$ 480.— e.10|5 Nº 37.090 v.11|5|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra OTERO, JOSE ARMANDO, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 8.55 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 163423, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551.— Base m$n. 4.050.— al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.828 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CELADA, ROQUE, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 115328, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 2.880.— al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.827 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FAYE, HECTOR, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 64219, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 2.301.— al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.826 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PELAGATTI RAIMUNDO JUAN ALEJANDRO, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9.20 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 135086, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 531.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.830 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ULIBARRI, JULIAN CRISOSTOMO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.05 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130672, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.184.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962.

Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.822 v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6 y le corresponde Nº 23.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MORENO, JOSE MARIA TOMAS, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctirco, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 72341, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: m$n. 2.655.— al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

e.10|5 Nº 36.816 D.T. v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente por haber sido publicado en el juzgado Nº 6, le corresponde Nº 23.

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIMAULO EVAL P., ejecutivo prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 154858, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base: $ 3.980.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960.— e.10|5 Nº 37.116 D.T. v.12|5|62

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OVIEDO SILVIA A., ejec.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 128.398, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base: $ 3.980.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.10|5 Nº 37.130 D.T. v.11|5|62

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|OTURBE de MONTERO ZELMIRA, ejecutivo prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 61855, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base: $ 2.655.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.10|5 Nº 37.131 D. T. v.11|5|62

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|MENZA SABATINO, ejec.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 100788, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base: $ 3.152.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.10|5 Nº 37.114 D.T. v.11|5|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "CARRACEDO CAMILO c|ELIA JOSE y ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Antonio Liggieri, rematará en sus oficinas, calle Somellera 1538, Capital, el día 20 de mayo de 1962, hora 17, el inmueble sito Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, lote 10 de la manzana 10 con superficie de 700 m2. — Base: $ 6.634,65, m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Miguel C. Torres, pro-secretario.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 37.100 D.T. v.15|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|EMMA RACCIO de PIZANI, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 159497, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.051-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|CHARLIN JOSE PEDRO, s|ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 143604, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 32.741. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.053-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio MORRONE NICOLAS J. y HERMIDA VICENTE H. c|FERNANDEZ de OLIVEIRA WILLIAN ROBERTO s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 22 de mayo actual, hora 10.5, rematará un automotor tipo Estanciera, marca "IKA", modelo 1 BB 73111, modelo año 1958, serie 3260498, motor 6013330, patente 312.747, Cap. Federal, año 1960. — Se exhibe en French 3131. — Base m$n. 32.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. e. 10|5. — Nº 37.120 v. 12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|JORGE GUGLIERMETTI, s|ejecución prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 Nº 184030, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551 — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.054-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|MIGUEL CALAMONICI, s|ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 153241, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.055-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., c|MARIA SOLA de GONZALEZ, s|ejecución prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 50 Nº 610020, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 13.471. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.056-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|ZUNILDA CHARRA, s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas el siguiente objeto. 1 heladera eléctrica, marca Siam, modelo 9? Nº 147550, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 30.125. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.10|5-Nº 37.062-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "MAZZA JUAN RAIMUNDO, c|FERREIRA HECTOR VICTOR s|ejecución prendaria", que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará el día 9 de junio de 1962, a las 9 horas en calle Cortina 1444, Capital Federal los siguientes objetos: 30 motores a explosión, de 115 a 90 CV. en block y en el estado en que se encuentran, de las siguientes marcas: 6 Chevrolet, 5 Pontiac, 5 Oldsmóvile, 6 Buick, 1 Nahs, 1 Reo, 1 Packard, 1 Plymouth, 1 Terrapaine, 1 Dogge, 1 Crhysler y 1 Studebaker, que se exhiben en Cortina 1444 Capital, sin base, al contado, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 37.093 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c ELVIRA ANIDO de GOMEZ, s|ejec prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 144521, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 34.945.—, al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.10|5 Nº 37.052 D.T. v.12|5|62

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por días, en el juicio "DE GRACIA ROMERO HERMENEGILDO contra AICARDI PEDRO ALENDRO, s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Fadsux rematará en Carabobo 684 (Cap. Fed.), el 15 de mayo próximo, a las 15 hs., un campo conocido por "La Blanqueada", ubicado en el Cuartel 2º del Partido de Monte Prov. de Bs. Aires. Denominación Catastral: Circunscripción IV, Parcela 5a Sup. 1.859 Has. 47 As. 96 Cas. 53 dm2 Base: 2|3 partes de la Valuación Fiscal libre de mejoras: $ 1.571.466 66 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000 e.5|7-Nº 36.900 v.11|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio CIA. DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S.A. contra HECTOR ROQUEL y otros, sobre cobro ejecutivo que el martillero Roberto H. Marin rematará en la calle Mosconi Nº 2676, Capital, el día 24 de mayo de 1962, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca "Dodge" modelo WF 32 año 1947, chasis Nº 459644, con motor marca Perkins Nº 3180595, de 6 cilindros y 85 C.V. que se exhibe en el lugar. — Seña 30. o|o. — Comisión 1? por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200. e. 10|5 Nº 37.076 D.T. v. 12|5|62

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "PICO MANUEL c|BREGANTE RINALDO A. y otro s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 22 de mayo próximo, hora 10, rematará un automotor Chevrolet, modelo año 1934, motor 5238748, 6 cilindros, carrocería con barandas. Se exhibe Caseros 3446. — Base m$n. 23.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — Se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720. e. 10|5. — Nº 37.118 v. 12|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio Nº 2 a cargo del Dr. César A. Gabisso Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, se hace sabe por cinco días, que en los autos caratulados "S.A D.O.P.Y.C. S.A.|Quiebra", incidente de liquidación, los martilleros señores M. Pascual y Cía., con domicilio en Sarmiento 735, Capital Federal, rematarán a partir del día 14 de mayo próximo y días subsiguientes a las 15 horas en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 850, lugar en que se encuentran los bienes a subastarse y que estarán en exhibición a partir del día 7 de mayo, todos los días a partir de las 15 horas. A saber: Camiones, guinches, niveladora, auto, motores, básculas, tablones, ventanas, puertas, carretillas, baldes, cerraduras, bombeadores, maderas, hierros, chapas, etc., y demás bienes de acuerdo a inventario que se detalla en autos. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento Buenos Aires, abril 4 de 1962 Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.200 e. 8|5. Nº 7.550. v. 12|5|62.

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ LUIS B. TEXTILANG COM. IND. EXPORTADORA s|quiebra", que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estévez Sagui 115 (alt. Rivadavia 10.800) el 12 de mayo, a las 9 horas, los bienes pertenecientes a la quiebra tales como: medias hombre mujer, botones, lana para tejer (en bolsas polietileno) diferentes colores y marcas, pull-over de punto y prendas de punto y etc., etc. — Sin base. — Pago al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200. e. 10|5. — Nº 37.042 v. 12|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c SILVIO HERCULES GROSSO, s ejec prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191 el 30 de mayo a las 10 hs., el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 133171, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e. 10|5. — Nº 37.057 v. 12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c JUAN CARLOS, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo, a las 10 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, N 608652, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 24.998. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e. 10|5. — Nº 37.058 v. 12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c JUAN IGNACIO FALCONO, s|ejecución prend., que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo, a las 10 hs., el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 118969, completamente equipada, y 1 lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 218790, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, pesos 21.403. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, dos de mayo de 1962 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 37.059-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c| PORFIDIO MORENO, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 30 de mayo, a las 10 hs., el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 148195, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base. pesos 33.740. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, dos de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 37.061-v.12|5|62

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "PONCET ZOILO, s|quiebra", el martillero Bernardo Peres, en 25 de Mayo 2224, el 14 y 15 de mayo 1962, a las 14 hs., rematará en el estado que se encuentran, específicos, accesorios laboratorio, estupefacientes, muebles, instalaciones; se exhiben en el lugar. Los estupefacientes se rematarán el 15 de mayo, a las 15 hs., podrán adquirirlos droguerías, farmacias o establecimientos que cuenten con farmacia o farmacéutico autorizado, mediante vales oficializados por triplicado, firmados por vendedor y comprador. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Inf.: Uruguay 520, Dep. 2, T. E. 40-9656. Los muebles e instalaciones serán sacados una vez retiradas las mercaderías.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.10|5-Nº 37.098-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| RICARDO SEGUNDO BOZZONI, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 145442, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 28.920, al contado. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, tres de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 7.643-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JOSE PAULINO FERNANDEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, completamente equipada, Nº 610253, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 23.274, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, tres de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 7.646-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JOSE VICENTE AIELLO, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 143804, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 28.225, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, tres de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.10|5-Nº 7.645-v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en en juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| PABLO JOSE YAMORE, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará, en la calle Defensa 1124 Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 137613, equipada, que se exhibe en la calle Mostesquieu Nº 551, Capital. Base m$n. 28.920, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. — e.10|5 Nº 7.648 v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en en juicio "SIAM DI TELLA LTDA. GERVASIO FRANCO, s|ejecución prendaria", que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará, en la calle Defensa 1124, Capital, el día 24 de mayo de 1962, hora 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 160076, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Base m$n 32.508, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. — e.10|5 Nº 7.649 v.12|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría N 13, comunica por 10 días en el juicio "PAMPA EDITORA COOPERATIVA LTDA. c|GEMELLE CARMELO, s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 20 de mayo de 1962, una casa ubicada en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, calle Beruti sin número, entre los números 1757 y 1761 y entre las calles Rivadavia e Italia, edificada en el lote 51, manz. 55, que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, superficie 374,99 mts.2; habitada por el demandado. Base $ 148.266,66 m|n. c|l., al contado, a las 16.30 horas, sobre la misma; y un lote de terreno baldío ubicado en San Antonio de Padua, Barrio "La Esmeralda" Pdo. de Merlo, calle Libertad entre Centenario y Oribe, designado con el Nº 9, en la manz. 48, que mide: 12,00 mts. de frente; 12,70 mts. contrafrente; 26,29 mts. en un costado y 24,56 mts. en su otro costado; superficie, 269,70 mts2. Desocupado. Base $ 13.533,33 m|n. c|l., al contado; a las 15.30 horas, sobre el mismo. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.400.— e.5|5-Nº 36.853-v.16|5|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio AGENCIA CERRITO C.F.I., contra OSVALDO MOSQUERA s|ejec. prendaria, que el martillero Angel E. Ballarin, el día 17 de mayo de 1962 a las 14 horas, en Pringles 1165 donde se exhibe, rematará un automóvil marca Plymouth modelo 1940 motor Nº 332175, patente Capital Federal Nº 411059 sedan 4 puertas. — Base $ 34.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960. e.30|4. — Nº 7.059 v.13|5|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "BOHMER, JUAN CARLOS R. c|MORALES REYNALDO F., s|ejec. prendaria", que el martillero Jaime A. Carbonell, rematará, en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 22 de mayo de 1962, a las 9.15 hs., un automotor usado, marca "Diamond", mod. 1944, motor Nº MRD233C2659, Pte. Prov. Bs. As Nº 539-534, carrocería tipo camión, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado. Base $ 26.043,50. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960 e.10|5 Nº 37.085 D.T. v.12|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9 Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "F. A. I. C., S. R. L. c|SANTIN, HECTOR, s|Ejec. Prend.", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará, en la calle San José 1754, donde se exhiben los bienes, el día 26 de mayo, a las 10 horas: un tractor Speedex, Mod. 523, chasis Nº 0.233, motor a nafta Briggs y Straton, número 681024, de 9 C. V., Mod. 23 A, con los siguientes accesorios: Pala topadora, barra segadora, cultivador surcador, arado de discos, para usos de trabajos agrícolas. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta, Art. 520 del Cdo de Pto. Base $ 40.000 m|n. Seña 40 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.140. — e.10|5 Nº 7.669 v.12|5|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI ROBERTO c|ANGEL H FERRERO, ejec. prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán, en Rivadavia 1141, el miércoles 23 de mayo, a las 17, un automotor tipo camioneta rural, marca Mercedes Benz, modelo año 1951, motor número 63691607383, patente Cap. Fed. 707451, con la base de $ 76.782, al contado, en el acto del remate. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960. — e.10|5 Nº 7.710 v.12|5|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ADLIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Alsina 1565 — Capital
CONVOCATORIA:

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio, para el día 21 de mayo de 1962, a las 8 horas, en la calle Alsina 1565, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1961.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.641 v.15|5|62

ADLIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Alsina 1565 — Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Tercer Ejercicio para el día 21 de mayo de 1962 a las 9 horas, en la calle Alsina 1565, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1962.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.642 v.15|5|62.

AGRO INDUSTRIAL ARGENTINA S. A.
Registro Nº ,764
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 22 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Florida 440, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347, Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1961.

2º Fijación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta

$ 1.600.— e. 10|5 Nº 7.638 v.15|5|62.

ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Ordinaria, día 17 de mayo 1962, 18 horas en 25 de Mayo 267, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas.

2º Elección del Directorio, Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta de la Asamblea — El Directorio.

$ 960. e. 10|5. Nº 7.666. v. 12|5|62

AZOPARDO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de mayo de 1962, a las 17 horas, en la sede social de la calle Cábcena 541|57, de esta Capital, para resolver sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones económico-financieras realizadas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 1.680. e. 10|5. Nº 7.664. v. 12|5|62

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA
Florida Nº 229 - Capital Federal
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos, se convoca a los Señores asociados con derecho a voto (Artículo 9º de los Estatutos) a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 30 del actual a las 18,30 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria administrativa, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al quincuagésimo octavo año económico de la Institución.

2º Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva: uno por fallecimiento del Ing. Pedro Mendiondo y cinco en reemplazo de los siguientes que han llenado el término para el cual fueron nombrados: Sr. Manuel Inchausti; Ing. José Luis de Ariño, Ing. Juan Esperne, Dr. Tomás Iturrios y Sr. Tristán Aguerre. — Seis suplentes para la Comisión Directiva por un año y por igual plazo, diez miembros para la

Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. Manuel Inchausti, presidente; Natalio Larumbe, secretario.

$ 384. e. 10|5. Nº 7.662. v. 11|5|62.

"B"

BEMAMAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo a las 9 horas, en el local social, calle Agüero 422|44, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar presidente de la asamblea y dos miembros que firmen el acta de asamblea;

2º Consideración de memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio, 31 de agosto 1961;

3º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio provisional y comunicación de la inscripción en el Registro Público de Comercio;

4º Remuneración del Directorio y síndico provisionales y distribución de utilidades;

5º Elección de cinco directores titulares y síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|5 Nº 7.477 v.9|5|62
$ 1.280.— e.10|5 Nº 7.685 v.11|5|62

"C"

CREDITO BERNARDO DE IRIGOYEN S. A. — Cap. Aut $ 1.000.000

El Directorio de Crédito Bernardo de Irigoyen, S. A., resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 23 de mayo de 1962, a las veintiuna horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1370, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Fijación de número de directores y elección de directores titulares.

3º Nombramiento de los señores síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.10|5-Nº 7.611.v.15|5|62

CARIME
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Carime, S. A. C. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 1962, a las 9 horas, en Chacabuco 380, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5-Nº 7.618.v.15|5|62

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

Comercial, In... al, Financiera, Inmobiliaria y Agric. Canad.
Exp. 8640

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria día 21 de mayo 1962, 19 horas. Reconquista Nº 365, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C., correspondientes al Ejercicio 31|XII|61.

2º Emisión nuevas series de acciones.

3º Elección Directorio. Sindicatura y dos Accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5 Nº 7.683 v.15|5|62.

CLINICA SAN MARTIN DE CIUDADELA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo de 1962 a la hora 10, en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º (oficina 12) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960

2º Designación de Directores y elección de Síndicos, y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5| Nº 7.665 v.15|5|62.

CODEL S. A.
Técnica, Industrial y Comercial
... 6131

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par le día lunes 21 de mayo, 1962; a las diez, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B";

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, C. de Comercio al 31|12|961.

2º Capitalización Revalúo Contable Ley Nº 15.272.

3º Fijación del número del Directorio y su elección, lo mismo que de Síndicos, todos por un año.

4º Designación accionistas que suscriban el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5| Nº 7.693 v.15|5|62.

CAMPOS Y TIERRAS TARAZI S.A.C.I.F. y A.
N 11.301

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, en Escalada 1670, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 1º Ejercicio Social cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.696 v.15|5|62.

CLINICA QUIRURGICA MERLINI SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 14 inc. 2º de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Administración de la Sociedad, Río de Janeiro 63, Capital, el día 31 de mayo de 1962, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio relativas con la rescisión del contrato de locación de la propiedad Rivadavia 4501'03 y con el cese de las actividades de la Sección Internación.

3º Elección del Directorio Titular y Suplente.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

5º Elección de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta en representación del total.

6º Ratificación por la Asamblea de la capitalización de la revaluación de Activo.

Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los Accionistas deberán presentar sus acciones en las Oficinas de la Entidad hasta tres días antes de la reunión. — El Presidente.

$ 4.800.— e.10|5 Nº 7.647 v.15.5|62

CRISTALERIA LA ESPERANZA
Sociedad Anónima
Nº 2225
CONVOCATORIA

A Asamblea General de Accionistas para el día 23 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno 1252, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Destino de las ganancias.

3º Elección de nuevos directores, titulares y suplentes, síndico y suplente de síndico.

4º Aumento del capital social según lo prescripto por el artículo 4 del Estatuto.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar sus títulos o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Al mismo tiempo, se les hace saber que se hallan a su disposición en las oficinas de la sociedad, ejemplares del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 14 a 16 y 30 horas, o solicitarlas por carta o por teléfono con indicación del domicilio a enviarse. — El Directorio.

$ 4.800.— e.8|5-Nº 7.509-v.12|5|62

CONITAR S.A.C.I.I.F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 9.30 hs., en el local de la sociedad, calle Tucumán 1610, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Retribución del Directorio y síndico;

3º Elección de directores, por renuncia de titulares;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a la prescripción del artículo 28 del estatuto social.

$ 2.800. — e.8|5 Nº 7.593 v.12|5|62

COFIMER S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5914
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 11 hs., en el local de la Avenida Julio A. Roca 530, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1962;

2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.8|5 Nº 7.570 v.12|5|62

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Belgrano 964, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Consideración de las retribuciones a Directores y Síndicos;

4º Designación de un Director titular, Síndico y Síndico suplente;

5º Aprobación Revalúo Contable, Ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 10, de los Estatutos sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|5 Nº 7.429 v.11|5|62

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
Nº 1.449
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Canje de todas las acciones en circulación en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos.

2º Aumento del capital autorizado de $ 90.000.000 a $ 180.000.000, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos sociales

3º Autorización al Directorio para que en el caso previsto en el punto 1º (Canje de acciones) y en las futuras emisiones contempladas en el punto 2º se entreguen láminas no inferiores a 10 acciones.

4º Designación, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|5-Nº 7.414.v.11|5|62

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

Cumplimos en informar a Ud. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1962, a las 20 horas en nuestra sede social calle Cangallo Nº 2637, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, del 74 Ejercicio cerrado el día 28 de febrero de 1962 e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de directores y síndicos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia nos complace el saludarlo muy atentamente. — Zindel Bekier, presidente. — David Reznic, secretario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.

Nota: De acuerdo al Art. 6º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 16 de 9 a 19 horas.

$ 4.800.— e.7|5 Nº 7.462 v.11|5|62

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1962, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Destino de la reserva originada por el saldo de revalúo, Ley 15.272.

3º Destino de las utilidades.

4º Retribución al Directorio y sindicatura.

5º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

6º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XVI de los estatutos sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 28 de abril de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|5-Nº 7.468-v.11|5|62

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES S. A. C. I. F. I. M. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1962, a las ocho horas, en su sede de Tucumán 348, 4º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, por el 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962

2º Honorarios del Directorio y síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones) de pesos moneda nacional.

5º Renovación del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos.

6º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

7º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Tucumán 348, 4º piso, con un día de anticipación.

$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.465-v.11|5|62

CORFONSED ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 685, 9º piso de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art 10 de los estatutos sociales con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.445-v.11|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA SIDNEY ROSS S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a Asambela General Extraordinaria el día 16 de mayo de 1962, a las 10 horas en la calle Canning 3333, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable del activo (ley 15.272) y su aplicación;

2º Ratificación de aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e 24|4 Nº 6.647 v.11|5|62

"CH"

CHARLONE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 27, cuarto piso "C", para tratar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|61.

2º Fijación número miembros del Directorio.

3º Elección Directorio, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.558 v.12|5|62

"D"

DURIA
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima
(Nro. 5.428)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 18 mayo 1962, 11.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Ratificar revalúo contable y fijar su destino.

2º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio 31|12|61

3º Ratificar remuneraciones a directores.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.630.v.12|5|62

DEGLEUE HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Santiago del Estero Nº 318, Capital Federal, el día 21 de mayo de 1962, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|60 y el 31|12|61.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|5 Nº 7.631 v.15|5|62

DEPOSITOS ZAGALA S.A.
Nº 10578
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Depósitos Zagala, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el domicilio social, Av. del Libertador General San Martín 222, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Designación del número de directores y nuevo Directorio:

3º Distribución de utilidades;

4º Honorarios al Directorio, que sobrepasan el 25 por ciento de las utilidades;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. — e.8|5 Nº 7.589 v.12|5|62

"E"

ESTIVILL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.418|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 14 horas, en Cabildo 1972, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios sociales para el día treinta y uno de julio de cada año

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 7º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5 Nº 7.706 v.15|5|62

ESTIVILL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 12.418|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 13.30 horas, en Cabildo 1972, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 7º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación.

El Directorio

$ 2.800.— e.10|5 Nº 7.707 v.15|5|62

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de mayo de 1962 en Uruguay Nº 560, 3er. piso, Of. 34, Capital Federal, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el Art. 11º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.578 v.12|5|62

"F"

"FAMIBO" S. A. F. I. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 29 de mayo de 1962 a las 11.30 horas, en Posadas 1669, planta baja, Bs. As. a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "Ganancias y Pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la "Caja" de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.10|5 Nº 7.695 v.15|5|62

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo de 1962, a las 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31/12/61:

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.392 v.11|5|62

F U N E S & C I A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 1962, a las 18 horas, en nuestro local, calle Rivadavia Nº 1290, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1961, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios al Directorio y síndico y ratificación de los abonados a directores con cargos permanentes.

5º Elección de un síndico y un suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.446-v.11|5|62

"G"

G L A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Exp. 10.025|59
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 18,30 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 3, terminado el 31 de enero de 1962.

2º Ratificación destino utilidades ejercicio Nº 2.

3º Determinación del número de directores y su elección (Art. 7 de los Estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|5-Nº 7.532-v.12|5|62

GENDIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 1962, a las 8.30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre 1754, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º Ejercicio Social cerrado el 31 de enero de 1962, y destino de las utilidades.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Ratificación de la aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272.

5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|5 Nº 7.559 v.12|5|62

GENARO Y ANDRES DE STEFANO S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 17.30 horas, en Avenida Forest 836, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.451 v.11|5|62

"H"

HURLING CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 18 horas, en Río de Janeiro 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de marzo de 1961 y el 28 de febrero de 1962.

3º Designación de cinco socios para controlar la votación, y efectuar el escrutinio en la elección de miembros consejeros titulares, consejeros suplentes y revisores de cuenta, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Elección de un presidente en reemplazo del señor Cecilio Mc Cormack que termina su mandato; de cinco consejeros titulares en reemplazo de la señorita Josefina Crinigan, y de los señores Roberto Doherty, Guillermo Dolan, Luis M. Donnelly, y Miguel P. Scally, que cesan en sus mandatos, cinco consejeros suplente y tres revisores de cuentas.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma. — Consejo Directivo.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 7.690 v.15|5|62

HILDING OHLSSON
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1962. — Socio Colectivo.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.644-v.12|5|62

HIERROTAN, S.A.I.C.F.I.
Nº 6.195
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria, para el día 22|5|62, a las 18 horas, en Caudevila 3458, Capital, para tratar los puntos:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio cerrado al 31|12|61.

2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndicos.

3º Elección de dos directores, síndicos y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Para el depósito de acciones tener en cuenta Art. Nº 10 de los estatutos.

$ 3.600.— e.10|5-Nº 7.628.v.15|5|62

HERNANDEZ Y VIDAL S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y nueve horas, en Rivadavia Nº 7460, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en la suma de $ 10.000.000.— m|n.;

2º Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, sobre depósitos anticipados de acciones. — El Directorio.

$ 2.400. —e.7|5 Nº 7.393 v.11|5|62

"I"

IMADE
Industrias Madereras Delta, S. A.
Nº 9.259

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 22 de mayo a las 9 horas, en local ubicado en la calle Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 6º piso,

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio al 31|12|61.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 7.709-v.15|5|62

INVERSA, S.A.C.I.F. y A.
CONVOCATORIA
Registro Nº 8.738

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 1962, a las 19 horas en Florida Nº 440, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347, inc. 1 C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1961.

2º Fijación y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 7.639-v.15|5|62

INVERSUR S. A. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Paraná 851, 9º piso, Of. 40, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar el monto de la suscripción y la clase de las acciones a emitir dentro del capital autorizado de la sociedad (Art. 6º del estatuto).

2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|5-Nº 7.633.v.15|5|62

INTERNACIONAL FILMS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 28 de febrero de 1962.

2º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 1? de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.401.v.11|5|62

INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 11.116

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz

Peña 974, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Validez de los convenios celebrados con el señor Edgardo Conrado Krebs;

2º Incumplimiento de contratos con terceros;

3º Situación económico-financiera de la sociedad;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.443 v.11|5|62

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria día 16 de mayo 1962, horas 11, en Sarmiento 246, 2º piso, tratar:

1º Reforma de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.437 v.11|5|62

"J"

J E T

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Expte. Nº 13.144

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 336, oficina 41, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación que exige el artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.525-v.12|5|62

"L"

LAUWERS Y DEVRIES S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 12.721

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 17|5|62, 8.30 horas, Perú 440, 3º I. Tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. C. al 31|1|62 y destino utilidades;

2º Elección síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.537-v.12|5|62

LA MERIDIONAL

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Av. Roque Sáenz Peña 648

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, piso primero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º del estatuto social para aumentar el capital social.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario de las mismas, en la compañía con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.422.v.11|5|62

LA INVERSORA AMERICANA

S. A. C. y F.

Dorrego 715— Capital

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 17 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Dorrego 715, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación del número y elección de directores y síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 7.407.v.11|5|62

"M"

MARINA

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

N — 7.268

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.704 v.15|5|62

M A I M A R A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Cangallo 466 - 4º piso - 33-1526 8

N-10.831

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación y elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.515-v.12|5|62

M A R V E L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avda. de los Constituyentes 5790 Buenos Aires

Nº 5.468

2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria segunda convocatoria para el día 19 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Libertad 753, Capital Federal, a tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|61;

2º Distribución de utilidades y destino del saldo del revalúo contable Ley 15.272;

3º Determinación del número de directores y su elección;

4º Elección del síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los Estatutos Sociales que dispone que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. de los Constituyentes 5790, Capital, sus acciones o un recibo que acredite su depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 3.600.— e.8 5-Nº 7.569-v.12|5|62

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

25 de Mayo 347, Bolsa de Comercio, Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de mayo próximo, a las 17 horas, en el salón del consejo directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta.

2º Modificación de los estatutos: Artículo 6º (aumento del capital social), Art. 21, incisos b), c), f), j), k) y m) Art. 23, Art. 30 a y Art. 30 b.

3º Autorizar al señor presidente y|o Sr. vicepresidente, a solicitar la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir. — Mario A. Bonfanti, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art 28 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.

$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.421.v.11|5|62

"P"

PRUDENTER

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1962 a las 11 horas, en Cangallo 362, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general; estado demostrativo de ganancias y pérdidas; inventario, memoria e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el art. 16 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|5 Nº 7.694 v.12|5|62

PUBLIKA INTERNACIONAL S. A.

Convoca a Asamblea Ord. 19 de mayo de 1962, 9 horas, Tucumán 2163, 5º p Capital Federal, tratar:

1º Considerar doc. art. 347 C. de C. ejer. al 31|12|1961;

2º Elección presidente y directores;

3º Elección síndico;

4º Designac dos miembros escrutar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.684 v.15|5|62

PERCOMIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1962 a las 19 horas, en el local social calle Coronel Díaz 1596, 2º piso B, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

3º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

4º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — [illegible] rio Ferraro, presidente.

$ 2.800. e. 10|5. Nº 7.675. v. 15|5|62.

PATRICK

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Monasterio 1552 — Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Extraordinaria citada para el 30 de abril de 1962, convócase por segunda vez para el día 18 de mayo de 1962, a las 9 y 30 horas, en Monasterio 1552, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del revalúo contable Ley Nº 15272 y su utilización para capitalizar o compensar quebrantos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.10|5 Nº 7.615.v.12|5|62

PATRICK

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Monasterio 1552 — Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 30 de abril de 1962, convócase por segunda vez para el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Monasterio 1552, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

3º Honorarios del síndico.

4º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|5-Nº 7.616.v.12|5|62

PEPSI COLA ARGENTINA S. A. C. I.

(Exp. Inspección Justicia Nº 9915)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1), del Código de Comercio;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Fijación del número y elección de directores y síndicos;

4º Modificación de los artículos 6º y 8º de los Estatutos:

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.592-v.12|5|62

PIÑERO S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de mayo de 1962, 11.30 horas Defensa 121, Capital, para considerar memoria, balance, resultados, distribución, utilidades, informe del síndico ejercicio al 31|12|61: elección de dos directores titulares y un suplente; síndico titular y suplente; aumento capital autorizado y designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.562-v.12|5|62

PROTOQUIM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1962 a las 8,30 horas, en Rivadavia 6003, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|3|62.

2º Fijación del número de Directores y su elección.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.8|5-Nº 7.571-v.12|5|62

PROTOQUIM

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de mayo de 1962 a las 9 horas, en Rivadavia 6003, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio rubro social y otras modificaciones de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.572-v.12|5|62

"R"

RYCSA

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 2º convocatoria, para el día 18 de mayo de 1962, a las 11 horas, en el local social calle Lavalle 557, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe de síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961, distribución de utilidades y honorarios de la sindicatura.

3º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

4º Destino de la revaluación de bienes de acuerdo con la ley 15272.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 2.000.000.000.

6º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

7º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.640.— e.10|5-Nº 7.603.v.12|5|62

RAYLE, I.C.F.I. y A S.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962 a las 18 horas en Carlos Pellegrini 739, 4º piso para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del ejercicio 31|12|61.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.566-v.12|5|62

R I S A R

S. A. C. I. F.

Moreno 1623 Capital

Registro 14.024

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social calle Moreno 1623, piso 2º, C. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros del Directorio, y su elección para completar período por renuncia de sus actuales componentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.454 v.11|5|62

ROSSI ARGENTINA LIMITADA S.A.F.I. y C.

Nº 9.465

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22|5|62, a las 20 horas, en Avenida Santa Fe 2862, tratar: Reforma artículos 1º, 3º y 4º de los estatutos sociales: designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.546-v.12|5|62

ROMEDEK

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de mayo de 1962, a las 12 horas, en el local sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del mandato de los directores y síndicos;

2º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Fijar número de directores y designarlos, estableciendo la garantía que deberán dar para el buen cumplimiento de su mandato. Designar síndico y síndico suplente;

4º Conferir autorizaciones para el trámite de las resoluciones que se adopten si fuera necesario;

5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.7|5 Nº 7 478 v.11|5|62

"S"

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(Nº 4 986)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 18 mayo 1962, 11 horas, Avenida Roque Saenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.629.v.12|5|62

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Registro Nº 3.978
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, en Lavalle 869 altos, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, cerrado el día 28 de febrero de 1962.

2º Elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. (Artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|5-Nº 7.501-v.12|5|62

SAN JORGE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Rivadavia 1523, 4º P. G., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo prescripto en el artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en la forma reglamentaria. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|5 Nº 7.450 v.11|5|62

SCHON Y SCHON
S. A. T. I. C. F. e I.
Salta 324 Capital
Nº 13.151

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|5|62, a las 9 horas, en Salta 324, 3º p., Capital, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347, Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Designación de 3 directores, síndico titular y suplente;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas art. 22º "estatutos".

$ 2.000.— e.7|5 Nº 7.447 v.11|5|62

"T"

TESTA BUTTA Y CIA. S. A. C. I. y D.

Convócase señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26 mayo de 1962 a las 8.30 horas en Chivilcoy 1435|1441, Cap., tratar el ste.,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentos citados art. 347 Cód. Comercio correspondientes ejercicio comercial al 31|1|1962 y distribución de utilidades;

2º Elección de directores y síndicos, titular y suplente;

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

4º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|5 Nº 7.640 v.15|5|62

T R O T T I
Constructora, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962 a las 18.30 horas, en la sede legal, calle Medrano Nº 149, Capital Federal, para atartr
ra tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades propuestas por el directorio;

2º Ratificación del sueldo de los directores ejecutivos;

3º Elección de cuatro (4) directores titulares y un (1) suplente y un (1) síndico titular y un (1) suplente;

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el art. 20º de los estatutos.

$ 4.000.— e.10|5 Nº 7.650 v.15|5|62

TOLIMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Emilio Mitre 463, Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|5-Nº 7.625.v.15|5|62

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA., S. A.
Expediente Nº 5702
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tintorería Industrial Müller & Cía., S. A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Franklin D. Roosvelt 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación del revalúo contable y su destino.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de miembros del Directorio por tres años en el número que fije la asamblea.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|5-Nº 7.538-v.12|5|62

TRES CERRITOS, S. A.
Reg. 5.340
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de mayo de 1962, a las 11.30 horas, en San Martín 579, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario (artículo 18 del estatuto).

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo dieciséis del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 7.544-v.12|5|62

TASSARA, VACCAREZZA & CIA., S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 19|5|62, 9 horas, Humahuaca 4342, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347 C. de C. del Ej. cerrado al 31|12|61.

3º Elección de directores y síndicos. para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.404.v.11|5|62

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO S. A. C. I. F.
Reg. Nº 7.249
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 17.30 horas, en Belgrano 964, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;

2º Designación de cuatro directores y síndico titular y suplente;

3º Consideración de las retribuciones a directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.430 v.11|5|62

"Y"

YANORA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Yanora, Sociedad Anónima Comercial", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Maipú Nº 864, Capital Federal, 5º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961;

2º Fijación del número de directores titulares y su elección;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Modificación de los artículos 4º) y 5º) del estatuto;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo previsto en el artículo décimo cuarto del estatuto referente al depósito de anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|5 Nº 7.495 v.11|5|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Galli y Andrés S.R.L., mart. públ., Avda. S. Martín Nº 6821, Capital, avisan: Gregorio José Torlasco, vende a Rolando Elías Alvarez, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle ALLENDE Nº 2975, de esta Capital. — Reclamos ley. domicilio de las partes, en n|oficina.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.624-v.15|5|62

Galli y Andrés S.R.L., Mart. Públ., Avda. S. Martín 6821, Capital, avisan: Avelino Portela, Antonio Ramajo y Juan Valeiras, venden a Luis Cebral, su negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1602 de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, en n|oficina.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.623-v.15|5|62

Galli y Andrés S.R.L., Mart. Públ., Avda. S. Martín 6821, Capital, avisan: Francisco Sainzar y Pilar Vda. de Sola, venden a Juan Fino y Rufina Domínguez de Fino, su negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle ALLENDE Nº 3199 de esta Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, en n| oficina.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.622-v.15|5|62

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ. con of. en Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Rafael Vázquez y Ricardo Gómez venden a Rómulo González y Atilio Campi, su neg. de Bar, Restaurante y 5 mesas en vereda, sito calle ARREGUI Nº 6399, Capital. Domicilio partes y recl. Ley, n. oficinas.

$ 1.200.- e.10|5 Nº 7.705 v.15|5

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694, que Carlos Wolf vende a Lisardo Couto, Celestino Juan Rodríguez, Francisco Valiñani Cabielles, Eugenio Couto y Nemesio Elías Luque, negocio de Cervecería, y Restaurant, sito AVENIDA MONTES DE OCA 2049 53|55, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas. — Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 30|6 al 5|7|61, Nº 28.157.

$ 1.600.- e.10|5 Nº 7.688 v.15|5|62

Vázquez, Lema, & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Costa vende a José Rodríguez, el Hotel, sito en AVDA. DIAZ VELEZ 4996, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 800.- e.10|5 Nº 7.654 v.15|5|62

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese Café, Bar y Billares, establecido en calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 9.600 esquina MANZONI, de esta Capital. — Vendedores: Maximino Valdés, Ramón Valdés, Emilio Molina y José Luis Fernández. Compradores: Marcelino García y Manuel Infesta. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.- e.10|5 Nº 46.990 v.15|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|1 al 25|1|62.

Angel Luis Arturo, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Montevideo Nº 59, piso 4º "C" de esta Capital, avisa que por su intermedio el señor Alberto Jorge Marrucci, vende al señor Antonio Pacheco, su negocio de fiambrería, sita en la calle AREVALO Nº 1889-93 de esta Capital. Reclamaciones término ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.507-v.12|5|62

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1229, 1º P., Dto. "B", 37-1236; avisan: Pantaleón Cristó, vende a Gran Parrilla "El Santiagueño" S. R. L. (en formación) el negocio de parrilla, sito en la AVENIDA EDISON entre Dársena "A" y "B", Sección Primera, en el Puerto de la Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.391-v.11|5|62

L. Torres y Cía., martilleros públicos, con oficina Arriola 29, Capital, avisa que con su intervención, Romualdo Cabanillas, José Carlos Luis Besteiro y Luis Besteiro, venden a José Rubino, Telmo Gerónimo Príncipe y Carlos Alberto Yané, su negocio de restaurant, bar y café, sito en AV. COBO 1701, Capital. Reclamo de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.395-v.11|5|62

Se hace saber que la razón de hecho Falcioni, Marcati y Cía., dedicada al ramo de restaurant, con domicilio en Angel Gallardo 1002, se transformó en Il Buon Mangiare S. R. L. Cap. $ 1.000.000, con domicilio en ANGEL GALLARDO 1002, y dedicada a restaurant. Réclamo de ley y domicilio de partes, estudio jurídico del Dr. José Foiguel calle Aristóbulo del Valle Nº 1163, Dto. 2, Capital Federal.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.494-v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Domingo Antas vende a Angel Abelairas su negocio de café bar y casa de lunch, calle AVENIDA COBO Nº 1501 esquina EMILIO MITRE domicilio de contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 26 al 30|10|1961, Nº 989.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.458-v.11|5|62

Lois y Mato S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º - 8, avisan que los Sres. Antonio Scioscia, Salvador Scioscia, Salvador Salvia y Orlando Caso venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AV. SAN MARTIN 6202|17 y NUEVA YORK 3301|7, a Rosa García en comisión. Domicilio de las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.476-v.11|5|62

Fernández Hnos. S. R. L. (en formación), martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 922, de esta Capital, T. E. 83-9166, avisan que: por su intermedio el señor Eduardo Domingo Iriani vende al señor Manuel Yoffe el negocio de despacho de pan sito en la AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 3433 Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.439-v.11|5|62

"B"

Alejandro Laureano Escandón, martillero público, de la firma "Girard, Escandón y Cía", con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Eduardo Amador Corzo y Jesús Pazos venden a Juan Parrondo el negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle BOEDO 811, Capital. Domicilio de las partes: mismo negocio. Reclamos de Ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.10|5 Nº 7.691 v.15|5|62

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Francisco Sanguinetti firmó boleto de venta de su mercadito sito en la calle BARRAGAN 643 a Ricardo Carlos Castelletti. Reclamos ley y domicilio partes en ofic. intervinientes.

$ 800.- e.10|5 Nº 7.679 v.15|5|62

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio, Dolores Pérez vende a Marta Fernández, su parte indivisa del negocio de Bebés, Niños y Juguetes, sito calle BARTOLOME MITRE 1482, locales 49 y 51, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la parte que adquiere. Domicilio de partes y reclamos de ley mi oficina: Paraná 489, 2º piso, T. E. 46-4278, Capital.

$ 1.200.- 10|5 Nº 7.702 v.15|5|62

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2282 piso 1º, Capital, avisan: Francisco Gieca vende a Romualdo Ramos, pizzería,

BAIGORRIA Nº 4601. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, T. E. 63-0353.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.442-v.11|5|62

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Bernardino Diadizo, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en BARTOLOME MITRE 4438, al señor José Alvarez. Informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.428-v.11|5|62

"C"

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Avenida de Mayo 580, avisan: Ricardo Carlos Castelletti firmó boleto venta de su mercadito sito en la calle CERVANTES 1585 a Francisco Sanguinerti. Reclamos de ley y domicilio de partes en ofic. intervinientes.

$ 800.- e.10|5 Nº 7.677 v.15|5|62

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que Francisco Coppa, ha vendido su negocio de fiambrería, sito en la calle CRAMER 3806, Capital, a don Alfredo Antonio Maggi. — Reclamos de ley, en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.

$ 800.— e.10|5 Nº 7.701 v.15|5|62

Odette Chieu de Abecassis Marques, vende a José Mauas, Salomón Mauas e Isaac Curdi, el negocio de modas ubicado en CABILDO 1849, local 18, Galería Gral. Belgrano. Reclamos ley y domicilio de las partes, Escribanía Ast. Paraná 264, 6to. P., Of. 62.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.613-v.15|5|62

Se hace saber que don Vicente Iaraeltano, (C. I. P. F.: 2768073) domiciliado en la calle Melincué Nº 3265, transfiere a la señora Ofelia Rosa Baldini de Marsimian, con domicilio en la calle Lastra Nº 3845, el negocio de venta de cerámica, cristalería y carteras de plástico, ubicado en el local número once de la "Galería Parque", sita en la calle CUENCA Nº 3462. Interviene el escribano Agustín Braschi, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 489, 8º piso de esta Capital.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.521-v.12|5|62

"CH"

Leonardo Fernández, Gregorio Echeverría y Jorge Raúl Fernández, integrantes de Reflextok, S. R. L., en formación, talleres gráficos, hacen saber que venden máquina dobladora y encoladora de estuches marca Gandossi Fossati, modelo Ultra-vega 715, automática, que forma parte de su fondo de comercio, sito en CHICLANA 3257|59, Capital Federal, a doña Encarnación Aída Torres de Cortese. — Reclamos a Enrique Raúl Prini, abogado, Lavalle 1527, piso 10º, oficina 42, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.692 v.15|5|62

"E"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Marta Gillig de Gallardo vende a María Luisa Avila, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, ESCALADA 2373. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.441-v.11|5|62

"F"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525. Capital; avisan que Gumersindo Pais y Jesús Moledo, venden a Virtudes García de Durigan y María Esther Leveratto de Volante, el hotel alojamiento sito en FRENCH 2250. Capital — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|5 Nº 7.653 v.15|5|62

Enrique Alvarez, balanceador y martillero público, Basualdo 105, Capital, avisa: que José Depresbiteris, vendió su negocio de taller metalúrgico sito en FONROUGE 1254, Capital, a Vicente Francisco Lioi. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi domicilio.

$ 800.— e.10|5 Nº 7.652 v.15|5|62

Alen y Vázquez, mart. púb., ofic. Santiago del Estero 225, T. E. 38-2190. Avisan: Erenzo Ferrari, vende a Julia Ayala, negocio café, lunch y golosinas con 4 mesas en la vereda, sito en calle FRANCISCO BILBAO 3502, Cap. Dom. partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.390-v.11|5|62

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Av. Callao Nº 406, 1º p., Capital, avisan que José Santamaría vende a Miguel Eilhart y Ana Pleiffer su negocio de café, bar, confitería y venta de helados sito en esta Capital calle FRANKLIN ROOSEVELT Nº 1207. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.488-v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alejandro Dos Santos Pires vende sexta parte indivisa a Abelardo Gago Padrón, restaurante y bar, FRAGA Nº 1402 esquina HEREDIA, domicilio partes, reclamos de ley en n| oficinas. Nueva firma: Alejandro Dos Santos Pires, Guillermo Strack, Alfonso Nicolás Strack, José Strack, Bartolomé Chiappero y Abelardo Gago Padrón.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.472-v.11|5|62

"G"

Escribano Julio César Cataldi, c|ofs. A. de Mayo 981, 2º p., of. 210, avisa que Felipe José Fittipaldi y Alfonso Alberto de Prada, venden a "Los Pampas" S. C. A., su negocio de casa de baile "Los Troncos", sito calle GÜEMES 4094. — Reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.617-v.15|5|62

La escribana Ana María Ferreyra de Urcelay, con oficinas en Tucumán 1475 piso segundo, departamento B, avisa que queda sin efecto la venta que efectuaba Gabino Lafuente a Vicente Prga, José R. Alvarez y Carlos Pais del garaje calle GIRIBONE 1133.

$ 800.— e 8|5-Nº 7.528-v.12|5|62

"H"

Mario Cittadini, avisa que vende a Rosa Nieves Méndez, María Isabel Cuevas y Elsa Arceo de Blasi, peluquería, HUMBOLDT 625. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el indicado.

$ 800.— e 10|5 Nº 7.681 v.15|5|62

"I"

Américo E. Guaraglia, martillero público nacional, con oficinas en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, T. E. 38-3494, comunica: que los señores Vicente Alvarez, Jorge Bleich, José Cormaci, Domingo José Cormaci, Nicanor Saidman y la señora Clementina Groba Lorenzo de Groba, que firma Clementina Groba Lorenzo, venden el total de sus cuotas de la sociedad "Eiffel Hotel", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1463, de esta Capital, al Sr. Roberto Rauh con todas sus obligaciones y derechos. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 2.000.— e.10|5 Nº 7.682 v.15|5|62

"J"

Carlos Monti, Jorge Paulides y Santiago Girasol, se retiran de la sociedad de hecho que formaban con el señor José Zunghiri que giraba bajo el rubro José Zunghiri y Cía., transfiriendo a este último el contrato de explotación frigorífico que tenían convenido en conjunto con "Frigorífico Hudson E. Costa y Cía., Soc. Col.", sito en la calle JOSE E. RODO 6399, cap. Fed. — Oposiciones, domicilio partes, Lavalle 1390, piso 5. B, doctor E. José Luis Blanco.

$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.686 v.15|5|62

Donaldo Antonio Dib, abogado, con Estudio en Rivadavia 4975, Capital. Se hace saber que Textil Moreno S. R. L. vende a los señores Elo y Simón Koner, su negocio de sedería, ubicado en JOSE MA. MORENO 20, Capital; haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley en José Ma. Moreno 31, domicilio de los compradores. Capital Federal.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.399-v.11|5|62

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, Cap., T. E. 82-0500, avisan que José Manuel Covelo, Rudesindo Covelo y Ricardo Guiance venden a Luis Antonio Alvarez su negocio de hotel alojamiento, despacho de vinos y cervezas, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2814, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.436-v.11|5|62

"L"

Se avisa que Luciano Mamani vende a Delfor Heberto Bidegaray, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle LADINES 2218. Reclamos en término de ley y domicilio de partes.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.466-v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º-8, avisan que el señor José Manuel Fernández, vende su negocio de restaurant, bar y hotel, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 992|94, esq. Charcas 884, Cap. a los señores José García, Pedro Castro, Manuel Carballo, Vicente Fraga, Silverio Méndez y Ramón García en comisión. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.7|5-Nº 7.475 v.11|5 62

"M"

Pérez y González, S.R.L. Martilleros Públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Enrique Fernández vende a Mercedes Navarrete Gómez y Teodoro Navarrete Cerda, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en MONTAÑESES 2272|74, Capital, libre de todo gravamen. - Domic. partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.635-v.15|5 62

Esther Amelia Fernández, vende a Luisa Fernández de Fernández, despacho de pan, MOLINA 1684, domicilio partes, reclamos de ley.

$ 400.— Nº 10|5-Nº 7.627-v.15|5|62

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23. T. E. 38-0223, avisan: que Humberto Diamanti vende a Arcadio Cabeza negocio despacho comestible y vta. bebidas envasadas, sito MEXICO Nº 1069. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.583-v.12|5|62

Se hace saber que "Martín Munster", con domicilio legal en MAIPU Nº 634, piso 1, Capital, dedicada a la fundición de minerales, fabricación y explotación de productos metalúrgicos, se ha transformado en sociedad anónima, bajo la denominación de "Martín Munster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de marzo de 1962. — En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la Empresa Martin Münster, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1961. — Reclamos de ley a escribano Juan José Parma, calle Piedras Nº 113, piso 3, Escr. 1, Capital Federal.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 7.492 e.11|5|62

"N"

Galli y Andrés S.R.L., mart. públ., Avda. S. Martín Nº 6821, Cap., avisan: Juan Fino y Rufina Domínguez de Fino, venden a Oliva Rossi de Arrom, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle NAVARRO Nº 2690, Cap. — Reclamos ley; domicilio partes, en n|oficina.

$ 800.— e.10|5-Nº 7.621-v.15|5,62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Aurelio Juan Meloni y Elio Basso, venden a Julio Alberto Alderete, Luis Victorio Nigris, Luis Hernández, Eudaldo Valentín González y Roberto Mansilla, restaurante y bar, NECOCHEA 835, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200 e.7|5_Nº 7.473 v.11|5|62

"P"

Schusterman y Compañía, Sociedad en Comandita, transfiere la totalidad del activo de su fondo de comercio de marroquinería y artículos de importación, sito en PASTEUR 345, Capital, a Gabriel Broitman y Ernesto Balasiano. — Reclamos de ley, Esc. Alberto Coronel, Corrientes 2294, 7º Of. 33, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Pasivo a cargo Sociedad vendedora.

$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.600-v.15|5|62

Ley 11.867. — El Dr. Mauricio Kurchan, letrado interviniente en la transferencia, hace saber el siguiente edicto: Se hace saber por el término legal que, "Walco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PORTELA 2968, dedicada a la explotación de la industria textil en general, se ha transformado en "Walko Textil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 6 de septiembre de 1960, bajo el número 10.683, y cuyos estatutos sociales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 13, folio 2, libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales en 2 de febrero de 1961. En virtud del cambio operado, esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo social de la sociedad antecesora, conforme balance practicado el 31 de julio de 1959. Reclamos de ley en Portela 2968, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.8|5-Nº 7.590-v.12|5|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan: que Juana Rendler de Finkelstein vende a Antonio Lollo, el despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en PIZARRO 5299 esquina GUARDIA NACIONAL, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.584-v.12|5|62

Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que la venta que hacían los señores Eduardo Villar y Víctor Villar, a los señores José Mogo, Roberto Trujillo y José Elorriaga, del negocio de restaurant, sito en PATRICIOS 1202, Capital, ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.548-v.12|5|62

Se modifica el edicto anterior por el siguiente:

Lois y Mato, S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Las Heras 3345, 2º-8, avisan que por exceso de oposiciones y fracasar acuerdo de acreedores se desligan intervención compra-venta negocio PALPA 3104, Cap. que según edicto Nº 48.469, Enrique Villarejo, vendía a Antonio Franco.

$ 800.— e.7|5-Nº 7.480 v.11|5|62

"R"

Se avisa que Oscar E. Guzmán vende al Sr. Leoncio Orden, su parte mitad indivisa en el negocio de artículos para caballeros "Le Roi", sito en RIVADAVIA 6433, local 1, Capital. Domicilio de las partes. Oposiciones al comprador.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.594-v.12|5|62

"S"

Tomás R. Lorenzo & Cía. S. A. C. I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaron los señores Sergio Carpintero, José Alonso y Fidel Alonso a los señores Gonzalo Fariña, Constantino Fariña, Rafael Fariña, Manuel Fraguas, José Ferreiros Miguens, José Fernández y Carlos Raúl Fariña, del negocio de café, casa de lunch, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle SUIPACHA Nº 214, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926. — T. E. 35-7353.

$ 2.400.— e.8|5-Nº 7.522-v.12|5|62

Aviso, que Francisco José Valdes vende a Domingo Veraldi, quien toma a su cargo activo y pasivo, el negocio de fiambrería y quesería, calle SAN JUAN 4252, Capital, donde las partes constituyen domicilio, reclamos ley.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.581-v.12|5|62

Andrés Porto, avisa que vendió su negocio de restaurant, parrilla y bar sito en SANABRIA 4889|91, Cap., a Ramiro Francisco Couceiro y Benjamín Adolfo Couceiro, quienes cedieron sus derechos y acciones a doña Dorotea Inés Clarke de Zalazar, y éstos, a su vez, a don Rubén Leopoldo Buenanata, debiéndose tener a este último como adquirente y único titular del fondo de comercio. Reclamos ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.582-v.12|5|62

Fernando Omar Correa, martillero público, avisa: que el señor Antonio José Haesevoets vende a Manuel Silva Arredondo el negocio de bar y minutas, sito en la calle SARAZA Nº 695|99, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley, mi oficinas, Avenida Emilio Castro Nº 6695 Capital Federal.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.554-v.12|5|62

Se hace saber que "S. A. D. E. T. A. Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad Anónima Comercial y Financiera", se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad "S. A. D. E. T. A." Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle SARMIENTO 440, 1er. piso, de esta Capital, que se dedica a realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Transporte terrestre, fluvial o marítimo en todas sus formas; depósito y estibaje de materias primas, productos y mercaderías en general, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general. Interviene el escribano Hernán Bunge. Domicilio de las partes y reclamos, en las oficinas de la Sociedad.

$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.409-v.11|5|62

Se hace saber que la entidad "Lipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de guantes, transfiere su activo y pasivo a "Guantes Lipman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con asiento en esta plaza, calle SAN BLAS Nº 3265, y domicilio de ambas, en cumplimiento de lo pactado en el acta de constitución de la citada adquirente, la que se hará cargo del mismo. — Simultáneamente con dicha escritura, se disolverá la transmitente. — Reclamos término Ley 11.867 — Escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, Capital.

$ 2.000 e.7|5_Nº 7.489 v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L. martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º, 8, Capital, avisan que los señores Oliverio Suárez, José Rivelra, Ramón Mecías, Manuel Martínez y Alfredo Suárez, (su sucesión) venden su negocio de casa de lunch y despacho de

bebidas alcohólicas sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2498, Capital, a los señores Fernando Arturo Mayer, Baldomero Picos, José Francisco, Canto, Alfredo Grana, Alvaro Coya y José Angueira, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y oposiciones de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000 e.7|5-Nº 7.479 v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Faustino Fidalgo. Antonio Fidalgo, José Pinto Jorge, Daniel Rodríguez y Antonio Durán, venden a Manuel González, Severino Otero, Antonio Estévez, Manuel Gándara. José Ovidio Montero, Everardo Llano y Héctor Velazco, café, bar y billares, SANTA FE 1800, esquina HUMBOLDT, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600 e.7|5-Nº 7.474 v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, calle Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Roberto Vieytes y Francisco Noya, venden a José María Boullón y Francisco Alvarez, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle SARAZA número 902, esquina BEAUCHEF, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.459 v.11|5|62

"T"

Alfredo M. Bott, escribano, avisa que: el señor Félix Antonio Secolare adquirió de Carlos Remo Pernigotti, Roberto Guillermo Burchi, Oscar Alfredo Villagra, Ovidio Cayetano Asprea, Osvaldo José Russo, José María Márquez, Alberto Márquez y Angel García Alvarez, las acciones y derechos de la sociedad de hecho que explotaban la confitería y restaurant Molino Rojo, ubicado en 3 DE FEBRERO 1857, Capital. Reclamos de ley en Tres Arroyos Nº 1303, Capital Federal.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.597-v.12|5|62

"V"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, piso 1º, capital Federal, T. E. 37-3051, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizaba "Chez Nana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de "Chez Nana", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), del negocio de restaurant y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.676 v.15|5|62

Antero Víctor Alfano vende a José Bertrand su puesto Nº 4, almacén Mdo. Inclán, VIRREY LINIERS 1895, libre toda deuda. Rec. domic. partes, mismo negocio.
$ 800.— e.8|5-Nº 7.568-v.12|5|62

Rico y Castellá, S. C. A., martilleros públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Enrique Fausto Mora, vende a Constantino Castro su negocio alojamiento denominado "Mora", sito en calle VARELA Nº 167, Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|oficinas.
$ 1.200 e.7|5_Nº 7.435 v.11|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que con fecha 2 de mayo de 1962, ha quedado anulada la venta del negocio denominado "La Tour de París", sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 1081|85, que "Armando's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuaba a "La Porta D'Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 1.600 e.7|5_Nº 7.483 v.11|5|62

Salvador Bauso y Vito Bauso, disuelven la sociedad de hecho que constituían para la explotación del negocio de peluquería y venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle URUGUAY 586, Capital. — Vito Bauso se hace cargo del activo y pasivo resultante. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.485 v.11|5|62

"Z"

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Manuel Fontana, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, lib. de deuda y gravamen, a Marcos Mugrabi, ZAVALETA 710, domicilio de las partes, reclamación térm. ley, mi oficina.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.418-v.11|5|62

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264 (entrepiso). T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Hotelera Inmobiliaria Comercial e Industrial S R. L., integrada por Armando Ricardo Ramírez, Manuel Gerpe, Francisco Gesspe, Lino Gabín, Benigno Suárez, Aníbal Ignacio Dithurbide, Roberto de la Lastra y Luciano Carlos Zamacona, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas capital que constituyen el negocio de hotel-alojamiento sito en ZABALA Nº 2131, Capital, a los señores Marcial Vázquez y Josefa Sandes. A efectos determinar pasivo, oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.585-v.12|5|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

PIAZZA Y PIANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Llámase suscripción m$n. 10.000.000 nominales acciones clase "B", series 51 a 150, con derecho dividendo y voto a partir ejercicio 1º julio 1962, 30 Junio 1963. — Cítase accionistas ejercitar preferencia artículos 9º y 13º dentro plazo 15 días. — El Directorio.
$ 720.— e.10|5 Nº 7.661 v.12|5|62

"TALLERES ARGENTINOS ITALO VICARIO" S. A. C. I. F. I. A.

Cumpliendo arts. 5º y 10º de los estatutos sociales llámase a suscripción e integración total de $ 4.000.000.— por las series 3ª a 10ª en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos. — El Directorio.
$ 720. - e.10|5 Nº 7.689 v.12|5|62

OXIMETAL
Sociead Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio resolvió emitir nueve series de acciones ordinarias al portador de un voto, números cuatro al doce inclusive, por valor de m$n. un millón cada una, o sea por un total de m$n. nueve millones.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en la sede sita en la calle Montevideo Nº 451, piso 7º, oficina 72, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.440.— e.10|5-Nº 7.660-v.12|5|62

EUREKA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES Y EN EFECTIVO

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de mayo de 1962, se procederá a abonar el dividendo del 25 o|o correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1961 contra la presentación del cupón Nº 7 en las oficinas de la Sociedad, calle Irigoyen 437 (Villa Luro), Capital.

Este dividendo se abonará de la siguiente forma: 15 o|o en acciones de la categoría que poseyeran los señores accionistas y el 10 % en efectivo. — Las acciones que se entregarán gozan de dividendo desde el 1º de julio de 1961 y llevan cupones adheridos desde el número 8 en adelante.

Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Se recuerda que la percepción del dividendo está sujeta a las disposiciones del Impuesto a los Réditos en la materia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|5-Nº 7.659-v.12|5|62

A. C. E. C. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que de acuerdo a la autorización de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se ha resuelto poner a disposición de los accionistas a partir del 14 de mayo de 1962, el dividendo a las acciones ordinarias correspondiente al 14º ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1961 que comprende 1 % en efectivo p 11 % en acciones de las clases "A" y "B", que tendrán derecho a dividendo a partir del 1|7|61 y llevarán adherido el cupón Nº 18 y subsiguientes.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 17 en la sede de la sociedad, Tacuarí 560 de 13.30 a 16 horas.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 1.920.— e.10|5 Nº 7.697 v.12|5|62

ROSSI & LAVARELLO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto emitir las series 75ª a 86ª de v$n. 100.000.— cada una en acciones ordinarias al portador clase "A" y las series 1ª a 10ª de v$n. 100.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador clase "B", todas de pesos 100.— cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.10|5 Nº 7.678 v.12|5|62

ACEROFLEX
Soc. en Com. por Acciones

Se hace saber por tres días que los socios comanditados han resuelto emitir la serie Nº 5 por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional.
$ 720.— e.10|5 Nº 7.675 v.12|5|62

I R E R
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio resolvió emitir las series 2, 3, 4 de 5.000 acciones ordinarias 5 votos cada serie. — El Directorio.
$ 480.— e.10|5-Nº 7.667-v.12|5|62

RUCANI, S. A.

Comunicamos aumento capital autorizado m$n. 3.000.000. — El Directorio.
$ 480.—e.10|5- Nº 7.668-v.12|5|62

PERCOMIN
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se comunica que por resolución del directorio de fecha 12 de setiembre de 1961, se dispuso emitir las 16 series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado y por un valor nominal de m$n. 1.600.000.
$ 720.— e.10|5-Nº 7.671-v.12|5|62

S. A. S O L
Explotación de Petróleo F. I. y C.
Perú 375 - P. 1º - Bs. Aires

Se hace saber la emisión de $ nom. 5.000.000 en acciones ordinarias clase "A", 5 votos, para pago dividendo ejercicio vencido el 30|9|961, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26|1º|962. — El Directorio.
$ 720.— e.10|5-Nº 7.636-v.12|5|62

M U L T I F I L S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Canalejas 1559|63 - Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias, clases "A" y "B" (5 votos y 1 voto respectivamente), que el Directorio ha resuelto ofrecer a la par acciones ordinarias de la clase A (5 votos) por pesos 2.940.000 m|n., valor nominal de $ 100 cada acción, pagaderas 25 o|o al contado y 75 o|o en 3 cuotas iguales a 30, 60 y 90 días, pudiéndose abonar totalmente al contado con un descuento del 10 o|o sobre el importe de las cuotas.

Las acciones que se ofrecen gozarán de dividiendo a partir del 1º de enero de 1962. Los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso en proporción a su tenencia, o sea 1 acción por cada 8 acciones, contra presentación del cupón Nº 4. No siendo suscripta en esta forma la totalidad de las acciones ofrecidas, el remanente será prorrateado entre los que hayan solicitado una cantidad mayor a la que les corresponda. En el caso de que resten acciones sin suscribir, quedarán a disposición del público con una prima de emisión de $ 40.—, o sea $ 140.— m|n. por cada acción de $ 100.— valor nominal, en las mismas condiciones de pago señaladas precedentemente.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — El Directorio.
$ 2.640.— e.10|5-Nº 7.637-v.12|5|62

LA MONUMENTAL
S. A. de Capitalización

La Asamblea del 25|4|62 resolvió emitir 8.000 acciones ordinarias para pago dividendos.
$ 480.— e.10|5-Nº 7.651-v.12|5|62

COMPAÑIA MINERA AGUILAR S. A.
(Nº 2626)

Se hace saber que se ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor nominal de m$n. 110.000.000, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28|3|62 sobre capitalización de parte del saldo de revalúo contable, conforme con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 15.272. Con esta emisión, el capital suscripto y realizado de la sociedad es de m$n. 376.000.000. Las acciones emitidas están a disposición de los accionistas desde el 7|5|62. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|5-Nº 7.656-v.12|5|62

M A R O L I O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Larrazábal 2336 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 15 de mayo de 1962 se encuentra a v|disposición en la sede social, de 16 a 19 horas, el dividendo del 10 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 1961, presentando el cupón Nº 1. El pago se realizará en las condiciones previstas por el artículo 21º de los estatutos sociales.

p.p. Marolio S. A. C. I. F. — El Directorio.
$ 960.— e.10|5-Nº 7.568-v.12|5|62

S A N FERMIN
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

Efectos art. 5, comunícase emisión series 11ª - 50ª en acciones clase "A" al portador.
$ 480.— e.10|5-Nº 7.655-v.12|5|62

TALLERES ELECTRO-MECANICOS GROSCH, CARLI & CIA. S. A. I. y C.
Registro Nº 12912

Se comunica emisión serie 4ª de 7.000 acciones de m$n. 100.— clase "A" de 5 votos. — El Directorio.
$ 480.— e.10|5-Nº 7.634-v.12|5|62

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1961, a partir del 15 de mayo pmo. y contra entrega del cupón Nº 60, se abonará el dividendo del 10 % en acciones liberadas correspondiente al 50º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, el que se hará efectivo en n|oficinas, Piedras 174, de lunes a viernes de 12 a 17.30 horas. Las acciones que se entreguen tienen derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 61. Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|5-Nº 7.612-v.15|5|62

O L F I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que las asambleas del [illegible] de abril de 1962, aumentaron el capital autorizado en m$n. 3.000.000, de los cuales se ofrecen en suscripción m$n. 2.930.000, a la par, íntegramente al contado, en acciones ordinarias al portador, clase "A", derecho preferencia dentro plazo estatutario, cupón Nº 2. El resto m$n. 70.000 se destinan al pago del dividendo del 3,5 % en acciones liberadas igual clase, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961, cupón Nº 1. Lavalle 1494, piso 3º, izquierda, Capital. — El Directorio.
$ 1.440.— e.10|5-Nº 7.606-v.12|5|62

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de mayo del corriente año y contra la presentación del cupón Nº 10 se abonará en sus oficinas Avda. Córdoba Nº 315, Capital Federal el dividendo correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31|3|61. — El Directorio.
$ 960.— e.10|5-Nº 7.632-v.12|5|62

FIMERSA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se informa a los señores accionistas que este Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 7.500.000 en acciones ordinarias al portador distribuídas en la siguiente forma: $ 6.000.000 en clase "A" y $ 1.500.000 en clase "B" correspondientes a las series 26 a 100. Esta suscripción es a la par y pagadera al contado. Asimismo ha dispuesto la emisión de $ 40.000.000, conforme a lo autorizado por la asamblea de accionistas con fecha 30 de abril de 1962, de acciones ordinarias al portador distribuídas en la siguiente forma: v$n. 2.000.000 clase "A" y v$n. 38.000.000 en clase "B". Esta suscripción es a la par y pagadera el 50 % al contado y el 50 % restante en la medida que lo requiera el Directorio. El derecho de preferencia debe ejercerse a partir del 12|5|62 próximo en sus oficinas, Ayacucho 490, 4º piso. Horario de 15 a 18 horas. — El Directorio.
$ 1.920.— e.10|5-Nº 7.614-v.12|5|62

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.

CANJE GENERAL DE ACCIONES

El Directorio comunica a los accionistas que de acuerdo al artículo 63º del Estatuto, y a partir del 11 de junio próximo, en las oficinas del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200, Buenos Aires, se procederá al canje general de las acciones ordinarias en circulación, integradas por la emisión del año 1924, con manto de cupones, y de los años 1938 y 1956, sin cupones, entregándose nuevas láminas de iguales características con cupón Nº 1 adherido. — El Directorio.
$ 6.000.— e.7|5-Nº 7.396-v.23|5|62